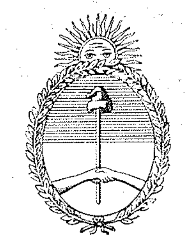


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE SETIEMBRE DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.728

2ª

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

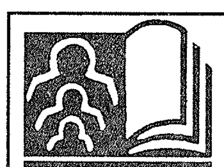
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ARKAM

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Socios: Ariel Eduardo Mielnik, argentino, de 24 años de edad, soltero, D.N.I.: 20.842.038, comerciante, domiciliado en Belgrano 1682, José León Suárez, Pvcia. Bs. As., Amalia Troisi, nacionalizada argentina, 58 años de edad, casada, L.C. 3.797.277, comerciante, domiciliada en Av. Libertador 16.926, San Isidro, Pvcia. Bs. As. Fecha Constitución: 14 de setiembre 1993. Razón Social: ARKAM S.A. Domicilio: Dinamarca 1145, Capital. Objeto: Actividades: 1) Comerciales: a) La explotación de los medios de comunicación que estén a su alcance, con el fin de prestar servicios de corresponsalía. Compraventa, alquiler, distribución y consignación de todos los bienes que puedan afectarse a la actividad u otro ramo Explotación patentes y marcas. II) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades y/o personas, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y papeles de crédito en general, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y en las que se requiera el concurso público. III- Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, prestación de servicios de asesoramiento. b) Prestación de servicios de telecomunicaciones, mediante la compraventa, instalación, reparación y mantenimiento de: a) equipos y sistemas telefónicos, contestadores automáticos y teléfonos en general, centrales automáticas y digitales, controladores telefónicos, tarifadores, fax, porteros eléctricos, portero visor, intercomunicadores, repuestos, accesorios y sus derivados. b) Equipos y sistemas de radiocomunicación, equipos portátiles, o monocanales, satelitales, truking, sistemas generales de enlace y transmisión, sistemas de microondas, antenas, mástiles para antenas, repuestos accesorios y derivados. c) Equipos y sistemas de audio, repuestos accesorios y sus derivados. d)Equipos y sistemas de seguridad electrónica, alarmas individuales, colectivas, domiciliarias, sistemas a control remoto, sistemas infrarrojos, láser, repuestos, accesorios y sus derivados. Como así también la importación y exportación de los equipos y sistemas, sus repuestos y accesorios. Duración: 99 años a partir de su inscripción en la I.G.J. Capital: $ 12.000; Administración y representación: Directorio: Presidente, la socia Amalia Troisi, Vicepresidente Juan Carlos Talice argentino, 48 años de edad, casado, comerciante, D.N.I. 4.607.635, domiciliado, Av. del Libertador 16.926, San Isidro, Pvcia. Bs. As. Duración cargo: 2 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

La Abogada
Nº 60.686

ARPAQUIM

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escrit. del 16/9/1993, se prorrogó el plazo de duración y se modificó el Art. 2º del Contrato Social Plazo 17 meses a contarse desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

El Escribano
Nº 60.703

ASPIL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Escritura 119 del 14/9/93: 1) Eduardo Roca (h.), argentino, 30-3-50, casado, DNI 8.209.729, abogado, Avda. Córdoba 1367, 2º, Capital; y Angel Emilio Molinos Merino, español, 8-4-54, casado, DNI 92.902.840, ingeniero, Avda. Julio A. Roca 620, 12º, Capital. 2) ASPIL ARGENTINA S.A. 3) 99 años desde su inscripción en RPC. 4) Objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola y ganadera en todas sus formas, como establecimientos agrícolas, ganaderos y/o avícolas, y/o porcinos, y/o frutícolas, y/o de granjas, de invernada studs y haras, de cría de ganado, tambos y caballos, en especial, caballos de pura sangre de carrera y de polo, la forestación y reforestación, y la exportación e importación de materias primas, productos, subproductos, productos derivados, tecnología e insumos agropecuarios. Alimenticia: Mediante la producción, elaboración, industrialización, procesamiento, fraccionamiento, envasado, compraventa, comercialización y distribución, tanto en el país como en el exterior, de productos, subproductos y derivados de la agricultura y la ganadería, y los destinados a la alimentación, copos de trigo, copos de maíz, palitos malteados, productos derivados lácteos, chizitos, papas fritas en todas sus variedades y gustos, galletitas, bizcochos, masas, vainillas, dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto alimenticio para consumo humano o animal derivado de harinas, carnes y sus derivados, conservas, frutas, subproductos y derivados alimenticios, y bebidas gaseosas y bebidas alcohólicas en general. Y la importación y exportación de materias primas, productos, subproductos y derivados alimenticios, así como la tecnología científica destinada a la industrialización de los mismos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, comercialización, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; la concesión de préstamos, con o sin garantía hipotecaria, financiando toda clase de operaciones y negocios inmobiliarios, con expresa exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526, u otras por las que se requiera el concurso público. 5) $ 500.000.- 6) 2 a 5 Directores e igual número de suplentes, con mandato por 2 años. Presidente Blas Federico Medina; Vicepresidente Angel Emilio Molinos Merino. 7) Síndico titular: Dr. Eduardo Roca (h.); y Síndico Suplente: Cdor. Alfredo Jorge Plat. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 9) Sede Social: Avda. Julio A. Roca 620, 12º piso, Capital Federal.

El Escribano
Nº 60.772

BELLSOUTH INVERSORA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de Accionistas del 31/12/92, se resolvió: 1) Modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de $ 0,0001 (equivalente a ₳ 1) a $ 0,01 reformando el Artículo 5º del estatuto social, aprobándose el siguiente nuevo texto: Artículo 5º: El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, según lo decida la Asamblea, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un centavo de peso (0,01) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84); y 2) Aumentar el capital social de $ 0,5 a $ 849.160, emitiendo en consecuencia 84.915.950 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 0,01 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, aprobándose el siguiente nuevo texto del Artículo Cuarto del Estatuto Social: "Artículo Cuarto: El capital social es de ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta ($ 849.160) y se divide en ochenta y cuatro millones novecientos dieciseis mil (84.916.000) ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal un centavo ($ 0,01) por acción, de las cuales, 71.852.000 son acciones Clase "A" y 13.064.000 son acciones Clase "B". El capital puede ser aumentado hasta su quíntuplo en los términos del Artículo 188 de la Ley de Sociedades.

La Autorizada
Nº 60.777

BESPA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA

Por Escritura Nº 32 del 17/3/93, ante Escrib. Cap. Fed. Jorge F. Vadell Fº 101 Reg. 559 a su cargo, "BESPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA", en cumplimiento a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 30/4/92, reformó los artículos 8º, 9º, 11º, 15º y 16º del estatuto que se refieren, respectivamente: 8º: a la duración del mandato de los directores que será de un año. 9º: a la garantía de los directores que será de $ 5. 11º: Se prescinde de sindicatura. 15º: al destino de las ganancias líquidas y realizadas. 16º: al modo de liquidación de la

sociedad que puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea.

El Escribano
Nº 32.512

CARTONEX, BERNAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 9/9/93, Juan Pablo Irarrazaval Aldunate, chileno, D.N.I. 92.047.693, Orlando Jorge Losada, arg., casado, L.E. 4.333.689, Norberto Raúl Valotta, arg., casado, C.I. 3.122.936, todos Domiciliados Tucumán 633, Piso 5º Cap. Fed., los dos nombrados en primer término concurren en Representación, en carácter de Presidente del Directorio y Director Titular, que gira en la localidad de Capitán Bermúdez Localidad Pcia. de Santa Fe, que es Celulosa Argentina, S.A. y que el señor Valotta concurre en nombre de Representación en carácter de Presidente de la sociedad, "Panorama S.A. Inversiones". Plazo: Hasta el 11 de abril del año 2028. Objeto: a) Industrial: Mediante la fabricación de cartones, cartulinas, envases y cualquier tipo de papeles como así también la elaboración y obtención de los productos necesarios al efecto tales como celulosas, pastas, productos químicos y demás elementos utilizables directa o indirectamente en los procesos respectivos. b) Comercial: Mediante la compra, venta, Importación, exportación, permuta fraccionamiento, almacenamiento y distribución de los productos mencionados en el apartado precedente; c) Mandatos y representaciones atinentes a las actividades descriptas en los apartados anteriores. Capital: Pesos Doce Mil. Adm. Mínimo tres, Máximo seis con mandato por un ejercicio. Rep. Presidente o Vicepresidente. La fiscalización de la sociedad la ejercerán tres Síndicos titulares e igual número de suplentes designados por la asamblea. Los Síndicos durarán en sus cargos un ejercicio. Cierre: 31/5. Directorio: Presidente Jorge Sanguinetti Sáenz, Vicepresidente Juan Pablo Irarrazaval Aldunate, Director Titular: Orlando Jorge Lozada, Directores Suplentes Mabel Noemí Bermúdez, Jorge José Alvarez Gallesio y Miguel Angel Irigoyen, Presente en este acto; Jorge Sanguinetti Sáenz, uruguayo, casado, Ingeniero, 14/11/34, C.I. Uruguaya 671.523-5, Tucumán 633 Piso 5º Cap. Fed., Mabel Noemí Bermúdez, arg., casada, abogada, 25/4/52, DNI. 10.413.769, Aranguren 449, Piso 5º Cap. Fed., Jorge José Alvarez Gallesio, arg., casado, Ingeniero Mecánico, 6/3/52, DNI. 10.306.214, Ambrosetti 620, Piso 1º Cap. Fed. Miguel Angel Irigoyen arg., casado, Contador Público, 5/8/39, L.E. 4.299.867, Los Patos 2765, Cap. Fed. que aceptan los cargos de Presidente, el primero de los nombrados y directores Suplentes para que han sido designados los nombrados en último término, Presente también en este acto, Hugo, Alberto Luppi, arg., casado, contador público, 14/4/45, C.I. 5.262.441, Freire 2140, Piso 8º , Cap. Fed. Antonio Juan Lattuca, arg., casado, Contador Público, 3/9/42, L.E. 6.047.066, Calle 9 de Julio 127, Piso 10º, Rosario Pcia. de Santa Fe de tránsito en esta, Ricardo Miguel San Clemente, Arg., casado, Contador Público, 5/7/52, DNI. 10.390.774, Riobamba 944, 5º "A", Cap. Fed., Omar Raúl Rolotti, arg., casado, Contador Público, 11/9/46, L.E. 7.992.234, Roca 2911, Don Bosco, Pcia. Bs. As., de tránsito por esta, Néstor Carlos Carmen Gamarra, arg., casado, Contador Público, 3/12/42, L.E. 6.048.290, Agrelo 1241, de Rosario Pcia. de Santa Fe de tránsito en esta, Miguel Carlos García Haymes, arg., casado, Contador Público, 9/6/47, C.I. 5.870.606, Patricios 2257, Béccar Pcia. Bs. As., que aceptan los de Síndico Titulares con lo que fueron designados y Síndicos Suplentes los tres últimos nombrados, sede social, Tucumán 633, Piso 5º, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.640

CEMAPS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. Nº 189 de fecha 14 de setiembre de 1993, pasada al Fº 543, Reg. Notarial 186 de C. Fed., se constituyó la sociedad "CEMAPS S.A.", dom. en Lavalle 1763, 3º Of. 2. C. Fed. Socios: Jorge Eduardo Cacace, argentino, 49 años de edad, casado, médico, DNI. 4.440.619, dom. Río de Janeiro 25, P. 7º C. Fed.; Daniel Roberto Ríos, argentino, 35 años de edad, divorciado, empresario, DNI 12.983.718, dom. Velazco 540, Pº 3. C. Fed.; Mario Alberto Gadea, argentino, 50 años de edad, casado, abogado, DNI 4.421.614, dom. Aráoz 2373 Pº 6º "A" C. Fed. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La planificación, programación, ejecución y supervisión de prestaciones médico asistenciales en forma directa y/o para y/o por cuenta de terceros; la prestación integral de servicios de asesoramiento jurídico-financiero-contable; la prestación integral de servicio médico asistenciales; el asesoramiento y planificación de programas de control y auditoría médico administrativa, el programa de docencia e investigación. b) La planificación de programas de formación, selección de capacitación de ejecución de recursos humanos para los sistemas de servicios de salud. c) La planificación-organización y ejecución de congresos, simposios y eventos científicos, impresiones, ediciones y/o publicaciones de material didáctico o doctrinario sobre la materia y en general todo lo relacionado afín, conexo, concatenado y/o vinculado con el objeto social para el cual deciden asociarse sin restricciones y/o limitaciones algunas, pudiendo para ello asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. A tal efecto la sociedad podrá realizar todas las actividades a excepción de aquellas prohibidas por las leyes o este estatuto. Capital: $ 12.000. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Organo de Administración: Directorio integrado de 1 a 5 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su ejecución. El término de su elección es de dos ejercicios. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la elección de uno más directores será obligatoria. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando o por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inc. 2 del art. 299 de la citada Ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente, indistintamente. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: Jorge Eduardo Cacace. Vicepresidente: Mario Alberto Gadea. Director Suplente Daniel Roberto Ríos.

La Apoderada
Nº 32.535

CIRAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) El 23/8/93, Esc. Nº 40 Registro 1 Carlos Pellegrini. 2) Ignacio María Prado, 25/7/57, DNI 13.211.914, productor agropecuario; Cecilia Güemes, DNI 13.212.384, 21/9/59, comerciante, ambos casados, Alsina 85 en la ciudad y Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; Rafael Prado, DNI 17.686.152, 16/12/65, productor agropecuario, soltero, Cavia 2947, 4 Capital Federal; todos argentinos. 3) "CIRAR S.A.". 4) Cavia 2947 4p. 5) 40 años de su inscripción. 6) Dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, expendio, fraccionamiento, distribución y comercialización en general de todo tipo de combustibles, se trate de naftas, gas-oil, kerosene y cualquier otro, incluso gas, y la comercialización en general de aceites, lubricantes, adhitivos y similares. La instalación de estaciones de servicio y su explotación en todos los rubros, con expendio de combustibles y/o gas, aceites y demás elementos relacionados con ellas. Agropecuarias: Mediante la explotación en general de establecimientos agrícolas, ganadera, granjas y criaderos, incluso ejercer representaciones y consignaciones de hacienda en general. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, fraccionamiento, de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso afectar al régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 7) Doce Mil Pesos. 8) 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Representación. Presidente o Vice en su caso. Presidente: Ignacio María Prado. Director Titular: Carlos Alberto Argüelles, argentino, 18/9/58, DNI 12.195.309, casado. Director Suplente: Rafael Prado. 9) Prescinde de sindicatura. 10) Cierre 30 de noviembre;

El Escribano
Nº 60.716

CLINICA NAVEIRA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 198 del 21/4/93. Aumento de Capital y Ref. arts. 4º y 5º de los Estatutos Sociales. Corresponde aumentar el Capital Social de $ 1 a $ 239.999 resolviéndose en consecuencia emitir 239.999 acciones ordinarias al portador de V$N 1.- cada una con derecho a un voto por acción. Artículo 4º. El capital social es de Pesos Doscientos Cuarenta Mil representado por doscientas cuarenta mil acciones de un peso cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo conforme lo determina el artículo 188 de la Ley 19.550. Cada aumento de capital deberá ser elevado a Escritura Pública, cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiéndose inscribir en la Inspección General de Justicia y publicarse de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de dichas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho en los plazos establecidos en el art. 194 de la Ley 19.550. El ejercicio del derecho de preferencia cede solamente cuando se reúnen las condiciones que establece el art. 197 de la Ley 19.550. Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción preferidas, éstas últimas tendrán un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

La Autorizada
Nº 60.766

COMANDES

SOCIEDAD ANONIMA

COMANDES S.A., con domicilio en Lavalle 1607, 1º piso, D., Capital Federal, hace saber: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 19 de agosto de 1991, resolvió prescindir de la sindicatura, reformando los Estatutos Sociales, conforme al siguiente tenor: "Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescindiere de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de un ejercicio. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En la primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Artículo 9º: En garantía de su funcionamiento los titulares depositarán en la caja social la suma de A 10.000- (diez mil australes) o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio podrá designar un Gerente General, pudiendo tal designación recaer también en cualquiera de los Directores Titulares en cuyo caso desempeñará la función gerencial conjuntamente con su cargo directivo. Los directores titulares que se encontraren ausentes, podrán autorizar a otro Director titular a votar determinados puntos en su nombre, si existiera quórum. En caso de fallecimiento, renuncia, quiebra, concurso civil, inhabilidad o ausencia temporaria de un Director, desempeñará sus funciones uno de los suplentes, que será llamado en el Orden establecido por la Asamblea al designarlo. Artículo 10º: El Presidente y el Vicepresidente en su caso tienen la representación legal de la sociedad y del Directorio. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales en general. b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopten las Asambleas de Accionistas y el Directorio. Artículo 11º: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Nº 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Supiente. Artículo 15º: El ejercicio económico de la sociedad se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año. A esta última fecha, cada año, se efectuará el Balance, el Estado de Resultados o Cuenta de Ganancias o Pérdidas, de Resultados Acumulados y demás notas e información complementaria conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia y cuadros anexos, los cuales, junto con la Memoria del Directorio y el informe de la Sindicatura, en caso de haber sido designada. Artículo 16º: La sociedad se disolverá en los casos previstos por las leyes vigentes. La liquidación de la Sociedad puede ser realizada por el Directorio o los liquidadores designados por la Asamblea respectiva, bajo la vigilancia de la Sindicatura en el caso de haber correspondido su designación. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas.

El Escribano
Nº 60.769

COMAY

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber lo que por Escritura 139 del 10.9.93, cumplimiento lo dispuesto en la Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 25.8.93, la que dispuso elevar el Capital a $ 21.500; representado en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y un valor cien pesos cada acción. Las acciones serán de dos clases: A: 140 acciones y B: 75 acciones. Por ello se procedió a dar nueva redacción a los arts. 4º y 5º de los Estatutos.

El Presidente
Nº 60.680

CONSTRUCCIONES SAN ANDRES

SOCIEDAD ANONIMA

1) 1/9/1993. 2) Edgardo Oscar Tuzio, argentino, casado, constructor, nacido el 24/5/1940, LE. 4.572.233, Nidia Edith Tegbi, argentina, casada, comerciante, nacida el 9/3/1938, DNI. 3.744.023; Fernando Edgardo Tuzio, argentino, soltero, comerciante, nacido el 6/7/1968, DNI. 20.055.767, y Virginia Edith Tuzio, argentina, casada, comerciante, nacida el 27/9/1966, DNI. 18.139.110, todos domiciliados en Superi 3650 Cap. Fed. 3) "CONSTRUCCIONES SAN ANDRES S. A.". 4) Superi 3650 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero a las siguientes actividades: Construcción en todas sus etapas de edificios, obras viales, ampliación y/o refacción de obras existentes. La compra y venta de elementos y materiales para la construcción. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler y administración de propiedades inmuebles, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles incluidas las que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos con las garantías personales y reales permitidas por la ley. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Edgardo Oscar Tuzio, Vicepresidente: Nidia Edith Tegbi, Director Titular: Fernando Edgardo Tuzio, Director Suplente: Virginia Edith Tuzio.

El Autorizado
Nº 60.653

CONSTRUCTORA SPINOZA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Escritura 249 del 10-9-93 ante Registro 872 Cap. Fed. Socios: Frieda Roth, argentina naturalizada, viuda, nacida el 15-3-09, empresaria, DNI 6.207.424, domiciliada en Julián Alvarez 488, 1º Piso "C" CF; don Leonardo Marcelo Hansman, argentino, casado, nacido el 23-5-66, Licenciado, con DNI 17.855.610, domiciliado en Medrano 829, 8º "A" CF; y don Chaskiel Hansman, argentino naturalizado, casado, empresario, nacido el 18-6-40, DNI 16.559.267, domiciliado en Reconquista 715, 5º Piso "E" CF. Denominación: "CONSTRUCTORA SPINOZA S. A.". Domicilio: Reconquista 715 piso 5 "E". Objeto: realizar; por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o por intermedio de terceros, en el País y/o en el extranjero; a las siguientes actividades: A) Construcción, compra, venta, permuta, proyectos y/o administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, públicos y/o privados, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal; B) Fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de mercaderías, productos, materiales, maquinarias, herramientas y vehículos y todo otro elemento relacionados con las actividades de la sociedad; C) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en

la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; D) Realizar todas las actividades que tengan conexidad y sean un medio para el logro del objeto social. Para los rubros que fueren necesario se contratará el personal profesional idóneo, técnico y especializado en cada materia; y para todos sus fines la Sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo: 99 años desde inscripción en Rgto. Pbco. de Comercio. Capital: Pesos 12.000. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares con igual o menor Nº de suplentes por 3 ejercicios. Presidente: Chaskiel Hansman. Director Suplente: Leonardo Marcelo Hansman. Representación legal: Presidente o Vice-Pte. en su caso. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 60.685

DATOS Y TENDENCIAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 15/9/93 se constituyó "DATOS Y TENDENCIAS S. A."; Socios: Antonio Guillermo Moreno, argentino, divorciado, 49 años, comerciante, DNI 6.813.318, dom. Bolívar 815, San Luis, Pcia. San Luis, y Melina Lara Gordon, argentina, soltera, técnica en administración hotelera, 21 años, DNI 22.432.235, dom. Malabia 734, piso 6 A, Capital. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a: Publicidad: todo tipo de actividad publicitaria, en el país o en el exterior, incluyendo el negocio, la producción, la elaboración y la creación de publicidad o propaganda, su venta, distribución y comercialización en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico y en todo otro ámbito por medio de megáfonos móviles o fijos, impresos, equipos de proyección de imágenes, ondas, señales y sonidos en todas sus variedades y modalidades; la compraventa, locación, comercialización y arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo. Industrial y Comercial: mediante la fabricación, compra, venta, locación, leasing, comercialización, distribución, importación y exportación, de soportes magnéticos y electrónicos, sistemas, programas, films, gravados, impresos, grabaciones, afiches, carteles, aparatos, equipos, materiales y elementos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. Promoción, estudios y encuestas: promoción de ventas, estudios de mercado, sondeos de opinión, encuestas, marketing y toda otra actividad conexa o relacionada con el objeto mencionado. Medios de comunicación: ser titular, dueño, socio, accionista, locador, locatario, usufructuario, en forma directa o a través de sociedades, empresas y fondos de comercio, de medios de comunicación masiva, incluyendo los gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos, y cualesquiera otros, en el país o en el exterior, y al efecto ejecutar, celebrar y realizar todo tipo de acto y contratación. Productora: producir, distribuir, importar, exportar, enajenar, adquirir, comercializar, locar y exhibir todo tipo de películas y films cinematográfico, televisivos, y documentales, cualquiera sea su género, espacio y naturaleza, nacionales o extranjeros, todo tipo de espectáculo artístico, cultural, musical, cinematográficos, televisivo, teatral, deportivo, de entretenimiento, en ferias, exposiciones, congresos, programas, salas y locales, y a los efectos indicados precedentemente, adquirir, arrendar, vender y comercializar todo tipo de elementos, materiales, maquinarias, materias primas, e inmuebles. Mandataria: ejercer toda clase de representaciones y mandatos, en el país o en el exterior, de sociedades y personas vinculadas a las actividades antes detalladas. Inmobiliario: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Financiero: El aporte o inversión de capitales propios o de terceros a personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, mediante la compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general, o mediante cualquier otra forma permitida por la ley, salvo aquellas contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el ahorro público. A los fines indicados precedentemente, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital: $ 12.000. Directorio: 1 a 5 miembros. Mandato: 3 años. Se prescinde de sindicatura. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Sede social: Malabia 734, sexto piso A, Capital. Presidente: Antonio Guillermo Moreno. Director Suplente: Andrés Juan Mercau Saavedra.

La Escribana
Nº 60.756

DEPOTAMSE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 348 del 15/9/93. Accionistas: Carlos Jorge Vicente Tamburrino, argentino, 69 años, casado, empresario, LE. 4.214.406, José Hernández 2195 15º "A" Capital; María Angélica Seguí, argentina, 68 años, casada, empresaria, DNI. 315.154, José Hernández 2195 15º "A" Capital. Denominación: "DEPOTAMSE S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y en general explotación y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. Exportadora e Importadora: Exportación e importación y su comercialización en el mercado interno de productos tradicionales y no tradicionales, incluso bienes de capital, ya sea en su faz primaria o elaborados. Financiera: Realizar operaciones de créditos activos o pasivas, negociación de títulos y otros valores mobiliarios excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras: Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, Máximo 8. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-08. Directorio: Presidente: Carlos Jorge Vicente Tamburrino; Director Suplente: María Angélica Seguí. Sede social: José Hernández 2195 15º "A" Capital.

La Autorizada
Nº 60.697

ESCUELA DE ASUNTOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA EDUCATIVA

Hace saber con respecto a la publicación del 2-6-93, recibo Nº 0037-00024807, que se otorgó la escritura complementaria Nº 290, Fº 852, del 17-8-93, Registro 251 de Capital Federal, en la que se resolvió reformar los artículos 1º y 4º del estatuto, a saber: a) Reformar la denominación social por la actual de "COMUNICACIONES CORPORATIVAS S. A." y b) Ampliar el objeto social, agregando lo siguiente: Asesoramiento a empresas, instituciones, profesionales, organismos científicos, técnicos y de investigación privados y/o públicos, oficinas gubernamentales, en todos aquellos aspectos referidos a la comunicación y el diseño de imagen, así como la capacitación de su personal y funcionarios, para el planeamiento y ejecución de programas en el área institucional. Las resoluciones fueron adoptadas por la totalidad de los socios en forma unánime.

El Autorizado
Nº 60.822

EXAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) 15/9/1993. 2) Primo Humberto Perotto, argentino, casado, comerciante, de 61 años, DNI. 4.506.265, domiciliado en Tabaré 2096, Cap. Fed., Daniel Antonio La Colla, argentino, casado, comerciante, de 30 años, DNI. 16.575.844, domiciliado en Chacabuco 721 Ciudadela Pcia. de Bs. As. 3) "EXAR S. A.". 4) Tabaré 2096 Cap. Fed. 5) 50 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de obras de ingeniería y arquitectura, obras viales, civiles, gasoductos, diques, construcción de plantas industriales y edificios de todo tipo, asesoramiento, supervisión y ejecución, las que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Industriales: Mediante la fabricación de los materiales, máquinas, herramientas y demás componentes relacionados con su actividad comercial. Comerciales: compraventa, alquiler, consignación, comisión, importación, y exportación, representación de toda clase de equipos, herramientas, materiales y demás accesorios para la construcción, explotación de marcas, patentes y diseños industriales. Agropecuaria: Explotación, arrendamiento, compraventa, de campos de cría, recría, agricultura, chacras, fincas, bodegas, quintas. Compraventa, exportación, e importación de ganado lanar, ovino, equino, bovino, como así también de cereales, oleaginosos, semillas, de todo tipo de productos, agroquímicos fertilizantes, pesticidas, explotación de plantas de silos. 7) Pesos veinte mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 3 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Daniel Antonio La Colla, Director Suplente: Fidel Homar Palacios.

El Autorizado
Nº 60.652

EXECUTIVE JET

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Acta de A.G.E. del 30-6-93, protocolizada por Esc. Nº 536 del 15-9-93, los accionistas de la sociedad resolvieron modificar el art. 4 del Estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: "El Capital Social es de $ 500, representado por 500 acciones nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal c/u, con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el art. 188 de la Ley 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, La Asamblea General de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento y podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las mismas. La pertinente emisión deberá cumplir con los recaudos que fijan las leyes y reglamentaciones respectivas, y en particular, con lo previsto en el art. 194 de la ley 19.550 sobre derecho de preferencia. En el mismo acto se resuelve modificar el domicilio legal de la sociedad, por el actual sito en la Av. Rivadavia 1615 10º P. Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.690

EXPRESO CAMPANA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución SA. 1) Rodolfo José Castelucci, 63 años, DNI 4.718.085, Pueyrredón 1234, Campana, Pcia. Bs. As. y Norberto Ramón Nogueira, 46 años, DNI 4.748.808, Ruta 9, Km. 76,400, Campana, Pcia. Bs. As.; argentinos, casados y empresarios. 2) Esc. Pub. nº 78 del 8/9/1993. 3) EXPRESO CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA. 4) Osvaldo Cruz 2030, Capital. 5) a) transporte, flete y depósito de todo tipo de mercaderías a nivel nacional e internacional; b) traslado nacional e internacional de personas; c) importación y exportación de toda clase de mercaderías. 6) 99 años desde registración. 7) $ 100.000,00. 8) Directorio de 2 a 9 titulares por 3 ejercicios, se prescinde síndico; Pte: Rodolfo José Castelucci; Vicepresidente: Norberto Ramón Nogueira; Direct. Titulares: Olga Beatriz Paoloni de Castelucci DNI 4.377.496 y Elsa Ester Paoloni de Nogueira, LC 5.966.479 y Direc. Suplente: Olga Beatriz Castelucci DNI 16.556.513. 9) Representación legal a cargo el Pte. y vicepresidente en forma indistinta. 10) 31 de julio.

El Autorizado
Nº 60.725

FERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escr. Nº 727 del 15.9.93: José Luis Novick, arg., 4.3.47, casado, empresario, LE 7.596.568 y Rodolfo Hugo Gil, arg., casado, 27.8.46, abogado, CI (PF) 5.271.303; ambos domiciliados en Av. Leandro N. Alem 651, 6º Cap. Fed.; Constituyeron: "FERIA DE BUENOS AIRES S. A.". Duración: 99 años. Objeto: proyectar, planificar, promover, administrar, y/o brindar asesoramiento en relación a eventos o espectáculos culturales, artísticos, industriales, comerciales y deportivos, de alcance nacional o internacional, consistentes en ferias, simposios, congresos, muestras, convenciones, torneos, certámenes, concursos, recitales o exposiciones. Capital social: $ 12.000. Administración: Directorio: Mínimo: Uno; Máximo: Cinco; Duración: Un Ejercicio. Sindicatura: Prescinde. Cierre de Ejercicio: 30.6. Directorio: Presidente: José Luis Novick. Director Suplente: Rodolfo Hugo Gil. Domicilio Social: Av. Leandro N. Alem 651, 6º Cap. Fed.

El Escribano
Nº 60.700

FRIDA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Hace saber que por escritura 623, Fº 1755, del 30-12-75, Registro 547 de Capital Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria unánime Nº 12, del 30-9-74, en la que se resolvió adecuar los estatutos a los términos de la Ley 19.550, a saber: 1) Domicilio: Cañada de Gómez 2248, Capital Federal. 2) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y permuta de materias primas, productos elaborados y semielaborados, importación y exportación de los mismos, referentes todos al ramo textil, consignaciones, mandatos y representaciones de terceros para la gestión de negocios comerciales, textiles en general. b) Industriales: Estableciendo, adquiriendo y/o explotando actividades industriales en el ramo textil, productos químicos, metalúrgicos y de materiales plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles de cualquiera naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales u otros bienes, con sociedades, para negocios realizados o a realizarse y asociada o no a ellos, exceptuando las previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. 3) Capital: $ 500.000. 4) Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción. 5) Administración: Directorio de 3 a 9 miembros con mandato por 3 años, siendo reelegibles. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. 5) Representación legal: al Presidente del Directorio y/o al Vicepresidente en su caso y/o a 2 directores en forma conjunta. 6) Fiscalización: 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año. 7) Cierre del ejercicio social: 31 de mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 60.818

GASINVEST

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la Asamblea unánime de la Sociedad celebrada el 29 de diciembre de 1992 adoptó las siguientes resoluciones: a) Aumentar el capital social de $ 12.000 (doce mil pesos) a $ 227.159.014 (doscientos veintisiete millones ciento cincuenta y nueve mil catorce pesos); b) fijar en $ 1 (un peso) el valor nominal de cada acción, emitiendo 50.605.447 acciones escriturales Clase A, 70.969.113 acciones escriturales Clase B; 54.967.367 acciones escriturales Clase C; y 50.605.087 acciones escriturales Clase D, todas ordinarias; c) Modificar el Artículo cuarto del Estatuto Social a tenor del texto que se transcribe a continuación: "Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos veintisiete millones ciento cincuenta y nueve mil catorce pesos ($ 227.159.014), representado por 50.609.767 acciones Clase "A"; 70.972.113 acciones Clase "B"; 54.967.367 acciones Clase "C" y 50.609.767 acciones Clase "D", todas escriturales, ordinarias, de valor nominal un peso ($ 1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su importe, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones (t.o. Decreto 841-84)".

El Apoderado
Nº 60.802

GODITH

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escrt. 126 del 2/9/993, Reg. 1127 de Cap. Fed. se protocolizó Acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria Unánime del 24/01/993, resolviéndose Aumentar el Capital Social y modificar arts. 4º, 5º y 6º del Estatuto. Art. 4º: "El capital social es de pesos dos mil ($ 2.000.-) y se representa en dos mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, de valor nominal pesos uno cada acción".

El Apoderado
Nº 32.530

IMPEXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 23/8/93, transcripta a Escritura Pública

Nº 699, de fecha 2/8/893, pasada al Folio 1973 del Registro 235 de Capital Federal, se modifica el nombre social de IMPEXPORT S.A. por el de ELECTRO-DISTRIBUIDORA S.A. siendo continuadora del primero; se modifica el Art. 1º. Se aumenta el Capital Social de $ 2.- a $ 10.000.-; se modifican los Artículos 4º y 5º.

El Autorizado
Nº 32.442

INNOVENTURES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 11, folio 454 del 15/9/1993, Registro Notarial 1466 de Capital, se ha constituido "INNOVENTURES ARGENTINA S.A.". Socios: Omar Evequoz, argentino casado, nacido el 6/06/1949, empresario, L.E. 7.823.860, domicilio Salvador María del Carril 3815, Capital y María Juana Soubelet, argentina, casada, nacida 21/03/1925, maestra, L.C. 248.041, domicilio Salvador María del Carril 3825, Capital. Domicilio Legal: Esmeralda 909, primer piso, "A", Capital. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: Adquisición, venta, arrendamiento, construcción y comercialización de inmuebles. 2) Importación y exportación: La importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales, de productos y mercaderías, sean tradicionales o no. 3) Representaciones y mandatos: Aceptación, desempeño u otorgamiento de mandatos, comisiones, concesiones, agencias, o cualquier otro tipo de representaciones, transitorias o permanentes, en el país o en el extranjero. 4) Financiera: Acordar préstamos con o sin garantía, realizar aportes de capital a sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Consultoría: Asesoramiento y consultoría de empresas en las áreas comerciales, contable, económico-financiera, jurídicas y de auditoría; realización de estudios, proyectos y planificación integral de obras, servicios, inversiones, negocios y otros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no esten prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Pesos 12.000.- representado en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto cada una y de valor $ 100.- cada acción. Dirección y Administración: A cargo del Directorio integrado por 1 a 5 titulares, con mandato de 2 ejercicios. Representación legal: corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. Sindicatura: se prescinde. Cierre del ejercicio social: 31 de julio de cada año. Presidente: Omar Evequoz. Director Suplente: María Juana Soubelet.

La Apoderada
Nº 60.779

JOSO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 321 del 11/8/93. Accionistas Susana Beatriz Mazzeo, argentina, soltera, comerciante, 49 años, D.N.I. 4.951.762; domiciliada en Ramón L. Falcón 2176, P. 9º "B", Cap. Fed.; y Mario Alberto Hazzaf, argentino, casado, comerciante, 38 años, D.N.I. 11.667.215, domiciliado en Concepción Arenales 3345, P. 2º "B", Cap. Fed. Denominación: "JOSO S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Mandataria y de servicios, mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación y promoción de negocios e inversiones, mediante la prestación de servicios eventuales, poniendo a disposición de terceros, personal administrativo industrial y/o técnico. Consultora: asesoramiento, organización y gestión de negocios a empresas o particulares, servicios empresarios y relaciones públicas. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización sin síndico. Cierre de ejercicio: 30/12. Presidente Mario Alberto Hazzaf. Director Suplente: Susana Beatriz Mazzeo. Sede Social Ramón L. Falcón 2176, piso 9º, dto. B, Capital.

La Autorizada
Nº 60.679

LA CASA PARA SU MAQUINA DE COSER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) María Esther Irianni, viuda, comerciante, DNI. 1.333.088, nacida el 28/11/21 y Adriana Silvia Mato, soltera, médica, DNI. 11.400.933, nacida: 5/1/55, ambas argentinas y domiciliadas en José Evaristo Uriburu 260 Cap. Federal; 2) 15/9/93; 3) 99 años; 4) Junín 115; 5) a) Comerciales: Compra-venta de toda clase de máquina de coser, sus repuestos, accesorios y elementos complementarios, así como los productos, sub-productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, integrantes de la producción industrial, su distribución, importación y exportación. Así como el ejercicio de Representaciones, Comisiones, Consignaciones y/o mandatos; b) Industriales: La fabricación de máquinas de coser, de todos los repuestos y accesorios y elementos complementarios así como la industrialización de las materias primas necesarias para esta actividad, la manufacturación de los elementos integrantes de la producción de los mismos y todas las operaciones de transformación conducentes a la elaboración de las maquinarias y sus complementos; c) Financieras: La realización de operaciones financieras para el cumplimiento de sus fines, con exclusión de aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público. 6) $ 12.000; 7) Prescinden Sindicatura; 8) Presidente y/o Vicepresidente en forma indistinta; 9) Presidente: María Esther Irianni. Director Suplente: Adriana Silvia Mato; 10) 30/6 de cada año.

La Apoderada
Nº 60.682

LA SOÑADA POLO TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Fernando Gabriel Irazu, nacido 8/7/68, DNI 20.384.407, soltero, abogado, Ignacio Martín Irazu, nacido 28/8/71, DNI 22.278.667, comerciante, soltero, argentinos, Billinghurst 1656, 2º, Cap. Fed. 2) 14/9/93. 3) LA SOÑADA POLO TRADE S.A. 4) Billinghurst 1656, 2º, Cap. Fed. 5) Agrícolo-Ganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotación granjeras; la producción, tratamiento, reelaboración, transformación y envasado de todo tipo y clase de subproductos agrícolo-ganaderos; la cría de todo tipo de ganado. Industrial: La fabricación producción, transformación, reelaboración, terminación, modificación y adecuación de todo tipo de indumentaria, como así también de todo tipo de artículos y/o productos destinados a la equitación y/o para el ejercicio del deporte del polo. Comercial: La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización, ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones de productos o mercaderías relacionadas con su objeto social. Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, del país o del exterior. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, gestión de negocios y administración de capitales y empresas tanto nacionales como extranjeras. Estudios de mercado: Mediante la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados. Financiera: Aportes de capital y demás préstamos, con dinero o en especie, a todo tipo de sociedades como asimismo a particulares; compra, venta e inversiones de toda clase de valores mobiliarios, títulos, bonos y papeles de crédito de cualquier tipo y modalidad creados o a crearse; y constitución o transferencia de hipotecas, prendas, cauciones u otras garantías o derechos, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y toda otra que requiera del concurso público. 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 12.000. 8 y 9) Presidente: Ignacio Martín Irazu. Director suplente: Fernando Gabriel Irazu. 3 años. Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 32.542

LUVI Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 298, 10/9/93. Carlos Esteban Escalada, 65 años, casado, DNI 4.226.405, Av. Rivadavia 1167 PB 12; Azucena Ana Spatola, 78 años, viuda, LC. 0.270.899, Av. Coronel Díaz 2343 3D, ambos argentinos, comerciantes. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra venta, arrendamiento rural o urbano, loteo, construcción, refacción, subdivisión y afectación al régimen de la ley 13.512 sobre inmuebles propios o no. Agropecuaria: Agricultura, fruticultura, forestal, ganaderos de todo tipo, cría de yeguarizos, sangre pura de carrera, tambos, cabañas avícolas y apícolas; Comerciales: Transporte, distribución, consignación, acopio, comisiones, explotación, comercialización en mercados, compra, venta, importación, exportación de los productos relacionados en el ítem anterior y sus derivados. Capital: $ 25.000. Cierre ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Carlos E. Escalada, Director Suplente: Azucena A. Spatola. Sede Social: Av. Córdoba 1237 2º.

El Autorizado
Nº 60.673

MACIA CARNES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 71 del 24/08/1993, Víctor Claudio Montemagno, arg., cas. Despachante de Aduana, nacido el 09/09/1959, D.N.I.: 13.565.005, dom.: Avenida de los Incas 4292, Capital e Ivana Claudia Gómez, arg., solt., comerciante, nacido el 07/11/1966, D.N.I.: 18.015.623, dom.: Bartolomé Mitre 2689 Piso 2º, Capital, han resuelto constituir una sociedad denominada MACIA CARNES S.A. Domicilio legal: Av. de los Incas 4292 Piso 5º, Capital. Duración 99 años contados desde su insc. en la I.G.J. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación. Comerciales: Compra venta de ganado, faenado o en pie, elaboración de fiambres, conservas y chacinados. Explotación de frigorífico y carnicerías. Capital Social: $ 12.000.- Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Directorio: Presidente: Víctor Claudio Montemagno. Director Suplente: Ivana Claudia Gómez.

El Apoderado
Nº 60.745

Mc KIDS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Aron Honigsblum, brasileño, 24/9/19, casado, paspte. brasileño CB 432.056, empresario y Ruth Honigsblum, argentina, 23/10/60, soltera, empresaria, DNI 18.754.367, ambos domic. Coronel Díaz 2333 14 D. Cap. Fed. 2) El 6/9/93 Esc. Nº 552 Esc. Norberto R. Benseñor, Reg. 819 Cap. Fed. 3) "Mc KIDS S.A." 4) Pasteur 313 piso 5. C. Fed. 5) Comerciales: compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos para regalos, decoraciones del hogar, juguetes, electrónicos, textiles, indumentarios, decorativos, mobiliarios, de iluminación, musicales, de audio y video, relojería, cerámicas, de arte, y demás materias primas, derivados. Importación y exportación: toda clase de bienes y su comercialización. Distribución y mandatos: la ejecución de mandato civiles y comerciales y de toda clase de encargos de cualquier naturaleza que fuera, la distribución de toda clase de mercadería, el ejercicio de representaciones de terceros, para el ejercicio de toda clase de actividades. Inmobiliaria; la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamiento de cualquier índole. 6) 99 años, desde la inscripción. 7) 12.000 $. 8) Directorio, de 1 a 7 miembros, duración 3 ejercicios. Prescinde sindicatura. 9) Presidente y en su caso al Vicepresidente. 10) 31/3 cada año. Buenos Aires, setiembre 16 de 1993.

El Escribano
Nº 60.593

MEAT & COW

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Santos Chisari, argentino, 20/11/1935; casado, comerciante, DNI 14.167.484, Directorio 5448, Capital y Virgilio Laureano Silva, argentino, 5/11/1924, casado, comerciante, 25 de Mayo 347, 7º, 78, Capital; 2) Esc. 7/9/93; 3) MEAT & COW S.A. 4) Bartolomé Mitre 2371, 9º 87, Cap. Federal. 5) Agrícola Ganadero: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, frutales, bosques, tambos, cría, invernada, cruza de todo tipo de ganado, forestaciones y reforestaciones, siembra y cosecha de todo tipo de granos, frutos, pasturas y pasturas y productos de la tierra, ya sea en campos propios o ajenos. Comercialización acopio, importación, exportación, representación, compra, venta, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse y sus productos, semovientes y mercaderías y prestación de servicios técnicos y/o administrativos, relacionados con el objeto social. Mandataria: el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Explotación de toda clase de frigoríficos, plantas procesadoras y otras instalaciones propias o de terceros para fabricación, almacenamiento, transformación y tratamiento de toda clase de productos propios o de terceros de origen animal, vegetal en sus distintas formas o etapas. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y gestiones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde su inscripción en el R.P.C. 7) $ 12.000,- 8) Administración: Directorio entre 1 y 9 miembros por dos ejercicios. Presidente y director único: Norberto Santos Chisari; Director Suplente: Virgilio Laureano Silva. Sindicatura: Se prescinde. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30/6 de cada año.

El Autorizado
Nº 60.759

MEDIHOLD

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 4/8/93, folio 534, Reg. 1441 de Cap. Fed. Eduardo Martínez, argentino, nacido el 28/5/50, LE 8.400.68, soltero, comerciante, dom. Florida 939, 8o. "E", Cap. Fed.; y María Estela Rettazzini Bernata, argentina, nacida el 9/10/55, DNI 11.927.036, soltera, empresaria, dom. Sarmiento 2549, 1o. "D" Cap. Fed., han decidido constituir una sociedad anónima, en los términos de los siguientes arts.: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MEDIHOLD S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 3.1 Realizar toda tarea de previsión médica concerniente a la salud del ser humano, ya sea para promoverla, protegerla, recuperarla, por método y terapéutica de todo tipo aceptadas por la ciencia médica, así como para procurar la rehabilitación psicofísica desde el punto de vista médico y social. 3.2. Prestar asistencia médica, incluso preventiva, en todas las especialidades reconocidas por las ciencias médicas y autoridades oficiales, por aplicación de normas legales tanto para las modalidades atención ambulatoria, emergencia médica, medicina prepaga, como la intervención de enfermos o pacientes, incluso por daños físicos derivados de accidentes y/o siniestros. En estos casos comprende el traslado del accidentado y/o siniestrado desde el lugar hasta el hospital, clínica o sanatorio, cubriendo asimismo el período de internación hasta su alta; 3.3. Asesorar organizar, administrar, dirigir y ejecutar actividades legales, técnicas y administrativas para personas enfermas de existencia física, instituciones, establecimientos, organizaciones y servicios de salud, públicos y privados, en los aspectos médico, médico sanitario, médico arquitectónico y médico legista; 3.4. Asesorar, planificar, evaluar, formular y ejecutar planes y programas de salud, enfermedades preventivas y de recuperación para establecimientos o entidades estatales, privadas, obras sociales y grupos de financiación de la atención médica; 3.5. Alquilar, adquirir, instalar, conducir, explorar y contratar por sí o para terceros servicios de atención médica; 3.6. Fabricación, comercialización, importación, exportación de productos químicos y farmacéuticos reactivos en general, aparatos, equipos e instrumental médico, quirúrgico y de todos otros elementos que se dedique al uso y práctica de la medicina, así como la importación y exportación de conjuntos para hospitales y establecimientos de salud o sociales por la modalidad contractual "Turney Key" (llave en mano); 3.7. Otorgar, becas, promover, organizar y realizar estudios, cursos, congresos, simposios, reuniones, seminarios, conferencias y actividades docentes relacionadas con los métodos que se emplean como prestación médico-arquitectónico; 3.8. Asesorar, planificar, programar, proyectar, administrar, dirigir y ejecutar construcciones de obra civil, instalaciones complementarias y de todo tipo de actividades relacionadas con el diseño, la arquitectura y el

urbanismo; 3.9. Formular la factibilidad de emprendimientos arquitectónicos y el grado de complejidad tecnológico constructivo; 3.10. Realizar programas de ejecución de obras y planes de inversión; 3.11. Asesorar, evaluar y determinar los materiales, elementos, equipamientos, sistemas y costos constructivos; 3.12. Fabricación, comercialización, importación y exportación de: Sistemas, equipos, materiales y elementos destinados a las construcciones de obra social, incluyendo las modalidades contractuales "llave en mano"; 3.13. Realizar las tareas descriptas, médicas y arquitectónicas para el sector público, Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipalidades (inclusive de la Ciudad de Buenos Aires), obras Sociales del sector privado; 3.14. En caso de instalar establecimientos asistenciales, los mismos deberán tener a su frente un profesional con título universitario habilitante, quien detentará la dirección técnica del o los establecimientos de salud, conforme disposiciones de la ley Nacional 17.132; 3.15. Cuando así lo requieran las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento del objeto social será efectuado por profesionales de cada disciplina con título habilitante, otorgado por la autoridad competente; 3.16. Empresaria. Compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de sanatorios, clínicas y miniclínicas, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, inclusive de la propiedad horizontal; 3.17. Comercial: Compra, venta, comercialización y su distribución de todo lo que se relacione con productos químicos, farmacéuticos y todo lo necesario para el equipamiento de clínicas, sanatorios y miniclínicas, importación y exportación. Intervenir en licitaciones y como proveedor del Estado Nacional, provincial o Municipal. Ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos. Explotación de patentes, marcas, royalties, licencias y modelos industriales o no; 3.18. Inversora: Compra, venta, y todo otro tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia y/o de terceros; realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; celebrar contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible, participando como socio industrial, comanditario, colectivo, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías empresas o sociedades. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras (t.o.) ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos doce mil, representado por 12.000 acciones ordinarias clase "A", de valor nominal un Peso cada una, con derecho a cinco votos por acción. El Capital social puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. Dirección y Administración a cargo del Directorio integrado por uno a diez titulares. Sindicatura: Se podrá prescindir en los términos del art. 55 y 284 de la ley 19.550. Organos de administración: Presidente: Raúl Eduardo Martínez; Director Suplente: María Estela Rettazzini Bernata; Síndico Titular: Carlos Adolfo de la Vega; Síndico Suplente: Patricia Laura Davio. Cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

El Autorizado
Nº 60.674

MIND TRAINER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 409 otorgada el 31 de agosto de 1993 al fº 1492 del Registro Notarial Nº 374 de ésta Capital, quedó constituida la sociedad "MIND TRAINER S. A.: 1) Datos de los Accionistas Juan Ernesto Cambiaso, argentino, casado, C.I. 4.734.417, 49 años, abogado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 753, Martínez, Buenos Aires, Ignacio Marseillan, argentino, casado, D.N.I. 14.526.136, 31 años, ingeniero civil, domiciliado en Oro 3050, 7º piso, depto. "A", Capital Federal Ernesto Van Peborgh, argentino, casado, D.N.I. Nº 14.222.497, 42 años, financista e ingeniero, domiciliado en Juez Tedín 2861, Capital Federal; 2) fecha de instrumento de Constitución: 31.8.93; 3) Denominación Social MIND TRAINER S. A.; 4) Domicilio social: Av. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, oficina 139, Capital Federal; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, sola o asociada con terceros, en el país o en el exterior, aún estando en formación, las siguientes actividades: (i) desarrollar cursos, ciclos, conferencias, y en general eventos de difusión y capacitación de toda índole, especialmente pero sin limitación los referidos a la actividad empresaria. (ii) Encarar, desarrollar y llevar a cabo la comercialización de productos ligados al tema descripto en el punto (i) precedente, principalmente, como ser libros, videos, software, entretenimientos, métodos de trabajo y otros productos de cualquier naturaleza que existieran disponibles o se crearen en cualquier tipo de soporte y de cualquier naturaleza. (iii) Tomar y otorgar representaciones, licencias, agencias, franquicias de cualquier tipo de empresas y personas del exterior y del país para su ejercicio y explotación en la República Argentina y/o en cualquier otro país (iv) Celebrar convenios de copy-right, y cualquier otro tipo de convenio bajo las normas que rigen la propiedad intelectual, con empresas y personas del país y del exterior para su cumplimiento en el país y/o en el exterior. (v) Imprimir libros y hacerlos imprimir, editar videos y hacerlos editar, editar softwares y hacerlos editar, editar y hacer editar cualquier creación intelectual, en cualquier soporte, difundirla, distribuirla, comercializarla y hacerla comercializar. (vi) Importar y exportar en el país y desde el mismo cualquier producto u objeto material o inmaterial vinculado con la actividad societaria que constituye el objeto social. 6) Plazo de duración: 100 años contados desde su inscripción en la I.G.J.; 7) Capital Social: $ 15.000; 8) El Directorio estará compuesto por 3, 5 ó 7 miembros según lo decida la Asamblea con mandato por un ejercicio. Presidente: Carlos Alberto Adamo; Vicepresidente: Jorge Eduardo Bustamante; Directores Titulares: Juan Ernesto Cambiaso, Ignacio Marseillan y Ernesto Van Peborgh; Directores Suplentes: Gerardo Daniel Moche, Gabriel Griffa, Marco Atilio Giberti. La sociedad prescinde de sindicatura; 9) La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso; 10) Garantía de directores: $ 200; 11) Cierre del ejercicio social: 31 de agosto.

La Autorizada
Nº 927

MONZON - SERVENTE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 73 del 18.08.93. Accionistas: Martín José Monzón, argentino, casado, ingeniero civil, 36 años, D.N.I. 12.639.631, "San Jorge Village", Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires; José Luis Servente, argentino, casado, ingeniero civil, 37 años, D.N.I. 11.985.973, Coronel Díaz 2625, Capital Federal. Denominación: "MONZON - SERVENTE S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Construcción: Actuando como empresa constructora en todo tipo de obras públicas y privadas, de arquitectura e ingeniería civil, pudiendo asimismo realizar el montaje de estructuras, instalaciones y equipamientos; b) Proyectos de Ingeniería y Arquitectura: Realización de proyectos y cálculos de ingeniería de proceso, básica y de detalle, en obras públicas y/o privadas, sin limitación alguna, las que serán realizadas por profesionales con título habilitante, en sus respectivas materias y conforme a los reglamentos que rijan la actividad; c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta y explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, barrios de viviendas, urbanos o rurales, públicos o privados, así como su división, fraccionamiento y urbanización mediante los sistemas de propiedad horizontal, colectiva o de condominio. Las mencionadas actividades podrá realizarlas para sí o para sus comitentes. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad para: 1) exportar, importar, comprar, vender, permutar, consignar, distribuir las materias primas, mercaderías y productos en sus diversos estados, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero; 2) organizar y participar en ferias, exposiciones y licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales; 3) gestionar y contratar publicidad con medios locales o extranjeros; 4) realizar todo tipo de operaciones en la República Argentina o en el extranjero de naturaleza comercial, industrial, financiera y crediticia, mobiliaria e inmobiliaria, locativa e hipotecaria, pudiendo asimismo adquirir bienes muebles o inmuebles y participaciones en otras sociedades, a fin de lograr alguno de los objetivos aquí previstos; 5) obtener licencias de explotación de marcas, logos y patentes nacionales y extranjeras; 6) efectuar las actividades anteriormente mencionadas por intermedio de profesionales o personas habilitadas a tal efecto cuando dichas actividades se encuentren reglamentadas o requieran la intervención de un profesional en la materia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes y por este Estatuto. Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 1, máximo 7. Representación: Presidente. Fiscalización: Un síndico titular y un suplente. Cierre de ejercicio: 36-06. Directorio: Presidente: Martín José Monzón; Vicepresidente: José Luis Servente; Directores Titulares: Angeles García Poquet; Ignacio Monzón; Alicia Mercedes Vila Sánchez; y Sergio Servente; Director Suplente: Raúl Héctor Servente. Sede social: Galileo 2430, Planta Baja, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 60.747

PARROTS

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Reforma: Escritura Nº 63 del 5-7-93 y Acta de Asamblea General Ordinaria del 19-1-93.- Los accionistas de "PARROTS S. A." resolvieron aumentar el capital social en la suma de $ 60.000.- y reformar los artículos primero y cuarto así: 1º) Denominación: "PARROTS S. A.".- Sede social: Concepción Arenal 2779 esquina Crámer Capital.- Capital: $ 120.000.000.-

El Presidente
Nº 60.698

P.E.C CONSULTORA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 167 del 26-8-1993 se constituyó P.E.C CONSULTORA S. A. Socios: Martín Pérez Olgiati, argentino, casado, ingeniero, de 33 años de edad, DNI. 13.407.418 domiciliado en la calle Monroe 2517, 3º "A", de la Capital Federal; y Miriam Edith Nativo, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, de 33 años de edad, DNI. 13.685.726, domiciliada en la calle Boquerón 892, de la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.- Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Asesoramiento y consultorías: Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades y análisis, desarrollo y seguimientos de proyectos de inversión de empresas de capitales nacionales o extranjeros; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas, relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse.- Todos los servicios deberán ser prestados por profesionales de las actividades respectivas. b) Mandatos y servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general.- c) Comercial e industrial: Elaboración, comercialización, industrialización, importación y exportación de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social.- Capital Social: $ 12.000 en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 cada acción.- Suscripción: 100 %.- Integración: 25 %.- Directorio: 1 a 5 titulares con mandato por dos ejercicios. Representación legal: El presidente o el vicepresidente en su caso.- Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Directorio: Director Presidente: Martín Pérez Olgiati y Directora suplente: Miriam Edith Nativo.- Sede social: Monroe 2650, de esta ciudad.

La Autorizada
Nº 32.521

PEM

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 29-6-92, aumentó el Capital de $ 500 a $ 5.000 y reformó el Art. 4º del Estatuto Social.

El Autorizado
Nº 60.737

PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día que por escritura pública Nº 380 Folio 1352 del 15 de setiembre de 1993, ante el Registro Notarial de Capital Federal Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro Rueda, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de agosto de 1993, en virtud de la cual, PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S. A. resolvió aumentar el Capital Social de la suma de 50 pesos a la suma de 163.997.385 pesos; emitir la cantidad de 1.639.973.350 acciones; reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales cuyo texto es el siguiente "Artículo cuarto: El capital social es de $ 163.997.973.385.- (ciento sesenta y tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco), representado por 1.639.973.850 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta) acciones, de $ 0,10 valor nominal, cada una, ordinarias, con derecho a un voto por acción, agrupadas en dos clases: la clase "A" con 836.386.664.- (ochocientos treinta y seis millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro) acciones, representando el 51 % del Capital Social y la clase "B" con 803.587.186.- (ochocientos tres millones quinientos ochenta y siete mil ciento ochenta y seis) acciones, representando el 49 % del Capital Social. La proporción antes mencionada entre las dos clases se mantendrá en todos los aumentos de capital en los que se resuelva la emisión de acciones ordinarias, salvo que los tenedores de la totalidad de las acciones ordinarias en circulación resuelvan por unanimidad lo contrario. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto Nº 841/84)".

El Autorizado
Nº 32.513

PROYECTOS AUSTRALES

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de constitución: 30-08-93.- Socios: Jorge Luis Pérez Alati, argentino, de 37 años, abogado, casado, D.N.I. 11.320.375, y Betina Di Croce, argentina, casada, abogada, de 31 años, D.N.I. 14.464.127, domiciliados en Suipacha 1111, Cap. Fed.- Denominación: PROYECTOS AUSTRALES S. A.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La realización de servicios de consultoría, asesoramiento y administración en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo y promoción de empresas, en los campos de administración, industrial, comercial, publicitario, de personal, técnico, financiero, impositivo y económico, los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; b) La compra, venta, permuta, importación, exportación, transporte, distribución y comercialización de frutos del país, mercaderías, materias primas agropecuarias, y en especial, aceites, cereales, granos y subproductos, fertilizantes, en su estado natural o industrializado y el acopio y depósito de cereales, granos y subproductos; c) La explotación de establecimientos rurales, agrícolos, ganaderos, frutícolos y forestales y la instalación de silos, molinos y depósitos para almacenaje de productos agropecuarios; d) La producción, industrialización, transformación, fraccionamiento, elaboración y aprovechamiento de cereales, granos y subproductos, grasas, aceites vegetales, sus derivados y subproductos, de alcoholes que provengan de la destilación de materias primas vegetales y de la madera y laminados plásticos en todos sus aspectos y procesos; e) La compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración, subdivisión, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales y operaciones por el régimen de la ley de propiedad horizontal; f) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse; el otorgamiento de avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal; la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Capital: $ 12.000.- Dirección y Administración: está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 7, con mandato por un año.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Director que a tal efecto se designe en el acta de reunión de Directorio respectiva; para absolver posiciones o

prestar declaración testimonial o administrativa, corresponderá también la representación al Director que a tal efecto designe el Directorio.- Sindicatura: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- Fecha de cierre del ejercicio: 31-12 de cada año.- Sede social: Suipacha 1111, piso 18, Cap. Fed.- Primer Directorio: Presidente: Jorge Luis Pérez Alati; Director Suplente: Betina Di Croce.

Nº 60.808

QUIMETIL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) El 29/7/93, Esc. Nº 83, R. 1577 Cap. Fed. 2) Luis Alberto Zamin, soltero, 14/1/42, LE. 7.966.162 Machain 4012 y Oscar Goliero, casado, 18/4/41, Camargo 1050 todos argentinos, comerciantes de Capital Federal. 3) "QUIMETIL S. A.". 4) Talcahuano 78 1º "B". 5) 99 años desde su inscripción. 6) Dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, en el territorio del país, o en el extranjero a las siguientes operaciones: 1) Desarrollar, actuando como empresa de servicios tareas de reconocimiento superficial, prospección, exploración, perforación y explotación del subsuelo en lo referente a hidrocarburos, sólidos, líquidos o gaseosos, minerales y rocas de todas las categorías, búsqueda y obtención de agua subterránea, exploración, perforación y explotación de fuentes geotérmicas, tanto en el suelo, subsuelo y plataforma continental, como también tareas de recuperación secundaria, limpieza y reparación de pozos petrolíferos y gasíferos y limpieza química de plantas industriales. Explotación de yacimientos petrolíferos, gasíferos y acuíferos y la explotación de minas y canteras de toda las categorías para la extracción de minerales y roca, así como el asesoramiento y la asistencia técnica, administrativa o comercial y la prestación de toda clase de servicios vinculados a la explotación, transporte y comercialización de todo tipo de minerales; 2) El aporte de capitales propios de terceros, personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, permuta y administración de títulos, créditos, acciones, debentures y demás valores inmobiliarios y papeles del Estado o privados de los sistemas o modalidades existentes o a crearse; créditos en general con o sin garantía a corto o largo plazo. Quedan excluidas las operaciones previstas por la ley relativas a las entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; 3) La prestación de servicios y de asesoramiento técnico especializado incluyendo el montaje industrial en los rubros antes indicados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes; 4) Todos los objetivos de la sociedad podrán ser cumplidos en el país y/o en el extranjero. 7) Capital doce mil pesos. 8) Representación: Presidente o Vice en su caso. Presidente: Luis Alberto Zamin, Director Suplente: Oscar Goliero. 9) Fiscalización Prescinde sindicatura. 10) Cierre: 31 de diciembre.

La Escribana
Nº 60.715

SENOSETI CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificación aviso nº: 31.889. Pub.: 15-9-93. Donde dice: "Arquitecto Senoseti Construcciones S. A.". Debe decir: "Senoseti Construcciones S. A.".

El Escribano
Nº 32.461

SEOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. 1) Serafín Gil, español, 49 años, CI. 5.482.046, Chubut 2131, Lanús, Prov. Bs. As.; y Oscar Ottone, argentino, 39 años, DNI. 10.918.806, Perón 689, Campana, Pcia. de Bs. As., casados y comerciantes. 2) Esc. Púb. nº 77 del 8/9/93. 3) SEOS SOCIEDAD ANONIMA. 4) Reconquista 715, 4º C, Cap. 5) dedicarse a la compra, venta, elaboración, importación, exportación y distribución de halados y postres helados de todo tipo. 6) 99 años desde registración. 7) $ 12.000,00. 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 3 ejercicio, se prescinde sindico; Pte.: Serafín Gil; Direc. Sup.: Oscar Ottone. 9) firma a cargo del Pte. 10) 31 de julio.

El Autorizado
Nº 60.724

SISTEMA

SOCIEDAD ANONIMA

Este aviso es aclaratorio de publicación del día 7/9/1993 bajo recibo Nº 59.057. Donde decía 23/8/1993 debe decir 24/8/1993.

El Autorizado
Nº 32.529

SKYWATCH

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Esc. Púb. Nº 302, del 7/9/93, Reg. 137, Capital se constituyó "SKYWATCH S.A.". Socios: Santiago José Morea, argentino, soltero, comerciante, DNI 12.076.915, 35 años, Betbeder 2277, Boulogne, Pcia. de B. Aires; Marcelo Javier Sagel, argentino, soltero, comerciante, 29 años, DNI 16.920.549, V. del Pino 2632, 18º "G", Cap. Fed. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: 1) De Servicios: a) Efectuando cualquiera de las siguientes tareas: Estudio, programación, preparación, producción y/o cualquier otra actividad, relativa a relevamiento aéreo, acuático y terrestre. b) De Información: Ya sea escrita, radial, televisiva, audiovisual, telefónica o por cualquier otro medio o soporte existente o que se cree en el futuro. Sea información particular, general, de tipo periodístico, estadístico o de cualquier otra forma de realización de la misma. 2) De Publicidad: Por comunicación escrita, visual, de audio o audiovisual, y aérea, por todos sus medios; impresos, fotográficos, fílmicos, grabados - tanto de audio como de imágenesñ - en todas las formas que existen que existan en el futuro, incluidos radiales o televisivas, telefónicos o cualquier otra forma de transmisión. 3) Comercial: Realizando operaciones de compra, venta importación y exportación e intermediación de productos alimenticios, o cualquier otro tipo de bienes ya sea muebles, muebles registrales o inmuebles, sean fabricados por cuenta propia o adquiridos. 4) Industrial: Dedicándose a la fabricación de bienes de todo tipo, ya sea inventados por cuenta propia o de terceros en el área de la aeronáutica y aeronavegación, pudiendo a tal efecto contratar licencias o regalías, contratar la adquisición de derechos de todo tipo, relativos a la propiedad industrial, intelectual, de marcas, logos etcétera, efectuar tareas de distribución de los mismos. Capital Social: $ 12.000.- representado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto y $ 10.- c/una. Dirección y Administración: Directorio de 1 a 5 Directorios titulares, duran 1 año. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). Cierre de ejercicio: 30 de junio. Designación de primer Directorio: Presidente: Santiago José Morea; Vicepresidente: Marcelo Javier Sagel; Director Suplente: Gabriel Andrés Sagel, argentino, casado, publicista, 27 años, DNI 18.118.568, Billinghurst 2143, 11º "H", Capital. La sociedad fija su sede social en Virrey del Pino 2632, 18º "G", Capital.

El Escribano
Nº 60.664

S.M.H.

SOCIEDAD ANONIMA

1. Socios: Julio Baldi, argentino, casado, comerciante, nacido el 9 de julio de 1935, L.E. Nº 6.224.899, domiciliado en Sarmiento 1183 piso 5º Capital Federal; Nilda Iris Vincent de Baldi, argentina, casada, nacida el 8 de febrero de 1936, comerciante, D.N.I. Nº 1.839.703, domiciliada en Sarmiento 1183 piso 5º Capital Federal. 2. Instrumento de Constitución: Escritura Pública Nº 388 pasada el 9 de setiembre de 1993 por ante la Escribanía Norma A. Kreimer de Correch, Registro Notarial Nº 1017, Capital Federal. 3. Denominación: S.M.H. Sociedad Anónima. 4. Domicilio: Capital Federal. Actual: Sarmiento 1183, piso 5º. 5. Objeto Social: a) Industriales y comerciales: fabricación, elaboración, ajuste, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización en general de relojes, piezas, equipos, repuestos, accesorios de relojería y aparatos de precisión y de sus partes componentes y de artículos para ornamentación y relojes en general. 6. Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción. 7. Capital Social: Veinte mil pesos, representados por veinte mil acciones ordinarias, al portador, de un voto y valor nominal de $ 1.- cada una. 8. Organo de Administración: Directorio integrado por dos a ocho titulares. Término del mandato: dos ejercicios. 9. Nombres: Presidente: Julio Baldi. Vicepresidente: Nilda Iris Vincent de Baldi. Director Suplente: Orlando Marcelo Baldi. 10. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 11. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 12. Fecha de Cierre: 31 de agosto de cada año. Buenos Aires, de setiembre de 1993.

El Apoderado
Nº 32.537

SMITHKLINE BEECHAM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Juan Javier Negri, 42 años, L.E. 8.536.656; Guillermo Orlando Teijeiro, 39 años, DNI 11.049.468, argentinos, casados, abogados, domiciliados Corrientes 330, 4º, Cap. Federal. 2) 17/9/93. 3) SMITHKLINE BEECHAM SOCIEDAD ANONIMA. 4) Corrientes 330, 4º piso Cap. Fed. 5) Industrial: La fabricación, producción, transformación, reelaboración, terminación, modificación y adecuación de toda índole de productos y/o artículos y/o especialidades medicinales y/o farmacéuticas de aplicación en el ser humano y/o destinados a la sanidad y al cuidado del animal, como también de todo tipo de productos y elementos aplicados y/o utilizados para la realización de análisis clínicos o bioquímicos o de cualquier otro tipo, y así también de todo tipo de artículos y/o productos cosméticos y/o de tocador y/o destinados a la sanidad, cuidado e higiene del ser humano; y asimismo de las materias primas, elaboradas, semielaboradas o simplemente primas, cuyo destino sea la transformación de bienes de esa naturaleza, como ser: drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnósticos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y/o destinados al cuidado del ser humano y/o que se hallen relacionados con la salud e higiene del ser humano, como así también aquellos productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de todo tipo de animales y/o que estén destinados al cuidado de la salud e higiene de los mismos. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, ejercicios de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones de productos o mercaderías relacionadas con su objeto social. Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, del país o del exterior. Servicios: Mediante la prestación y realización de todo tipo de servicios de laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos y/o de cualquier otro tipo. Estudios de Mercado: Mediante la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados. Financiera: Aportes de capital y demás préstamos con dinero o en especie a todo tipo de sociedades, como asimismo a particulares, compra, venta e inversiones de toda clase de valores mobiliarios, títulos, bonos y papeles de crédito de cualquier tipo y modalidad, creados o a crearse, y constitución o transferencia de hipotecas, prendas, cauciones u otras garantías o derechos, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, corretaje, gestión de negocios y administración de capitales y empresas tanto nacionales como extranjeras. 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 12.000. 8 y 9) Presidente: Juan Javier Negri. Director suplente: Guillermo Orlando Teijeiro. 3 ejercicios. Presidente o Vicepresidente, indistintamente. 10) 31 de diciembre cada año.

El Autorizado
Nº 32.541

SOLPI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Instrumento público: 9/9/93. 2) Modifica Estatuto social. 3) Modifica Artículo 4º: Capital: $ 120.000.

La Abogada
Nº 32.462

S.W.A.

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria/Ordinaria, de fecha 16 de setiembre de 1993, amplió el Art. Tercero: Proveedor Marítimo: Proveedor Marítimo y prestación de servicios a buques de cualquier nacionalidad en puertos argentinos; tales como abastecimiento, reparaciones, mantenimiento, y servicios de limpieza y todo otro servicio requerido por los buques. Modificó el "Art. Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año". Buenos Aires, setiembre 17 1993. Luis Paccagnella. Presidente.

El Presidente
Nº 60.665

TALLERES METALURGICOS METO

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA MANDATOS

Avisa que por Escrit. del 27/7/93 se protocolizó el acta del 30/10/92 en la que se resolvió aumentar el capital hasta $ 12.000, prescindir de la sindicatura y reformar los artículos 4º, 8º, 13º, 19º y 21º del Estatuto Social: Capital: $ 12.000.- Administración: Directorio de 2 a 10 miembros con mandato por dos ejercicios.

La Autorizada
Nº 32.480

TAXIBAIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 396 del 12/7/93. Horacio Arsenio Roca; L.E.: 4.186.409; arg.; casado; empresario, nac. 2/10/36; dom. Gutiérrez 2600 Capital Federal. Marcelo Félix Revilla Cornejo - D.N.I.: 17.046.829, nac. 15/9/64; arg.; casado; empresario; dom. Riobamba 905 Capital Federal. Larisa Roson; D.N.I.: 20.384.609, nac. 16/7/68; arg.; casada; dom. Rodríguez Peña 1189 Cap. Fed.; Norma Beatriz Lippi, D.N.I.: 11.574.375, nac. 22/4/55; arg.; soltera; contadora; dom. Soler 4667. Cap. Fed. "TAXIBAIRES S.A.". Sede social: Raúl Scalabrini Ortiz 2364 piso 3º, oficina 19 Capital Federal. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la operación y explotación de vehículos de alquiler, taxímetros y cualquier otro transporte público de pasajeros por cuenta propia de terceros. capital Social: $ 12.000. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Presidente: Horacio Arsenio Roca; Vicepresidente: Marcelo Félix Revilla Cornejo; Director Titular; Larisa Roson; Director Suplente: Norma Beatriz Lippi. Cierre de Ejercicio: 30/9 de cada año.

La Autorizada
Nº 60.767

TAXI 100

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adrián Isidro Socolsky, argentino, 8-2-60, casado, licenciado en economía, D.N.I. 13.214.621, San Martín de Tours 3185 P. 1 Capital y Sergio Gustavo Socolsky, argentino, 8 de febrero de 1960, casado, licenciado en finanzas, D.N.I. 13.214.570, San Martín de Tours 3185 P. 3 Capital. 2) 31-8-93. 3) TAXI 100 S.A. 4) Teodoro García 2020. 5) Compra, venta y explotación comercial de taxímetros en cualquier lugar del país, conforme las normativas legales, nacionales, provinciales o municipales en vigencia. 6) $ 12.000. 7) 99 años desde inscripción en el R.P.C. 8) administración: Directorio entre 1 y 5 miembros, por un año. Presidente: Adrián Isidro Socolsky; Director Suplente: Sergio Gustavo Socolsky. Fiscalización: Se prescinde. 9) Presidente. 10) 30-9 de cada año.

El Autorizado
Nº 32.482

THE BEST CLEANING

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 241 del 6-9-93, ante el Esc. Miguel A. Saravi (h.), Reg. 38 Cap. Fed., los socios Manuel Osvaldo Pérez Pizarro, casado, argentino, arquitecto, 26-11-46, DNI. 4.559.247, Pareja 3217 Cap. Fed.; Mónica María Cardoso, viuda, argentina, 27-1-40, empresaria, DNI. 3.874.916, Juan B. Justo 1328, Florida, Pcia. Bs. As.; Witold Andrés Stalgis-Bilinski, casado, argentino, 20-11-59, empresario, DNI. 13.740.209, Juan B. Justo 1328, Florida, Pcia. Bs. As. constituyeron una Sociedad Anónima denominada "THE BEST CLEANING S.A.". Plazo: 99 años. Domicilio: Pareja 3217 Cap. Fed. Objeto: Servicios de Limpieza y Mantenimiento Integral de Edificios. Importación y Exportación de bienes y mercaderías. Capital: $ 12.00. Fecha Cierre Ejercicio: 30 de setiembre. Presidente: Manuel Osvaldo Pérez Pizarro. Vice-Presidente: Mónica María Cardoso. Directores Titulares:

Witold Andrés Stalgis-Bilinski. Ana María Iribarren. Fabiana Ivonne Lasaigues y María Carolina Lasaigues. Síndico Titular: Oscar Horacio Blanco y Síndico Suplente: Marcelo Ricardo Pradelli. Buenos aires, 14 de setiembre de 1993.

El Escribano
Nº 60.786

TISSUCEL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 9/9/93, Juan Pablo Irarrazaval Aldunate, chileno, casado, DNI. 92.047.693, Orlando Jorge Losada, arg., casado, L.E. 4.333.689, Norberto Raúl Valotta, arg., casado, C.I. 3.122.936, Todos domiciliados en la calle Tucumán 633, piso 5º Cap. Fed., Mayores de edad, los dos nombrados concurren en nombre y representación y en su carácter de Pte. del Directorio y Director de la sociedad, bajo la denominación de CELULOSA ARGENTINA S.A. por su parte el Señor Valotta en carácter de Presidente de la sociedad "PANORAMA S.A. DE INVERSIONES; Plazo; que gira en la Localidad de Capitán Bermúdez juridición de Santa Fe. Hasta el 11/4/2028, Objeto; a) Industrial, mediante la fabricación de papel tissue y cualquier otro tipo de papeles como así también la elaboración y obtención de los productos necesarios al efecto tales como celulosas, pastas, productos químicos y demás elementos utilizables directa o indirectamente los procesos respectivos, b) Comercial, mediante la compra, venta, importación, exportación permuta fraccionamiento, almacenamiento y distribución de los productos mencionados en el apartado precedentemente; c) Mandatos y representaciones atinentes a las actividades descriptas en los apartados anteriores, Capital Pesos doce mil, Ad/Repres/Mínimo tres, Máximo seis, por un Ejercicio, Repres/Presidente o Vicepresidente, La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de Tres Síndicos Titulares, igual número de Suplente; designado por la asamblea, los síndicos durarán en sus cargos un Ejercicio, Cierre; 31/12, Directorio: Presidente; Orlando Jorge Lozada; Vicepresidente; Juan Pablo Irarrazaval; Director Jorge Sanguinetti Sáenz; Directores Suplentes; Mabel Noemí Bermúdez; Jorge José Alvarez Gallesio y Miguel Angel Irigoyen, Presente en este acto Jorge Sanguinetti Sáenz; uruguayo, casado, ingeniero, 14/11/34, C.I. Uruguaya, 671.523-5, Tucumán 633, Piso 5º Cap. Fed., Mabel Noemí Bermúdez, arg., casada, abogada, 25/4/52, DNI. 10.413.769, Arangúren 449, Piso 5º Cap. Fed., Jorge José Alvarez Gallesio, arg., casado, ingeniero mecánico, 6/3/52, DNI. 10.306.214, Ambrasetti 620, Piso 1º Cap. Fed., Miguel Angel Irigoyen, arg., casado, contador público, 5/8/39, L.E. 4.299.867, Los Patos 2765 Cap. Fed., que aceptan los cargos conferidos, Presente también en este acto Hugo Alberto Luppi, arg., casado, contador público, 14/4/45, C.I. 5.262.441, Freire 2140, Piso 8º Cap. Fed., Antonio Juan Lattuca, arg., casado, contador público, 3/9/42, L.E. 6.047.066, domiciliado calle 9 de Julio 127, Piso 10º Rosario, Pcia. de Santa Fe. Ricardo Manuel San Clemente arg., casado, contador público, 5/7/52, DNI. 10.390.774, Riobamba 944, Piso 5º "A" Cap. Fed., Omar Raúl Rolotti, arg., casado, contador público, 11/9/46, L.E. 7.992.234, Roca 2911, Don Bosco, Pcia. Bs. As., Néstor Carlos Carmen Gamarra, arg., casado, contador público, 3/12/de 1942, L.E. 6.048.290, Agrelo 1241, Rosario Pcia. de Santa Fe. Miguel Carlos García Haymes, arg., casado, contador público, 9/6/47, C.I. 5.870.606, Patricios 2257, Beccar, Pcia. Bs. As., que en este acto aceptan los cargos de Síndicos Titulares con los que fueran designados, y los tres Primeros nombrados, y Síndicos Suplentes los tres Nombrados a último Término, Sede Social Tucumán 633, Piso 5º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.639

TRANSPORTES DURBUA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 234 fo. 785 del Reg. 844 C. F. el 13/9/93, Miguel Angel Curotto, arg., soltero, 14/3/58, comerc., DNI 11.923.740, domic. Alsina 2581, 3 "B" CF y Jorge Arrigo Allemani, arg., soltero, 12/12/26, ingeniero, DNI 4.223.454, domic. Avda. Rivadavia 4379, 8vo. "B" CF constituyen "TRANSPORTES DURBUA S.A.". Plazo 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Transporte de carga de todo tipo de productos y mercaderías desde y hacia cualquier punto del país o del exterior, utilizando a tal efecto medios propios o de terceros. b) La comercialización; mediante la compraventa, distribución, representación, o consignación de productos asfálticos. c) La importación y exportación. Capital $ 12.000.- Dirección y administración directorio integrado: 1 a 3 titulares. Duración en el cargo: 2 ejercicios. Representación legal Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. Prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 30/7. Directorio: Presidente Miguel Angel Curotto. Director Suplente: Jorge Arrigo Allemani. Domicilio de la Sociedad en ésta Capital Federal, calle Alsina 2581, piso tercero "B".

El Apoderado
Nº 60.753

TUBO PLAST

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura 3/9/93, Julio Eduardo Elia, nac. 13/9/93, Cochicó 760 Cap., Héctor Angel Rodofeli, nac. 14/9/44, L.E. 4.444.459 Freire 2457 piso 6to. Cap., Roberto Orestes Rodofeli, nac. 16/10/45, L.E. 4.535.894, Valle 1185, piso 1ro. Cap., Ricardo Augusto Fiore, nac. el 13/12/44. L.E. 4.448.263. Pueyrredón 158, Merlo, Pcia. de Bs. As., argentinos, casados, comerciantes. Sede social. Tucumán 335 P. 1ro. Cap. Capital. $ 12.000, Plazo. 100 años, Obj. Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Elaboración, compraventa, importación, exportación y comercialización de productos plásticos, envases realizados en otros materiales y el envasado de los mismos. Adm. mínimo 1 máximo 5 por 2 años. Representación: el Presidente o Vice, en su caso. Sindicatura: se prescinde, Cierre: 30/6, Presidente Héctor Angel Rodofeli, Vice Roberto Orestes Rodofeli, Director Titular Ricardo Augusto Fiore, Director Suplente Julio Eduardo Elia.

La Escribana
Nº 60.678

TURIMIRTH

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: TURIMIRTH S.A. Fecha escritura: 10/9/1993. Socios: Mirtha Edith Gómez, nacida el 22/1/1949, L.C. 6.036.715 y Mario Roberto Santi, nacido el 15/8/1941, DNI. 4.382.580; ambos argentinos, divorciados, comerciantes y domiciliados en Lavalle 1473 de esta Capital Federal. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Realizar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, cualquier otra actividad similar o conexa a las mencionadas anterioridad. Capital: $ 20.000.- Dirección y Administración: a cargo de un Directorio integrado por uno a siete miembros titulares, por dos ejercicios; Representación Legal: a cargo del Presidente. Fiscalización: a cargo de los accionistas. Directorio: Presidente: Mirtha Edith Gómez, Director Suplente; Mario Roberto Santi. Domicilio: Lavalle 1473 - P.B. oficina 7 de Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Buenos Aires, setiembre 17 de 1993.

El Autorizado
Nº 60.723

USTARIZ y Cía. Ltda.

S. A. C. I. F. y A.

Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30/11/92 se resolvió modificar el estatuto social, adecuándolo a la nueva unidad monetaria en vigencia a partir del 01/01/92, fijando el valor nominal de cada acción en $ 0,10 y aumentando el capital social por capitalización parcial de cuenta Ajuste de capital de $ 10 a $ 100.000.- En consecuencia se modificarán los arts. 4, 5, 6 y 8 del Estatuto que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto - Capital Social: El capital social es de $ 100.000.- (Cien mil pesos) representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador, de $ 0,10 valor nominal y un voto cada una. Artículo quinto - Aumento del Capital: El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador o nominativas, de valor nominal $ 0,10 cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del art. 188 de la Ley 19.550. Artículo sexto - Acciones: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas; al portador, nominativas endosables o no endosables. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial, acumulativo o no y por plazo determinado o no, pudiendo acordárseles derechos a una participación adicional en las utilidades, así como reembolso preferente en caso de liquidación. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán suscriptas por un Director y el Síndico. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo octavo - Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno a siete titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja de social la suma de $ 50.- (pesos cincuenta) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del art. 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso.

El Presidente
Nº 60.646

VENDOR ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por esc. 129 Reg. 951 Cap. Fed. del 15/9/93. Accionistas: Marina Miro, arg., solt., 18/4/69, Lic. Rel.Púb. DNI 20.891.406, dom. Castro Barros 1311 Hurlingham.; Alejandro Javier Martín Vera, arg. solt. 27/12/69, com. DNI 24.018.011, dom. Miguens 3519 Victoria; Carlos Andrés Martín Vera, arg. solt. 4/5/67, Com. DNI 18.511.800, DOM. Miguens 3519 Victoria; Nélida Susana Miro, arg. 19/4/46, com. DNI 5.425.385, viuda, dom. Miguens 3519 Victoria; Rafael Fontana, arg. solt. 9/8/66, DNI 18.110.067, Lic. Adm. Emp., dom. Estrada 1470 Martínez; y Eduardo Saturnino Fontana arg. 27/3/35, contador, LE 4.152.602, dom. Estrada 1470 Martínez. Denominación: "VENDOR ARGENTINA S.A.". Sede: Viamonte 824 2º Cap. Fed. Plazo: 99 años desde inscripción. Objeto: cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: compraventa, instalación, representación, distribución, consignación, permuta, locación, comisión, importación y exportación de todo tipo de máquinas expendedoras, su mantenimiento y reaprovisionamiento, como así también de sus accesorios y repuestos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000. rep. por 12.000 acc. $ 1 v/n c/u. Se integra 25 %. Administración: Directorio mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: Sin Síndico. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Directorio: Pte. Carlos Andrés Martín Vera; Dir. Sup. Alejandro Javier Martín Vera.

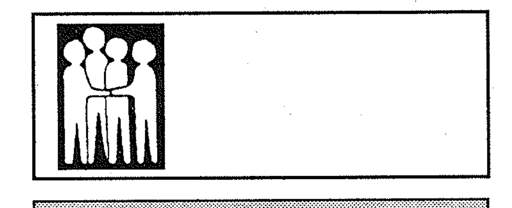
El Escribano
Nº 32.520

ZULE AR CORP

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber (art. 118 inc. 2 de la ley 19.550) en su carácter de sociedad constituida con domicilio en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza Bancomer, Piso Nro. 19, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, que su directorio ha resuelto la apertura de sucursal en la República Argentina, sin asignación de capital y con domicilio en la calle Viamonte Nro. 1479, Piso Nro. 6, Dep. "B", de la Capital Federal, habiendo asignado como apoderado y representante legal de la misma a Don Daniel Bidner. El objeto de la sucursal será realizar o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones y adquisición de fondos de comercio, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes análogos.

El Contador
Nº 60.702



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACSARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ernesto Santamaría, argentino, divorciado, 18-10-55, comerciante, DNI 11.677.777, Montevideo 1536 P 2º Cap. Fed. y Delia Granda de Acevedo, argentina, divorciada, 28-5-28, comerciante, DNI 3.507.829, French 2898 P 7º "C" Cap. Fed. 2) ACSARE S. R. L. 3) 10 años. 4) explotación de Solarium, venta de cosméticos, camas solares, bronceadores. 5) $ 3000. 6) La adm. Repres. legal a cargo de 1 o más gerentes. 7) 31-12 de cada año. 8) sede social Montevideo 1536 P. 2º Capital Federal. 9) Gerentes ambos socios.

El Autorizado
Nº 32.526

ADEFA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad. Socios: don Alberto Deslous, argentino, nacido el 22 de agosto de 1931, con D.N.I. 4.072.259, comerciante, casado, domiciliado en la calle Larsen nro. 2842 de esta Capital y doña Fioretti de Deslous María Concepción, argentina, nacida el 24 de enero de 1934, con D.N.I. 1.730.842, comerciante, casada, domiciliada en la calle Larsen nro. 2842 de esta Capital. Fecha de instrumento de constitución 31 de agosto de 1993. Denominación: "ADEFA S. R. L.". Domicilio Social: Larsen nro. 2842 de esta Capital. Objeto social: dedicarse a trabajos de fabricación, industrialización, elaboración, compra-venta, importación y exportación de tejidos, confecciones de todo tipo, teñidos, en todas sus formas y procedimientos, utilizando cualquier tipo de fibra; todo tipo de filtros y elementos filtrantes; productos para la industria textil, de refrigeración, embalajes, electrónica, construcción y náutica. El cumplimiento del objeto podrá ser llevado a cabo por cuenta propia y/o terceros, tanto para empresas públicas y privadas, por medio de contrataciones directas, licitaciones o concesiones. Plazo: 50 años. Capital Social: pesos tres mil ($ 3.000). Administración: Gerentes, Sr. Deslous Alberto y Sra. Fioretti de Deslous María Concepción. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero.

El Socio Gerente
Nº 60.770

AMIGOS'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por escritura nº 145 de fecha 16 de setiembre de 1993, pasada ante el Registro 1207 de Capital Federal, se constituyó la sociedad denominada "AMIGOS'S S. R. L.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Socios: Antonio Gallardo, argentino, de 45 años, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento nº 7.613.113, domiciliado en Tilcara 3314, Capital Federal y Carlos Roberto Pascual, argentino, de 50 años, comerciante, divorciado, Documento Nacional de Identidad nº 4.390.635, domiciliado en Columbia 4966, Capital Federal. Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: realizar por cuenta propia o por intermedio de

terceros o asociado a terceros las actividades de casa de comidas, restaurant, bar, pizzería, rotisería y comidas para llevar y prestar servicios de lunchs y para fiestas y reuniones. Capital: $ 5.000 suscriptos por los socios en partes iguales de los cuales se integró el veinticinco por ciento en dinero efectivo. Administración, representación legal y uso de la firma social: ambos socios en forma indistinta, individual y por tiempo indeterminado con cargo de gerentes. Ejercicio Social: cierra el 31 de agosto de cada año. Sede Social: Falucho 361/365, Capital Federal.

El Escribano
Nº 60.781

AMMON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 13/9/93, ante Jorge A. Bollini, don Jorge Norberto Cornillet y Atilio Andrés Costa, venden, ceden y transfieren a Norberto Pedro Picchi, cas. arg. com. 45 años, DNI. 4.704.613, Dom: Pereyra Lucena 2535 - L. de Zamora 879 cuotas; Juan José Tuegols, cas. arg. com. 44 años, LE. 7.374.675, dom: Blas Parera 181, Ituzaingó 448 cuotas, y Juan Carlos Fortín, cas. arg. 42 años, DNI. 8.426.267, dom: Córdoba 2292, Olivos 794 cuotas, quedando el socio Atilio Andrés Costa con 879 cuotas, o sea un total de 2.121 cuotas de $ 1 v/nominal c/una y 1 voto, por el precio de $ 2.121. Jorge Norberto Cornillet renuncia al cargo de Gerente, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. Se designan Gerentes a Juan Carlos Fortín, Norberto Pedro Picchi y Juan José Tuegols, juntos con el socio nombrado en el acto de constitución Atilio Andrés Costa.

El Escribano
Nº 60.658

ANSWER CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento del aviso publicado el 27 de agosto de 1993. Recibo Nº 57.922. 1) La sociedad se constituyó por instrumento privado el 14 de julio de 1993. 2) Datos complementarios de los socios: Jorge Luis Amoretti, argentino, 27 años, de edad, sociólogo; Daniel Emilio Pedro, argentino, 32 años de edad, empleado; Gustavo Alberto Raide, argentino, 30 años de edad, empleado y Alberto Clodomiro Elizalde Leal, argentino, 43 años de edad, comerciante.

El Gerente
Nº 60.785

ARDELTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 26/8/93. Jorge Regnicoli, arg., cas., 55 años, LE 5.616.417, domic. Maestro Alvarez 2008 San Fernando (Pcia. Bs. As.), comerc.; Juan Miguel Pérez Domenech, arg., cas., 62 años, LE 4.072.291, domic. Florencio Varela 445 Beccar (Pcia. Bs. As.), comerc.; y Hernán Jorge Regnicoli, arg., solt., 25 años, DNI 18.532.535, domic. Maestro Alvarez 2008 San Fernando (Pcia. Bs. As.), comerc. constituyen: "ARDELTA S. R. L."; plazo: 99 años; objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de manera permanente y/o como unión transitoria todas las actividades relacionadas con: exportaciones y/o importaciones de todo tipo de bienes, mercaderías y/o servicios; comercialización y/o distribución en general; actividades de trading; actividades de mandataria, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, agencia de negocios y administraciones; operaciones inmobiliarias de compraventa, alquiler, administración; explotación y construcción de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; actividades financieras mediante el aporte o inversión de capital propio y/o de terceros a personas particulares, empresas o sociedades por acciones para negocios realizados o a realizarse, constitución y/o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y el otorgamiento de créditos en general en el país y/o en el extranjero, con o sin garantía, y la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; prestación de todo tipo de servicios y asesoramiento comercial, civil, deportivo, publicitario, de promoción de ventas, de señalización de bienes-vía pública-exteriores-interiores y turismo; armado, fabricación, venta y financiación de embarcaciones deportivas, de trabajo y/o transporte de bienes y/o personas y/o su procesamiento parcial mediante producción y/o servicios de terceros y/o combinados con la propia elaboración. A tales fines podrá la sociedad realizar todos los actos no prohibidos por las leyes o este estatuto, dejándose expresamente prohibido el actuar como fiadora. Capital: $ 1.500 dividido en 15 cuotas de $ 100 totalmente suscriptas por partes iguales; se integra 25 % en efectivo, resto a dos años; Administración, representación legal y uso de firma social: Jorge Regnicoli y Juan Miguel Pérez Domenech por cinco años en forma conjunta y reelegibles; Cierre: 30 de abril; Sede social: Cerrito 40 - 3º C Buenos Aires.

La Autorizada
Nº 32.476

AUTOMOTORES CASTELLI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 8/9/93. Socios: Susana Griselda Botto, arg., nac. 29/9/46, casada, L.C. 5.398.729, dom. Juramento 1155, 8º "A" Cap.; Marta Beatriz Molinari, arg., nac. 25/5/50, casado, DNI. 6.285.538, dom. Arenales 3486, Florida, Pcia. Bs. As.; Rodolfo Rubén Castelli, arg., nac. 15/10/48, casado, LE. 5.538.772, dom. Arenales 3486, Florida, Pcia. Bs. As.; Lidia Rut Vallejos, arg., nac. 5/9/61, casada, DNI. 14.679.205, dom. en calle Fair 124, Monte Grande, Pcia. Bs. As.; Ana María Bernuez, arg., nac. 19/1/54, casada, DNI. 11.056.503, dom. Juramento 1155, 6º "A" Cap. Plazo: 50 años. Denominación: "AUTOMOTORES CASTELLI Y ASOCIADOS S. R. L.". Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comercial: La compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de automotores, vehículos en general, y todo tipo de rodados, repuestos y accesorios, de representaciones, mandatos, comisiones y la intermediación en promoción de seguros, salvo la actividad pertinente a las entidades aseguradoras. b) Financiera: Préstamos con garantía, incluso real o sin ella a particulares o a sociedades constituidas o a constituirse para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas o cualquier otro derecho real, estando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o aquellas que requieran el concurso público de la Ley 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con el objeto social, adquiriendo derechos, constituyendo obligaciones y ejerciendo todos los actos que no estén prohibidos por la Ley y el presente Estatuto. Capital: $ 120.000. Dividido en 1000 cuotas de $ 120 V.N. cada una. Proporción: Susana Griselda Botto: 125 cuotas. Marta Beatriz Molinari: 200 cuotas. Rodolfo Rubén Castelli: 300 cuotas. Lidia Rut Vallejos: 250 cuotas. Ana María Bernuez: 125 cuotas. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: A cargo de los gerentes, en forma conjunta. Gerentes: Rodolfo Rubén Castelli y Jorge Raúl Artola. Cierre Ejercicio: 31/3 de c/año. Sede Social: Ituzaingó 676, P.B. "3" Cap. Fed.

La Escribana
Nº 60.695

AUTOSERVICIO TIBURON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Baldino, Jorge, arg, divorciado, 43 años, Calle 335 esq. 375, Quilmes, comerciante, DNI 7.640.350 y Paldino, Roberto, arg, 34 años, Ricardo Rojas Nº 4246, Quilmes, casado, comerciante, DNI 12.573.116; 2) 03/08/92; 3) AUTOSERVICIO TIRUBON S. R. L.; 4) Avda. de Mayo 1370 P. 7º Of. 171 C.F.; 5) venta mayorista y minorista de productos comestibles, bebidas, artículos de limpieza y demás elementos propios de la explotación de supermercado, la importación y exportación de todos los productos afines al objeto social; 6) 99 años; 7) $ 4.000; 8) Gerencia a cargo del socio Baldino Jorge, duración 2 ejercicios; 9) Firma de Gerente precedida de denominación social; 10) Anual 31 de julio.

La Autorizada
Nº 60.717

BESTONE BUILD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor Miguel Castillo, nacido el 17-2-1962, DNI 20.457.798, domiciliado en la calle San Martín y Feliciano, Entre Ríos, y Alberto Oscar Rodríguez Nubile nacido el 4-3-1965, DNI 18.254.850, domiciliado en Constitución y Mendoza, monob. 13, esc. N 2, dto 2 "d", Villa Zagala, Partido de San Martín ambos argentinos, solteros. Duración 10 años. Objeto: Industrialización y comercialización nacional e internacional de productos y servicios relacionados con la industria de la construcción. Capital: Pesos 1000. Domicilio Social: Junín 347 Cap. Fed. Socio Gerente: Héctor M. Castillo. Cierre Ejercicio: 30-6.

El Socio Gerente
Nº 60.810

CENTRO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Instrumento privado del 12 de agosto de 1992; 2) Socios: Juan Antonio Mocellini Iturralde, arg. casado, L.E. Nº 4.047.292, Montevideo 1268 p. 5º Cap. Federal; Héctor Fernández, arg. casado, L.E. Nº 4.377.898, Lavalle 373, Ituzaingó (Pcia. de Bs. As.); Agustín Roberto Rovegno, arg. casado, L.E. Nº 8.627.372, Melían 2240 p. 1º Cap. Federal; Amado José Bechara, arg. casado, DNI 12.840.561, Rojas 316 p. 3º "A", Cap. Federal; Claudio Luis D'Osvaldo, arg. casado, DNI 13.104.299, Navarro 1696 Castelar (Pcia. de Bs. As.); todos médicos. 3º) Duración: 20 (Veinte) años a partir del 1º de agosto de 1993. 4º) Capital: $ 100.000 (Cien mil pesos). 5º) Objeto: Mandataria, organizar, coordinar y administrar el funcionamiento de los consultorios, por cuenta y orden de profesionales médicos y/o auxiliares anexos en uro-nefrología y especialidades afines, para la prestación individualmente en ellos, de los servicios profesionales en las citadas especialidades. A estos efectos tiene plena capacidad para arrendar inmuebles y/o ejecutar su remodelación, modificación y/o realización de instalaciones requeridas para la habilitación y funcionamiento de los consultorios, pudiendo adquirir y/o locar muebles, equipos científicos y/o de laboratorios y/o de diagnóstico, para la prestación integral de los servicios por parte de los médicos. Representar ante las obras sociales, cooperativas, mutualidades, sistemas de medicina pre-pagas o cualquier otra entidad, a los profesionales que actúen en los consultorios administrados por la sociedad, en la presentación, gestión y cobranza de sus honorarios por la prestación de los servicios y/o prácticas, análisis, estudios y diagnósticos en el ejercicio individual de su profesión, a los afiliados o asociados de las instituciones mencionadas. 6º) Administración y representación legal: Juan Antonio Mocellini Iturralde y Héctor Fernández, en forma individual e indistinta. 7º) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 8º) Sede social: Santa Fe 1339 p. 1º "A" Cap. Federal.

El Autorizado
Nº 60.796

CESTAÑOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Instrumento de fecha 3/6/93, se Modificó la cláusula Quinta del contrato social: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Ríos Seoane y Marta Margarita Fernández de Ríos Seoane, Rafael Alberto Domingo Fernández y Pedro Ferreria; los dos últimos no socios, todos designados Gerentes; con firma distinta y/o alternada... Esta modificación surge por la Renuncia a la Gerencia del Sr. Francisco Ríos Seoane.

El Autorizado
Nº 60.650

CLERMONT CLUB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura 118 del 10.8.93, procedió a la modificación del objeto social, el que tendrá la siguiente redacción: Artículo 2º: Tiene por objeto exclusivo realizar inversiones en Sociedades dedicadas a la construcción y comercialización de bienes muebles y/o inmuebles y/o derechos, dentro del sistema denominado de "Tiempo Compartido".

El Gerente
Nº 60.683

COLORFLEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso art. 10 ley 19.550. Socios: Carlos Alberto de Corral, argentino, casado, de 60 años, comerciante, D.N.I. 4.100.900, domiciliado en República Arabe Siria 2847, piso 9º "D", Capital Federal; Jorge Mario Di Paolo, argentino, casado, de 35 años, comerciante, con D.N.I. Nº 11.704.441, domiciliado en Ingeniero Marconi 819, San Isidro, Prov. de Buenos Aires; Armando Claudio Melli, argentino, soltero, comerciante, de años, con D.N.I. Nº 4.401.326, domiciliado en Manuel A. Pedraza 1868, piso 2º, Capital Federal, y Diego de Corral, argentino, casado, de 32 años, comerciante, D.N.I. 14.525.519, domiciliado en República Arabe Siria 3208, piso 10º, Dpto. "20" Capital Federal. Instrumento: privado de fecha 10 de setiembre de 1993. Denominación: COLORFLEX S. R. L. Domicilio: García del Río 4062, piso 12, Dpto. "D", Capital Federal. Objeto: realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de recubrimientos, adhesivos, tintas para la industria del papel, del cartón, de hojalata, aluminio, envases flexibles y en general todo tipo de productos químicos para uso industrial. Comerciales: La importación, exportación, compra y venta de productos químicos, adhesivos, recubrimientos, papeles, cartones, cartulinas, tintas gráficas y en general todo tipo de materias primas y materiales relacionados con la industria gráfica. Duración: 50 años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia. Capital: $ 2.000. Administración: cuatro gerentes por 20 ejercicios, obligando a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. Gerentes: Carlos Alberto de Corral; Jorge Mario Di Paolo; Armando Claudio Melli y Diego de Corral. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 32.538

CONFEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Modificación: Acto privado del 16-9-93 entre José María Fontana; Eduardo Raúl Fontana y Marcelo Fabián López, únicos socios de "CONFEC S. R. L." resuelven: Eduardo Raúl Fontana y Marcelo Fabián Fontana, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales en la siguiente proporción: a José María Fontana 100 cuotas y a Graciela Inés Núñez, argentina, casada, comerciante, 31 años, DNI. 16.150.031, Warner 1592 Hurlingham, 100 cuotas; ambos renunciando a su calidad de socios gerente. El precio de la cesión es de $ 200. Los actuales socios modifican el artículo cuarto así: 4º) Capital: $ 300. Se designan gerente a José María Fontana y a Graciela Inés Núñez.

La Autorizada
Nº 60.696

CONSTRUCTORA MARICRIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas de capital Instrumento público del 23/09/92. Cedentes: Carlos Alberto Boggero 110 cuotas y Edgardo Norberto Leranoz 110 cuotas. Cesionarios: José Miguel Leranoz 130 cuotas y Ricardo Alberto Rodríguez 90 cuotas. Modificación art. 5º contrato social: "Quinto: El capital social se establece en la suma de Australes Cinco Millones, dividido en quinientas cuotas de australes de diez mil cada una, suscripto totalmente así: Osvaldo César Mazzi, 280 cuotas por un valor de australes 2.800.000; don José Miguel Leranoz suscribe 130 cuotas por un valor de 1.300.000 australes y Ricardo Alberto Rodríguez suscribe 90 cuotas por un valor de australes 900.000. El capital es integrado por los socios en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose estos a integrar el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha de la constitución de la sociedad".

El Contador
Nº 60.783

CONSULTORA ROSAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura del 14-9-93, pasada al folio 10785 del Reg. 15 de Cap. Fed.: a) Fijó la nueva Sede Social en San Martín 83, piso 3º Of. 304/305/306 de esta Ciudad y b) Prorrogó el plazo de duración hasta el 18 de setiembre de 1996.

El Autorizado
Nº 60.736

CREDIAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se aclara con relación al edicto del 17/9/93 Recibo 0030-00060314: a) Socios: Es Joaquín Migliore y no Joaquín Migliori.

El Autorizado
Nº 60.806

DI BENEDETTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 15-9-93 se constituyó "DI BENEDETTO S. R. L.". Socios: 1) José Di Benedetto, CIPF Nº 4.439.996, italiano, comerciante, de 67 años, domiciliado en Zelarrayán 1874 Cap.; 2) Vicenta Di Corrado de Di Benedetto, CIPF Nº 5.297.205, italiana, jubilada, de 64 años, domiciliada en Zelarrayán 1874 Cap.; 3) Josefa Liliana Vicenta Di Benedetto, DNI. 11.176.986, argentina, abogada, de 39 años, domiciliada en Zelarrayán 1874 Cap.; y 4) Laura Maria Di Benedetto, DNI. Nº 12.087.356, argentina, docente, de 35 años, domiciliada en Zelarrayán 1874 Cap. Sede social: Zelarrayán 1885/7 Capital. Plazo 30 años, prorrogables. Objeto: fabricación, compra, venta, distribución, explotación, importación y exportación de ataúdes; de anexos afines; de muebles; de madera; de cajas metálicas para ataúdes; de puntillas; de telas; de blondas; de fundas; de almohadas; de mortajas; y de materiales de lustre. Capital: $ 10.000. Gerentes: todos los socios, indistintamente. Firma social: todos los socios, indistintamente. Cierre ejercicio: 31-8 de cada año. Duración gerentes: 2 años, prorrogables.

La Autorizada
Nº 32.499

DISTRIBUIDORA C.A.F. CORRIENTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que los Sres. Salvador Alberto Numa y Alberto Jorge Numa que vendieron sus cuotas s/ doc. privado del 21.4.93 publicado el 31.8.93 Rbo. 58.307 han renunciado también al cargo de gerentes, reformando el art. 4º por el cual la administración y uso de la firma social queda a cargo de los Sres. Francisco Salvador Numa, Carlos Alberto Lagatta y Francisco Román Gauna, dos cualesquiera de ellos.

El Socio Gerente
Nº 60.807

DISTRIBUIDORA GEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL 1) Marcelo Eduardo Flores, 31 años, comerciante, DNI. 16.021.197, Mellián 544, G. Catán, Pcia. Bs. As.; Héctor Raúl Axt, 40 años, comerciante, DNI. 10.818.598, Esmeralda 354, G. Catán, Pcia. Bs. As.; Mónica Gladis Montenegro, 35 años, ama de casa, DNI. 12.108.816, Esmeralda 354, G. Catán, Pcia. de Bs. As. y Patricia Noemí Vildoza, 29 años, ama de casa, DNI. 17.242.751, Mellián 544, G. Catán, Pcia. de Bs. As.; argentinos y casados. 2) Doc. Priv. del 10/9/93. 3) DISTRIBUIDORA GEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Rivadavia 5639, 8º B, Cap. 5) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, por mayor y menor la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de tocador, perfumería, cigarrillos, golosinas, artículos de librería, quiosco, cotillón, comestibles y bebidas de todo tipo, envasados o no y en cualquier etapa de elaboración. 6) 5 años desde registración. 7) $ 40.000,00. 8) gerentes los socios Marcelo Eduardo Flores y Héctor Raúl Axt por término social, fiscalización a cargo de los socios. 9) firma indistinta. 10) 30 de abril.

La Autorizada
Nº 60.727

EMPRENDIMIENTOS MAYORAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 16/9/93.- Socios: Marisa Laura Souto, nac. 31/10/64, DNI. 17.190.372 y Rubén Horacio Lorenzani, nac. 25/8/54, DNI. 11.295.846, ambos argentinos, divorciados, comerciantes, dom. Avenida San Juan 3365, Cap.- Plazo: 99 años.- Objeto: la prestación de servicios sociales a la comunidad, de todo tipo, por medios manuales o mecánicos, a las obras sociales, sindicatos, asociaciones civiles, fundaciones y demás organismos sin fines de lucro; incluidos la prestación de servicios funerarios (sepelios) inhumación y compra y venta de electrodomésticos, muebles, ropas, etc.- Capital: $ 1.000.- Administración uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por 5 ejercicios. Ejercicio: el 31/3.- a) Sede social: Avenida San Juan 3365/7.- b) Gerente: Rubén Horacio Lorenzani.

El Autorizado
Nº 32.515

EQUIPO DE GINECOLOGIA MARTIN Y OMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Publicación constitución: Por instrumento privado del 13/08/93. Constituyentes: Francisco José González Mazza, argentino, nacido el 1 de Abril de 1955, casado, médico, DNI. 11.299.783 domiciliado en Estanislao Díaz Nº 323, San Isidro Provincia de Buenos Aires; Eliseo Canton, argentino, nacido el 4 de Mayo de 1957, casado, médico, DNI. 12.969.329, domiciliado en Jorge Newbery Nº 643 San Isidro Provincia de Buenos Aires; Luis Alberto Mazzini, argentino, nacido el 11 de Setiembre de 1937, casado, médico, L.E. 4.262.313, domiciliado en Andrés Ferreyra Nº 3380, La Lucila Vte. López, Provincia de Buenos Aires. Denominación: EQUIPO DE GINECOLOGIA MARTIN Y OMAR S. R. L. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires.- Sede social: Bolivar Nº 218, piso 6º of. 46 y 47 Capital Federal.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Fundar, mantener, explotar, dirigir, supervisar y de cualquier otro modo participar en todas las tareas y funciones que tengan relación con la medicina, en todas sus ramas, especialidades y particularidades existentes o que se inicien en el futuro, incluyendo la investigación y la experimentación.- Participar en todos los ramos vinculados con Sanatorios, Clínicas, Laboratorios, Dispensarios, Farmacias, Obras Sociales y Entidades de medicina prepaga.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el contrato social.- Plazo de duración: 99 años desde su inscripción.- Capital Social: $ 1.800.- (pesos un mil ochocientos), dividido en ciento ochenta cuota de $ 10.- valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios por partes iguales.- Este capital se integra en dinero efectivo y en un 25 %.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo de dos años, computados a partir de su inscripción.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Organización de la representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Francisco José González Mazza, a quien se lo designa gerente por el término de duración de la sociedad.- Fecha cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.- Disolución social: Por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o persona que designen los socios.

El Abogado
Nº 60.675

ESBITUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Luis Eduardo Sánchez, uruguayo, D.N.I. 92.119.015, nacido el 24/05/63, soltero, agente de viajes, domiciliado Serrano 565, 8º, "A", Cap. Fed., y Adriana Bisbocci, argentina, D.N.I. 18.249.047, nacida el 14/5/67, argentina, soltera, agente de viajes, domiciliada en Balcarce 851 Morón, Pcia. Bs. As.; 2) Instr. Priv. del 15/9/93; 3) Denominación: ESBITUR S. R. L.; 4) Domicilio: Maipú 812, 8º, "C", Cap. Fed.; 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Turismo desarrollando todos los rubros permitidos a las empresas de viajes y turismo, como operador mayorista o minorista, agencia de viajes y de pasajes, nacional e internacional, emisivo o receptivo, organización de viajes de estudiantes; B) Representaciones de establecimientos hoteleros, gastronómicos, appart hoteles, tiempo compartido, alquiler de cabañas, carpas, campings, salones; C) Organización y realización de congresos, simposios, ferias y exposiciones internacionales para particulares o entidades en el país o en el extranjero; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $ 2.000; 8) y 9) Administración y representación legal: Gerentes Luis Eduardo Sánchez y Adriana Bisbocci por todo el término de duración de la sociedad; 10) Cierre: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 60.713

ESE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 30/8/19. 2) Mirta Alicia Vizozo, argentina, divorciada, nacida el 5/4/1941, comerciante, DNI. 9.999.934, domiciliada en Av. Montes de Oca 1020 piso 9º dep. "C" Cap. Fed. Victor Manuel Lastra, argentino, casado, nacido el 4/9/1961, abogado, DNI. 14.569.675, domiciliado en 11 de Setiembre 2140 piso 7º dep. "C" Cap. Fed. Patricio Octavio Kaufman, argentino, casado, nacido el 12/7/1961, abogado, DNI. 14.610.048, domiciliado en Francisco Seguí 4772 dep. "D" Cap. Fed. y Juan Grabiel Massa, argentino, soltero, nacido el 31/10/1964, abogado, DNI. 16.703.946, domiciliado en French 2769 piso 6º dep. "C" Cap.- 3) "ESE S. R. L.- 4) Tucumán 1455 piso 10º "C" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC.- 6) Tiene por objeto exclusivo poner a disposición de terceras personas a personal industrial, administrativo, técnico o profesional, para cumplir en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimientos, toda vez que no pueda preveerse un plazo cierto para la finalización del contrato.- 7) Pesos mil doscientos. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta por 3 ejercicios. Se designa Gerentes Mirta Alicia Vizozo y Victor Manuel Lastra.- 9) 31 de Julio de cada año.-

El Autorizado
Nº 60.651

ESTUDIO DAFER IMAGEN Y COMUNICACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliación Objeto Social. Por instrumento privado del 1º de Junio de 1993 los socios Daniel José Fernández Dillon, argentino, sociólogo, D.N.I. 10.403.893, domiciliado en Gelly y Obes 2299 - Piso 11 - Cap. Fed.; Alicia Mónica Díaz Osler, argentina, divorciada, socióloga, D.N.I. 11.181.901, domiciliada en Ayacucho 1452 - Piso 9º - Dpto. F- Cap. Fed.; Laura Margarita Fernández, soltera, comerciante, argentina, D.N.I. 20.029.571, domiciliada en Cliermont 1586, Ituzaingó, Pcia. de Bs. Aires, resuelven ampliar el Artículo Cuarto del Contrato Social en lo siguiente: Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior a la extracción de frutos del mar, para su posterior procesamiento y comercialización, como así también a todas aquellas actividades accesorias y/o conexas necesarias para el cumplimiento del fin determinado. Así también a la explotación de barcos pesqueros y/o factorías y a la adquisición y venta de dichas embarcaciones sean importadas o nacionales.

La Autorizada
Nº 60.755

F. &. C MOTORS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Falconi, 45 años, casado, L.E.Nº 8.269.372, Placido Marin 755, Boulogne, Pcia. de Bs. As., Ernesto Luis Claramunt, 58 años, casado, L.E.Nº 4.136.745, Washington 629, Beccar, Pcia. de Bs. As. y Daniel Ernesto, 28 años, soltero, DNI. Nº 17.359.806, Washington 629, Beccar, Pcia. de Bs. As., todos argentinos y comerciantes. 2) Documento privado del 31 de mayo de 1993. 3) F. &. C MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Lavalle 556, 3 Dpto. "F", Capital Federal. 5) La compraventa por cuenta propia o de terceros de automóviles y rodados en general. 6) 50 años a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) $ 5.000.= 8) Quedan nombrados socios gerentes los Sres. Juan Carlos Falconi y Daniel Ernesto Claramunt, por 50 años y con una garantía de $ 250.= cada uno. 9) Uso de la firma indistinta e individual. 10) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 60.681

FARMACEUTICA 2302

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución sociedad: Denominación "FARMACEUTICA 2302 SRL", Domicilio: Avenida Garay 2302, Capital Federal. Fecha Constitución: Escritura 28 del 19/04/1993, Registro 493, Capital Federal. Socios: Manuel Alberto Filartiga, argentino, comerciante, divorciado, nacido 02/08/1951, DNI. 8.574.773, domiciliado Charcas 5028, 5º P "16", Capital, Claudio Julio Brandan, argentino, comerciante, casado, nacido 27/12/1960, DNI. 14.592.463, domiciliado Nardo 6519 Claypole, Pcia. Buenos Aires, Norma Beatriz Luján, argentina, comerciante, soltera, nacida 31/12/1951, DNI. 10.889.238, domiciliada Charcas 5028, 5º "16", Capital. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes Actividades Comerciales: La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y comercialización minorista de productos farmacéuticos, de cirugía, cosmética, perfumería y limpieza, homeopáticos, alopáticos, biológicos, químicos, medicinales, prótesis, alimenticios, fotografía y óptica y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia. Podrá asimismo realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social. Duración: 20 años a partir del 19/04/1993. Capital: pesos tres mil dividido en tres mil cuotas de pesos uno valor nominal cada una. Dirección y administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Designación gerentes: Manuel Alberto Filartiga - Claudio Julio Brandan - Norma Beatriz Luján. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Gerente
Nº 60.707

FARMACIA ANGEL GALLARDO 700

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución sociedad: Denominación "FARMACIA ANGEL GALLARDO 700 SRL", Domicilio: Avenida Angel Gallardo 700, Capital Federal. Fecha Constitución: Escritura 89 del 16/07/1993, Registro 493, Capital Federal. Socios: Omar Adalberto Fiorio, argentino, ingeniero, casado, nacido 02/02/1943, LE. 4.405.261, domiciliado en Franco 2464 9º "A", Capital, Hilda Aurora Paredes, argentina, comerciante, casada, nacida 20/07/1952, DNI. 10.776.528, domiciliada Franco 2464 9º "A", Capital, Hugo Nicolás Amendolari, argentino, ingeniero, casado, nacido 04/01/1936, LE 4.177.720, domiciliado Avenida El Cano 3316 4º "C", Capital, Andrea Paola Amendolari, argentina, comerciante, soltera, nacida 26/10/1968, DNI. 20.536.515, domiciliada Avenida El Cano 3316 4º "C", Capital, Daniel Leandro Amendolari, argentino, comerciante, soltero, nacido 11/03/1970, DNI. 21.483.581, domiciliado Avenida El Cano 3316 4º "C", Capital, Enrique Julio Correa, argentino, comerciante, casado, nacido 05/06/1942, LE. 4.384.757, domiciliado Tomas A. Le Bretton 4338, Capital. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes Actividades Comerciales: La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y comercialización minorista de productos farmacéuticos, de cirugía, cosmética, perfumería y limpieza, homeopáticos, alopáticos, biológicos, químicos, medicinales, prótesis, alimenticios, fotografía y óptica y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia. Podrá asimismo realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social. Duración: 20 años a partir del 16/07/1993. Capital: pesos seis mil dividido en seis mil cuotas de pesos uno, valor nominal cada una. Dirección y Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Designación gerentes: Omar Adalberto Fiorio Hugo Nicolás Amendolari - Enrique Julio Correa. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

El Gerente
Nº 60.706

FERRARIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 14/9/93. Regularización de sociedad de hecho. Socios: Luis Antonio Ferraris, arg., casado, comerciante, nacido el 11/11/45, DNI. 4.531.085, J. A. Pacheco de Melo 1834, 7º, Cap.; Luisa Lorenzo de Ferraris,

arg., viuda, profesora, nacida el 21/6/26, DNI. 2.108.796, Av. Mitre 1062, 9º, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Domicilio: Piedras 1321/23, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) La comercialización y distribución de bicicletas de todo tipo y modelos y sus repuestos y accesorios en general, de procedencia nacional o importados; b) Importación y exportación; c) Actuar como mandataria; d) La comercialización y distribución de todo tipo de productos y/o mercaderías de reventa adquiridos a terceros, tanto en la etapa mayorista como minorista. Capital: $ 150.000.- Admin. y Rep. legal; Uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por 5 años. Cierre: 30/11. Gerentes: Ambos socios.

La Apoderada
Nº 60.645

FI-MA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementando la publicación del 02-09-93, recibo nº 0030-00058588, comunicamos la regularización de FI-MA sociedad de hecho de Juan Diego Maglieri DNI. 16.403.150, y de Antonio Diego Filleti C.I. 6.131.553, como FI-MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

La Autorizada
Nº 60.657

FIMAZO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de fecha 24/06/93, al folio 146 del Registro No. 1522 de Capital Federal, don Patricio Gabriel Oucinde cedió a don Normando Aníbal Ferrari la totalidad de sus cuotas sociales asimismo, todos los socios modificaron el artículo Cuarto del contrato social, el que queda redactado así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos pesos, dividido en trescientas cuotas de un peso valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de cien cuotas para el señor don Normando Aníbal Ferrari y de cincuenta cuotas para cada uno de los señores don Martín Areco, don Mariano Zavala, don Guillermo Héctor Ibáñez y don Sergio Rodolfo Molina. Las cuotas han sido integradas en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

El Escribano
Nº 60.804

HARD PLUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Esteban Gabriel Neiman, contador público, LE. 8.549.649, argentino, divorciado, nacido el 22/12/50, Olleros 3243, Cap. Fed.; Javier Reinaldo Neiman, licenciado en Economía, DNI. 10.201.721, argentino, casado, nacida el 7/2/52, Ciudad de la Paz 2036, 1º B, Cap. Fed.; Clare Louise Ashworth, británica, nacida el 23/7/67, Pasaporte Británico L625718D, soltera, comerciante, domiciliada en 55 NW 85 Court, Miami - Florida, EE.UU. de América; Esteban Carlos Mellini, argentino, nacido el 7/5/66, Pasaporte Argentino 8.944.020, soltero, comerciante, Uriburu 1001, Beccar, Prov. Bs. As. 2) 14/9/93. 3) HARD PLUS S.R.L. 4) Olleros 3243, Cap. Fed. 5) a) Importación, exportación, comercialización, instalación y puesta en marcha, reparación, asesoramiento técnico en todo material para informática (computadoras, sus partes, programas, accesorios). b) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. 6) 99 años desde inscripción Insp. General de Justicia. 7) $ 4.000.- 8) y 9) Gerentes: Esteban Gabriel Neiman y Javier Reinaldo Neiman, 2 años; indistinta. 10) 31/8 de cada año.

El Autorizado
Nº 60.817

HIGH COLLECTION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaración: Rbo. Nº 56587 del 10/8/93. El Sr. Chiapparo E. A. es comerciante. Por instrumento complementario del 16/9/93 se eliminó el inciso a) del art. Tercero del contrato social.

El Autorizado
Nº 60.789

IRACEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 13/8/93 se resuelve: a) Alberto Carmelo Manzione cede a Daniel Madeira, brasileño, divorciado, nacido el 9 de julio de 1937, C.I. 9.093.841 de la República Federativa de Brasil, jubilado, Av. Centenario 144, Dto. 5, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, las 50 cuotas que posee de la sociedad en $ 6.000. b) Se efectúan las siguientes modificaciones al Contrato Social: 1) Se amplía el plazo de duración de la sociedad a 50 años a partir de su inscripción. 2) La Administración estará a cargo de uno o más gerentes. Se designan gerentes a Helio Perotto y Daniel Madeira.

El Autorizado
Nº 32.458

JONTE ALGARROBO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Adrian Aníbal Porro, 8/10/1958, DNI. 12.965.789; Marcela Alejandra Larrosa, 16/3/1968, DNI. 20.185.464; ambos argentinos, casados comerciantes, domicilio César Díaz 4598 - Capital; 2) 14/setiembre/1993; 3) JONTE ALGARROBO S.R.L.; 4) Jonte 5170; 5) Diseño, fabricación, importación y exportación de muebles y trabajos de carpintería en madera, para el hogar, oficinas y el comercio; decoraciones integrales; compra y venta de muebles y complementos decorativos. Aserradero de madera, elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, aglomerados y de fibra; Fabricación de puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y demás elementos de carpintería de obra. 6) 99 años. 7) $ 3.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1, valor nominal y 1 voto. Suscriptas en partes iguales. 8) Gerentes ambos. 9) A cargo de 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por 5 ejercicios, reelegibles. 10) 30 de junio de cada año.

La Escribana
Nº 32.539

GARAGE MARIO BRAVO 1050

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa su constitución: 1) Javier Eduardo Rey, argentino, nacido 24/7/70, soltero, empresario, DNI 21.762.315, domiciliado en Tucumán 1455 7º "F", Cap. Fed. y Cristian Sergio Ekmekdjian, argentino, nacido 11/1/57, casado en 1º con Cristina Ivonne Sangra, comerciante, DNI 12.888.806, domiciliada en Brasil 366, Beccar, Prov. de Bs. As., 2) Instrumento de Constitución: 16/9/93 Escritura Nº 2009, Folio 9487, 3) GARAGE MARIO BRAVO 1050 S.R.L. 4) Domicilio legal Mario Bravo 1050, Cap. Fed.; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales mediante la explotación de negocios de garage, estacionamiento y espacios guardacoches. Mandatos: Ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones, mandatos y comisiones. 6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: Pesos 5.000 dividido en 5.000 cuotas de 1 $ valor nominal c/u. 8 y 9) Administración y representación legal a cargo de los socios Javier Eduardo Rey y Cristian Sergio Ekmekdjian quienes quedan designados como gerentes por dos ejercicios siendo reelegibles. Tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, obligando así a la sociedad. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/1.

La Autorizada
Nº 60.712

G. B. PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) "G. B. PRODUCCIONES S.R.L." - 2) Creada por instrumento privado de fecha 13/9/93 - 3) Socios: Alberto Juan Castro Feijóo, argentino, casado, empleado, nacido el 27/7/1944, DNI 4.437.787, con domicilio en Juan María Gutiérrez 2718, Capital Federal y Hugo Isauro García, argentino, casado, ingeniero, nacido el 14/8/1947, L.E. 8.354.681, con domicilio en Zequeira 6884, Capital Federal. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la organización, preparación, control y administración de un equipo de ventas destinado a vender publicidad radial, televisiva y gráfica, así como la producción de programas radiales, televisivos y gráficos en general. 5) Duración: 30 años. 6) Capital: $ 1.000 (1000 cuotas de $ 1 c/u). Suscriben Alberto J. Castro Feijóo 750 cuotas y Hugo J. García 250 cuotas. 7) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. 8) Cierre ejercicio: 31/12. 9) Sede: Av. del Libertador 774, 6 Piso, Dto. 5, Capital Federal. 10) Gerente: Alberto Juan Castro Feijóo.

El Apoderado
Nº 60.757

GOLD MARKET COMPAÑY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

17/8/93. Mario Ricardo Silnik, arg., cas., 13/4/54, comerc. DNI 11.171.943, Avda. Mosconi 2249 Cap. Jorge Eduardo Giaccaglia, arg. solt. comerc. 30/1/74, DNI 23.649.376 Amenábar 845, 7º 15 Cap. GOLD MARKET S.R.L. 99 años. objeto establecimientos hoteleros, gastronómicos, de recreación turismo, organización de espectáculos, fiestas recitales y presentación de eventos especiales, incluyendo torneos deportivos, partidos amistosos, exhibiciones de jugadores, o equipos, dedicarse a la construcción de todo tipo de inmuebles, su explotación por arrendamiento o venta la importación y exportación de maquinarias la realización de actividades de intermediación inmobiliaria por cuenta propia o de terceros, tomar y conceder préstamos en forma gratuita o a interés, editar y comercializar revistas folletería y operar en compraventa de artículos deportivos, suntuarios o de mobiliario, discos, casettes, discos laser y compactos, videocasettes, fabricación, comercialización, distribución y explotación íntegra de relojes y regalos empresarios, incluidos comestibles o bebidas con o sin alcohol, nacionales o importados, pudiendo realizar ésta y las demás actividades inclusive mediante operaciones de importación y exportación y a todos los fines, podrán abrirse sucursales o becas de expendio o comercialización, adquirir trasmitir, comercializar bajo la forma de cesión, préstamo, coparticipación en resultados económicos, derechos sobre deportistas y en especial futbolistas, pudiendo realizar contrataciones de jugadores para colocarlos en instituciones deportivas, percibiendo por ello cualquier forma de retribución, quedando facultada para efectuar cesiones de derechos, explotación conjunta de beneficios por realización de encuentros deportivos, exhibiciones, partidos amistosos y asimismo efectuar la representación de jugadores de futbol u otros deportistas, contrataren su nombre y representación, percibir por ello comisiones o participación en utilidades, representar bajo idénticos términos entidades deportivas, efectuar trabajos de diseño gráfico, arte, fotografía, indumentaria de trabajo y deportiva tanto para damas como para caballeros y niños, realizar prestaciones en geriatría y psiquiatría, organizar y explotar colonias de vacaciones, hoteles dar y recibir concesiones de bares, confiterías y afines explotar y organizar viajes en forma de agencia e individualmente explotar transportes aéreos y terrestres, prestaciones de control y prevención y curación en medicina laboral, gestión de créditos corretaje inmobiliario intermediación financiera, explotación de tarjetas de crédito actividades bancarias, provisión de personal temporario, actuar como agentes de bolsas, operar en compraventa de moneda extranjera y de joyas y metales preciosos explotación de clínicas, sanatorios, cementerios privados crematorios ser titulares de patentes comercialización tarjetas con bandas magnéticas, sistemas de seguridad, servicios de computación, insumos médicos y droguería material descartable aparatología y alta complejidad médica, librería distribución de mercaderías por mayor y menor, otorgamiento de marcas y concesiones, papelería, formularios continuos, diarios, revistas juguetería, mantelería y blanco, electricidad, servicios de mantenimiento, comestibles compraventa de automotores, cubiertas, muebles del hogar cocina, oficina tapucería telefónica, telefónica celular bazar, sistemas de refrigeración, fotocopiadores, alfombramientos material y colocación de pisos, decoración integral vidriera herrería jardinería publicidad, impresiones de todo tipo, logotipos siembra de campos cría de ganado. $ 1.000.- Socios gerentes con firma indistinta. 30/6/de cada año. Avenida Mosconi 2249 Capital. Gerentes Mario Ricardo Silnik y E Jorge Eduardo Giaccaglia.

La Escribana
Nº 60.671

KAQUY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 6 de Mayo de 1993, se resolvió la cesión de 75000 cuotas sociales de Marcelo Adrián Barbarulo DNI Nº 16.892.256 a favor de Carina Gabriela Barbarulo DNI Nro. 17.449.186. La cesión se realiza en el precio total de quince mil pesos. El capital social queda compuesto de la siguiente forma: María Esther Borgese (75000) setenta y cinco mil cuotas y Carina Gabriela Barbarulo (75000) setenta y cinco mil cuotas.

La Autorizada
Nº 32.436

KINGPIN VIDEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 28/10/91 la socia Marcela Silvia Scialino renuncia a su cargo de socio gerente, tomando el cargo la socia Angela Alicia Fornelli quedando modificado por unanimidad el artículo 17 del estatuto social.

El Autorizado
Nº 60.746

KOR OIL

—ACLARACION—

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 20 de agosto de 1993, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Punto 1)

DONDE DICE: ..., DNI 14.163.162 ...

DEBE DECIR: ..., DNI 14.103.162 ...

Nº 57.176

LAVADERO IMPACTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Vera, Carlos Ismael, arg., 41 años, Anatole France 108, de Temperley, casado, comerciante, DNI 8.603.274 y Deltin, Iris Norma, arg., 40 años, Anatole France Nº 108, de Temperley, casada, comerciante, DNI 10.476.786; 2) 27/05/93; 3) LAVADERO IMPACTO S.R.L. 4) Avda. De Mayo 1370 P. 7º Of. 171 C. F.; 5) Prestación de servicios de lavado, sopleteado y demás actividades afines al rubro lavadero de automotores; así como la compra, venta, importación y exportación de las mercaderías y maquinarias relacionadas con el objeto de explotación; 6) 99 años; 7) $ 4.000; 8) Gerencia a cargo del socio Deltin, Iris Norma, duración 2 ejercicios; 9) Firma de Gerente precedida de denominación social; 10 anual 30 de abril.

La Autorizada
Nº 60.719

LISY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que los Sres. Francisco Salvador Numa y Carlos Alberto Lagatta que vendieron sus cuotas s/docts. del 21/4/93, publicado el 1/9/93 Rbo. 58.446 han renunciado también al cargo de gerentes, por lo que la administración y uso de la firma social queda a cargo de los Sres. Salvador Alberto Numa y Alberto Jorge Numa en forma indistinta.

El Socio Gerente
Nº 60.809

M&C TECNOLOGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación edicto publicado 10-9-93, rec. Nº 59.495. Por error se puso Denominación: "M&C S.R.L." cuando en realidad es Denominación: "M&C TECNOLOGIA S.R.L.".

El Autorizado
Nº 60.714

MARTINEZ PROPIEDADES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por actas del 26/6/91 y 20/7/91 se aumentó el capital social hasta A 50.000.000.- ($ 5.000.-) y que por instrumento privado del 14/7/93 se reformó el artículo 5º del Contrato Social.

La Autorizada
Nº 32.479

MORLEI PUBLISHERS & CO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor Miguel Castillo nacido el 17-2-962, DNI. 20.457.798, domiciliado en la calle San Martín y Feliciano, Entre Ríos, y Alberto Oscar Rodríguez Nubile nac. el 4-3-1965, DNI 18.254.850, domic. en Constitución y Mendoza, monob. 13, esc. Nº 2, dto. 2 "d", Villa Zagala Partido de San Martín ambos argentinos, solteros. Duración 10 años. Objeto: Comercialización nacional e internacional de productos y servicios publicitarios y afines. Capital: Pesos 1000. Domicilio Social: Maipú 429 Cap. Fed. Socio Gerente: Alberto O. Rodríguez Nubile. Cierre Ejercicio: 30-6.

El Socio Gerente
Nº 60.811

NORTE EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA S.R.L.

Aclaratoria de la publicación Nº 50.813 del 16 de junio de 1993. En el lugar en donde figura el nombre de la sociedad como "NORTE EXHIBIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debe figurar el nombre correcto "NORTE EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA S.R.L.".

La Autorizada
Nº 32.454

ODONTOFAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 15-9-93. Socios: Adrián Gustavo Zimmerman, argentino, casado, comerciante, 33 años, DNI. 14.010.245, Gregoria Pérez 3222 Capital; Ricardo Javier Fernández, argentino, casado, odontólogo, 28 años, DNI. 16.817.827, Franklin 1197 Capital; Agapito Orlando Rodríguez, argentino, divorciado, comerciante, 28 años, DNI. 17.361.543, Dardo Rocha 1848 Moreno. Denominación: "ODONTOFAX S.R.L.". Duración: 30 años. Objeto: a) La prestación de servicios odontológicos en general, en todas sus variantes y especialidades. La instalación, dirección y explotación de consultorios y clínicas odontológicas. La prestación de atención odontológica a mutuales, obras sociales y entidades de medicina prepaga, a sus socios, asociados y afiliados. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. b) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materiales, equipos, instrumental, aparatos, maquinarias, herramientas, insumos, materias primas, muebles, artículos, productos y mercaderías en general. Capital: $ 1.200. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 30-6. Sede social: Av. Corrientes 5307 - 1º Capital.

La Autorizada
Nº 60.694

PHOTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gustavo Andrés Photiades, comerciante, 25 años, D.N.I. Nº 20.002.628, domiciliado en Haedo 2972, Florida, Vte. López, Bs. Aires; Berta Elena Reeb comerciante, 45 años, LC 4.430.148, domiciliada en Av. del Libertador 1950 - 13º "B", Vte. López, Bs. Aires y Norberto Luis Alvarez, empleado, 44 años, D.N.I. Nº 6.189.726, domiciliado en Av. Segurola 127 - PB "D", Cap. 2) Cert. firmas, acta nº 001-Lº 13, Reg. 1481 de Cap., del 7/9/93. 3) PHOTI S.R.L. 4) Av. Independencia 824/26, Cap. 5) Lavadero automático de automóviles y camiones, engrase, aceite, filtros y accesorios. Importación, exportación y comercialización de comestibles, bebidas, art. de limpieza y cigarrería y de quiosco, servicio de cafetería, bar y venta de helados. 6) 99 años. 7) $ 6.000. 8) Socios en sus caracteres de Gerentes por tiempo indeterminado. 9) 31 de agosto.

El Autorizado
Nº 32.508

PINK BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Privado 10/9/93; Jorge Alberto López, arg., cas. Marta Isabel Reyes, nac. 7/12/40, C.I.P.F. 4.726.800, comerc., dom. Senillosa 327 3º "A" Cap., y José Antonio Sánchez, español, cas. Mirta Susana De Paola, nac. 23/8/51, C.I.P.F. 6.679.722, comerc., dom. J. Mármol 2134 5º "A" Cap. 2) "PINK BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 3) Domicilio: Rosario 893 Cap. 4) Duración 6 años dde. insc. Reg. Púb. de Com. 5) Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la actividad de explotación de establecimientos gastronómicos dedicados al rubro Bar, Cafetería, Pizzería, Restaurante, Casa de Lunch, con despacho de bebidas con y sin alcohol; elaboración y venta de sandwiches, empanadas, facturas y pastelería. Asimismo podrá adquirir vehículos para el uso de la sociedad. 6) $ 10.000.- div. en 1.000 c. $ 10 v/n. c/u. 7) Adm.: Estará a cargo de ambos socios gerentes. 8) Cierre Ej. 31/12 de c/año.

El Autorizado
Nº 60.722

POLSI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura 329, Fº 783, del 6-9-93, Registro 964 de Capital Federal, se resolvió: a) José María Vázquez y María Taccone de Vázquez cedieron por $ 6.000.- la cantidad de 1.000 cuotas a Eduardo Alberto Buffa, 38 años, casado, D.N.I. 11.560.053, domicilio Terrada 530, Capital Federal; y Guillermo Martín Pérez Vercesi, 21 años, soltero, D.N.I. 22.502.366, domicilio Av. Corrientes 1296, 8º, "81", Capital Federal, ambos argentinos y comerciantes, quienes adquieren por partes iguales. b) Se aumenta el capital a $ 20.000. c) Se establece que la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por el término de 2 años o ejercicios, siendo reelegibles. c) Se designan Gerentes a Eduardo Alberto Buffa y Guillermo Martín Pérez Vercesi. d) Se establece la sede social en Terrada 5300 de Capital Federal.

El Autorizado
Nº 60.821

ROMILE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Modificación: Acto privado del 16-9-93 entre Néstor Raúl Estallo y Estela Asunción Perón, únicos socios de "ROMILE S.R.L." resuelven: Néstor Raúl Estallo y Estela Asunción Perrón ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales en partes iguales a Sergio Daniel Cogliandro, argentino, casado, comerciante, 28 años, DNI. 17.611.218, Gallardo 531 Capital y a Marta Compagnucci, argentina, casada, comerciante, 50 años, DNI. 4.643.615, Gallardo 531 Capital; y renuncian a su calidad de socios gerente. Los actuales socios modifican el artículo cuarto así: 4) Capital: $ 0,50. Se establece sede social en Gallardo 531 Capital. Designan gerentes a Sergio Daniel Cogliandro y Marta Compagnucci.

La Autorizada
Nº 60.692

SERVICE DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por acto privado 7/6/93. 1) "SERVICE DE ARGENTINA S.R.L.". 2) Carlos Alberto Sánchez, arg., casado, comerciante, DNI. 8.487.519, nac. 14/1/51, domic. Nazca 4470, dto. 3, Cap. Fed. Alberto Lavia, arg. casado, comerciante, DNI 13.336.813, nac. 22/7/57, domic. Mitre 392, Longchamps, Pcia. de Bs. As. 3) 99 años. 4) Importación, exportación y comercialización de equipos e impresoras y accesorios y venta de productos informáticos en general. Servicio Técnico. 5) Solís 450, Cap. Fed. 6) $ 10.000.- 7) Administración y uso de la firma social por los Gerentes individual o indistintamente, socios o no, por el término de 5 ejercicios. 8) 31/12 de c/año. 9) Gerentes: Carlos Alberto Sánchez y Alberto Lavia.

El Autorizado
Nº 60.758

SISCAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura del 14/9/93, se modificaron los siguientes artículos del contrato social: Segunda: Tendrá un plazo de duración de Noventa y Nueve Años contados a partir de su registración en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Instalación, provisión, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de equipos de calefacción, ventilación y refrigeración para uso industrial, comercial o domiciliario. b) Asesoramiento relacionado con el diseño, implementación y mantenimiento de sistemas y programas de computación; dictado de cursos relativos a la implementación, puesta en práctica y manejo de dichos sistemas y programas; procesamiento de datos, teleprocesos y actividades conexas; compra, venta, locación, importación exportación y toda otra forma lícita de intermediación respecto de todo tipo de aparatos y elementos de la informática, la toma y otorgamiento de licencias y sublicencias de uso de software. c) Representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos relacionados con el objeto social, tanto de personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras. Cuarta: El capital será de Pesos Cinco Mil ($ 5.000.-), representado por quinientas cuotas de pesos diez de valor nominal cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado un 25 % en dinero efectivo, quedando el saldo a integrar en un plazo no mayor de dos años. Se fijó nueva sede social en Pasaje Río Piedras 1790, Capital Federal.

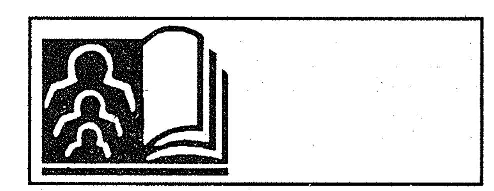
El Escribano
Nº 60.803

TAPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Su constitución: Contrato Privado 10/9/93, Socios Héctor Rubén Lisi, 57 años, Casado, arg., comerc., DNI 4.856.324, dom. Berón de Astrada 649 Ramos Mejía, Prov. Bs. As.; Osvaldo Braccia, 38 años, Casado, arg., comerc., dom. Río Negro 8767 Pablo Podestá Prov. Bs. As. DNI 11.766.356. Constituyen TAPI S.R.L. Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: Fabricación y Comercialización de productos Plásticos. Capital: $ 5.000.- dividido en 10 cuotas de $ 500, suscripción Héctor R. Lisi 5 cuotas y Osvaldo Braccia 5 cuotas. Administración: De uno a tres gerentes en forma individual e indistinta por el término de 3 ejercicios. Ejercicio social: 31/8. Sede social Querandíes 4247 1º D Capital Federal. Gerentes: Héctor Rubén Lisi y Osvaldo Braccia.

El Autorizado
Nº 60.794



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ALBERTO ELISA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 16-11-92, aumentó el Capital Social de $ 0,00000007001 a $ 7001 y reformó los Arts. 1º; 4º y 10º del Contrato Social y fijó la Sede Social en Avenida Eduardo Madero 942, piso 8º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.743

CUATRO MANOS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 16-11-92, aumentó el Capital Social de $ 0,00000018601 a $ 18.601 y reformó los Arts. 1º; 4º y 10º del Contrato Social y fijó la Sede Social en Avenida Eduardo Madero 942, piso 8º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.741

DIEGO MARIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 16-11-92, aumentó el Capital Social de $ 0,00000006401 a $ 6.401 y reformó los Arts. 1º 4º y 10º del Contrato Social y fijó la Sede Social en Avenida Eduardo Madero 942, piso 8º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.739

INMOBILIARIA CIUDAD BALNEARIA SANTA TERESITA DR. LAZARO FREIDENBERG

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria del 26-9-86, Asamblea Extraordinaria del 6-11-89, protocolizadas por Esc. Nº 165, del 4-4-90 y Esc. nº 644 8-10-91, se procedió a ratificar y rectificar la cesión de la socia comanditada Elizabeth Mireya Freidenberg de 20.000 $ m/n en favor del Dr. Lázaro Freidenberg o sea (A 0,00002) quedando como único socios comanditado y la socia queda desligada de la administración social, asimismo se resuelve aumentar el capital comanditario de A 0,00496 a A 20.000 emitiéndose 16.000 acciones nominativas no endosables y aumentar el capital comanditado hasta la suma de A 500. Se resuelve darle nueva redacción al estatuto quedando el mismo de la siguiente manera: Denominación: INMOBILIARIA CIUDAD BALNEARIA SANTA TERESITA DR. LAZARO FREIDENBERG S. C. A. Domicilio: San Martín 345 3º P - Cap. Fed. Duración: 99 años contados a partir del 1º de agosto de 1958. La fecha de iniciación ha sido establecida de conformidad con lo especificado en el Artículo Primero del Contrato original. Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria. Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La división, urbanización, pavimentación, y todas las obras de infraestructura necesarias en tierras urbanas y rurales; la construcción de bienes inmuebles de toda clase, ya sea en carácter público o privado, como así también la comercialización en todas sus formas administración, arrendamiento y en general la explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales. b) Explotación de inmuebles para la compra-venta de muebles y/o la prestación de servicios que hagan a la explotación turística, deportiva y de esparcimiento. c) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos referidos a su objeto específico. Capital Social: A 20.500. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará cargo de un Directorio compuesto de uno a tres miembros con mandato por tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los directores titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea, la que designará simultáneamente un Síndico Suplente. Cierre de Ejercicio: 31-7 de cada año. Directorio: Presidente: Sara Furrer (casada, argentina, ama de casa, C.I. Nº 1.962.681, 31-8-11, Florida 1065 20º P B - Cap. Fed.), Vicepresidente: Lázaro Freidenberg (argentino, casado, abogado, 5-1-08, C.I. Nº 1.800.176, Florida 1065 - 20º P B - Cap. Fed.) y Director Suplente: Ezequiel Alejandro Sack (argentino, soltero, sicólogo, D.N.I.

Nº 16.766.716, República de la India 3067 13º P A - Cap. Fed., 30-10-63), Síndico Titular: Dr. David Ventura (10-3-47, L.E. Nº 7.591.468, argentino, casado, contador, San Martín 345 3º P - Cap. Fed.) y Síndico Suplente: Ricardo Lifsic - (2-1-35, C.I. Nº 3.477.964, abogado, argentino, viudo, República de la India 3067 13º P "A" - Cap. Fed.).

El Autorizado
Nº 60.689

MANSAS CLE

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 16-11-92, aumentó el Capital Social de $ 0,00000004101 a $ 4.101 y reformó los Arts. 1º; 4º y 10º del Contrato Social y fijó la Sede Social en Avenida Eduardo Madero 942, piso 8º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.738

SAUCE TABLAS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 16-11-92, aumentó el Capital Social de $ 0,00000004101 a $ 4.101 y reformó los Arts. 1º; 4º y 10º del Contrato Social y fijó la Sede Social en Avenida Eduardo Madero 942, piso 8º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.740

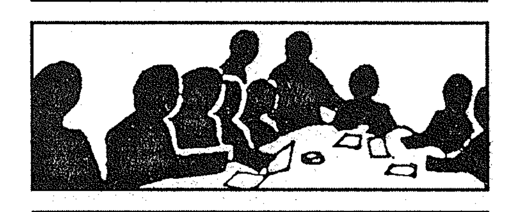
TABLAS ANTONIO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 16-11-92, aumentó el Capital Social de $ 0,00000011801 a $ 11.801 y reformó los Arts. 1º; 4º y 10º del Contrato Social y fijó la Sede Social en Avenida Eduardo Madero 942, piso 8º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.735

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTONIO PANIZA SACI

CONVOCATORIA

Se aclara a los Señores Accionistas de ANTONIO PANIZA SACI que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 de Septiembre de 1993, y cuya convocatoria se publicó los días 30 y 31 de Agosto, 1, 2 y 3 de Septiembre de 1993, (recibo Nº 0030-00057833), se posterga para el día 15 de Octubre de 1993 a la misma hora y lugar. El Directorio

El Presidente

e. 22/9 Nº 60.459 v. 28/9/93

AQUIFUND S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de AQUIFUND S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1993 a las 15.00 horas, en su sede social, Humahuaca 4300 7º "19" Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente a nuestro ejercicio comercial Nº 18, finalizado el 31 de enero de 1993.
2º) Remuneración del Directorio en exceso Art. 26, Ley 19.550.
3º) Elección del Directorio y Síndicos titular y suplente.
4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 22/9 Nº 60.443 v. 28/9/93

"C"

CABILDO S. C. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1993 a las 9 hs. en la Avenida Cabildo 1695 - 6º Piso "D", Capita Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Modificación artículo 7º Estatuto Social, designación de nuevos socios solidarios.

En segunda convocatoria se cita a los señores socios para el mismo día y lugar a las 10 horas.

El Sincico

e. 22/9 Nº 60.688 v. 28/9/93

CAJA DE CREDITO "BUENOS AIRES" COOP. LTDA.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes el Consejo de Administración de la CAJA DE CREDITO "BUENOS AIRES" COOP. LTDA. convoca a los Sres. Asociados a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el próximo día 23 de septiembre de 1993 a las 20 horas en la sede social sita en la calle Ecuador Nro. 397 de esta Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asamblea.
2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Informes del Síndico y del Auditor por el ejercicio concluido el día 30 de junio de 1993.
4º) Consideración de la Gestión del Consejo de Administración y de la Sindicatura por el mismo ejercicio.
5º) Autorización de pagos a cuenta por el ejercicio de actividades societarias a los miembros del consejo de administración, ad-referéndum de la próxima Asamblea General ordinaria.
6º) Elección de 3 (tres) Consejeros titulares por el término de 2 (dos) años y de 1 (un) consejero suplente por el término de 1 (un) año.
7º) Elección de síndicos titular y suplente por el término de 1 (un) año.

El Consejo de Administración

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los Estatutos Sociales, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los asociados, y se celebrarán cualquiera sea el número de asociados presentes una hora después de la fijada para la convocatoria.

e. 22/9 Nº 60.476 v. 24/9/93

CAMARA DE ENTIDADES DE CREDITO PARA CONSUMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Comisión Directiva de la CAMARA DE ENTIDADES DE CREDITO PARA CONSUMO, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 de los Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Octubre de 1993 a las 17:00 hs. en su sede de la calle Uruguay 618 4to. piso, departamento G, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2º) Causas por la que se presentó fuera de plazo la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos del ejercicio Nro. 1 finalizado el 30 de Junio de 1992.
3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos del ejercicio Nro. 1 finalizado el 30 de Junio de 1992 y del ejercicio Nro. 2 finalizado el 30 de Junio de 1993.
4º) Elección de Comisión Directiva eligiendo: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocal Titular y Vocal Suplente, por dos años.
5º) Elección de Comisión Revisora de Cuentas: tres Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes por un año.

El Secretario - El Presidente

NOTA: Artículo 43) Para celebrar las Asambleas se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno con derecho a voto de los asociados. Si transcurrida la media hora después de la indicada en la citación para dar comienzo el acto y no hubiera quórum, la Asamblea podrá realizarse con el número que concurra, siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva, excluidos éstos, siendo en tal caso válidos todos los acuerdos. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

e. 22/9 Nº 60.473 v. 22/9/93

CAMARA DE LOS AGENTES DE BOLSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de esta Cámara, el Directorio convoca a los señores Agentes y Sociedades de Bolsa a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 1993, a las 18.15 horas, en el Salón Auditórium del Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., 25 de Mayo 367, 8º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.
2º) Modificación de los artículos 1º, 2º, 5º, 11º y 18º del Estatuto Social.
3º) Solicitud de la aprobación de los asociados, para la creación de una Mutual.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.

El Secretario - El Presidente

e. 22/9 Nº 60.533 v. 24/9/93

CAMARA DE LOS AGENTES DE BOLSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de esta Cámara, el Directorio convoca a los señores Agentes y Sociedades de Bolsa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 1993, a las 18.45 horas, en el Salón Auditorium del Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., 25 de Mayo 367, 8º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.
2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Ajustado por inflación y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1993.
3º) Elección de tres miembros titulares por tres años en reemplazo de los señores Ricardo L. Mascaretti y Roberto E. Agra que terminaron su mandato y del señor Ignacio A. Cardini que renunció como vocal titular con anterioridad al vencimiento de su mandato.
Elección de tres miembros suplentes por tres años en reemplazo del señor Antonio Carluccio y José E. Núñez que terminaron su mandato y del señor Adolfo N. Alvarez, que renunció como Agente de Bolsa. Elección de un miembro suplente por un año en reemplazo del señor Luis E. Alvarez, que pasó a ocupar el cargo de vocal titular.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.

El Secretario - El Presidente

e. 22/9 Nº 60.535 v. 24/9/93

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo establecen nuestros estatutos y por resolución de Comisión Directiva de fecha 21 de agosto ppdo., se convoca a los señores socios del CLUB CANOTTIERI ITALIANI a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 1º de octubre de 1993 a las 19 horas, en el local de la Asociación Argentina de Remo, sito en la calle Rivadavia 717, P. 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º) Aprobación de la compra de los inmuebles de la calle Cnel. Pizarro Nº 1531/33, Tigre Pcia. de Buenos Aires, en la suma de u$s 95.000, sin comisión, por ser compra directa, de conformidad a la autorización conferida a la Comisión Directiva por acta de Asamblea de fecha 14 de diciembre de 1976.
3º) Reforma parcial de los estatutos (Arts. Nº 10º, 11º y 13º).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados, Inventarios e Informes de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 1º de abril de 1992 - 31 de marzo de 1993.
3º) Elección de:
a) Cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores: Dr. Roberto T. Jost, Donato M. Papeo, Alberto N. López y Miguel Angel Piñeyro que terminan su mandato, por dos años y Cuatro vocales suplentes.
b) Dos Vocales Titulares en reemplazo de los señores: Ing. Adolfo M. Belliard y Everardo A. Elizalde, que terminan su mandato por un año y dos vocales suplentes.
c) Dos miembros titulares para integrar el Tribunal de Honor y Dos suplentes.
d) Tres Revisores de Cuentas.

No existiendo quórum a la hora indicada, la Asamblea se constituirá legalmente media hora después, con cualquier número de socios presentes.

El Secretario - El Presidente

NOTA: Podrán asistir a la Asamblea:
a) Los socios Vitalicios y Previtalicios.
b) Los socios Activos Plenos con una antigüedad mínima de un año, que hayan abonado la cuota correspondiente al mes de setiembre.
c) Tendrán derecho al voto para renovación de la Comisión Directiva, los socios Vitalicios, Previtalicios y los Activos Plenos, que hubieran abonado la cuota correspondiente al mes de setiembre, al momento del cierre del Padrón (Art. 75 de los estatutos).
d) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 84 de los estatutos, se ha resuelto que la recepción de votos para la renovación de la Comisión Directiva, se efectúe en la secretaría del club, desde las 15 hasta las 18 horas, y posteriormente en el local donde se llevará a cabo la Asamblea.

e. 22/9 Nº 60.553 v. 28/9/93

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "YUPANQUI"

CONVOCATORIA

Señor Consocio: Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 48 de nuestros Estatutos, que se llevará a cabo en nuestra sede social, calle Guaminí 4512, Capital Federal, el día 26 de Setiembre de 1993, a las 10,00 hs., para tratar el siguiente del día:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de Asamblea.
2º) Homenaje a fundadores y socios fallecidos.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de los Sres. Revisores de Cuentas, Ejercicio 1.8.92 al 31.7.93.
4º) Consideración de los valores de cuota social.
5º) Designación de cinco (5) socios para que constituyan la Junta Escrutadora, Art. 68.
6º) Elección parcial de Comisión Directiva por cesación de mandatos a saber:
Un presidente por dos (2) años; un Vicepresidente por un (1) año; un Secretario por dos (2) años; un Tesorero por dos (2) años; un Protesorero por un (1) año; Tres vocales titulares por dos (2) años; un Vocal Titular por un (1) año; Seis vocales suplentes por un (1) año; Dos revisores de cuentas por un (1) año.
7º) Proclamación de candidatos.

El Presidente

e. 22/9 Nº 60.538 v. 22/9/93

CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, Tte. Gral. J. D. Perón 2143, Buenos Aires, el día 30 de setiembre de 1993, a las 18,30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración del Revalúo Contable (Ley 19.742).
3º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio nº 61, comprendido entre el 1 de agosto de 1992 y el 31 de julio de 1993, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4º) Elección de Presidente, por el término de dos años, en reemplazado del señor Roberto José María Arredondo, cuyo mandato termina.
5º) Elección de cuatro (4) Vocales Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores: Hugo A. Badino, Jorge Luis Basaldúa, Marcio R. Arana, y Alberto Santiago, cuyos mandatos terminan.
6º) Elección de tres (3) Vocales Suplentes, por el término de un (1) año en reemplazo de los

señores: Javier Goyenechea, que pasó a Vocal Titular en reemplazo del señor Juan José Udabe que renunció y Oscar Serra y Ricardo Pfleger, cuyos mandatos terminan.
7º) Elección de dos (2) miembros Titulares y uno (1) Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un año, en reemplazo de los señores: Miguel Alfredo Díaz de Tuesta, Héctor Leiro y José de Oyarbide, cuyos mandatos terminan.
8º) Elección de siete (7) Miembros del Jurado, por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Miguel T. Bertameu, Jorge Pefaure, José Ignacio Iriarte, José Luis Ochoa, José Manuel Usandizaga, Jorge Tello Olivera y Roberto Egoscue, cuyos mandatos terminan.
El Secretario - El Presidente
e. 22/9 Nº 60.579 v. 23/9/93

COMERCIAL ONCE
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores socios de la sociedad COMERCIAL ONCE S. C. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 12 de Octubre de 1993 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda convocatoria, en la sede social calle Raúl Scalabrini Ortiz nº 2933 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de un socio comanditado administrador para presidir la Asamblea;
2º) Consideración de los documentos artículo 234 de la ley 19.550 de los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992;
3º) Motivo de la consideración fuera de término;
4º) Elección de dos socios para firmar el acta.
Los Administradores

NOTA: Se recuerda a los señores socios para concurrir a la asamblea deberán comunicar a la sociedad en la forma y modo que establece el artículo 238 de la ley de sociedades.
e. 22/9 Nº 66.556 v. 28/9/93

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINA ESPAÑOLA
S. A.

COVIARES
S. A.
Registro I. G. J. Nº 81.927/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 1993, a las 11,00 horas en el local de la Avda. España y Brasil, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Décimo Segundo ejercicio social cerrado el 30/6/1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Aumento del Capital Social dentro de los límites del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
7º) Fijación del número de Directores entre un mínimo de 4 y un máximo de 20 y designación de Directores Titulares y Suplentes por un período de tres años.
8º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
El Directorio
e. 22/9 Nº 60.501 v. 28/9/93

CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA
Sociedad Anónima

COVIMET
S. A.
Registro I. G. J. Nº 80.297/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1993, a las 10,00 horas en el local de la Avda. España y Brasil, en la Costanera Sud de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo tercer ejercicio social cerrado al 30/6/1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
El Directorio
e. 22/9 Nº 60.503 v. 28/9/93

"F"

FEDERACION DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL

Resolución F. P. V. N. Nº 08-93.
Buenos Aires, 11 ago. 1993.

Visto: La exigencia de cumplimentar lo normado en los Estatutos Federativos, y

Considerando:

Que la realización del Congreso Anual Ordinario es de fundamental importancia para la consideración de la Memoria y Balance del período económico-financiero 1991 y 1992, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Que asimismo el máximo órgano resolutivo en ejercicio de sus facultades, y los lineamientos políticos gremiales de la Entidad Federativa, deberá elegir a los Delegados que representen a la Entidad Madre de todos los Sindicatos Adheridos, ante la Confederación General del Trabajo.

Por todo Ello: y en ejercicio de facultades Estatutarias.

El Secretariado Nacional de la
FEDERACION DEL PERSONAL DE
VIALIDAD NACIONAL

Resuelve:

Artículo 1) Convocar al XVIII Congreso Anual Ordinario de la Federación del Personal de Vialidad Nacional, a realizarse el día 21 de octubre del año en curso a las 09,00 horas en la Sede Federativa, sita en la calle Moreno 1886 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Apertura del Congreso por el Cº Secretario General.
II. Elección de la Comisión de Poderes.
III. Despacho y consideración del informe de la Comisión de Poderes.
IV. Elección de autoridades de la Mesa del Congreso.
V. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios económicos financieros 1991 y 1992.
VI. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
VII. Elección de los Delegados Titulares y Suplentes ante la Confederación General del Trabajo.
VIII. Cierre del Congreso.
Artículo 2º) Se recuerda lo establecido en el Artículo Nº 18; de los Estatutos Federativos.
Artículo 3º) Notifíquese fehacientemente a los Delegados Congresales, de los Sindicatos Adheridos, dése a conocimiento a los efectos de Ley al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.
Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese. — Omar B. Bazán. — Benjamín Sasia. — José Priante. — Antonio Villatoro. — Francisco Martí.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 13/9/93.
e. 22/9 Nº 59.365 v. 22/9/93

FONTANA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria del 12 de octubre de 1993.

Convócase a los señores accionistas para el día 12 de octubre de 1993 a las 11 horas, en Paraguay 776, 3º piso, Capital Federal, para tratar en Asamblea Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, estado de resultados e informes del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/93;
3º) Consideración del ajuste por inflación y capitalizacion del ajuste de capital;
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, y su remuneración en los términos del art. 261 ley 19.550;
5º) Establecer el número de Directores. Elección de los mismos. Designación de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993.
El Directorio
e. 22/9 Nº 60.516 v. 28/9/93

"I"

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a las cooperativas asociadas a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1993, a las 13 horas, en la Casa Central del IMFC, Urquiza 1539, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;
2º) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres miembros;
3º) Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1993, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, información complementaria a los fines de la Resolución SAC Nº 615/86, Proyecto de asignación de excedentes, el Informe y Dictamen del Auditor y el Informe del Síndico;.
Rosario, 25 de agosto de 1993.
El Consejo de administración
e. 22/9 Nº 60.477 v. 24/9/93

INTELA INDUSTRIA TEXTIL LANERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria para el día 14 de octubre de 1993 a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1199 Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento régimen de acciones Ley 23.697 art. 39.
2º) Fijación del valor nominal de las acciones.
3º) Aumento del Capital Social. Delegación al Directorio para emitir acciones.
4º) Rescate de acciones en circulación para su canje por nuevas.
5º) Reforma del Estatuto Social y adecuación del mismo a la Ley 19.550. Reconducción de la Sociedad.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1993.
El Directorio
e. 22/9 Nº 60.555 v. 24/9/93

"M"

MEJORES HOSPITALES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MEJORES HOSPITALES S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de octubre de 1993, a las 18.30 horas, en el local de Avenida Córdoba 1351, Piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que cita el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 2, finalizado el 31 de mayo de 1993.
2º) Remuneración del Directorio, inclusive en su caso, en exceso del límite fijado por el art. 261 de la Ley de Sociedades. Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Destino del resultado del ejercicio
4º) Consideración de la gestión del Directorio, Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de un año.
5º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

NOTA: Depósito de acciones hasta tres días anteriores al fijado para la celebración de la Asamblea, en la calle México 628, 7º Piso, Capital Federal.
e. 22/9 Nº 60.537 v. 28/9/93

MUTUAL DE CONDUCTORES NAVALES

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Afiliados: El Consejo Directivo de la Mutual de Conductores Navales de acuerdo a las facultades conferidas por el Estatuto Social Vigente art. 20 inc. C, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, según lo establecido en el artículo 29 incisos A y C, y artículo 31, la que se efectuará el día 22 de octubre de 1993, a las 17 hs., en el local de la calle Pinzón 281, de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior
2º) Informe del Consejo Directivo
3º) Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, período comprendido entre el 1º de julio de 1992 al 30 de junio de 1993.
4º) Nombrar dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea
El Presidente
e. 22/9 Nº 60.226 v. 22/9/93

"P"

PARAISO DUTY FREE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase en primera y segunda convocatoria, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de octubre de 1993, a las 10 horas, a celebrarse en la sede social de la calle Esmeralda 570, piso 11, of. 42, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de los documentos que establece la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Designación de nuevo Directorio para los próximos tres años.
El Directorio
e. 22/9 Nº 60.492 v. 28/9/93

PETRO-RIO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13/10/93 a las 11 hs., en la calle San Martín 588, 3er. Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social
2º) Reforma del estatuto arts. 4º y 9º.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 22/9 Nº 60.479 v. 28/9/93

PETRO-RIO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12/10/93 a las 10 hs., en la calle San Martín 588, 3er. Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea.
2º) Consideración del Balance General correspondiente a los ejercicios Nos. 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º cerrados el 30/6/88; 30/6/89; 30/6/90; 30/6/91; 30/6/92; 30/6/93 respectivamente.
3º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y fijación de su remuneración.
4º) Determinación del Nº de directores y su elecció
5º) Elección de un Síndico titular y otro suplente.
6º) Tratamiento de los resultados de los ejercicios nombrados.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 22/9 Nº 60.480 v. 28/9/93

PROPEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de octubre de 1993 en primera convocatoria, a las 17 horas, en segunda convocatoria, a las 18 horas, en Corrientes 1125, 2º Piso A, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos, Art. 234, inc. 1, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1993.
3º) Ratificación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
4º) Distribución de utilidades, remuneración al Síndico y al Directorio por encima del límite establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550.
5º) Resolución sobre número de Directores Titulares y Suplentes y Designación de los mismos por un año.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio
e. 22/9 Nº 60.526 v. 28/9/93

"S"

SAMAR
S. A. C. I. e I

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 1993 a las 16 hs., en la Av. Montes de Oca 1176, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 de la ley 19.550, Memoria, Distribución de utilidades y Revalúo contable, relacionados, con el Balance General cerrado el 31 de mayo de 1993.
2º) Determinación del número de directores y su elección.
3º) Honorarios de directores y síndico.
4º) Elección del síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 22/9 Nº 60.460 v. 28/9/93

SUMOTAR
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de SUMOTAR S. A. I. C. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1993 a las trece horas, en su local social de calle Libertad 420, Piso 6º, oficina D, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1992.

3º) Consideración de los resultados del ejercicio.

4º) Determinación del número y elección de Directores;

5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º) Consideración de aumento de Capital Social.

Buenos Aires, julio 22 de 1993.

Transcurrida una hora respecto de la hora indicada precedentemente, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes, para el tratamiento de los temas correspondientes a la Asamblea General Ordinaria y con accionistas que representen no menos del 30 % de las acciones con derecho a voto, para el tratamiento del punto correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria. Arts. 243 y 244 Ley 19.550.

El Directorio.
e. 22/9 Nº 60.541 v. 28/9/93

"T"

TEMPLARIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Octubre de 1993 a las 17.30 hs. en la calle Junín 658, Piso 8º, Dpto "D" II Torre de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria
3º) Exposición de los motivos que llevaron a convocar la presente Asamblea fuera del plazo legal establecido.
4º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1991 y el 31 de diciembre de 1992.
5º) Resultados de los ejercicios indicados en el punto 4º. Oído lo cual se somete a votación la convocatoria y el presente Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

El Vicepresidente
e. 22/9 Nº 32.307 v. 28/9/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Isaac Sabaj Martillero Público con of. en Tucumán 881 PB 3 Cap. avisa que Fabián Eduardo Chinellato con dom. Chacabuco 535 Cap. vende a Eduardo Juan Delmestre con dom. Av. Gral. Paz 11.240 Cap. su hotel sin servicio de comida sito en ALBERDI JUAN BAUTISTA AV. 2934 PB Cap. libre de deuda o gravamen. Reclamos de Ley n/ofic. término legal.

e. 22/9 Nº 60.511 v. 28/9/93

"C"

César Augusto Lozada Martillero y Corredor con oficinas en Rodríguez Peña Nº 336 3 "35" Capital Federal, comunica que Rubén Terrile con C.I. Nº 4.722.120 y Norberto Angel Scarlato con C.I. Nº 5.120.577 ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 336 3 "35" Capital Federal, vende su negocio de "Lavandería mencánica Autoservicio" con Habilitación Municipal Nº 115.999/90 sito en la calle CASEROS Nº 2942, Capital Federal a la señora Zaira Marrazzo de Rastatter, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1277, Capital Federal. Oposiciones de Ley en mis oficinas.

e. 22/9 Nº 60.518 v. 28/9/93

Arturo González Negocios (Arturo González Martillero) con oficina en Pedro Lozano 3634 de Capital avisa: Oscar Antonio Rodríguez con domicilio en Catamarca 936 de Capital vende a Mabel Itamara Gubitosi con domicilio en Artigas 1849 de Capital su negocio de Garage Comercial sito en CATAMARCA 936 de Capital, libre de deudas y gravámenes, Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.

e. 22/9 Nº 60.500 v. 28/9/93

"H"

Mario Simón Kittner, CI. 3.915.359, domiciliado en Bulnes 1928 - 8º "B" Cap. Avisa que transfiere a Florentino Pasarelli, CI. 2.395.498, domiciliado en Laprida 1360 - 1º "3" Cap. El 50 % del negocio de elaboración y venta de pizza fugazza - faina - empanadas - postres - flanes y churros - (602050) despacho de bebidas (602030) - sito en HONDURAS 4002 ESQ. MEDRANO 1294. Reclamos de Ley Honduras 4002, Cap.

e. 22/9 Nº 60.495 v. 28/9/93

"L"

Ferre y Asociados S.R.L. con domicilio en la calle Cullen 5585 de esta Capital avisa que "vende, cede y transfiere" el fondo de comercio del Bar y Kiosco ubicado en LISANDRO DE LA TORRE 2091/2095 de esta Capital; a Florencio Eduardo Coira en Comisión domiciliado en Callao 322 6p Cap. Reclamos de Ley en Callao 322 P. 6 Depto. C y D Capital.

e. 22/9 Nº 60.154 v. 28/9/93

Ferre y Asociados S.R.L. con domicilio en la calle Cullen 5585 de esta Capital. Avisa que "vende, cede y transfiere" el fondo de Comercio de la Estación de Servicio marca ESSO ubicada en LISANDRO DE LA TORRE 2091/2095 de esta Capital; a Florencio Eduardo Coira en Comisión domiciliado en Callao 322 6p Cap. Reclamos de Ley en Callao 322 P. 6 Depto. C y D Capital.

e. 22/9 Nº 60.155 v. 28/9/93

"V"

Humberto Mannina Páez - Martillero Público Nacional Matrícula 871 con oficinas en la calle Vera 675 avisa, que don Ricardo Garrote, con domicilio en la calle Luis Monteverde Nº 3357 de la localidad de Olivos Pcia. de Bs. As. vende libre de todo gravamen impuestos o multas, y sin personal su negocio del rubro de "Parrilla y Casa de Comidas para llevar" sito en VELAZCO Nº 636, Capital, a don Diego Hernán Albarracín - Domiciliado en San Nicolás Nº 1498 de la ciudad de Castelar Pcia. de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en nuestra oficina.

e. 22/9 Nº 32.278 v. 28/9/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ASTERY
S. A.

Se hace saber por un día que por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 2 de fecha 2 de enero de 1993, quedó formalizada la elección de Directores, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Adriana Antonia Draicchio; Vicepresidente: Claudio Vicente Juan Cocchiarale; Director Suplente: Dugan Adi.

La Autorizada
e. 22/9 Nº 60.540 v. 22/9/93

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Anónima

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS.

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del día 24 de septiembre de 1993, se efectuará en el Departamento de Títulos de este Banco, Florida 201, planta baja de 10 a 15 horas, o en el horario de atención al público que en la fecha anunciada se encuentre vigente para las Entidades Financieras, el Canje de Certificados Provisorios actualmente en circulación, de clase "A", cinco votos, y de clase "B", un voto, todos ellos con cupones Nº 1 al 3 adheridos.

Serán entregados títulos definitivos representativos de acciones ordinarias nominativas, no endosables, Clase "A", cinco votos y Clase "B", 1 voto respectivamente, de V$N 0,01 cada una con cupones adheridos del Nº 1 al 30.

No habrá liquidación de fracciones de acciones.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1993.

El Comité Ejecutivo
e. 22/9 Nº 60.065 v. 24/9/93

BARICHAI
S. A.

Esc. Púb. del 23-8-93, Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 31-12-91, por unanimidad. Directorio: Presidente: Moisés Hay Chaia. Vicepresidente: Raquel Zeitune de Chaia. Director Suplente: Noemí Insani.

La Autorizada
e. 22/9 Nº 60.510 v. 22/9/93

BENSON
S. A.

Que por Acta de Asamblea Nº 1 del 17-5-93 renunciaron el Presidente y el Director Suplente de la Sociedad "BENSON S.A." y se designaron a las nuevas autoridades, quedando los cargos del Directorio así: Presidente: Marcelo Martín Tressens; Directora Suplente: Carolina Beatriz Salomón.

El Presidente
e. 22/9 Nº 60.527 v. 22/9/93

"D"

DISTRIBUIDORA RADES
S. A.

Comunica que por asamblea unánime del 23-4-93 se resolvió aprobar la fusión por absorción por parte de Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima (sociedad absorbente). En

consecuencia DISTRIBUIDORA RADES S.A. (sociedad absorbida) se disuelve sin liquidarse de acuerdo con los artículos 82 y 94, inciso 7 de la Ley de Sociedades Comerciales.

El Escribano
e. 22/9 Nº 60.552 v. 22/9/93

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI
S. A.

Comunica la apertura de sucursal en la República Argentina, sin asignación de capital, habiendo designado como representante al Sr. Fernando Elgueta Galmez, fijando su sede social en la calle Carlos Pellegrini 1069 - 10º piso de Capital Federal. Buenos Aires, setiembre 15 de 1993.
e. 22/9 Nº 32.180 v. 22/9/93

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Resultado del acto de adjudicación Nro. 59 Fecha: 15-09-93

Grupo	Nro	Adj	Grupo	Nro.	Adj	Grupo	Nro.	Adj.
2501-002	025	DES	2501-004	044	DES	4001-008	049	LIC
2501-003	018	SOR	2501-005	002	LIC	4001-009	032	LIC
2501-003	049	LIC	4001-007	045	LIC	4001-010	071	LIC

Códigos: SOR = Sorteo / LIC = Licitación / DES = Lic. Desierta.

Acto de adjudicación Nro. 60 a realizarse a las 10.00 Hs. del 15 de octubre de 1993 en Te. Gral. Juan D. Perón 725 P-10 - Capital Federal.

GRUPO	CUOTA PURA	GRUPO	CUOTA PURA
2501	$ 210,40	4001	$ 131,50

La Administración
e. 22/9 Nº 60.560 v. 22/9/93

"F"

FLOCULAN ARGENTINA
S. A.

Se hace saber que por Acta de Directorio Nro. 9 de fecha 15/4/93 la sociedad FLOCULAN ARGENTINA S.A. aceptó la renuncia del Sr. Fernando Daniel Mandarini al cargo de Director Titular.

La Autorizada
e. 22/9 Nº 60.544 v. 22/9/93

"G"

GARAGE BELGRANO 868
S. A.

Comunica que por Asamblea del 19-8-93, renunció como Director Suplente Carlos Daniel Rodríguez; y se designó nuevo Directorio: Presidente: Manuel Gestoso Carracedo; Vicepresidente: Raúl Fernando Stimola. Directores Titulares: Rogelio Gestoso y Alfredo Daniel Castro. Directores Suplentes: Osvaldo Luis Franchi, Fabián Marcelo Castro, Claudina Luz Carracedo y Eduardo E. Martínez.
e. 22/9 Nº 60.496 v. 22/9/93

"I"

IOCHPE MAXION ARGENTINA
S. A.

Se hace saber por un día que IOCHPE MAXION ARGENTINA S.A. ha resuelto por Escritura Pública Nº 428, otorgada el 13 de setiembre de 1993, pasada al folio 1542 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, otorgar un poder bancario a favor del Sr. Dan Ioschpe.

La Autorizada
e. 22/9 Nº 921 v. 22/9/93

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaia, 2da. Convocatoria (continuación) celebrada el día 1º de Abril de 1993, en su punto 9º del Orden del Día, se aprobó la Capitalización Parcial del Ajuste Integral del Capial, aumentando el actual Capital Social de $ 354,64 a s$ 3.546.400; proponiendo que dicho aumento de $ 3.546.045,36 sea efectuado de acuerdo con el siguiente detalle:

Acciones Ordinarias clase "A" (5 votos) de $ 1	$ 2.727.727,20
Acciones Ordinarias clase "B" (1 voto) de $ 1	818.318,16
Total a capitalizar accs. "A" y "B"	$ 3.546.045,36

que representa un auento del 999.900 % del actual Capital en circulación.

Por lo expuesto, el Capital Social de $ 3.546.400, quedará constituido de la siguiente forma:

818.400 Accs. Ordinarias clase "B" (1 voto)	$ 818.400
2.728.000 Accs. Ordinarias clase "A" (5 votos)	$ 2.728.000
Total	$ 3.546.400

El Directorio
e. 22/9 Nº 60.494 v. 22/9/93

"M"

MELGRO
S. A.

Asamblea General Ordinaria y Directorio del 8-7-1993 designó: Presidente: Mirta Nélida Kleiman de Chacul; Vicepresidente: Federico A. Chacul; Director Suplente: Carlos O. Díaz Rocca.

El Autorizado
e. 22/9 Nº 32.293 v. 22/9/93

MELLOR GOODWIN
SACIF

A los efectos previstos en el art. 194 de la ley 19.550 se informa a los señores Accionistas que por decisión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25 de junio de 1993 se resolvió aumentar el capital social a $ 4.977.567 emitiendo 4.977.500 acciones de un peso valor nominal cada una, respetando las proporciones "A" y "B" que estén en poder de los accionistas que las suscriban, todas ordinarias y nominativas, debiendo los señores Accionistas ejercer el derecho de optar a la suscripción preferente dentro de los treinta días de la última publicación.

El Directorio
e. 22/9 Nº 920 v. 24/9/93

"O"

OSMIFA
S. A.

Por Asamblea Geneal Ordinaria, unánime de fecha 20/10/90 se designó Presidente a Oscar Andrés Diez, Vicepresidente a Miguel Angel Rimoldi, Director Titular a Haydeé Leonor Tranchini de Diez, Dir. Suplentes a Nazario Otelo Divo, Ernesto Raúl Diez y Magín Gerónimo Manasanch; Síndico Titular: Eduardo Di Marco, Síndico Sup.: Fernando Ragazzi. Duración tres Ejerc. Por Asamblea General Ordinaria, unánime de fecha 24/5/93 se designó Presidente a Oscar Andrés Díez, Vicepresidente a Miguel Angel Rimoldi, Director Titular a Haydeé Leonor Tranchini de Diez, Dir. Suplentes a Nazario Otelo Divo, Ernesto Raúl Diez y Magín Gerónimo Manasanch; Síndico Titular: Eduardo Di Marco, Síndico Sup.: Fernando Ragazzi. Duración tres Ejer. a partir del 1/1/94. El Apoderado

El Abogado
e. 22/9 Nº 32.187 v. 22/9/93

"R"

REAL COMPAÑIA MARITIMA
S. A.
Reg. I.G.J. Nº 1.002.761

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria del 30.11.92 se resolvió la disolución social y se designa como liquidador al directorio actuante.

El Presidente
e. 22/9 Nº 32.254 v. 22/9/93

"S"

SASETRU
S. A. C. I. F. I. A. I. E.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 1993 y reunión de Directorio del 2 de junio de 1993 se designaron autoridades y distribuyeron cargos del Directorio según se detalla: Presidente: Alberto Bernabé Fernández, Vicepresidente: Juan Bautista Bidondo; Director Secretario: Juan José Salimei y Directores Suplentes Horacio Ligier, Daniel Merlo y Roger José Haloua; Síndico Titulares: Enrique Pedro Narciso Mallea, Roberto José Quian y Horacio López Santiso; y Síndicos Suplentes: Javier Pazos, Alejandro Barandeña y Jorge Edaurdo Hirlart.

El Directorio
e. 22/9 Nº 60.587 v. 22/9/93

SIAME
S. A.

Complemento publicación del 23 de julio de 1993 recibo 00028037, Art. 60. Por Asamblea General Ordinaria del 1 de julio de 1993, se designa como director suplente a Ricardo Díaz. La Autorizada

La Autorizada
e. 22/9 Nº 32.283 v. 22/9/93

"S"

SOCIETE DUFOUR
S. A.

Comunica que por Escritura Pca. 181 del 19/8/93 y de acuerdo al acta de Directorio del 20/7/93, se confiere Poder Especial a favor de Jerónimo Miguel Garau, Sr. Arnaldo Oscar Pernicoli y Héctor Daniel Bianchi con las facutlades insertas dentro del texto de la misma.

El Autorizado
e. 22/9 Nº 60.567 v. 22/9/93

"T"

TECNOLOGIA INTEGRAL MEDICA (TIM S.A.)

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 20.5.93, la sociedad ha resuelto incrementar su Capital Social a $ 750.000.-, capitalizando parte del Saldo de Revalúo Contable Ley 19.742, y proceder al canje total de acciones en circulación por haberse modificado el valor nominal de las acciones, que se elevó a Un Peso por acción, modificando el Artículo 4º de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e. 22/9 Nº 60.546 v. 28/9/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2.5 BALANCES

COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: 04-02-2069
Nº - Inscripción I.G.J.: 35.345

Balances Generales

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 1993 Y 1992
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO

	1993	1992
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y Oro	258	1.510
— Bancos	1.688	1.209
	1.946	2.719
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	1.185	938
	1.185	938
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	13.401	5.024
— Documentos a Sola Firma	3.053	3.212
— Documentos Descontados	2.326	1.262
— Hipotecarios	1.084	1.011
— Prendarios	622	946
— Personales	189	107
— De títulos públicos	1.741	7.998
— Otros préstamos entre Entidades	2.398	—
— Otros	150	—
Menos: Intereses Documentados	(177)	(393)
	24.789	19.167
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	907	532
Menos: Previsiones (Anexo "F")	(1.381)	(143)
	24.315	19.556
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
— Responsabilidad de terceros	366	1.254
— B.C.R.A. diversos	106	80
— Diversos	60	1.757
	532	3.091
Más: Ajuste e intereses devengados a cobrar	47.373	40.582
Menos: Previsiones (Anexo F)	(27.529)	(23.497)
	20.376	20.176
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	266	300
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— En entidades financieras	14	14
— Otras	831	1.537
	845	1.1.551
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales:		
— Deudores Varios	2.195	161
— Anticipos de Impuestos	69	52
— Otros	8	10
	2.272	223
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	2	2
	2.274	225
H. BIENES DE USO (Anexo D)	443	479
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	113	115
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	805	1.187
TOTAL DEL ACTIVO	52.568	47.246

PASIVO

	1993	1992
L. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Ahorro común	3.105	1.877
— Plazo fijo	20.889	20.988
— Otros	187	37
	24.181	22.902
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	172	200
	24.353	23.102
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Aceptaciones y préstamos de títulos públicos entre terceros	388	1.266
— Banco Central de la República Argentina	111	144
— Otros Bancos	10.391	6.323
— Cobranzas por cuenta de terceros	68	-
— Diversas	44	86
	11.002	7.819
Más: ajustes, intereses devengados a pagar	658	674
	11.660	8.493
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	34	35
— Impuestos a pagar	101	95
— Acreedores varios	893	33
— Otras	23	25
	1.051	188
Más: ajustes e intereses devengados a pagar	-	4
	1.051	192
TOTAL DEL PASIVO	37.064	31.787

PATRIMONIO NETO

	1993	1992
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	12.424	304
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	2.192	1.657
SUB-TOTAL	14.616	1.961
S. RESERVAS DE UTILIDADES	269	12.923
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	619	575
Total del Patrimonio Neto	15.504	15.459
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	52.568	47.246

CUENTAS DE ORDEN

	1993	1992
— Garantías recibidas	6.919	2.669
— Otras garantías otorgadas	60	111
— Valores en custodia	1.948	2.006
— Valores al cobro	67	54
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendiente de conformidad	124	71

NOTA: Los Balances Generales incluyen las operaciones en pesos y en moneda extranjera de las casas radicadas en el país.

Las notas I a IX y los cuadros anexos A, B, C, D, E, F, G, y H son parte integrante de estos Balances Generales.

ESTADOS DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 1993 Y 1992

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	1993			1992
	Por operaciones en			
	pesos	moneda extranjera	Total	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	11.133	1.675	12.808	7.777
— Resultado por locación financiera	-	-	-	1
— Resultado por títulos públicos	-	-	-	39
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	-	393	393	89
	11.133	2.068	13.201	7.906
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	(3.401)	(881)	(4.282)	(1.378)
— Aporte al Fondo de Garantía	(18)	-	(18)	(14)
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	(232)	(33)	(265)	(87)
	(3.651)	(914)	(4.565)	(1.479)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(5.706)	(76)	(5.782)	(4.012)
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	16	-	16	8
— Otros	61	-	61	25
	77	-	77	33
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	(127)	(3)	(130)	(72)
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA- (PERDIDA)	(245)	(31)	(276)	(331)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales			(1.128)	(970)
— Honorarios y servicios administrativos contratados			(133)	(85)
— Depreciación de bienes de uso			(37)	(57)
— Amortización de gastos de organización y desarrollo			(399)	(376)
— Electricidad y comunicaciones			(150)	(111)
— Impuestos			(138)	(338)
— Servicios de seguridad			(136)	(154)
— Alquileres			(136)	(124)
— Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones			(95)	(82)
— Otros			(273)	(273)
			(2.625)	(2.570)
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS (PERDIDA)			(1)	-
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA (PERDIDA)			(101)	(525)
I. UTILIDADES DIVERSAS				
— Resultado por participaciones permanentes			1	-
— Previsiones desafectadas			-	44
— Intereses punitorios			159	23
— Otras			27	72
			187	139
J. PERDIDAS DIVERSAS				
— Depreciación de Bienes diversos			(2)	-
— Int. punit. y cargos a favor del B.C.R.A.			(1)	-
— Impuesto a los Ingresos Brutos			(15)	-
— Otras			(20)	(8)
			(38)	(8)
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES (PERDIDA)			(4)	-
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO GANANCIA (PERDIDA)			44	(394)

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1993

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros	Importe en pesos	
	Casa matriz y filiales en el país	Total
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	1.265	1.265
TITULOS PUBLICOS	159	159
PRESTAMOS	12.417	12.417
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	411	411
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	14	14
CREDITOS DIVERSOS	19	19
TOTAL	14.285	14.285
PASIVO		
DEPOSITOS	10.559	10.559
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	6.558	6.558
TOTAL	17.117	17.117
CUENTAS DE ORDEN		
— Otras garantías otorgadas	60	60
— Valores en custodia	269	269
TOTAL	329	329

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 1993 Y 1992

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA I: Principales criterios contables

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550, los estados contables han sido reexpresados en moneda constante aplicando las disposiciones de la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina.

De acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre publicación de los estados contables y con las normas contables profesionales vigentes y con el objeto de brindar una mejor información a terceros se presentan el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto de los dos últimos ejercicios.

En la columna 1 se exponen las cifras del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993 y en la columna 2 se exponen las cifras del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992 reexpresadas en moneda de cierre del 30 de junio de 1993.

Los principales criterios utilizados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) A los fines de la actualización de los saldos que no están expresados en moneda de cierre del ejercicio se han utilizado coeficientes basados en el índice de precios al por mayor —nivel general— publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

b) Devengamiento de intereses:

— Cartera activa con pagos subperiódicos: sistema de cálculo de intereses con devengamiento exponencial en cada subperíodo.

— Cartera activa con pago único y cartera pasiva: devengamiento lineal para operaciones de hasta 92 días y exponencial para el resto.

c) Activos y pasivos en moneda extranjera: han sido valuados al tipo de cambio vendedor vigente en el mercado financiero según el Banco de la Nación Argentina al cierre.

d) Títulos Públicos con cotización:

Se han registrado a su valor de cotización al cierre del ejercicio en el Mercado de Valores de Buenos Aires. Del total del rubro que asciende a $ 1.185 corresponden: $ 3 a Bonex '87 (V.R. u$s 3.500); $ 109 a Bonex '89 (V.R. u$s 119.438); $ 126 a Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales (u$s 64.554 y $ 148.208); $ 483 a Bonos de Inversión y Crecimiento - 1ª serie (V.R. $ 16.894); $ 14 a Bonos de Inversión y Crecimiento 5ª serie (V.R. $ 12.148) y $ 450 a Bonos Independencia emitidos por la provincia de Tucumán (V.R. $ 706.035). Del total de $ 109; $ 10 de Bonex '89 han sido comprados a la Secretaría de Hacienda con pago financiado en 60 cuotas mensuales reajustadas por aplicación del índice de actualización de créditos Ley Nº 23.370.

El total de Bonos Externos serie 1989 a ser restituidos a los titulares de los depósitos sujetos a las disposiciones del Dto. 36/90 del P.E.N. asciende a $ 10 (Bonex '89 u$s 10.500 V.N.).

e) Préstamos y depósitos de títulos públicos en moneda nacional y extranjera: el valor nominal residual más los intereses devengados fueron valuados a la cotización (contado) vigente al cierre en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

f) Bienes en locación financiera: han sido valuados al importe contractual más los ajustes e intereses devengados al cierre.

g) Compraventa de acciones contado a liquidar: en los rubros Créditos Diversos - Deudores Varios y Obligaciones Diversas - Acreedores Varios, se encuentran registradas las contrapartidas de las ventas y compras de acciones con cotización pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, a su valor de concertación. Los importes respectivos son $ 1.884 y $ 750.

h) Bienes de uso y diversos: los valores de costo originales se reexpresaron aplicando los coeficientes mencionados en a). La depreciación computada surge de dividir el valor residual reexpresado por los meses restantes (al inicio del ejercicio) de vida útil asignada. Dichos valores residuales reexpresados no superan, en su conjunto, el valor recuperable.

i) Bienes intangibles: comprende la activación de los gastos relativos a la reorganización administrativa de la entidad y a la instalación de las filiales y mejoras efectuadas en inmuebles de terceros utilizados en la gestión, reexpresados en moneda constante al cierre del ejercicio en función de las fechas de origen de las partidas correspondientes. Estos bienes se amortizan en 60 meses a partir de sus respectivos desembolsos, o en el plazo de duración de los contratos de alquiler más sus opciones si éste fuera menor. Asimismo, comprende la activación del quebranto incurrido por la financiación del juicio descripto en la Nota II punto 1 -, admitida por el B.C.R.A. según su Resolución Nº 32/91, y la activación de las indemnizaciones y compensaciones admitidas por el B.C.R.A. según su Com. "A" 1879 y modificatorias, las que serán amortizadas en un plazo de 60 meses.

j) Patrimonio Neto:

— Capital social: se mantiene el valor nominal de los aportes efectuados y de las capitalizaciones aprobadas por las Asambleas de Accionistas.

— Ajustes al patrimonio: comprende la diferencia entre el capital social reexpresado en base a los coeficientes indicados en a) y su valor nominal.

— Reservas de utilidades: el saldo al inicio del ejercicio fue reexpresado en base a los coeficientes señalados en a). Se han capitalizado las reservas especiales afectadas a enjugar eventuales pérdidas de capital en los términos del artículo 96º de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, según fuera aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 11 de agosto de 1992.

— Resultados no asignados: el saldo al inicio del ejercicio fue reexpresado al cierre en base a los coeficientes señalados en a).

k) Resultados del ejercicio: las cuentas de resultados del ejercicio se reexpresaron mensualmente utilizando los coeficientes correspondientes señalados en a), excepto los cargos por activos consumidos (amortización de bienes de uso, diversos e intangibles) que se determinaron en función de los valores actualizados de tales activos.

Las cuentas que reflejan los resultados monetarios del ejercicio se establecieron aplicando al activo y al pasivo monetario neto al inicio de cada mes, la variación en el índice mencionado en a). Los resultados monetarios de cada mes se reexpresaron hasta el cierre del ejercicio.

NOTA II: Demandas contra el Banco Central de la República Argentina

1 — Columbia S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda contra el Banco Central de la República Argentina (expediente Nº 30020/84).

Se reclamó un quebranto originado por la reforma financiera de 1982. El día 4 de junio de 1986, se obtuvo sentencia favorable en primera instancia considerando el Juez interviniente que los perjuicios alegados por Columbia Compañía Financiera S.A., fueron debidamente probados.

Esta sentencia fue recurrida por el Banco Central de la República Argentina ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

El día 29 de diciembre de 1988 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal Contencioso Administrativo Sala II falló a favor de Columbia Compañía Financiera Sociedad Anónima confirmando la sentencia de primera instancia.

El día 2 de marzo de 1989 el Banco Central de la República Argentina interpuso el recurso de inaplicabilidad de ley contra la sentencia de la Sala II de fecha 29 de diciembre de 1988.

El día 11 de abril de 1989 la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Federal Contencioso Administrativo declaró inadmisible el recurso de inaplicabilidad deducido por el B.C.R.A.

Simultáneamente con el recurso de inaplicabilidad de ley el B.C.R.A. interpuso el recurso extraordinario. El día 13 de junio de 1989 la Sala II de la Cámara de Apelaciones denegó con costas el recurso extraordinario deducido por el B.C.R.A. El día 28 de junio de 1989 Columbia Compañía Financiera S.A., presentó ante la justicia la liquidación del monto de la condena que deberá abonar el B.C.R.A.

El día 18 de agosto de 1989 se promulgó la Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado, que entre otras medidas, suspendió la ejecución de las sentencias que condenen el pago de una suma de dinero dictadas contra el Estado Nacional y demás entes públicos por un plazo de dos años. El día 10 de octubre de 1991 se reglamentó por decreto Nº 2140/91 la Ley 23.982 por la cual se dispuso la Consolidación de la Deuda Pública. El B.C.R.A. presentó con fecha 30 de junio de 1989 el Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia, el que fue resuelto durante el curso del mes de mayo de 1992, a favor del Ente Rector, motivo por el cual el expediente fue remitido a la Sala III de la Cámara de Apelaciones quien deberá dictar sentencia nuevamente. Se interpuso recientemente un recurso ordinario ante la Corte Suprema contra el fallo de la Sala III de la misma Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal (que siguió los pasos de la Corte), debiendo iniciarse en la Corte Suprema un nuevo estudio, ahora analizándose el fondo de la cuestión.

2 — Columbia Cía. Financiera S.A. contra el Estado Nacional (Ministerio de Economía) y el Banco Central de la República Argentina.

Se reclamó el quebranto no compensado por la Ley Nº 23.370 de refinanciación de deudas hipotecarias.

La ley Nº 23.370 estableció un régimen de refinanciación de préstamos concedidos originalmente con cláusulas de ajuste basadas en los índices de las circulares del Banco Central de la República Argentina, R.F. 202/78, R.F. 687/79 y R.F. 1050/80 y los otorgados desde el 1 de junio de 1977 susceptibles de incorporarse a la Comunicación "A" 437/84.

Los saldos refinanciados por este nuevo régimen ascendían al 30 de junio de 1993 a $ 76.

El Directorio, de acuerdo con lo sugerido por sus asesores legales, efectuó con fechas 12 de febrero de 1987 y 19 de mayo de 1987 el reclamo pertinente al reconocimiento pleno de las pérdidas o quebrantos que a Columbia Compañía Financiera S.A. le significó la refinanciación derivada de la Ley Nº 23.370, cifra que al 30 de setiembre de 1986 ascendió a $ 0,5.

Agotada la instancia de reclamo administrativo previsto por la Ley, en el mes de febrero de 1988 se interpuso la correspondiente demanda judicial.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia vigente en cuanto a indemnizaciones por reclamos contra el Estado Nacional del carácter del aquí analizado, y de acuerdo con la opinión de nuestros asesores jurídicos, se activó el quebranto cuantificado en esta instancia, devengándose desde el origen (30 de setiembre de 1986) con una tasa de interés libre con la cual se financiaron tales fondos, de acuerdo con la cláusula Nº 10 de nuestra presentación "Concreta daños y perjuicios sufridos" en el expediente judicial.

En cuanto a la situación procesal actual, el perito contador designado judicialmente ha contestado las impugnaciones que hicieran el B.C.R.A. y el Ministerio de Economía. El juicio se encuentra con la prueba terminada. Está para alegar y dictar sentencia.

3 — Columbia Compañía Financiera Sociedad Anónima contra el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador de las entidades Banco Unido de Inversión S.A., Manquillán S.A. Compañía Financiera y Argos Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

Se reclaman daños causados por la modificación, a partir del mes de octubre de 1987, de la cláusula de ajuste del saldo del precio resultante de la compra por parte de la entidad del edificio de la sede social. El importe reclamado se actualizó desde entonces y hasta el 31/3/91 en base a índices oficiales, y se incrementa con un interés del 6 % anual.

En cuanto a la situación procesal actual el perito contador designado ha presentado su informe y las aclaraciones requeridas. El expediente se encuentra con la prueba totalmente terminada. Está para alegar y dictar sentencia.

Estas demandas actualizadas representan al 30 de junio de 1993 las sumas de $ 1.252, $ 45.505 y $ 373 respectivamente.

Teniendo en cuenta el carácter de los activos antes mencionados y la indeterminación de la cifra definitiva, se ha determinado previsionar una parte del capital estimado más su ajuste por desvalorización monetaria.

NOTA III: Inspección parcial del Banco Central de la República Argentina

Con fecha 5 de noviembre de 1991, fue recibido del B.C.R.A. el memorándum de Inspección sobre el estudio practicado el 30 de junio de 1991. La entidad con fecha 19 de noviembre de 1991 ha dado respuesta al memorándum aludido.

Se detalla a continuación el caso que surge del mencionado memorándum que de resolverse desfavorablemente tendría incidencia patrimonial.

Fraccionamiento del riesgo crediticio

La Inspección actuante, basándose en una Inspección anterior y en un Informe interno, determinó que debía ingresarse un cargo por excesos a esta relación técnica que asciende aproximadamente a $ 90.

La entidad ha fundamentado en varias notas las condiciones de excepcionalidad e imposición en que se concretaron los convenios que originan el pretendido cargo.

Por tal motivo la pretensión del B.C.R.A. no resulta procedente.

No obstante ello, con fecha 19 de noviembre de 1991 se pidió al B.C.R.A. vista de las actuaciones, del dictamen y su fundamento.

El 15 de enero de 1992 la vista fue concedida, motivando el 24 de enero de 1992 una nota de la entidad por la cual se requiere a la Gerencia del Ente Rector que corresponda, un dictamen jurídico sobre el tema en discusión, puesto que el mismo no existía en el expediente.

NOTA IV: Bienes de disponibilidad restringida

a) Prenda caución constituida a favor del Banco Central de la República Argentina, sobre la cartera activa hipotecaria, originada en préstamos otorgados por la entidad por $ 147.

b) Fondos depositados en el Banco Central de la República Argentina en concepto de Depósito Indisponible Comunicación "A" 1184 por $ 49.

NOTA V: Contingencias

La entidad ha presentado a la Dirección General Impositiva el 30 de abril de 1993 la solicitud de reconocimiento del crédito fiscal a que se refiere el Título VI (art. 31º a 33º) de la Ley Nº 24.073, reglamentado por la R.G. Nº 3540/92 y sus modificatorias, por un importe de $ 1.876.

NOTA VI: Restricción a la distribución de utilidades

Conforme con lo establecido por la Comunicación "A" 551 (CONAU 1-38) del B.C.R.A. la Asamblea de Accionistas deberá apropiar a la Reserva Legal un 20 % de las utilidades del ejercicio y de los ajustes de los resultados de ejercicios anteriores imputados al rubro Resultados no asignados, si existieren, reexpresados a la fecha de dicha Asamblea.

NOTA VII: Capital social

El capital de 304.135,08 pesos, que surgen del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de febrero de 1991, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de junio de 1991, bajo el número 4143 del libro 109 tomo A de Sociedades Anónimas, encontrándose totalmente emitido, suscripto e integrado al 30 de junio de 1993. Se encuentran pendientes de emisión las acciones correspondientes a la capitalización de la Reserva Facultativa y Aporte irrevocable de $ 12.119.539,46 aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 11 de agosto de 1992 y el Acta de decisión conjunta del Directorio y de los Accionistas del 21 de diciembre de 1992.

NOTA VIII: Publicación de los estados contables

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760 (CONAU 1-44), la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

NOTA IX: Hechos posteriores al cierre

No se produjeron con posterioridad al cierre del presente ejercicio hechos o circunstancias que pudieran modificar sustancialmente la situación patrimonial de los presentes estados contables.

Dr. Julio O. Suárez, Por Comisión Fiscalizadora. — Dra. Beatriz A. P. de Ruiz, Gerente Administrativo. — Dr. Héctor N. Giorgetti, Presidente.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 5 de agosto de 1993.— Suárez & Menéndez (C.P.C.E.C.F. Tomo 1 Folio 117). — Julio Oscar Suárez, Contador Público Nacional, Tº XXXIX Fº 143 CPCECF.

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente de
COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Presente

En cumplimiento del servicio profesional contratado, informamos a continuación sobre la auditoría de los estados contables de Columbia Compañía Financiera S.A. detallados en el apartado I. siguiente:

I — ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1. Balance General al 30 de junio de 1993 comparativo con el ejercicio anterior.

2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993 comparativo con el ejercicio anterior.

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993 comparativo con el ejercicio anterior.

4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993 comparativo con el ejercicio anterior.

5. Notas I a IX y Anexos A, B, C, D, E, F, G y H que forman parte de los estados contables al 30 de junio de 1993 conjuntamente con el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente a esa fecha.

II — ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y con lo estipulado en los Anexos II y III de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

III — DICTAMEN

En nuestra opinión los estados contables mencionados en I. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de Columbia Cía. Financiera S.A. al 30 de junio de 1993 comparativa con el ejercicio anterior, así como los resultados, las variaciones en el patrimonio neto y de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha comparativo con el ejercicio anterior, de acuerdo con normas contables profesionales salvo por lo mencionado en la Nota I.i., última parte, de los presentes estados contables, con relación a la contabilización de quebrantos como bienes intangibles. En efecto, no obstante tener dicho criterio su fundamento en normas contables del B.C.R.A., representa un apartamento a las normas profesionales aludidas anteriormente.

Queremos puntualizar también que la información presentada se halla sujeta a la resolución favorable de los reclamos judiciales planteados en las Notas II y III de los presentes estados contables, que de resultar adversa modificaría el patrimonio de la entidad.

IV — INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, informamos que:

1. Los estados contables en moneda constante que se mencionan en I. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

2. Los estados contables han sido confeccionados de acuerdo con lo establecido por las Leyes 19.550 y 22.903 de Sociedades Comerciales y lo dispuesto por las normas de exposición contable vigentes del Banco Central de la República Argentina.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 17.250, informamos que, según surge de los registros contables, las deudas devengadas a favor del Registro Nacional de la Seguridad Social ascienden al 30 de junio de 1993 a miles de $ 43, no siendo exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1993. — SUAREZ & MENENDEZ (Tomo 1 Folio 117 CPCECF). Julio O. Suárez (Socio) - Contador Público (U. B. A.) - Tº 39 - Fº 143 CPCE - Cap. Fed. -

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 9/8/93 01 O T. 34. Legalización Nº 672180.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 5/8/93 en BALANCE de fecha 30/6/93 perteneciente a COLUMBIA CIA. FINANCIERA S. A. se corresponde con la que el Dr. SUAREZ JULIO OSCAR tiene registrada en la matrícula CP Tº 0039 Fº 143 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. Norberto Vidal, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Presente

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, informamos que hemos examinado el Balance General de Columbia Compañía Financiera S.A. al 30 de junio de 1993, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y las Notas I a IX y Anexos A, B, C, D, E, F, G y H que los complementan por el ejercicio finalizado a esa fecha conjuntamente con el Proyecto de Distribución de Utilidades.

La entidad presenta sus estados contables en moneda constante de acuerdo con lo requerido por el artículo 62 de la Ley 22.903 y siguiendo la metodología establecida por la Comunicación "A" 551 y complementarias del B.C.R.A.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial al 30 de junio de 1993, así como los resultados, las variaciones en el patrimonio neto y las variaciones de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha de acuerdo con normas contables profesionales, salvo por lo mencionado en la Nota I.i., última parte, de los referidos estados contables. En efecto el criterio adoptado por la entidad no se aparta de las normas contables del Banco Central de la República Argentina pero representa un desvío a las normas profesionales vigentes.

Cabe también mencionar que se halla pendiente de resolución favorable la definición de las situaciones descriptas en las Notas II y III de los presentes estados contables.

Informamos además que los estados contables referidos surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales vigentes. Esta Comisión ha asistido a las reuniones del Directorio imponiéndose de los asuntos tratados, habiendo recibido la más amplia colaboración en todo momento. Se han realizado además periódicas revisiones de la contabilidad y sus comprobantes, como asimismo se ha participado de los controles efectuados por la Auditoría Externa en cumplimiento de las disposiciones del B.C.R.A.

En base a la labor desarrollada, según lo prescripto en el artículo 294 de la Ley 19.550, no tenemos otras observaciones que formular sobre la preparación de los estados contables, en relación con la mencionada ley.

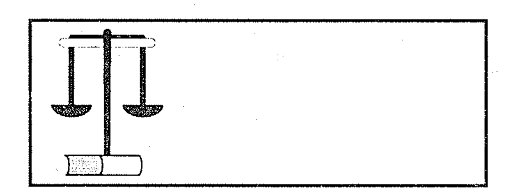
Por lo expuesto recomendamos a los señores Accionistas aprobar la gestión del Directorio y los documentos que se someten a su consideración.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1993. — Julio O. Suárez p/Comisión Fiscalizadora.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el proyecto de distribución de utilidades no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días, en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 925

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, a cargo de la doctora María Sira Beneventano, Secretaría a mi cargo, con asiento en Talcahuano 550, piso 6º de esta Capital Federal, en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EE. UU. 815 c/ CAVAS, NORALBA ELBA s/ ejecución de expensas", Expediente Nº 2238/92, cita y emplaza a NORALBA ELBA CAVAS, a fin de que se presente a estar a derecho dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1993.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.
e. 22/9 Nº 32.196 v. 23/9/93

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Don ANGEL JORGE ENRIQUE KASTNER o ANGEL JORGE ENRIQUE HERBES, a efectos de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "KASTNER ANGEL JORGE ENRIQUE s/sucesión ab-intestato".
Buenos Aires, 24 de agosto de 1993.
Raquel Elena Rizzo, secretaria ad-hoc.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del: 6/9/93 al 8/9/93.
e. 22/9 Nº 58.578 v. 24/9/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CEREIJIDO MENDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.
Luis Guillermo Köhler, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 13/9/93 al 15/9/93.
e. 22/9 Nº 31.311 v. 24/9/93

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31, a cargo del Dr. Víctor F. Liberman, Secretaría Unica a cargo del Dr. Ricardo A. Leyba, cita a JOSE NARCISO BAYO en autos "BAYO, JOSE NARCISO s/ Ausencia Simple", por el plazo de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1993.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.
e. 22/9 Nº 32.190 v. 28/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31, Secretaría Unica, cita a MARIA DEL CARMEN SERRANO, para que se presente en Autos "SERRANO, MARIA DEL CARMEN s/ausencia con presunción de fallecimiento", a tomar intervención en estas actuaciones a efectos de ejercer sus derechos, a cuyo fin publíquense edicto durante seis meses, un día por cada mes, en el Diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 25 de marzo de 1993.
Ricado Adolfo Leyba, secretario.
e. 22/9 Nº 45.562 v. 22/9/93

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CLAROS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.
Gustavo Daniele, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 15/9/93 al 17/9/93.
e. 22/9 Nº 31.483 v. 24/9/93

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de origen Nº 46, por feria judicial a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO RAFAEL AUGUSTO PALMUCCI, y doña AGUEDA FIUMARA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.
e. 22/9 Nº 32.042 v. 24/9/93

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CESAR BERNASCONI. Publíquese por tres días. Silvia R. Rey Daray, secretaria.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.
e. 22/9 Nº 32.105 v. 24/9/93

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNAN ROGELIO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de setiembre de 1993.
Miguel G. Lemega, juez.
e. 22/9 Nº 32.131 v. 24/9/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 de la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en Avda. Callao 635, piso 4º, hace saber que en el expediente NP 54843/93, caratulado: ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S. A. s/ cancelación, por auto de fecha 30 de junio de 1993 se ha decretado la cancelación de los certificados a plazo fijo nº 3691/9, 3804/5, 3844/1, 3879/3 y 3881/6, librados por ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S. A., autorizándose su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial durante 15 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Héctor J. Foiguel López, juez.
e. 22/9 Nº 922 v. 13/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 de la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en Avda. Callao 635, piso 4º, hace saber que en el expediente nº 54.841/93, caratulado: IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. s/ cancelación, por auto de fecha 30 de junio de 1993 se ha decretado la cancelación de los certificados a plazo fijo nº 3803/8, 3805/2, 3874/8, 3875/5 3876/2 librados por IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., autorizándose su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial durante 15 días.
Buenos Aires, de agosto de 1993.
Héctor J. Foiguel López, juez.
e. 22/9 Nº 923 v. 13/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 de la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en Avda. Callao 635, piso 4º, hace saber que en el expediente nº 54.842/93, caratulado: ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS (Sucursal para la República Argentina) s/ cancelación, por auto de fecha 30 de Junio de 1993 se ha decretado la cancelación de los certificados a plazo fijo Nº 3813/7, 3877/9 y 3873/1, librados por ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS (Sucursal para la República Argentina), autorizándose su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial durante 15 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Héctor J. Foiguel López, juez.
e. 22/9 Nº 924 v. 13/10/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en Avda. Callao nº 635, piso 2º, de esta ciudad, cita y emplaza a los señores ALEJANDRO ALE y JUANA RIOS en los autos "FREIRIA GONZALEZ DE LACOUR, GUADALUPE c/ALE, ALEJANDRO s/ ordinario", para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 22/9 Nº 60.462 v. 23/9/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Alberto Martín Suárez Araujo, Secretaría Nº 5 del Dr. Fernando Moras Mom en la causa Nº 127 caratulada "MOREYRA, JUAN RICARDO y otra por infracción a la Ley 23.737", cita y emplaza por el término de cinco días conforme art. 150 del C.P. P. N. a GLADYS MABEL MARIN, para que se presente dentro de los cinco días de enterada, en razón de estar imputada por infrac. a la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
San Martín, 10 de setiembre de 1993.
Fernando M. Moras Mom, secretario.
e. 22/9 Nº 2393 v. 24/9/93

JUZGADO FEDERAL JUNIN

Por la presente se cita y emplaza a GUSTAVO DANIEL JUAREZ, argentino, de 35 años de edad, nacido en Capital Federal con fecha 28/7/58, hijo de Agustín Faustino y de Angélica Planes, de instrucción secundaria completa, de ocupación viajante de comercio, de estado civil soltero, poseedor de DNI. 12.163.988; con último domicilio conocido en Balcarce nº 1085 de Pehuajó, partido epónimo, de la provincia de Buenos Aires, a que se presente dentro del tercer día, al Juzgado Federal de 1ª Instancia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, sitio en calle Cabrera nº 222, cuya titularidad corresponde al Dr. Juan José Azpelicueta, Secretaría Penal del suscripto, a los fines de imponérsele de una resolución recaída en la causa nº 1185/92 caratulada: — "REYNOSO, Juan Rodolfo y otros s/inf. dec.-ley 6582/58 ..."—, en la que se halla procesado por el delito de 'Uso de documentación falsa de automotor" (inf. art. 296 en función del art. 292 del C. P. y art. 35 inc. 1º / DL 6582/58) ello bajo apercibimiento de ser declarada su rebeldía y ordenarse su captura a los organismos pertinentes. En fe de verdad, por mandato judicial, a efectos de ser enviado al Sr. Director del Boletín Oficial expido el presente que sello y firmo, en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.
Juan José Azpelicueta, juez federal.
e. 22/9 Nº 2394 v. 22/9/93

JUZGADO NACIONAL ORDINARIO TIERRA DEL FUEGO RIO GRANDE

El Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. Lilian Herraez, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Ballester Bidau, en los autos caratulados "GAGLIARDO FERNANDO c. ESTHER LEONOR CONSTANTINO, expte. 2874/92", cita y emplaza a comparecer a la demandada a contestar la demanda, y presentar pruebas, por el término de 15 días con más 17 por la distancia, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de ausentes.
Río Grande, 30 de marzo de 1993.
Fernando Ballester Bidau, secretario.
e. 22/9 Nº 60.468 v. 23/9/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, de Capital Federal, hace saber en los autos "MIZRAHI, JUAN s/concurso preventivo", que con fecha 2 de setiembre de 1993 se ha abierto su concurso preventivo. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al síndico contador Dr. Edgardo J. Brodersen, con domicilio en Paraná 631, piso 3º of. 5, hasta el día 9 de febrero de 1994. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 2 de marzo y 23 de marzo de 1994, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, el día 13 de abril de 1994, a las 11 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 22/9 Nº 32.215 v. 28/9/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, desempeñada por el Dr. Osvaldo Sampedro, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 7º Piso de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 3 de septiembre de 1993 se ordenó la apertura del concurso preventivo de TECNOGRAF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, habiéndose fijado plazo hasta el día 29 de diciembre de 1993 a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos y los títulos justificativos ante el Síndico Dr. Francisco A. Llagostera, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 129, 1º Piso "C" de la Capital Federal. El Síndico presentará los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 de febrero de 1994 y 11 de marzo de 1994 respectivamente. La junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo se celebrará el día 5 de abril de 1994 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurrieren.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 22/9 Nº 60.586 v. 28/9/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 - Secretaría Nº 18, cita y emplaza al Sr. Carlos Pedro Milanesi (L.E. Nº 4.185.020 - C.I. Nº 3.412.820) para que dentro del quinto día se presente constituyendo domicilio y a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en autos "MILANESI CARLOS P. s/pedido de quiebra por BORLENGHI, NORBERTO J.". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1993.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 22/9 Nº 60.464 v. 23/9/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nro. 22 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - piso 9 - Capital Federal, en los autos caratulados "FINANCRES S. A. s/QUIEBRA s/incidente de realización del CAMPO DE JASIMANA" Expte. 53.331, llama a licitación pública para la venta "ad corpus" de la finca denominada Jasimaná inscripta en la matrícula 40 del Depto. San Carlos de la Pcia. de Salta, cuya superficie por títulos y cédula parcelaria rural es de 1.295.674 has., 58 as. 02 cas. y según pericias realizadas en autos valuación fiscal a los fines tributarios se reduce a 239.000 has. Base: u$s 300.000.- (dólares estadounidenses trescientos mil). La venta de los pliegos de condiciones se efectuará desde el 21 al 30 de septiembre de 1993 en el horario de 13 a 19 hs. de lunes a viernes en las oficinas de la síndico, Avda. Córdoba 1439 piso 10 Of. 79/80 y por un valor unitario de $ 500.- (pesos quinientos) siendo obligatoria su adquisición para participar en el procedimiento. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, La Nación, Ambito Financiero y El Tribuno de Salta.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 22/9 Nº 60.488 v. 23/9/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 del Dr. Emilio Perea, sito en Callao 635 p. 4 Capital Federal, hace saber que en autos "INMOBILIARIA DELFIN S.A. s/pedido de quiebra", con fecha 2 de junio de 1993 se ha decretado la quiebra de INMOBILIARIA DELFIN S.A., fijándose plazo hasta el 16 de setiembre de 1993 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico designado Don Arnaldo David Moskovich, con domicilio en Paraná 851 p. 8 Capital Federal. El día 25 de noviembre de 1993 a las 10 hs., y con los acreedores que concurran, se celebrará la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Nº 12 ubicada en Callao 635 p. 4 Capital Federal. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 hs. del presente haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; presente en tres días los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551 de corresponder; y en igual plazo los incs., 1 y 7 del mismo. Se abstengan los directores de salir del país sin autorización del Juzgado. Prohíbense los pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a quienes tengan documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 22/9 Nº 2387 v. 28/9/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto D. Aleman con asiento en la Avda. Callao 635 2º piso Capital Federal, cita a los Sres ARMANINI, JOSE EDUARDO, MARTINEZ, JOSE y DURNHOFER, EDUARDO OFRIET en los autos caratulados "CUARETA S. A. VOLCAN s/incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 95 inc. 7 de la Ley 19.551. Publíquese por un día en el Boletín Oficial sin cargo (L. C. 248:5)
Buenos Aires, 27 de agosto de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 22/9 Nº 2388 v. 22/9/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16 a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nro. 31 a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en la Avda. Callao 635, 3er. Piso, Capital Federal, en autos caratulados: "PESCARGEN S. A. s/ concurso preventivo de acreedores" (Expediente Nro. 29.881/93), hace saber que con fecha 3 de Setiembre de 1993 ha resuelto la apertura del concurso preventivo de acreedores de la firma PESCARGEN S. A., con domicilio en la Avda. Rivadavia 969, 9º Piso, Capital Federal y emplaza a los acreedores para que en los términos del art. 33 de la Ley 19.551, presenten al Síndico designado Sergio Oscar Dziadek con domicilio en la calle Montevideo 666, 5to. Piso, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Diciembre del corriente año, debiendo la Sindicatura presentar conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley de Concursos el día 3 de Febrero de 1994 el informe respectivo y el que se refiere al art. 40 de la misma ley el día 24 de Febrero de 1994. A efectos de lo dispuesto en el Art. 14, inc. 4º de la citada ley, fíjase la junta de acreedores para el día 17 de Marzo de 1994, a las 8.00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Fuero, sita en Av. Callao 635, 1er Piso, Capital Federal, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, a cuyo efecto publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Ambito Financiero haciéndose saber la apertura del concurso y los demás datos que se especifican en el art. 28 de la Ley Concursal.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 22/9 Nº 60.578 v. 28/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos "PICHINCHA 250 S.A. s/Quiebra, Expte. Nº 21.379", que es síndico contador Carlos Manuel Félix Juncal, con domicilio constituido en la calle Rivadavia 1157, Piso 5º, B. Dicha quiebra se decretó con fecha 3 de setiembre de 1993. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 1º de diciembre de 1993. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará el día 3 de marzo de 1994 a las 8,00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Avda. Callao 635, Piso 3º, con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 LC. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 horas. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 22/9 Nº 2389 v. 28/9/93

Nº 17

El Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, que con fecha 1º de setiembre de 1993, se ha decretado la quiebra de LUSITAL SOCIEDAD ANONIMA, síndico designado Asis Carlos Alberto, domicilio constituido en la calle Mariano Acha, 1197 P.B., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico dentro del plazo que vence el día 19 de noviembre de 1993. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los Sres. acreedores para la reunión de día 18 de febrero de 1994, a las 9:00 horas, la que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado, con los que concurran. Intímese a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la deudora y a sus administradoras para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros de comercio y documentos.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 22/9 Nº 2390 v. 28/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata; Secretaría Nº 34 de la Dra. Silvina Vanoli (sito en Talcahuano 550 piso 6º) comunica por cinco días el estado de quiebra de INTEXA SOCIEDAD ANONIMA el que fuera decretado el 21 de junio de 1993. Fue designado síndico el contador Manuel Ferreira con domicilio constituido en la calle Lavalle 1710 Piso 3º "6" y a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1993. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 10 de febrero de 1994 a las 9.30 horas a celebrarse en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida; socios y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de la L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles dentro del término de 24 horas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1993.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 22/9 Nº 2391 v. 28/9/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en calle Talcahuano 550 Pso. 7 de esta Capital Federal, en autos caratulados: "TOBYPOL S.R.L. s/quiebra (Nº 9797)" comunica por un (1) día que con fecha 23 de Marzo de 1993, se resolvió: "...conforme lo dispone el Art. 231 de la Ley Concursal, clausurar el procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2º de la norma legal citada".
Buenos Aires, 16 de abril de 1993.
Rafael F. Barreiro, secretario.
22/9 Nº 2392 v. 22/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 42 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano Nº 550, Piso 7º, hace saber que con motivo de la apertura del concurso preventivo de "MICKEY S.A.C.I.F.I.A.G. y F.", ocurrido el 31 de Agosto de 1993, se ha señalado el día 21 de Diciembre de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores de la Concursada deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica Cristina Beatriz Julia Collia, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 434, Piso 9º, de Capital Federal. Se hace saber asimismo que se ha fijado audiencia para el día 24 de Marzo de 1994 a las 10 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, sito en Avda. Callao Nº 635, Piso 1º de Capital Federal, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, a realizarse con la presencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 22/9 Nº 32.287 v. 28/9/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

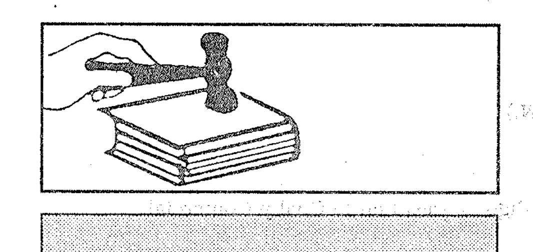
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/9/93 - Vence: 24/9/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	09-93	EFROIM PANTYCHOWSKI y CHANA LERNER DE PANTYCHOWSKI	32.072
1		Marcelo Gallo Tagle	10-09-93	JORGE SILVERIO AMALLO	32.108
2		Gustavo Enrique Toledo	08-09-93	JUAN ANIBAL ORELLANO	32.054
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	06-09-93	GUILLERMO ARNOLDO VAN BOMMEL	60.431
5		Eduardo Antonio Collazo	09-09-93	PATITUCCI OLGA LILIANA	32.078
11	UNICA	María Isabel Benavente	13-09-93	RICARDO BLANCO	32.109
11		María Isabel Benavente	09-09-93	ADELA SUSANA CAPON	32.125
11	22	María Isabel Benavente	07-09-93	MARIA ELENA COBAS	32.157
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	07-09-93	HERMINIA ESTRAVIZ	60.415
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	03-09-93	ITALO NEGRONI	32.053
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	08-09-93	ULISSE FUNICELLO	32.158
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	14-09-93	PEDRO CASTAURO	32.114
17		Raquel Elena Rizzo	08-09-93	AMELIA SOTIL de LIPROTTI	32.127
19	37	Alejandro G. Petrucci	06-09-93	ANITA SCARSI	32.098
20	40	Jorge A. Beade	10-09-93	PABLO ENRIQUE FIGUERA	32.140
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	10-09-93	FRANCISCO MONTOYA	32.133
22		Fernando L. Spano	08-09-93	RUBEN NOVOA	60.432
28	55	Mónica C. Fernández	21-05-93	CATALINA BRUNI DE TOMASELLI	32.152
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	14-09-93	CATALINA MATTIA	32.146
33	UNICA	Clementina M. Del Valle Montoya	26-08-93	ANTONIO CHIAPPETTA e IGNACIO ATTAGUILE	60.330

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
34		José María Pérez	09-09-93	JOSEFA MARCIANA PREGO	32.150
34	64	José María Pérez	09-09-93	SALVADOR SBERNA	32.052
37	UNICA	Gustavo Daniele	13-09-93	TERESA SALA	32.134
37	UNICA	Gustavo Daniele		CATALINA PASCUALA FABIANO de GAGLIANONE	32.160
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	30-08-93	ALEJO ALEJANDRO VAZQUEZ	32.165
40		Carlos E. Antonelli	07-09-93	LEONARDO RONCO	32.112
41	UNICA	José Antonio Charlín	13-09-93	JOSE ALBERTO FERNANDEZ	32.142
41	UNICA	José Antonio Charlín	09-09-93	DELFOR FRASCHINA	32.147
42	72	Julio Carlos Speroni	07-09-93	MARIA CRISTINA TAPIA y GUILLERMO AMADEO MAS	32.094
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	07-09-93	LEALE LUIS	32.153
44	UNICA	Fernando G. Galán	07-09-93	EMILIA MARTOS y VICTOR LUIS MARONI	32.101
48	UNICA	Ana María Himschoot	30-06-93	ADOLFO GLÜCKSMANN	32.059
48	UNICA	Ana María Himschoot	09-09-93	MARIA MIRABELLA	32.092
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	09-09-93	AMADO MARCELINO DIAZ	32.048
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	10-09-93	ELISEO FERNANDEZ	32.056
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	05-08-93	JOSE RUBINO	32.060
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	25-08-93	MARIA DOLORES LAURINO	32.099
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	02-09-93	CREADO, LIO TEODORO	32.104
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	03-09-93	OLGA MARIA RAVETTO	32.128
50	UNICA	Juan C. Insúa	29-09-93	FANNY LIDIA AWENSZTEREN	32.100
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	14-09-93	ALBERTO HOSSNI	32.055
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	13-09-93	MARIA SARA SABORIDO	32.110
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	31-08-93	EDGARDO RAMON BORGEAUD	32.121
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	03-09-93	ANTONIA TOME o TOMES	32.123
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	06-09-93	PAGEZ, SAMUEL JORGE	32.117
55	UNICA	Olga M. Schelotto	10-09-93	MAXIMO MANUEL MORENO y NARCISA SANDOVAL DE MORENO	32.084
55	UNICA	Olga M. Schelotto	09-09-93	DI BLASI ROSA JOSEFA	32.088
55	85	Olga M. Schelotto	03-09-93	CARMEN MONEA	32.148
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	14-09-93	RODRIGUEZ SENEN y ALVAREZ DE RODRIGUEZ LUISA	32.161
58	88	Viviana Fernández Seoane	23-08-93	JUAN CARLOS CARRASCO	32.047
59		Juan Pablo Rodríguez	10-09-93	CLOTARIO LARRABURU	32.126
60	UNICA	Enrique C. Virto	07-09-93	ZAFFIRA GIAMMARCHI	32.074
60		Enrique C. Virto	09-09-93	LUISA AMELIA CANTARELIA	32.107
61	UNICA	Eduardo José Gorris	09-09-93	JOSE ANTONIO MARTI	60.302
61		Eduardo José Gorris	30-08-93	CLARA CONSUELO CARO	32.051
63		Gabriela Paradiso Fabbri	09-09-93	ESTEBAN GROSSO	32.079
63		Gabriela Paradiso Fabbri	10-09-93	LUIS CILAURO	32.081
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	08-09-93	HAYDEE ARTURO	32.120
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	24-08-93	RAMON DELFIN ALBORNOZ SURIS	32.045
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	24-08-93	JUAN CLAUDIO ALAIN GOUTMANN	60.357
68	UNICA	Patricia Barbieri	12-08-93	LOREDANA USZYNSKI	32.139
70		Julio A. Auliel	04-06-93	HORACIO JOSE GAIKOUSKI	32.116
71	UNICA	Susana A. Nóvile	10-09-93	LUIS MARIA DEFFERRARI	32.043
71	UNICA	Susana A. Nóvile	06-09-93	ANTONIO GUILLERMO LUC	32.172
71	UNICA	Susana A. Nóvile	07-09-93	ARIEL RUBEN SCABBIOLO	60.315
71		Susana A. Nóvile	10-09-93	SARA EZRER	32.097
72	UNICA	Daniel H. Russo	13-09-93	NORMA GLADYS ROSENSVAICH	60.404
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	26-08-93	DOMINGO SCALI	32.046
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	07-09-93	BRUNO CICHELLO	60.288
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	14-09-93	MANUEL DAVID SZNAIDER o MENDEL DAVID SZNAIDER	32.062
95	UNICA	Gustavo Caramelo	17-08-93	ROGELIO JOSE ALONSO	32.106
99	UNICA	Marta N. Coccia	09-09-93	DAVID DOMINGO BERONIO	32.083
100	UNICA	María Cristina Battaini	13-09-93	OSCAR BARREIRA	32.061
100	UNICA	María Cristina Battaini	10-09-93	JORGE DI STEFANO	32.156
101		María Isabel Millán	18-06-93	HEBE ARGÜELLO de NUÑEZ MONASTERIO	32.167
101		María Isabel Millán	09-09-93	ALBERTO STARER	60.296
103		Luis José Carballido	09-09-93	LUCIA MARGARITA FRANCISCA DI BIASE	32.130
103	39	Luis José Carballido	31-08-93	ALBA MARIA IBERTI Vda. de SCHILLACI	32.085
103	39	Luis José Carballido	09-09-93	ERMELINDA RODRIGUEZ Vda. de PAGANI	32.129
105	UNICA	Daniel Ricardo López	14-09-93	FLORINDA COHEN DE LEVY	32.132
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	12-08-93	JOSEFA PASARELLI	32.090
108	56	Daniel Rubén Tachella	03-09-93	JULIA FANTUZZI y/o JULIA FANTUZI	32.138
108	56	Daniel Rubén Tachella	14-09-93	NELIDA ROSA AMADEO	60.439
109		José Luis Bournissen	13-09-93	ROSSI JOSE LUIS	32.075
109		José Luis Bournissen	10-09-93	ROBERTO JORGE YANUN	32.082

e. 22/9 Nº 168 v. 24/9/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Unica, comunica por tres días en los autos "CIA. SUIZO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES CIVIL c/URIBE MARIA ESTHER s/Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 29.402/92", que el martillero Enrique G. Nielsen rematará el martes 5 de octubre del corriente año a las 11,00 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 6º, destinada a vivienda y la 1/19 avas partes indivisas de la unidad complementaria I, ubicada en planta baja destinada a cochera, con derecho a la guarda de un vehículo automotor identificada con el número privado "3", del inmueble sito en la calle La Pampa 831/837/839, Capital Federal. La unidad funcional Nº 17 tiene una superficie cubierta de 66,05 m²; y balcón de 12,75 m², o sea un total por piso y para la unidad funcional de 78,80 m², correspondiéndole un porcentual del 5,59 % y la unidad complementaria I tiene una superficie semicubierta de 160,20 m² y descubierta de 472,05 m² o sea un total por piso y para la unidad complementaria de 632,25 m², correspondiéndole un porcentual del 11,34 % - Matrícula FR 16-47702/17. El departamento se ubica en el contrafrente, lleva la letra "C" y consta de pequeño hall de entrada, living/comedor, dos dormitorios, baño, cocina con lavadero incorporado y balcón corrido al contrafrente. El estado de conservación es bueno, tiene vista panorámica y es muy luminoso. El espacio guardacoche es semicubierto y de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración "la unidad complementaria no podrá ser objeto de dominio exclusivo sino por titulares de alguna unidad funcional del edificio". El departamento se encuentra ocupado por la señora Elena Matilde Blanco de Ferro, quien vive allí con dos hijos y un nieto, con contrato de locación de fecha 30/6/89 vencido el 31/3/93 utilizando también el espacio guardacoche. La cláusula 8a. del contrato de mutuo hipotecario dice: "La deudora declara hallarse en posesión de los inmuebles hipotecados y se obliga a no venderlos, alquilarlos, darlos en comodato, usufructo o anticresis, gravarlos o afectarlos de cualquier otro modo que disminuya la garantía mientras subsista la deuda y hasta que la misma se encuentre totalmente cancelada". La escritura de venta con garantía hipotecaria fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 1/6/89. Existe una anotación de litis dispuesta en los autos caratulados "FERRO MARIA CRISTINA c/ URIBE MARIA ESTHER y Otro s/Ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Unica. Exhibición los días 28 y 30 de setiembre y 2 de octubre de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Del expediente surge que se adeuda a) O.S.N. al 5/3/93, $ 2.348,07; b) Municipalidad al 3/3/93, $ 349,19 y $ 1.141,94 y que no se adeudan expensas comunes al 31/1/93, poseyendo un fondo de reserva de $ 167,20. Base $ 45.000 al contado, seña 30 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1993.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.

e. 22/9 Nº 60.568 v. 24/9/93

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, sito en Paraguay Nº 1457, piso 2º, hace saber por dos días en los autos "FARRUGGIO JOSE, c/BOUVIER LEON ALBERTO, s/ Ejec. Hipotecaria" Expediente Nº 072.983/91, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día martes 28 de setiembre de 1993, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 70, Polígono 06-02, designada como Departamento "G", sita en el Piso 6º, del inmueble Calle 12 Nº 1307/31 esq. Calle 25 Nº 606/12/16/18/22/24/34/40/42/46, con entrada por Calle 25 Nº 62, de la Ciudad de Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Buenos Aires. Compuesto de Living-comedor con placard, dormitorio, baño, cocina y lavadero, sobre la calle 25; según constatación realizada en autos se encuentra deshabitado con muebles propios de un departamento utilizado en temporada de verano. Posee una superficie cubierta de 33,83 m², semicubierta de 1,40 m². Total del Polígono y Unidad Funcional 35,23 m². Porcentual 0,65 %. Matrícula 22647/70. Se adeuda por Imp. Inmobiliario (fs. 778/79) al 29/1/93 $ 284,81; por Imp. Municipales (fs. 74/76) al 25/2/93 $ 289,45; por OSN (fs. 77) al 24/2/93 $ 108,40 y Expensas al 31/8/93 $ 329,89. Base U$S 8.279,60 al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 30 % de seña, el 3 % de comisión más Iva y el 1 % de sellado y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. El bien podrá visitarse los días 24 y 25 de setiembre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1993.
Fernando O. Galán, secretario.

e. 22/9 Nº 32.207 v. 23/9/93

Nº 56

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 56, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos "GUTIERREZ, MARIA CRISTINA c/ABAL MORENO, ROBERTO B. s/Inc. art. 250 CPC Familia", Expte. 83.247/92, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 28 de setiembre de 1993, a las 10.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal, la unidad funcional Nº 17 del piso 4º del inmueble sito en la calle Larrea 1375, Matrícula Nº 19-2596/17, que se encuentra desocupado y en regular estado de uso y conservación como se informa en el escrito de fs. 95. Consta con una superficie cubierta de 39,55 y 3,02 de balcón, lo que hace un total de la unidad de 42,57 m² y un porcentual de dominio de 2.90. A fs. 61 se encuentra agregado el informe del administrador del edificio que no registra deuda por expensas comunes al 23/2/93. A fs. 62/73 obra el título de propiedad de la unidad. A fs. 23/26 el informe de las deudas de O.S.N. por $ 66,28. A fs. 28/31 las deudas municipales por $ 573,77. Condiciones de Venta: Base: $ 9.479,46. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio será integrado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Se visita los días hábiles de 10 a 12 horas a partir de la publicación de edictos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1993.
Graciela Alicia Fornerón, secretaria.

e. 22/9 Nº 60.584 v. 23/9/93

Nº 57

El Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 57, Secretaría Unica, comunica por 2 días en autos: "VEIGA, JOSE GUILLERMO c/CILINGO, ANGEL JULIO s/Ejecución Hipotecaria", exp. Nº 209.742, que el martillero Miguel A. M. Soaje, subastará el 1ro. de octubre de 1993 a las 10,30 horas, en el Salón de Ventas de la corporación de Rematadores, en la calle Pte. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, dos lotes de terreno sitos en el Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As., próximos a la estación Fátima, paraje denominado Amancay, designado en el plano 84-3-73 como parcelas 12 y 13 de la quinta 8, las que miden y linda a saber: Parcela 12: 107 mts de fte al SO, 4,24 mts en la ochava al O., 37 mts en su otro fte al NO., 110 mts al NE y 40 mts al SE, con una superficie de 4.395,50 m²; Parcela 13: 40 mts de fte al NO por 110 mts de fondo, con una superficie de 4400 m². Nom. Catastral: C. II, S. A, Q. 8, Parc. 12 y 13, part. 132.119 y 142.120; Matrícula 23.989/90 del Pdo. de Pilar. Adeuda Rentas Pcia. de Bs. As. al 30/7/93 $ 1.915,98; Municipalidad al 19/7/93 $ 3.231.71; De la constatación surge estar ocupada por el Sr. Ramón López y flia. en calidad de caseros, tratándose de una quinta cuya entrada se encuentra en la ochava de las calles Del Aro y Del Pértigo, cercada con ligustrina, arbolada, con una casa principal de 2 dormitorios, living-comedor, baño y cocina; picina; quincho-parrilla; casa de caseros; y 4 boxes. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base U$S 20.000. Seña 30 % - Comisión 4 % y Sellado de Ley (Imp. Fiscal 0,5 %) todo en dinero en efectivo —dólares estadounidenses— en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimientos del Art. 133 del C.P.- Se exhiben a partir del día 24 al 30 de setiembre de 10 a 12 hs., accediéndose a la misma a la altura del Km. 64 de la Ruta Nac. Nº 8, luego de pasar Est. Fátima, por calle mejorada al costado de la fábrica J y J. uno 500 mts, y luego a la izquierda 200 mts desde la calle mejorada.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

e. 22/9 Nº 60.581 v. 23/9/93

Nº 86

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 86, Secretaría Unica a mi cargo, sito en calle Lavalle 1220, piso 5º, Cap. Federal, comunica por dos días en el juicio "BOCANEGRA FERNANDO HUGO c/ CAMEJO DE BOCANEGRA DOLORES s/Divorcio - Sep. de Bienes y Tenencia", Expte. Reservado Nº 120.015/84, que el Martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día martes 28 de setiembre de 1993 a las 11 horas en el salón de ventas de calle Humberto Iº 2042, Cap. Federal, el 100 % del departamento sito en Avda. Segurola 318/320/330 con acceso por el Nº 320, piso 1º, U.F. Nº 15, Cap. Federal, que posee una Sup. total de 75,04 m² y un porcentual del 2,45 %. La Unidad se encuentra totalmente desocupada y libre de muebles, se trata de un contrafrente luminoso y consta de living-comedor con balcón; pasillo al que dan dos dormitorios con placares, baño completo y cocina amplia. El inmueble posee algunos desperfectos ocasionados por el tiempo transcurrido de constatación que obra a fs. 657. Nom. Catastral: Circ. 1, Secc. 77, Manz. 69, Parcela 25a, Matrícula 1-3195/15, Partida 1.135.123. deudas: O. Sanit. a fs. 692 al 26/2/93 $ 289,27; M.C.B.A. al 28/12/92 a fs. 688 $ 1.561,955; Expensas: a fs. 716 enero, febrero y marzo/93 $ 245. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 13.964,86 (2/3 partes Val. Fiscal), Seña 30 %, Comisión 3 %; en efectivo en el acto de la subasta. Exhibición 25 y 26 de setiembre de 12 a 15 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal. Se hace saber que el saldo de precio deberá ser integrado dentro de los cinco días de notificado el auto que aprueba el remate (Conf. art. 580 del Cód. Procesal). Establécese un plazo de quince día a partir del pago del saldo de precio para la toma de posesión del bien, vencido el cual, si la demora le fuera imputable al comprador, se declarará sin más la disponibilidad de los fondos.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1993.
Ana M. Beneventano, secretaria.

e. 22/9 Nº 60.749 v. 23/9/93

Nº 103

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, Secretaría a mi cargo, comunica por dos (2) días en el Boletín Oficial y matutino La Prensa, en autos "FERRARI, GABRIELA CECILIA y Otra c/MATRIMETAL S.A. s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 13.523/92, que el martillero Rodolfo José Pernice, rematará el día 30 de setiembre de 1993, a las 11,15 horas en la calle Talcahuano 479 Capital Federal, el siguiente bien: a saber Una propiedad sita en la calle Cóndor 2526, entre las de Varela y Pedernera de esta Capital Federal. Ocupada por su propietario (Demandado) por el Nº 2526, entrada de garaje y entrada particular por el Nº 2528. En su frente, sala con ventana a la calle, dos piezas de madera en malas condiciones, que funciona como depósito de mercaderías en elaboración, en el fondo un galpón completamente deteriorado y un baño principal, en un amplio patio techado y con entrada por el Nº 2526 donde se encuentran maquinarias (garaje) y otro galpón con máquinas en su entrada y a la derecha una cocina, el bien está provisto de línea telefónica. Base: $ 11.097,31 - Seña 8 % - Comisión 4 %.- Fs. 41 O.S. Nación $ 335,62 Fs. 36 - Municipales no adeuda - Títulos a Fs. 43/47 vta.- Horario de visitas lunes y jueves de 9 a 13 horas, venta al contado y mejor postor El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1993.
Luis José Carballido, secretario.

e. 22/9 Nº 60.583 v. 23/9/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en autos caratulados BANCO DE CREDITO ARGENTINO c/CORREA JULIO RAMON s/ Ejecutivo" Expte. Nº 10.677, que el martillero Alejandro Sorondo Ovando rematará el 24 de setiembre de 1993 a las 11,30 horas en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, dos lotes de terreno ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, primera sección de islas designados como lotes 21 y 22 de la fracción IIa lindando por su frente con el arroyo Reyes y miden: el lote 21 su frente formado por una línea quebrada que en su parte al S.E. mide 11,22 m. para luego medir al Sur 22,87 m. 20,28 en su contrafrente al N.O. 209,95 en su costado al S.O. y 223,83 al N.E. Superficie 5608,41 m2. El lote 22 mide 20,09 m. de frente al S.E.; 20,60 m. en su contrafrente al N.N.O. 207,71 m. en su costado al O. y 209,95 m. en su costado al E. Superficie 4.168,60 m². Según Catastro se designan Se. I Frac. 520b. Parcelas 21 y 22 y se ubican a mil metros aproximadamente de la desembocadura del arroyo Reyes sobre el Río Sarmiento. En el lote 21 existen restos de una casa. Base: Lote 21 $ 15.715 y Lote 22 $ 607. Seña 30 % y Comisión 3 % y sellado 0,50 % en el acto del remate. Se aceptan ofertas bajo sobre según las disposiciones del art. 104 punto 6 del Reglamento para la Justicia Comercial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 22/9 Nº 32.219 v. 22/9/93

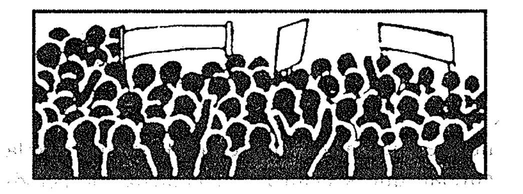
Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 de la Dra. María Cristina O'Reilly, con sede en Diagonal R. Sáenz Peña 1211 Piso 2do. de Capital Federal, hace saber por tres días en los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VINYOLAS SILVIA ESTELA y Otro" s/Ejecución Prendaria; Expte.: 49.151, que el martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 1 de octubre de 1993 a las 9,30 horas en el Local de la Calle Osvaldo Cruz Nº 2010 de Capital Federal, donde se exhibe los días 27, 28 y 29 de setiembre de 1993, en el horario de 9,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor de marca Renault Modelo 12 L, año 1987, motor de marca Renault Nº: 2763524, carrocería y/o bastidor de marca Renault N: L-810-007764, tipo sedan cuatro puertas, Dominio: C-1.378.927, Base: $ 5.500.- Al contado y mejor postor, Seña 30 %, Comisión 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: Con cuatro cubiertas en regular estado, con radio, sin pasacassette, sin marca, con antena, con abolladuras en guardabarros delantero izquierdo, grilla plástica rota. Se aceptarán ofertas bajo sobre disponiéndose que dichas ofertas bajo sobre serán presentadas en Secretaría hasta el 30 de setiembre de 1993, hasta las 9,30 horas; y a los fines de la apertura de las mismas, señálase la audiencia del día 30 de setiembre de 1993 a las 12,00 horas. La actora se hará cargo de las deudas que resultare de las patentes impagas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 22/9 Nº 60.484 v. 24/9/93

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA

Distrito Chaco

El señor Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chaco, Dr. NORBERTO RUBEN GIMENEZ, en autos caratulados: "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA —MODIN— s/Inscripción como Partido Nacional", Expte. Nº 617, año 1993, que se tramita por ante el Juzgado Federal, Secretaría Electoral a cargo del Dr. Oscar Alberto Beber, hace saber por el término de un día, que la entidad política de referencia mediante Resolución Nº 106/93 de fecha 24 de agosto de 1993, obtuvo el reconocimiento de la personalidad jurídico-política en el Distrito Chaco y la inscripción como Partido Nacional; como también de la Carta Orgánica partidaria (art. 63 apartado segundo - Ley Nº 23.298 —Orgánica de los Partidos Políticos—).

Resistencia, 27 de agosto de 1993.
Ana Esther Rosemberg, prosecretaria electoral.

///sistencia, 24 de agosto de 1993.

Y VISTO: Estos autos caratulados: "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA —MODIN— s/Inscripción como Partido Nacional", que con el Nº 617/93 se tramita ante este Juzgado Federal con Competencia Electoral, de los que,

RESULTA: Que a fs. 22 se presentan el Dr. Carlos Guevara y el Sr. Fernando R. del Castillo solicitando la inscripción en el Distrito Chaco del Partido reconocido a nivel nacional bajo la denominación: MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA —MODIN— conforme resolución del 17 de mayo de 1993 del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata con Competencia Electoral.

Acompañan fotocopias certificadas de la Resolución de reconocimiento a nivel nacional, acta fundacional como Partido Nacional, Declaración de Principios, Carta Orgánica Nacional, Bases de Acción Política, certificación de los apoderados nacionales designados y domicilio central partidario.

Comunican designación de apoderados y constituyen domicilio.

A fs. 25 se tiene por iniciado el trámite de inscripción como Partido Nacional del Partido de autos y a los efectos del cumplimiento del Capítulo II, Título I de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Se ordena librar cédula a los Partidos Políticos y oficiar al Boletín Oficial y el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por los arts. 7 y 8 de la Ley 23.298.

A fs. 36 se presentan los apoderados del Distrito acompañando acta fundacional de la Junta Promotora del Distrito y solicitan se decrete el cese del mandato de los señores Domingo Baldo Solari y Héctor Godoy como apoderados del Movimiento. Acompañan Acta-escritura Nº 76 que en fotocopia certificada se agrega a fs. 32/35 del presente.

El señor apoderado reitera dicha solicitud a fs. 69, como así también la unificación de los expedientes 551/92 y 617/93 con fundamento en las constancias obrantes en la escritura pública antes mencionada, respecto de lo cual el Tribunal se expide a fs. 183, debiendo estarse a lo resuelto a fs. 134 del Expte. Nº 551/92, caratulado: "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA —MODIN— s/Reconocimiento como Partido Político".

A fs. 72/74 y a fs. 188 obran las cédulas diligenciadas y constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Nación, dándose de esta manera cumplimiento a lo ordenado a fs. 25.

A fs. 142/153 obran agregadas la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política respecto de los cuales los señores apoderados declaran bajo juramento que son los aprobados por la Asamblea Fundacional del Movimiento en este Distrito —fs. 153 vta.—.

A fs. 37/58; 63/64; 75/140; 155/180 corren nóminas de adherentes presentadas, que según informe de fs. 189, se elevan a un total de 2574, de las cuales 2344 se encuentran en condiciones de ser consideradas válidas, que superan el porcentaje mínimo exigido por el art. 7º inc. a) de la Ley 23.298.

A fs. 187 se da cumplimiento a la Acordada Nº 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral y a fs. 191 dicho Alto Cuerpo, comunica el número asignado (37) al Partido Nacional "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA".

A fs. 200 se da cumplimiento a la audiencia prevista por el art. 62, para la cual fueron convocados todos los Partidos reconocidos y en formación del Distrito —fs. 193/199— compareciendo únicamente los apoderados del Partido de autos, en la que el Dr. Carlos Guevara manifiesta que: "vienen a ratificar las peticiones obrantes en los autos referenciados en el sentido de que se nos conceda la personería política al Movimiento que representamos, en razón de haber aportado la totalidad de la documentación exigida por la Ley de los Partidos Políticos para obtener el reconocimiento solicitado".

A fs. 206 se presentan los señores apoderados del Partido de autos solicitando se tenga presente la totalidad de la documentación aportada y se otorgue la personería política en este Distrito. Acompañan fotocopias de la escritura número setenta y seis y del Acta Nº 1 (fs. 201/205 y vta.).

El señor Procurador Fiscal Federal dictamina a fs. 207 manifestando que se han cumplimentado los requisitos previstos por las leyes vigentes en la materia, en especial los estatuidos por los arts. 7 y 8 de la Ley 23.298, pudiendo el suscripto, en consecuencia, proceder al reconocimiento como partido de Distrito como así a la inscripción como Partido Nacional. Y,

CONSIDERANDO: Que expuestos así los hechos corresponde en esta instancia examinar si la agrupación política solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley 23.298.

Que conforme lo relatado ut-supra, el Partido "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA (MODIN) solicita su inscripción como Partido Nacional, como así también el reconocimiento de su personería en este Distrito.

Que examinada la documentación acompañada surge que se ha dado cumplimiento con

los requisitos exigidos por los arts. 7º y 8º del cuerpo normativo antes citado.

Que verificadas debidamente con el Registro de Enrolados de la Secretaría. Electoral las adhesiones presentadas resulta que se encuentran en condiciones de ser aceptadas un total de 2344 adhesiones, cifra que cubre suficientemente el mínimo exigido por el inc. a) del art. 7º de la Ley 23.298.

Que de acuerdo a constancias obrantes en el presente expediente surge que el domicilio partidario central se encuentra ubicado en calle Rivadavia Nº 1367, piso 3º, Dpto. A de Capital Federal y, en este Distrito, en calle Rawson 225, 2º piso, Of. 9 de esta ciudad; habiéndose dado cumplimiento a la presentación de la documentación exigida por el art. 8º de la Ley 23.298, según constancias obrantes a fs. 1/22.

Que analizada en detalle la documentación presentada a fs. 142/153: Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política aprobados en Asamblea Fundacional del Movimiento —fs. 153 vta.— se desprende que las mismas sustentan principios congruentes con el sistema representativo, republicano y federal que establece nuestra Constitución Nacional.

Que conforme el acta notarial de la Asamblea de constitución y fundación que corre agregada a fs. 32/35 la Asamblea fundacional decide, entre otros aspectos, conformar las autoridades de la Junta Promotora local y hacen referencia a la relación directa de la fundación del partido distrital en orden a la constitución del Partido Nacional como causa eficiente y necesaria de su fundación, siendo un conjunto político único en su actuación.

Cabe destacar asimismo que con posterioridad a las notificaciones y publicaciones previstas en los arts. 14, cumplimentadas a fs. 72/74 y fs. 188, ningún Partido Político reconocido o en formación de este Distrito como así tampoco ninguna otra agrupación de otro Distrito se presentó invocando un interés legítimo. Así también, y no obstante estar debidamente notificados —fs. 193/199— ningún Partido Político reconocido o en formación de este Distrito concurrió a la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298 —fs. 200— a los efectos allí previstos.

Es así que, en base a lo antes dicho y a lo acreditado en autos surge el cumplimiento de los extremos legales que autorizan el otorgamiento de la personería jurídico-política de Distrito y su inscripción como Partido Nacional a la agrupación política solicitante (arts. 7º y 8º de la Ley 23.298).

Que por otra parte, de acuerdo a las previsiones contenidas en el art. 3º —Ley 23.298 se advierten, dentro de las condiciones para la existencia de los Partidos, la condición de un grupo de ciudadanos unidos por un vínculo político permanente que contribuyan a una organización estable y funcionamiento reglados por la Carta Orgánica de conformidad con el método democrático interno, como así también su reconocimiento judicial.

No puede eludirse en las presentes consideraciones las circunstancias que configuran el disímil tratamiento que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos otorga a la calidad de "adherente" y "afiliados" a un Partido Político. El primero se limita a manifestar su consentimiento para el nacimiento de un nuevo partido, agotándose en ese acto todo su contenido; no asume compromiso alguno con la Declaración de Principios ni Carta Orgánica partidaria, pudiendo, tal como ocurre frecuentemente, haber prestado adhesión al nacimiento de varias agrupaciones políticas o estar afiliado a otro partido. Los afiliados, por el contrario, son sujetos de derechos y obligaciones en la gestión del partido reglados por la Ley y su Carta Orgánica, especialmente tienen la facultad de participación y control en el gobierno y administración, en la elección interna de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos (Fallo Nº 257/85, C.N.E.).

No obstante que la Ley 23.298 no establece en forma expresa que los partidos políticos reconocidos deban contar con un número mínimo de afiliados para poder desplegar la actividad que en tal carácter les compete dentro de la sociedad, tal requisito surge de la interpretación armónica de toda la normativa jurídico-política que los rige y de las funciones que le son inherentes las que de no contar con el sustento humano que le den operatividad serían, a todas luces, de imposible concreción. Así lo tengo manifestado en Resolución Nº 105/89 dictada en autos: "PARTIDO OBRERO s/Reconocimiento como Partido Político", Expte. Nº 379/88.

No debe perderse de vista la idea directriz plasmada en el art. 2º —primer párrafo— del cuerpo normativo ya citado, el que textualmente dice: "Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva la nominación de candidatos para cargos públicos electivos". Tal desempeño les asigna una función esencial, justificación misma según entiendo, de la existencia de los Partidos Políticos. En tal sentido la Cámara Nacional Electoral ha expresado en Fallo Nº 181/85: "... Los Partidos Políticos reconocidos son grupos sociales organizados, o sea, asociaciones privadas o públicas según los casos que el ordenamiento jurídico político reglamenta y órganos intermediarios de participación del pueblo de la nación en el proceso de la representación; con un vínculo político permanente y una organización estable, cuya vida interna y externa la ley garantiza en su libre funcionamiento...".

Que de lo antes dicho se desprende el principio —sentado normativamente en el art. 3º inc. a)— de que la "permanencia del vínculo político" en pos de una organización y objetivos comunes, se logra a través del mecanismo legalmente regulado de la afiliación, condición ésta que acredita la titularidad de derechos y obligaciones y constituye medio garantizador de funcionamiento pleno de los Partidos Políticos reconocidos (conf. Fallo Nº 257/85 C.N.E.).

Que tal como se desprende del art. 27 de la Ley 23.298, el padrón partidario actualizado constituye el instrumento previo y necesario a cada una de las elecciones internas que lleve a cabo un partido político, y medio asegurador de la plena vigencia de los mecanismos democráticos internos.

Que en lo referente al criterio a adoptar respecto al número mínimo de afiliaciones que una agrupación política debe reunir para poder existir como partido en el ámbito del Derecho Público, la Cámara Nacional Electoral, en Fallo Nº 694/89 sienta lo siguiente: "... a partir de la necesidad de conciliar las pautas de funcionamiento idóneo y representatividad resulta razonable establecer el mismo número de ciudadanos que la ley fija como necesario cuando dispone que cantidad de adherentes debe presentar la entidad que solicita reconocimiento de personalidad jurídico-política, que no es otra cosa —para ese caso— que la manifestación cuantitativa del mínimo consenso de la sociedad para el nacimiento de un nuevo partido...".

Es así que, siendo de ineludible cumplimiento el requisito que prevé el art. 7º inc. a) de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos —que cuantifica dicho "mínimo consenso"— para que un partido pueda nacer a la vida jurídico política, no puede dejar de exigirse su permanencia, entiendo, para que la agrupación de que se trate pueda funcionar una vez obtenido su reconocimiento y así llevar a cabo toda la actividad que le es propia.

Ello no sólo porque de esa manera adquiere sentido la misión de los partidos políticos como mediadores entre la sociedad y el Estado, órganos intermediarios entre su pueblo y el gobierno, con un cuerpo de afiliados con autoridades y órganos que "sean transparentes expresión de responsabilidad, a la vez que una clara manifestación programática de las corrientes de opinión que fluyan de la sociedad política" (conf. C.S.J.N., setiembre 24/9/85 in re "Partido Demócrata Progresista"), sino también porque a los partidos políticos reconocidos el Estado les otorga ciertos aportes, franquicias y exenciones de orden económico que no es posible razonablemente que se concedan a ciertos agrupamientos parciales que sólo tienen una apariencia de tales, es decir, a aquellos que virtualmente sólo existen formalmente sin que una verdadera vivencia real de grupo humano y social por carecer de una notoria y genuina representatividad en el cuerpo electoral como órgano del pueblo de la nación (Fallo Nº 694/89 C.N.E.).

Que así, corresponde determinar la cantidad mínima razonable para que el partido pueda realizar la primera elección interna para constituir las autoridades conforme la Carta Orgánica partidaria y que la Ley manda convocar dentro de los seis meses de la fecha de reconocimiento, pues de lo contrario ellas no podrán llevarse a cabo por falta de electores.

Atento que el total de inscriptos en el padrón electoral de este Distrito es de 539.996, el cuarto por mil de dicho total arroja la cifra de 2160, número éste de afiliaciones con el que la agrupación política de autos debe contar como requisito de cumplimiento previo y necesario a la celebración del acto eleccionario previsto por el art. 7º inc. e) de la Ley 23.298.

Que para la materialización de dicho requisito, estimo conveniente otorgar el plazo de seis meses a contar a partir de la notificación del presente decisorio, plazo dentro del cual deberá concretarse, además, la convocatoria prevista en el mismo artículo.

Por todo lo expuesto, lo estatuido en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Jurisprudencia citada, constancias de autos y oído el señor Procurador Fiscal Federal,

RESUELVO:

I) Reconocer la personería jurídico-política como Partido Político de este Distrito a la agrupación política denominada "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA —MODIN—, con domicilio legal en calle Rawson Nº 225, 2º piso, Of. 9 de la ciudad de Resistencia —Chaco—, por aprobado el nombre partidario propuesto, con derecho exclusivo al uso del mismo (art. 13 Ley 23.298).

II) Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.

III) Asignar al Partido "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA" el número 37 de identificación conforme lo dispuesto por Acordada Nº 24 de la Excma. Cámara Nacional Electoral del 10/5/83.

IV) Otorgar el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras presenten los libros exigidos para su rubricación (art. 7º inc. g) y 37 de la Ley 23.298), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 50 inc. d) de la ley vigente.

V) Otorgar el plazo de seis meses para que presenten, como mínimo, 2160 afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo y necesario a la cancelación del acto eleccionario previsto por el art. 7º inc. e) de la Ley 23.298, cuya convocatoria deberá ser efectivizada dentro del mismo plazo acordado.

VI) Inscribir al Partido MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA como Partido Nacional, con el mismo número otorgado en el punto III.

VII) Firme que sea este pronunciamiento, ofíciese al Boletín Oficial de la Nación disponiendo su publicación por un (1) día de la presente resolución y de la Carta Orgánica partidaria.

VIII) Procédase a su registro en la Secretaría Electoral, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral (art. 39 Ley 23.298), al Registro Nacional de Partidos Políticos (Acordada Nº 81/90) y a la Dirección Nacional Electoral, con remisión de fotocopias certificadas.

IX) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal y a los apoderados partidarios.

Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal con competencia electoral.

CARTA ORGANICA

TITULO I: De los afiliados

Artículo 1º: Queda constituido en el ámbito del Distrito Electoral de la Provincia del Chaco el MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA. Está compuesto por los ciudadanos inscriptos en los Registros de Afiliados que se llevarán al efecto y quedarán abiertos salvo en los períodos en que por elecciones internas u otra causa razonable la Junta Directiva Provincial resuelva la clausura de los mismos por tiempo limitado.

Artículo 2º: Podrán afiliarse los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales del Distrito; los que por error u omisión no figuren en dichos padrones y los que hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Artículo 3º: No podrán afiliarse los ciudadanos comprendidos por incompatibilidades o incapacidades legales o aquellos con notoria inconducta cívica.

Podrá cancelarse la afiliación de quienes incurran en tales causales. El padrón partidario será público solamente para los afiliados.

TITULO II: Régimen de Gobierno

Artículo 4º: El MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA estará gobernado en el Distrito por el Congreso Provincial y la Junta Directiva. Provincial.

Artículo 5º: El Congreso Provincial estará integrado por un (1) Congresal por cada doscientos (200) afiliados que figuren en el Padrón Partidario además se elegirán como Congresales Suplentes un equivalente al 50 % de los titulares. Para ser Congresal se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de dos (2) años. Los Congresales duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 6º: Para formar el quórum del Congreso Provincial se requiere la mitad más uno de sus miembros, si tal número no se encuentra dentro de las dos horas posteriores a su convocatoria podrá sesionar válidamente a partir de entonces con los miembros presentes. El Congreso sesionará ordinariamente cada año en la Primera quincena de noviembre y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva Provincial o lo solicite el 30 % de los Congresales.

Artículo 7º: Son funciones del Congreso Provincial

a) Sancionar el programa del Partido por cada período y/o sus reformas.

b) Dictar la Carta Orgánica y/o sus modificaciones con los 2/3 de los miembros presentes. Designar la Junta Directiva Provincial.

c) Considerar los informes anuales de la Junta Directiva Provincial y aprobar los balances.

d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.

e) Actuar como Tribunal de Alzada de las sanciones que aplique la Junta Directiva Provincial, actuando como Tribunal de Disciplina.

f) Aprobar la integración de alianzas o confederaciones para actuar en el ámbito municipal, provincial o nacional, así como la integración de un Partido Nacional o concurrir a su integración y designar delegados al mismo.

Artículo 8º: Constituido el Congreso Provincial elegirá en su seno una Mesa Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente y dos Secretarios.

Artículo 9º: Durante el receso del Congreso Provincial la Dirección General del Partido en el Distrito, estará a cargo de la Junta Directiva Provincial que estará integrada por ocho (8) miembros y que será designada por el Congreso Provincial y durará dos años en sus funciones de Congresal y miembro de la Junta Directiva Provincial. No se requiere antigüedad en la afiliación para integrar esta Junta.

Artículo 10º: Forman quórum de la Junta Directiva Provincial la mitad más uno de sus miembros, la Junta Directiva Provincial tendrá un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario General, y cuatro (4) Secretarios, sin perjuicio de las subsecretarías y comisiones que ellas designen.

Artículo 11º: Son funciones de la Junta Directiva Provincial:

a) Gobernar al Partido en el Distrito durante el mandato del Congreso Provincial.

b) Aplicar la Carta Orgánica, las bases de Acción Política, el Programa Partidario y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias.

c) Actuar como Tribunal de Disciplina Partidaria.

d) Controlar el Tesoro del Partido. Llevar la contabilidad partidaria.

e) Aceptar afiliaciones, rechazarlas con causa o rechazar la renuncia de los afiliados.

f) Actuar como Junta Electoral Partidaria.

g) Constituir comandos y/o Juntas, en las localidades, ciudades, departamentos y/o secciones de la Provincia, las que dependerán de las mismas, la que dictará un Reglamento.

h) Aplicar las sanciones de:

1º) Apercibimiento

2º) Suspensión de la afiliación por dos años

3º) Expulsión.

Tales sanciones serán apelables ante la Junta, dentro de los diez días debiendo interponerse el recurso, de notificada la sanción.

TITULO III: Régimen Electoral

Artículo 12º: En todos los casos se votará por listas íntegra y voto secreto. La totalidad de los cargos del Congreso corresponderán a la lista que tenga la mayor cantidad de votos. Las elecciones serán convocadas por la Junta Directiva Provincial constituida en Junta Electoral con una antelación de cuarenta (40) días. Dentro de los veinticinco (25) días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la Junta Directiva actuando como Junta Electoral y con una antelación no menor de quince (15) días al acto eleccionario.

Artículo 13º: Las listas deben estar avaladas por el 5 % de los afiliados del padrón partidario. En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentara una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Junta Directiva Provincial, actuando como Junta Electoral.

Artículo 14º: La designación de candidatos a cargos electivos, municipales, provinciales o nacionales será efectuado por el Congreso Provincial y podrán las listas contener candidatos extrapartidarios total o parcialmente. Lo propio regirá la integración de listas comunes en Alianzas y Confederaciones.

TITULO IV: Tesoro del Partido

Artículo 15º: El Tesoro del Partido estará constituido por:

a) Contribución de afiliados y simpatizantes.

b) Por el 10 % de los emolumentos de los candidatos del Partido, electos funciones públicas.

c) Aportes legales del Gobierno Nacional (Fondo Partidos Políticos, etc.), Provincial o Municipal.

d) Del producto de actos, festivales, publicaciones bonos y cualquier otra entrada lícita.

Artículo 16º: Los fondos del Partido se depositarán en cuentas bancarias oficiales y la firma de los cheques estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva y del Secretario que cumpla las funciones de Tesorero. Los apoderados partidarios, indistintamente, podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etc., de organismos públicos nacionales, provinciales, mixtos, municipales, privados, etc., y suscribir los pertinentes recibos, así, como solicitar préstamos.

Artículo 17º: Si existiesen circunstancias excepcionales de orden político, institucional, gremial, económico, etc., que por su trascendencia o efectos impidiesen el libre y normal desenvolvimiento del Partido, calificadas así en Resolución fundada por la Junta Directiva Provincial, el mandato de las autoridades partidarias se tendrán por prorrogado hasta tanto haya cesado las causas que determinaron tal resolución.

Artículo 18º: El MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por el Congreso Provincial mediante el voto de las 2/3 del total de sus miembros. En tal caso, el patrimonio del Partido será destinado por mitades a la Educación Provincial y a la dotación de bibliotecas provinciales con sede en la Provincia del Chaco.

Artículo 19: La antigüedad exigida en esta Carta Orgánica para ocupar cargos partidarios no tendrá vigencia hasta dos años después del reconocimiento del Partido.

Artículo 20º: Hasta tanto se elijan las autoridades partidarias conforme a la presente Carta Orgánica y en el supuesto de que hubiese elecciones nacionales, provinciales y municipales, la Junta Promotora Partidaria tendrá todas las facultades inherentes a dichos órganos partidarios (Congreso, Junta, etc.) de cualquier naturaleza.

Artículo 21º: Hasta tanto los cuerpos orgánicos del Partido no dicten sus reglamentos internos, en los que sean compatibles se regirán por el de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

e. 22/9 Nº 2333 v. 22/9/93

---

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

POLICIA FEDERAL: Compensación por Mayores Exigencias del Servicio — Naturaleza Salarial — Haber de Retiro — Cómputo — Procedimiento Administrativo — Legitimación Activa — Actuación — Requisitos — Personería — Acreditación — Prescripción Quinquenal — Ley 18.037 art. 82 — Aplicación Analógica.

ACTO ADMINISTRATIVO: Nulidad Absoluta — Prescripción — Revocación: Intervención del interesado — Revocación o anulación judicial: Obligatoriedad — Tribunal de Cuentas — Observación — Delegaciones — Providencias — Alcance — Efectos Suspensivos: carencia.

EMPLEADOS PUBLICOS: Transferencia — Administración Nacional de Seguridad Social — Dirección General Impositiva — Facultades de Dirección — Procuración del Tesoro — Dictamen Previo — Casos Concretos.

INMUEBLES DEL ESTADO: Dominio Privado — Permiso de Uso — Poder Ejecutivo: incompetencia — Actividad de fomento — Academias Nacionales — Naturaleza Jurídica — Persona Pública no estatal — Contribución del Estado — Inclusión en Presupuesto de la Nación — Reglamentos de necesidad y urgencia — Invocación: carácter — Análisis — Facultades legislativas.

Voces: Policía Federal — Compensación por Mayores Exigencias del Servicio — Naturaleza Salarial — Haber de Retiro — Cómputo — Procedimiento Administrativo — Legitimación Activa — Actuación — Requisitos — Personería — Acreditación — Prescripción Quinquenal — Ley 18.037 art. 82 — Aplicación Analógica.

Doctrina: Si bien se ha admitido la alternativa de que una asociación civil actúe en representación de sus miembros en la instancia administrativa, dicha posibilidad se halla condicionada a que la personería invocada por el firmante de los escritos encuentre base instrumental en los estatutos y actas de la corporación.

Habida cuenta del carácter general con que fue otorgada la compensación por mayores exigencias del servicio a todo el personal en actividad, no resulta dudoso su naturaleza salarial, por lo que corresponde computarla para la determinación del haber de retiro en las condiciones previstas por los artículos 54, 55 y 74 inciso 1) de la ley 19.101 para el personal militar modificada por la ley 22.511.

La Administración Pública debe atenerse a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación relativos a la interpretación y aplicación del derecho, aun cuando se opongan a los de la Procuración del Tesoro.

El plazo de prescripción quinquenal previsto por el artículo 4027, inciso 3º del Código Civil no es aplicable al personal ajeno a las instituciones policiales, que se ha incluido como beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal o regímenes similares, para los cuales rigen, por extensión analógica, los términos de prescripción liberatoria establecidos en el artículo 82 de la ley 18.037 (t.o. 1976).

Expediente 320.221/90
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 24 May. 1993

SEÑOR SUBSECRETARIO
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro respecto del reclamo formulado por el Presidente del Centro de Retirados y Pensionados de la Policía de los ex-Territorios Nacionales, invocando la representación de dicho centro, a efectos de que se abonen, a los agentes en situación de retiro de esa fuerza, las sumas correspondientes a la aplicación del decreto 2266/84 (B.O. 27.VII.84), que otorgó al personal militar de las Fuerzas Armadas, de seguridad, defensa y auxiliar de la Policía Federal Argentina, una compensación por mayores exigencias del servicio en actividad, para los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 1984.

Asimismo se consulta si, en caso de admitirse la pertinencia del reclamo, la obligación correspondiente debería ser encuadrada en las previsiones de la ley 23.982.

II. — Los antecedentes que motivaron la consulta son los siguientes:

1. El Comisario General (R) ..., manifestando ser presidente del Centro mencionado, formuló la petición referida, con fecha 28 de setiembre de 1990, ante la División Pasividades de ese Ministerio (fs. 1).

Argumentó, en esa presentación y en las aclaraciones que formuló a fojas 2, que el personal en situación de retiro de la Policía de los ex- Territorios Nacionales se encontraba equiparado, en sueldos y beneficios, a su similar de la Policía Federal y que este último había percibido, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 954/90 B.O. 29.V.90, sintetizado, las sumas resultantes de la aplicación del citado decreto 2266/84 (B.O. 27.VII.84).

2. La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en respuesta a la nota de fecha 14/11/90 de ese Ministerio, informó que había pagado a sus beneficiarios las sumas emergentes de la compensación otorgada al personal en actividad mediante decreto 2266/84, por haber sido reconocidas como de legítimo abono por el decreto 954/90 (fs. 7).

3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, atento el reconocimiento efectuado por el decreto 954/90 y teniendo en cuenta que el decreto 1771/79 (B.O. 30.VII.79) había declarado aplicable al personal de la Policía del entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y a los derecho habientes de éstos y del ex-personal policial de los ex-Territorios Nacionales que falleciera, el régimen de retiros y pensiones establecido en los artículos 75 "in fine" y 80 a 113 de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina, Nº 21.965, estimó que "... correspondería abonar también a los beneficiarios de los ex Territorios Nacionales la compensación dispuesta por Decreto Nº 2266/84, a través de un decreto que declare de legítimo abono las sumas adeudadas" (fs. 12/13).

4. Requerida su intervención, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público se declaró incompetente para expedirse sobre el tema en consulta, por hallarse referido al personal en situación de pasividad (fs. 15).

Por su parte, el Subsecretario Adjunto de Presupuesto e Información Fiscal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos destacó, entre otras consideraciones, que el reclamo de marras debía ser encuadrado dentro del marco y normas de procedimiento de la ley 23.982 (ver fs. 16).

5. Finalmente, en este estado de las actuaciones, se requirió la opinión de este organismo asesor (fs. 19).

III. — 1. Desde el punto de vista formal, entiendo necesario señalar que el Comisario General (R) ... no ha acreditado el invocado carácter de presidente del mencionado Centro de Retirados y Pensionados de la Policía de los ex-Territorios Nacionales.

Respecto a la capacidad de dicha entidad para actuar en representación de sus miembros, cabe destacar que si bien este organismo asesor ha admitido, en principio, la alternativa de que una asociación civil actúe en tal carácter en la instancia administrativa, no puede dejar de advertirse que dicha posibilidad se halla también condicionada a que la personería invocada por el firmante de los escritos encuentre base instrumental en los estatutos y actas de la corporación (Dictámenes 168:292, 195:38, entre otros).

En casos similares, esta Procuración del Tesoro ha expresado que debe intimarse al peticionante a que subsane falencias como las indicadas dentro del plazo perentorio que se establezca, bajo apercibimiento de desestimar tales presentaciones (arts. 5, inc. "c", 31, 32 y conc. de la reglamentación aprobada por decreto 1759/72, texto originario, aplicable de acuerdo a lo previsto por el art. 24 del decreto 1883/91; Dictámenes 196:194; 197:52, entre otros).

Corresponde, en consecuencia que, con carácter previo a dictarse el acto administrativo que resuelva el reclamo planteado, se requiera a la entidad peticionante que adecúe su presentación de conformidad con las observaciones formuladas precedentemente.

No obstante ello, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía, previsto en el artículo 1º, inciso "b" de la ley 19.549, igualmente analizaré la cuestión de fondo, que deberá resolverse una vez solucionado el problema formal anteriormente indicado.

2. Previo a ello destaco que los escritos de fojas 1 y 2 carecen de cargo o sello fechador. Corresponde estimar, por ende, que han sido presentados en las fechas enunciadas en sus encabezamientos (conf. art. 25 del reglamento aprobado por decreto 1759/72).

IV. — A efectos de abordar los aspectos sustanciales de la consulta, efectuaré, en primer término, una sucinta reseña de las normas vinculadas con el tema.

1. Por decreto 2019, del 22 de enero de 1946 (B.O. 1.IV.46), se aprobó el Estatuto Orgánico de la "Policía de Territorios". En el artículo 98 del mencionado cuerpo normativo, se dispuso que el personal comprendido dentro de su ámbito tendría el mismo régimen de jubilaciones, pensiones y retiros que la Policía Federal.

2. El decreto 3363/58 (B.O. 12-VIII-58), estableció que "A partir del 6 de marzo de 1958, los haberes que correspondan a los beneficiarios de retiros, jubilaciones y pensiones acordadas dentro del régimen del Decreto Nº 2019/46 (ratificado por Ley Nº 13.030), no podrán ser inferiores al 82 % de las remuneraciones asignadas por presupuesto al personal en actividad en la Policía de Territorios que corresponda a la dotación de la Tierra del Fuego..." (art. 1).

3. Mediante la ley 14.764 (B.O. 18/X/58) se dispuso que el personal de la policía del entonces territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud —único que quedaba—, tendría el mismo sueldo y asignaciones fijados para la policía federal (art. 1).

En ocasión del correspondiente debate parlamentario, se destacó que la medida mencionada beneficiaría también a un reducido grupo de jubilados de los ex Territorios Nacionales, ello así habida cuenta de lo preceptuado por el decreto 3363/58) (D. Se. Sen., 1958, ps. 1772 y sgtes.).

4. Conforme al decreto 5822/59 (B.O. 22.V.59), teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto de la Policía de Territorios, antes mencionado, y a raíz de la sanción de la Ley Orgánica de la Policía Federal (decreto ley 333/58), se declaró aplicable al personal de la Policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sud y a los derecho habientes del ex personal policial de los ex Territorios Nacionales que fallezca, el régimen de retiros y pensiones de la Policía Federal establecido en su Estatuto Orgánico.

Posteriormente, en razón de la aprobación de un nuevo régimen para el personal de la Policía Federal (ley 21.965 - B.O. 2.IV.79) el texto del artículo primero del decreto 5822/59 fue modificado por su similar 1771/79 (B.O. 30.VII.79), y, en virtud de dicha modificación, se declaró aplicable al personal de la policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sud y a los derecho habientes de estos y del ex personal policial de los ex Territorios Nacionales que falleciera, el régimen de retiros y pensiones establecido en los artículos 75 "in fine" y 80 a 113 de la nueva ley.

Es de hacer notar que el artículo 96 de la citada ley Nº 21.965 dispone que "Cualquiera sea la situación en que revistare el personal en el momento de su pase a situación de retiro el haber de retiro se calculará sobre el cien por ciento (100 %) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales, o por otros conceptos que se establezcan expresamente en el futuro para el personal en servicio efectivo del mismo grado y antigüedad y según la escala de porcentajes proporcionales al tiempo de servicio. En todos los casos y para todos los efectos, el haber de retiro tendrá el mismo tratamiento que el sueldo y suplementos generales que perciba el personal en servicio efectivo."

5. A su vez, por decreto 2266/84 (B.O. 27.VII.84) se otorgó al personal militar de las Fuerzas Armadas y al personal de seguridad y defensa y auxiliares de la Policía Federal Argentina una compensación por mayores exigencias del servicio en actividad, a partir del 1º de julio de 1984, que se liquidó hasta octubre de ese año.

6. Posteriormente, por decreto 954/90 (B.O. 29.V.90 sintetizado) se reconoció como de legítimo abono "el pago de las sumas que corresponda percibir a los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por aplicación de las disposiciones del decreto Nº 2266/84..."(art. 1).

Al fundamentar la medida se señaló, entre otros considerandos, que en la causa caratulada "SUSPERREGUY, Walter Jorge c/Estado Nacional (Ministerio de Defensa) s/cobro de pesos", la Corte Suprema de Justicia había determinado el pago de este beneficio para quienes se encuentran en pasividad, expresando que, "habida cuenta del carácter general con que fue otorgada la compensación por mayores exigencias del servicio a todo el personal en actividad, no resulta dudosa su naturaleza salarial, motivo por el cual corresponde computarla para la determinación del haber de retiro en las condiciones previstas por los artículos Nros. 54, 55 y 74 inciso 1) de la Ley Nº 19.101, modificada por la Ley Nº 22.511". (Fallos: 312:802).

V. — Examinadas las normas precedentemente referidas, cabe formular las siguientes consideraciones:

1. Según la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal, en los autos arriba mencionados (Fallos 312:802), el derecho del personal retirado a que en la liquidación de su haber se le compute la asignación en cuestión, resulta de la naturaleza salarial atribuida a ésta, y ello en virtud de haber sido otorgada a todo el personal en actividad, con carácter general.

Sobre el particular debo recordar que, con anterioridad al dictado del decreto 954/90, esta Procuración del Tesoro fue consultada sobre la procedencia del reconocimiento en sede administrativa del derecho del personal retirado de las Fuerzas Armadas, de seguridad y defensa y auxiliares de la Policía Federal Argentina, a que se le computara, en el haber de retiro, la asignación de referencia.

En aquella ocasión, por dictamen producido con fecha 8 de marzo de 1990, registrado en el tomo 192, página 154 de su Colección, teniendo en cuenta la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en el fallo más arriba citado y aplicando al caso la doctrina según la cual la Administración debe atenerse a los criterios de nuestro más Alto Tribunal relativos a la interpretación y aplicación del derecho, aun cuando se opongan a los de este organismo asesor, (Dictámenes: 144:134; 174:98 y 179:75), como así también que sostiene que es menester ahorrarle al Estado las consecuencias patrimoniales adversas que se derivarían de acciones judiciales en su contra que se saben perdidas de antemano (Dictámenes: 121:255; 122:358; 123:19 y 139:34.), este organismo asesor se pronunció en sentido favorable a dicha pretensión.

Posteriormente, dicho criterio fue reiterado el 9 de agosto de 1990 (v. Dictámenes 194:131).

2. Ahora bien, de conformidad con lo expuesto, cabe entender, en el presente caso, que la asignación de referencia debió haber sido abonada al personal en actividad de la policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en virtud de la equiparación que en materia de remuneraciones dispuso la ley 14.764.

En consecuencia, dicha compensación, debió haber sido, a la vez, computada para la liquidación de los haberes correspondientes al personal en situación de retiro de que se trata (conc. art. 96 ley 21.965), razón por la cual podría, en principio, accederse al reclamo de autos.

3. No obstante las consideraciones vertidas en los párrafos que anteceden, estimo que, dado el tiempo transcurrido entre el nacimiento de la obligación de que se trata (decreto 2266/84, publicado en el Boletín Oficial del 27 de julio de 1984) y pagos efectuados hasta octubre de ese año) y el reclamo que motivó la consulta (de fecha 28 de setiembre de 1990, según lo expuesto en III.2.), corresponde oponer en la especie la prescripción liberatoria (art. 4027, inc. 3º C. C.).

Al respecto diversos precedentes de este organismo asesor han estimado aplicable el plazo quinquenal previsto por el artículo 4027, inciso 3º del Código Civil, (v. Dictámenes 119:114; 125:354; 179:8; 185:164).

Cabe recordar, no obstante, que dicho plazo de prescripción no es aplicable al personal ajeno a las instituciones policiales, que se ha incluido como beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal o regímenes similares, para los cuales rigen, por extensión analógica, los términos de prescripción liberatoria establecidos en el artículo 82 de la ley 18.037 (t. o. 1976) (Dictámenes 185:146).

4. Finalmente, y sin perjuicio de las observaciones precedentemente formuladas, cabe señalar —con relación al segundo tema en consulta— que si, eventualmente, se hiciera lugar al reclamo interpuesto, la obligación correspondiente debería considerarse encuadrada en las previsiones de la ley 23.982.

VI. -- En mérito de lo expresado, cabe concluir que aun cuando, en principio, podría reconocerse que la petición formulada en las presentes actuaciones resulta ajustada a derecho, la acción pertinente, a la época en que se dedujo, se encontraba prescripta, por lo cual procede su desestimación.

DICTAMEN Nº 072

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

Voces: Acto Administrativo. Nulidad Absoluta. Prescripción. Revocación: Intervención del interesado. Revocación o anulación judicial: Obligatoriedad. Tribunal de Cuentas. Observación. Delegaciones. Providencias. Alcance. Efectos Suspensivos: carencia.

Doctrina: La competencia para observar los actos administrativos es, de acuerdo al art. 85 de la Ley de Contabilidad, privativa y excluyente del Tribunal de Cuentas de la Nación, no pudiendo conferirse tal atribución a las delegaciones de dicho organismo.

Una simple providencia del Tribunal de Cuentas no reviste el carácter de la observación contemplada por la Ley de Contabilidad, carece de efecto suspensivo con relación al acto cuestionado y, por lo tanto, no cabe al respecto el dictado de un decreto de insistencia.

Los actos administrativos firmes, que provienen de autoridad competente, llenan todos los requisitos de forma y hayan sido expedidos sin error grave de derecho, en uso de facultades regladas, se encuentran revestidos de valor de cosa juzgada y no pueden ser "anulados" por la autoridad que los dictó.

La nulidad absoluta y la absoluta y manifiesta son imprescriptibles; a diferencia de la nulidad relativa que sí lo es. En este último supuesto, el lapso de la prescripción es el de dos años fijado por el artículo 4030 del Código Civil.

Previo a la revocación de un acto debe darse intervención al interesado, a fin de que éste tenga la posibilidad de exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieran a sus derechos subjetivos. Su omisión constituye un vicio de procedimiento, aun cuando resulte subsanable con posterioridad.

La potestad que posee la Administración de revocar un acto no es una prerrogativa excepcional, sino la expresión de un principio en virtud del cual aquélla está constreñida, ante la existencia de actos irregulares, a disponer o ejecutoriar la revocación, o bien -admitida la existencia de la ilegitimidad- deducir judicialmente la pretensión anulatoria de su propio acto.

Expte. nº 3743/86 en 2 cuerpos
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 28 May. 1993

SEÑOR SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA:

I. — En las presentes actuaciones se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la petición formulada por el ex agente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, don ..., para que se le reconozca y liquide la diferencia de haberes originada en el desempeño de funciones superiores a las de su situación de revista.

II. — Surgen de las constancias de autos los siguientes antecedentes:

1. A fojas 1/5 de las actuaciones obra la presentación efectuada por el peticionario, a efectos de que se le reconozcan como de legítimo abono las diferencias de haberes existentes entre las Categorías 21 a 23 y 22 a 23 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por decreto 1428/73, por los distintos períodos en que reemplazó al ... en las funciones que éste ejercía en la Dirección Nacional de Política Agropecuaria y como Coordinador en la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

2. Sobre el particular y a requerimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, produjo informe la Dirección General de Administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, aclarando que el Ing. ... revistaba en la Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo, en calidad de coordinador de Sub Area de la Dirección Nacional de Política Agropecuaria y que por resolución 386/84 se lo designó para integrar, en representación de esa Secretaría, la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria con carácter de suplente, asumiendo a la vez funciones de coordinador de dicha Comisión (fs. 6).

Indicó también que mediante resolución -SAGyP- nº 192/86 estas últimas funciones fueron encomendadas, en casos de ausencias o impedimentos del ..., al señor ..., el cual lo reemplazaría, sin perjuicio de las tareas específicas que debía cumplir en la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

Destacó, además, que no se registraba ningún acto administrativo, con anterioridad al dictado de dicha disposición que hubiese adoptado una previsión similar.

Expresó asimismo que, a su juicio, las tareas que el interesado desempeñara entre las fechas 7 de julio y 3 de noviembre de 1986, podían entenderse, por las consideraciones que allí efectuara, encuadradas en las previsiones tanto del artículo 2º, inciso 4º, como del artículo 5º del decreto 102/81 —B. O. 31.VIII.81—, regulatorio del régimen de reemplazos.

3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, estimó, en lo substancial, que si bien, a su criterio, el reclamo no cumplía los recaudos previstos en el decreto 1102/81, ni le eran aplicables las causales de excepción establecidas en el decreto 981/82 —B. O. 24.V.82—, era evidente que había mediado por parte del peticionario una útil y efectiva prestación de los servicios correspondientes al cargo superior. Ello implicaba, para el agente, el desempeño de tareas de mayor responsabilidad, razón ésta que, en principio, haría procedente el reconocimiento de las diferencias de haberes reclamadas.

Citó al respecto la doctrina de esta Procuración del Tesoro, sustentada en la teoría del enriquecimiento sin causa con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Nacional, entendiendo que era de aplicación en los supuestos como el de autos.

Asimismo señaló que restaba certificar, por autoridad competente, el desempeño interino efectuado por el agente entre las fechas 29 de noviembre de 1984 y 3 de marzo de 1985, a efectos de propiciar el acto administrativo de reconocimiento pertinente (fs. 7/7 vta.).

4. — A fojas 9/10 corre agregada, en copia, la resolución 217/87 (SAGyP), por la cual se designara al reclamante en representación de dicha Secretaría, como integrante de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, en carácter de miembro suplente, y desempeñando, a la vez, funciones de coordinador interino de la misma.

5. — A fines de cumplimentar los requerimientos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el interesado acompañó copias de actas de fechas 16 de enero de 1985 y 6 de febrero de 1985, como constancia de su desempeño como coordinador de la Comisión Nacional citada "ut supra" (v. fs. 11 a 35).

6. — En una nueva intervención, la mencionada Dirección entendió que las pruebas aportadas no eran suficiente acreditación de la tarea desempeñada en el lapso comprendido entre el 29 de noviembre de 1984 y el 3 de marzo de 1985 y que, excluyendo dicho lapso, correspondía hacer lugar a lo peticionado (fs. 37).

7. — A fojas 40 obra un informe del ..., quien, sin identificar su cargo, certificó el desempeño del recurrente en las funciones de coordinador —a cargo— de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, en los períodos comprendidos entre el 29 de noviembre de 1984 y el 3 de marzo de 1985; 7 de julio al 3 de noviembre de 1986 y 19 de diciembre de 1986 al 22 de marzo de 1990, fecha esta última en que el agente pasara a revistar en situación de disponibilidad, por aplicación de los decretos 435 —B. O. 6.III.90— y 612 —B. O. 17.IV.90—, ambos de 1990.

8. — A fojas 41/42 de los actuados, luce copia de la resolución 293/90 (SAGyP) que reconoció de legítimo abono, a favor del interesado, las diferencias de haberes existentes entre las categorías 21 y 23, ambas administrativas, durante los períodos comprendidos entre el 29 de noviembre de 1984 al 3 de marzo de 1985 y del 7 de julio de 1986 al 31 de octubre de 1986, como así también la existente entre las categorías 22 y 23 -ambas administrativas- durante los lapsos que median entre el 1º al 3 de noviembre de 1986 y 19 de diciembre de 1986 al 22 de marzo de 1990.

9. — Al tomar intervención, la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, señaló que las referencias que se hacían al reemplazo en las funciones desempeñadas por el ... en la Dirección Nacional de Política Agropecuaria no habían sido debidamente certificadas, siendo las únicas acreditadas las correspondientes a servicios realizados en la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, que, por otra parte, sostuvo, no gozaban de remuneración alguna, por aplicación del artículo 4º de la ley 22.913 -B. O. 21.IX.83-. En consecuencia devolvió sin intervenir el respectivo libramiento de pago (fs. 43).

10. En una nueva vista de las actuaciones, el agente ..., luego de destacar la complejidad de sus tareas como miembro suplente y coordinador de la referida Comisión, expresó, tomando en consideración las objeciones efectuadas por la referida delegación fiscal, que sus antecesores en igual cargo revistaron en la Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo y que el funcionario que certificara su desempeño resultaba el indicado para emitir la documentación, no obstante que a la época en que la suscribió ya había cesado en su cargo de Subsecretario, toda vez que oportunamente él cumplió funciones bajo su dependencia directa. Por tales razones solicitó una nueva intervención de la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la referida Secretaría (fs. 44/47).

11. — A fojas 54/56 obra copia de la resolución nº 717/86 (SAGyP), por la cual se promueve al peticionario a la categoría 22 del Agrupamiento Administrativo en la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola de esta Secretaría.

12. — Al pronunciarse nuevamente la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, reiteró su anterior postura, puntualizando que el cargo desempeñado por el agente no generaba derecho al cobro; mas, sin perjuicio de ello, entendió oportuno solicitar la opinión del órgano facultado para la interpretación del régimen de reemplazos; petición ésta a la que adhirió la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 236 y 250).

13. — Conforme a ello, la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación dictaminó a fojas 252, considerando que no existían elementos de juicio que acreditaran el desempeño de funciones superiores por parte del reclamante. Añadió, que, sin bien surgían constancias del cumplimiento de las funciones de Coordinador de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, nada indicaba que ellas correspondieran a una categoría superior a la del interesado, y que el hecho de que éstas hubieran sido asignadas a funcionarios que revistaban en la Categoría 23, no implicaba reconocerle tal jerarquía a las citadas funciones. Concluyó entonces que, a su juicio, no debía hacerse lugar a lo solicitado.

14. — Igual criterio adoptó la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entendiendo que debía dejarse sin efecto la resolución SAGyP nº 293/90 y rechazarse la petición formulada por el interesado (fs. 254).

15. — A fojas 257/259 obra la resolución 343/92 (SAGyP), por la cual se deniega la petición formulada por el agente ..., dejándose sin efecto la resolución nº 293/90.

16. — Contra dicho acto el interesado interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando su revocación. El recurrente se agravió, entre otras cosas, por entender que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 19.549, la resolución SAGyP. 293/90 no pudo ser dejada sin efecto, toda vez que le había sido notificada y no adolecía, a su juicio, de nulidad manifiesta.

Señaló que la revocabilidad del acto administrativo es excepcional, siendo el principio su estabilidad, por lo que la resolución en cuestión resultaba a su criterio, inmodificable e irrevocable en sede administrativa. Sostuvo también que había sido violado su derecho a ser oído con anterioridad al dictado de la resolución recurrida, solicitando, además, la apertura a prueba del recurso planteado (fs. 266/274).

17. — Por último, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, señalando que se había procedido al dictado de la resolución recurrida atento a las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación y a las conclusiones a las que había arribado la Dirección General del Servicio Civil.

Destacó que el acto no había tenido principio de ejecución, por cuanto inmediatamente a su notificación fue observado por el citado Tribunal. Manifestó, además, que no se discutía en autos el efectivo cumplimiento de las funciones, hecho que la Administración no desconocía, sino que estas correspondieran a la categoría que reclamaba el presentante (fs. 276).

En este estado de las actuaciones y por indicación de la citada Dirección General, se requirió la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 277).

III. — Reseñados como antecede los elementos de juicio necesarios para el examen de la cuestión planteada, corresponde destacar los siguientes aspectos:

1. — Liminarmente, debo señalar que la resolución 293/90 (SAGyP), que reconoció de legítimo abono las diferencias de haberes solicitadas por el interesado, constituyó, a mi juicio, un acto administrativo que gozaba de estabilidad al momento de ser revocado; ello, en virtud de las razones que a continuación expondré:

En primer lugar, en el presente caso se procedió al dictado de la resolución 343/92 (SAGyP), que dejó sin efecto la resolución citada precedentemente, atento a lo que se entendió fueron "observaciones" efectuadas por la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación y las conclusiones a las que arribara la Dirección General del Servicio Civil.

Ahora bien, el informe de la mencionada Delegación Fiscal, obrante en autos, no revistió el carácter de un acto de observación legal.

En efecto, en el caso no medió una observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en razón de lo dispuesto por los artículos 85, inciso "a" y 87 de la Ley de Contabilidad, que hubiera impedido la ejecución del acto, de suerte que éste careciera de eficacia; circunstancia que hubiera permitido a la autoridad administrativa revocarlo sin que la medida trajera aparejada responsabilidad alguna para el Estado (Dictámenes 191:97; 197:124 -en especial, 136 vta.; 200:133, entre otros).

A ese respecto no debe olvidarse que, como lo dijera este organismo asesor, "la competencia para observar los actos administrativos es, de acuerdo al art. 85 de la Ley de Contabilidad, privativa y excluyente del Tribunal de Cuentas de la Nación, no pudiendo conferirse tal atribución a las delegaciones de dicho organismo" (Dictámenes 98:23; 103:307), por lo que de ninguna manera puede dársele esa naturaleza jurídica al acto producido para la representación fiscal indicada.

También es oportuno recordar que, a tenor de la normativa vigente en la época en que se produjeron los hechos, sólo investían naturaleza de observaciones legales aquellas decisiones que, emanadas del Plenario del Tribunal de Cuentas y con sostén en el artículo 85, inciso "a" de la Ley de Contabilidad, tenían por objeto impedir la ejecución de actos administrativos relacionados con la hacienda del Estado. Por tal causa, y como también se dictaminara: que una simple providencia del Tribunal de Cuentas no reviste el carácter de la observación contemplada por la Ley de Contabilidad, carece de efecto suspensivo con relación al acto cuestionado y, por lo mismo, no cabe al respecto el dictado de un decreto de insistencia (Dictámenes 192:137).

No se me oculta que lo sometido a la intervención de la Delegación fiscal fue el libramiento de pago nº 1670/90. Sin embargo, de la lectura de ese mismo documento surge que se ponía en conocimiento de dicho organismo, la resolución 293/90 de reconocimiento de legítimo abono (v. fs. 245).

En definitiva, corresponde concluir que la Resolucíón 293/90 fue sometida al control de legitimidad que antes establecía la Ley de Contabilidad y no fue objeto de observación dentro del plazo fijado por el derogado artículo 85, inciso "a" de aquélla, habiéndose cumplido todo el procedimiento especial allí establecido.

2. En segundo lugar, no parece acertado sostener que la referida resolución pueda considerarse nula por haberse incurrido en graves irregularidades.

Al respecto, cabe analizar las objeciones que formulara la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, en su informe, toda vez que ellas fueron tomadas como fundamento de tal revocación.

Dicha dependencia señaló que las funciones de Coordinador de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, ejercidas por el recurrente, fueron certificadas por un funcionario que no identificaba el cargo que ocupaba en la entonces Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si bien esta circunstancia pudiera hacer objetable el procedimiento seguido, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 1º inciso 'd' del decreto 101/85 —modificado por el artículo 2º de su similar 276/90 (B. O. 19.II.90)— entiendo que no debe soslayarse el hecho de que el certificante —según informaciones que fueron suministradas a este organismo asesor por personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca—, se había desempeñado como Subsecretario hasta el 20 de marzo de 1990 (no dejando luego de pertenecer a la Secretaría; ocupando distintos cargos en ella), de lo cual surge que el interesado al momento de su pase a disponibilidad, se hallaba bajo su dependencia directa.

Entiendo que esta omisión, en principio y en el caso, sólo podría resultar determinante de una nulidad relativa del acto, toda vez que la entidad del vicio acreditado no parece tan grave como para considerarlo nulo de nulidad absoluta; motivo éste que también representaría un impedimento legal para la revocación de la resolución 293/90, una vez notificada (cfr. art. 19, Ley de Procedimientos Administrativos).

Se ha sostenido, en este orden de ideas, que "los actos administrativos anulables, o relativamente nulos, que padecen por lo tanto de un vicio no demasiado grave, no son revocables en sede administrativa y están alcanzados por el principio de estabilidad del acto ..." (cfr. Agustín Gordillo; Tratado de Derecho Administrativo, Bs. As. 1979, Tomo III, Cap. VI, p. 13). Principios éstos que sostuviera la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el caso registrado en Fallos: 175:368 "Carman de Cantón Elena c/La Nación s/pensión", al entender, que los actos administrativos, firmes, que provienen de autoridad competente, llenan todos los requisitos de forma y se han expedido sin error grave de derecho, en uso de facultades regladas, se encuentran revestidos de valor de cosa juzgada y no pueden ser "anulados" por la autoridad que los dictó (en igual sentido, Fallos 265:349; 277:205, entre otros).

Asimismo, se ha puntualizado doctrinariamente que "La 'revocabilidad' del acto administrativo no puede ser inherente a su esencia, ni puede constituir el 'principio' en esta materia. La revocación del acto administrativo es una medida excepcional, verdaderamente anormal" (cfr. Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Bs. As. 1966, Tomo II, p. 579, punto 510).

La ley de Procedimientos Administrativos, en sus artículos 17 y 18 distingue, entre los actos irregulares —considerando tales a los afectados de nulidad absoluta— y los actos regulares. Acertadamente recuerda Hutchinson que, "La norma no define al acto regular, pero recoge una expresión caracterizada y utilizada por la doctrina y la jurisprudencia. No es sinónimo de 'acto perfecto', sino que es un concepto más amplio. El término 'acto regular' se reserva para el acto legalmente perfecto o para el que sólo adolece de un vicio que determina la anulación del acto, o que por la intrascendencia del vicio, ni siquiera requiere la anulación, sino simplemente su corrección" (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, 1987, t. I, pág. 382).

La diferencia en el tratamiento de los actos irregulares y el de los regulares, por parte de la ley 19.549, se torna especialmente notoria en lo vinculado a su estabilidad.

Por cierto, en el caso de los actos irregulares, el artículo 17 de la ley citada impone a la Administración, la obligación de revocarlos en sede administrativa. Esta obligación se transforma cuando el acto se encontrare firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, toda vez que en tales hipótesis corresponde acudir a la acción judicial para intentar se declare su nulidad.

Con criterio de estricta lógica, dada la menor entidad del eventual vicio que podría afectar al acto regular, el artículo 18 de la ley 19.549 establece que "El acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados, no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio, si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario. También podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando los perjuicios que causare a los administrados".

De la lectura del precepto transcripto se desprende que, con las excepciones que allí se enumeran y que no ocurren en el caso de autos, basta la existencia de la notificación de un acto regular, que dé nacimiento a derechos subjetivos a favor de los administrados, para imposibilitar su revocación por parte de la Administración, sin que para ello sea necesario que tales derechos se estén cumpliendo.

Por ende, al carecer de facultades para revocar de oficio la resolución 293/90 (SAGyP) la Administración, de haberlo entendido así, debió haber solicitado su anulación en sede judicial (v. art. 15 LNPA). En lo que a ello se refiere, es de señalar que, en la actualidad, el planteo de la acción de nulidad resultaría extemporáneo por hallarse prescripto el término para la interposición de la misma.

En este último sentido, se ha dicho que: "La Corte Suprema, trasladando con acierto al campo del derecho público la razón para ello alegada y la solución imperante en el derecho privado, declaró que la nulidad absoluta y la absoluta y manifiesta es 'imprescriptible'; en cambio, la nulidad relativa es 'prescriptible'. En este último supuesto, el lapso de la prescripción es el de dos años fijado por el artículo 4030 del Código Civil ..." (cfr. Miguel S. Marienhhoff, op. cit., Tomo II, ps. 481/482 y fallos allí citados; en igual sentido: Agustín Gordillo: op. cit., Tomo III, cap. XI, p. 18, punto: 10.2.3. y Dictámenes 168:452; 189:72, en esp. p. 76, entre otros).

3. Continuando con el análisis de las objeciones que formulara la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, otra de las expuestas se refiere a que las funciones de Coordinador de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria no gozaban de remuneración alguna, conforme lo estableciera el artículo 4º de la ley 22.913 (B. O. 21.9.83).

Sin embargo, en el caso que nos ocupa no se tomó en consideración que dichas funciones habían sido ejercidas con anterioridad por funcionarios de Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo (escalafón aprobado por decreto 1428/73), y de ello se infiere que, la designación del los mismos lo fue en tareas acordes con el nivel escalafonario en el que revistaban y no, por el contrario, inferiores a éste.

Cabe recordar, que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad (art. 12, ley 19.549) y en virtud de ello es que debe entenderse que se dio cumplimiento al principio por el cual los agentes deben prestar los servicios correspondientes a su ubicación escalafonaria, en razón de los cuales y como contraprestación se establecen sus haberes (cfr. art. 16, decreto 1797/80, reglamentario del RJBFP).

En consecuencia, es dable sostener que el recurrente cumplía funciones de mayor nivel que las correspondientes a su situación de revista, lo cual hace, en principio procedente, a mi juicio, el cobro de las diferencias de haberes por el ejercicio de esas tareas, no obstante que la autoridad administrativa pertinente no diera cumplimiento al requisito de establecer en forma expresa el nivel escalafonario que correspondía atribuirles (cfr. art. 1º, inc. d), decreto 101/85 modif. por su similar, decreto 276/90 —último párrafo—).

4. Por otra parte, entiendo que también coadyuva a la pretensión del recurrente lo preceptuado por el artículo 2º de la ley 22.913, que dispone, en su parte pertinente: "La Comisión Nacional estará integrada además por un (1) representante titular y un (1) suplente de los Ministerios de Defensa (Servicio Meteorológico Nacional), del Interior y de Obras y Servicios Públicos; de las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Hacienda; del Banco Central de la República Argentina, ... todo ellos con nivel no inferior a director general y de cada una de las entidades más representativas del sector agropecuario a nivel nacional, las que serán determinadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería".

Ahora bien, por la resolución —SAGyP— 217/87 (v. fs. 9/10), el interesado fue designado miembro suplente de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, no obstante que, para ello debía revistar en una categoría no inferior a la de director general, que no poseía. De ello se deduce que le hubiera correspondido, de todas maneras, para el hipotético caso de que no hubiera ocurrido así, percibir haberes conforme al mayor nivel de la función desempeñada.

La conclusión precedente encuentra también sustento normativo en el artículo 5º del decreto 8566/61 (B. O. 26.9.61), que dispone en su parte pertinente: "El personal designado por el Poder Ejecutivo para el desempeño transitorio de otro cargo, empleo, misión o comisión, sólo podrá percibir el sueldo o la asignación mayor que le correspondiere sin derecho a ninguna otra retribución adicional por ese cometido ..." (el subrayado me pertenece).

No escapa a mi criterio el hecho de que tales tareas no generan derecho al cobro de sueldo especial —según la ley 22.913, artículo 4º, 5º párrafo—, mas el sentido de la norma no es el de la gratuidad de los servicios —la que, por otra parte, no se presume— sino que las funciones de los integrantes de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria corresponden a nivel de director general y, obviamente, perciben las retribuciones correspondientes a este cargo.

IV. — Desde otro punto de vista, cabe tener presente que, si la autoridad administrativa estimaba que debía revocarse la resolución 293/90 (SAGyP) —tal como lo dispuso— debió haber dado previamente intervención al interesado, a fin de que ésta tuviera la posibilidad de "... exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieran a sus derechos subjetivos..." (v. art. 1º, inc. f), punto 1º de la ley 19.549 modif. por la ley 21.686), lo cual fue obviado, omisión ésta que constituye un vicio de procedimiento (conf. art. 7º, inc. "d", de la L. N. P. A.), aun cuando resulte subsanable con posterioridad (Conf. Dictámenes 123:308; 177:141; 190:163, entre otros).

V. — Las consideraciones vertidas en torno de los vicios de la resolución 343/92 (SAGyP), me conducen a sostener su nulidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, incisos "a" y "b" y 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En tal sentido, la subsistencia de tal acto debe ser impedida mediante su revocación en sede administrativa.

En ese orden de ideas, ha sostenido este organismo asesor que "... esta potestad que posee la Administración no es una prerrogativa excepcional, sino la expresión de un principio en virtud del cual aquélla está constreñida, ante la existencia de actos irregulares, a disponer o ejecutoriar la revocación, o bien —admitida la existencia de la ilegitimidad— deducir judicialmente la pretensión anulatoria de su propio acto" (Dictámenes 200:133, en esp. 152 vta.).

VI. — En virtud de todo lo expuesto, considero que correspondería hacer lugar al recurso de reconsideración deducido, revocar la resolución 343/92 y declarar vigente a la resolución 293/90.

DICTAMEN Nº 073

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

Voces: Empleados Públicos. Transferencia. Administración Nacional de Seguridad Social. Dirección General Impositiva. Facultades de Dirección. Procuración del Tesoro. Dictamen Previo. Casos Concretos.

Doctrina: La intervención de la Procuración del Tesoro debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y de su decreto reglamentario, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que este organismo asesor se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones.

Los dictámenes de la Procuración del Tesoro deben recaer sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales.

Corresponde a la Administración Nacional de la Seguridad Social dirigir al personal reubicado en la D. G. I. hasta la incorporación definitiva a dicho organismo que se prevé en los artículos 10 y 12 del decreto 507/93.

Expte. nº 020-00036156-06
Secretaría de Seguridad Social

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires, 3 de junio de 1993

Señor Secretario de Seguridad Social:

I. En las actuaciones de la referencia se requiere la intervención de esta Procuración del Tesoro, con motivo de la divergencia de criterios suscitada entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Dirección General Impositiva respecto de la interpretación que deba darse a las disposiciones sobre transferencia de personal contenidas en los decretos 94/93 y 507/93.

II. En forma inicial, estimo conveniente recordar sucintamente las normas sobre las que gira el debate de autos.

1. El decreto 94/93 (B. O. 1.II.93) —que comenzó a regir el 1º de marzo de 1993 (ver artículo 6º)— incorporó como objetivo de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos el de efectuar la recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social (ver artículos 1º y 3º), a cuyo fin dispuso, entre otras medidas, transferir a dicha Secretaría al personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social asignado al cumplimiento de esas funciones (ver artículo 4º).

2. Poco tiempo después, el decreto 507/93 (B. O. 25.III.93) —que derogó al anterior y dispuso su entrada en vigencia el 1º de abril de 1993— asignó a la Dirección General Impositiva las funciones que el decreto abrogado había encomendado a la Secretaría de Ingresos Públicos (ver artículos 3º, 31 y 32).

En lo que específicamente concierne a nuestro tema, estableció que el personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social afectado a esas funciones sería reubicado en la Dirección General Impositiva por el término de 180 días, prorrogables por igual lapso, en cuyo transcurso se operaría su incorporación definitiva (ver artículo 8º), percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto operativo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y rigiéndose por sus normas hasta tanto se produjera dicha incorporación definitiva (ver artículo 9º).

Asimismo, ordenó que esta última se practicase en los niveles escalafonarios y funciones del ordenamiento vigente en el organismo recaudador impositivo conforme al procedimiento a dictar por éste (ver artículo 10º), quedando luego de ello sujeto de pleno derecho a las condiciones laborales de esa Dirección (ver artículo 12).

III. Surgen del expediente del epígrafe los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. En la nota que luce a fojas 11/12, el señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social sostuvo que de la normativa precedentemente reseñada en este dictamen no surge la obligación de dicha repartición de continuar administrando al personal transferido en su consecuencia —salvedad hecha de la liquidación de haberes hasta su reubicación definitiva en la Dirección General Impositiva—, dada la imposibilidad práctica de sancionar, recategorizar o calificar a personal que no está a cargo del organismo ni es dirigido por éste.

La opinión sintetizada como antecede fue basada en los dictámenes de la Gerencia Técnica y Legal de la Administración Nacional de la Seguridad Social agregados en copia a fojas 1/4 y 5/6, en los que esencialmente se afirmó que por medio del decreto 94/93 el personal de esa Administración afectado a tareas de recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social fue transferido, a partir del 1º de marzo de 1993, a la Secretaría de Ingresos Públicos, sin que el dictado del decreto 507/93 haya modificado esta situación.

2. A su vez, en el dictamen obrante en copia a fojas 7/8 —emitido a raíz de plantearse a quien correspondería el distracto de tres agentes—, el Departamento Asesoría Legal Administrativa de la Dirección General Impositiva indicó que debía aplicarse el decreto 507/93, del que surge que hasta tanto la incorporación precaria del personal transferido a la Dirección General Impositiva no se torne definitiva, los agentes en cuestión siguen sujetos a su anterior régimen laboral, por lo que concluyó que la resolución sobre la desvinculación contractual incumbía a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

3. En este estado, a fojas 13 se solicitó el pronunciamiento de esta Procuración del Tesoro de la Nación en los términos de la ley 19.983, dada la disparidad de criterios habida entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Dirección General Impositiva.

IV. Reseñadas como antecede las constancias de autos, no puede dejar de llamar la atención, liminarmente, sobre las múltiples falencias que presentan estas actuaciones.

1. Así, en primer lugar, es incorrecta la petición de opinión a esta Procuración del Tesoro con invocación de la ley 19.983, toda vez que este régimen regula la resolución de conflictos interadministrativos ocasionados por reclamos pecuniarios entre organismos del Estado, situación que nada tiene que ver con la que aquí se presenta.

2. Aclarado este punto, es asimismo dable advertir la ausencia de determinados requisitos que tradicionalmente ha exigido esta Procuración del Tesoro para la emisión de sus dictámenes.

a. Por de pronto, no se han pronunciado en autos, como hubiere correspondido, los servicios jurídicos de los Ministerios directamente involucrados en la cuestión que se debate —en el caso, el de Economía y Obras y Servicios Públicos y el de Trabajo y Seguridad Social—, lo que implica incumplimiento de la ya archiconocida doctrina de este organismo asesor según la cual su intervención debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y de su decreto reglamentario, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones (ver Dictámenes 199: 115 y 191; 200: 21 y 209; 203: 58 y números 65/93 y 74/93, entre muchísimos otros).

b. En segundo término, también tiene dicho desde antaño este organismo que sus dictámenes deben recaer solamente sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas —como se pide en la especie— conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales (ver Dictámenes 174: 113, 199: 115 y 203: 193, entre muchos otros).

V. 1. Las razones antes apuntadas ameritarían la devolución de este expediente sin dictaminar, a fin de que se completen los recaudos precitados. Sin embargo, en este caso me expediré en forma excepcional, haciendo mérito para ello de la urgencia de la cuestión de que se trata y de la eventual afectación de derechos de índole laboral de los empleados públicos implicados, que ciertamente no deben ser víctimas de las desprolijidades de la Administración (ver doctrina de los dictámenes números 247/92 y 74/93).

2. Ello no obstante, la opinión que a continuación expondré deberá ser apreciada como una mera colaboración a título de orientación general y con las limitaciones que suponen las falencias advertidas "supra".

VI. 1. Abocándome ahora a la materia objeto de consulta, lo primero que cuadra observar es que la diferencia de interpretaciones dada en estos autos ha sido originada en no poca medida en la deficiencia de técnica legislativa que supone el dictado del decreto 507/93 antes de que se cumpliera el primer mes de vigencia del decreto 94/93, sin norma alguna que aclarase la cuestión que aquí se presenta.

Básicamente, el decreto 507/93 dispuso la transferencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social a la Dirección General Impositiva del mismo personal que el decreto 94/93 había trasladado a la Secretaría de Ingresos Públicos, sin que en el medio existiese algún otro acto que dejare sin efecto esta medida.

Ahora bien, no habiendo constancias en estos autos de que aquella primera transferencia se hubiere realizado, habrá que suponer que no fue llevada a cabo, única forma de otorgarle coherencia a la última normativa dictada, esto es, interpretando que si ignoró lo dispuesto por el decreto 94/93 fue porque no fue cumplido, y, por ende, los agentes permanecían en la Administración Nacional de la Seguridad Social.

2. Sobre estas endebles bases —y dejando a salvo lo dudoso del tema—, me inclino a pensar que, en lo que es objeto de consulta, deberá estarse a lo preceptuado por el artículo 9º del decreto 507/93, conforme al cual el personal reubicado en la Dirección General Impositiva continuará por el lapso de 180 días "... percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto operativo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y rigiéndose por las normas vigentes en la misma."

3. Por tal razón, soy de opinión que es a esa Administración a quien corresponde dirigir a dicho personal hasta la incorporación definitiva a la Dirección General Impositiva que se prevé en los artículos 10º y 12 del Decreto 507/93.

4. Este criterio podría verse avalado, por vía de interpretación analógica, por lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la resolución conjunta 462/93 y 354/93 de los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social (B.O. 18/V/93), que establecen que la Administración Nacional de la Seguridad Social continuará, en el período de transición, con actividades tales como la gestión administrativa de las contrataciones requeridas para el cumplimiento de las funciones traspasadas a la Dirección General Impositiva, la generación de información, el procesamiento de las declaraciones juradas de los empleadores y el mantenimiento del registro de contribuyentes.

5. No se me oculta, por cierto, la razonabilidad del argumento de la Administración Nacional de la Seguridad Social respecto a la imposibilidad de manejar situaciones tales como las de sancionar, recategorizar o calificar al personal reubicado en la Dirección General Impositiva.

Ciertamente, no es posible abrir juicio en términos generales sobre este problema, ya que dependerá de las peculiaridades y circunstancias de cada caso establecer a quién corresponde asumir las funciones de empleador.

Considero, por lo tanto, que este tipo de situaciones deberá ser resuelto casuísticamente cuando se presenten hechos concretos, sin perjuicio de lo cual entiendo que la pauta orientadora debe ser la de determinar en cada caso cuál de los organismos está en condiciones reales y fácticas de ejercer poder de dirección sobre el empleado de que se trate, pudiendo acudirse por vía analógica a instituciones como la adscripción o la comisión de servicios.

6. Finalmente, considero aconsejable que los titulares de los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social dicten en forma conjunta normas que regulen la situación del personal transitoriamente reubicado, a fin de clarificar su situación y prever eventuales conflictos o posibles reclamos de los agentes implicados.

DICTAMEN Nº 075

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

Voces: Inmuebles del Estado: Dominio Privado. Permiso de Uso. Poder Ejecutivo: incompetencia. Actividad de fomento. Academias Nacionales. Naturaleza Jurídica. Persona Pública no estatal. Contribución del Estado. Inclusión en Presupuesto de la Nación. Reglamentos de necesidad y urgencia. Invocación: carácter. Análisis. Facultades legislativas.

Doctrina: La calificación de un acto jurídico concreto, sólo puede realizarse a la luz de su contenido sustancial superando la mera invocación del sujeto de derecho que lo produce.

La petición de las Academias Nacionales respecto del otorgamiento del uso de los inmuebles ocupados por ellas —pertenecientes al dominio privado del Estado— no puede ser resuelto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dado que éste solo se encuentra facultado para ceder dicho uso en forma gratuita y precaria por aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

La actitud de fomento a las actividades desarrolladas por las Academias Nacionales se traduce en la contribución del Estado que anualmente debe figurar en el presupuesto de la Nación y que se destina a solventar sus gastos administrativos, de funcionamiento y publicaciones.

La individualización de la jerarquía normativa de las disposiciones debe hacerse puntualmente, artículo por artículo, a fin de discernir en cada caso si, para su dictado, se precisó necesariamente del uso de tales facultades legislativas o si —en cambio— bastó poner en ejercicio alguna de las demás atribuciones propias del Poder Ejecutivo.

La mera invocación de dictarse un reglamento de necesidad y urgencia no conduce necesariamente a la conceptualización de la totalidad de la disposiciones allí contenidas como de sustancia legislativa.

Las academias Nacionales deben considerarse personas jurídicas públicas no estatales.

Expte. Nº 2452/90 c/proyecto
de decreto y exptes. Nros
50.576/76; 48.598/73; 21.608/76;
63.654/75; 65.589/76; 13.640/76;
83.333/75; 6768/74; 75.678/75;
8858/75 y acum.; 6772/74 y
31.895/72 y acum. y 37.603/88
MINISTERIO DE CULTURA Y
EDUCACION

Buenos Aires, 4 Jun. 1993

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I. — Se requiere mi opinión con relación al proyecto de decreto vinculado con la ratificación de los contratos de comodato suscriptos entre el Ministerio de Cultura y Educación, las Academias Nacionales y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), por los que se pretendió otorgar el uso de los inmuebles sitos en Avenida Alvear Nº 1711 (espacios ubicados en la Planta Baja, 1º, 2º, 3º y 4º pisos) y en Pacheco de Melo Nº 2084 de Capital Federal, por el término de veinte (20) años.

II. — De la documentación acompañada surgen los antecedentes de relevancia que enunciaré a continuación:

1. Presentación efectuada por el Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires ante el ex Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, relacionada con el uso de la Casa de las Academias Nacionales que da origen a estas actuaciones (fs. 1/29 en esp. 26 y 28, exp. 2542/90).

2. La presentación efectuada por el socio administrador de ..., ofreciendo al entonces Ministro de Cultura y Educación la venta del predio ubicado en la Avenida Alvear 1711, "para el funcionamiento" de determinadas Academias Nacionales (v. fs. 17/18 del expediente 48.598/73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación).

3. La resolución Nº 3621/72 del ex Ministerio de Educación y Justicia, por la que se dispuso adquirir el mencionado inmueble "... con destino a sede de las Academias Nacionales de Agronomía y Veterinaria, Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Morales y Ciencias de Buenos Aires" (v. fs. 15/17, expte. 2452/90).

4. El testimonio de la Escritura Nº 137, de fecha 9 de abril de 1973, que da cuenta de la venta por parte de ... al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Cultura y Educación) del inmueble citado precedentemente, en el que se hace mención al expediente referido en el punto 2 y a la resolución comentada en el subsiguiente punto, aclarándose que la decisión adoptada resultaba de la autorización conferida por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, además de las atribuciones acordadas por las leyes 16.727 y 17.764 (B.O. 9/XI/65 y 18/VI/68 respectivamente) (v. fs. 2/12 del mismo expediente).

5. La resolución Nº 330/79 del mismo ministerio, mediante la cual se afectaron para uso de las Academias Nacionales, las dependencias del edificio sito en la Avenida Alvear 1711, aclarándose que la entonces Secretaría de Estado de Cultura ocuparía el 4º piso y la mansarda del mismo (v. fs. 18/20 idem).

6. La copia del decreto 4362/55 (B.O. 15/XII/55), que determinó el objeto de las Academias Nacionales, reconoció su carácter de asociaciones civiles, y les otorgó el goce de una contribución del Estado además de facultarlas para que administraran directamente sus recursos (v. fs. 21/22).

7. El informe presentado por las aludidas corporaciones respecto de la ocupación de la Casa de las Academias Nacionales antes del año 1980 (v. fs. 23/25).

8. La nota dirigida al Ministerio de Cultura y Educación donde se informa que el 21 de mayo de 1973 los presidentes de las Academias interesadas en el edificio de la Avenida Alvear 1711, procedieron a tomar virtual posesión del mismo (fs. 3, expediente 50.576/76).

III. — Además de los antecedentes hasta aquí expuestos, corresponde tomar en consideración aquellos otros directamente vinculados con el trámite de la presente consulta.

1. A fojas 30/33 luce la resolución 1501/90 del Ministerio de Educación y Cultura, por la cual éste dispuso aprobar el contrato de comodato celebrado entre el ex Ministerio de Educación y Justicia y los Presidentes de las Academias Nacionales, acompañado como anexo a dicho acto administrativo.

Conforme con lo allí establecido el comodante cedía en uso gratuito a los comodatarios y éstos aceptaban, por el término de veinte años, los espacios cubiertos ubicados en la planta baja y pisos primero a cuarto del edificio de la calle Alvear 1711 de la Capital Federal.

A su vez, la cláusula sexta del contrato estableció que ambas partes respetarían el uso y goce, atribuido a la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación, del subsuelo, mansarda y espacios del cuarto piso adyacentes al ascensor y escaleras de acceso al inmueble por la calle Rodríguez Peña 1934, por igual período que el señalado en la cláusula primera del mismo.

2. Seguidamente figura la remisión de lo actuado al ex Tribunal de Cuentas de la Nación, organismo que decidiera devolver las actuaciones sin intervenir, toda vez que consideró que el acto aprobatorio del convenio debía ajustarse a lo establecido por el artículo 2º, inciso d), parágrafo 19, del decreto 101/85 (B.O. 19/I/85; fs. 46 y 47).

3. A fin de dar cumplimiento al requerimiento del órgano de Contralor y a lo establecido en el decreto últimamente citado, el Subsecretario de Coordinación Educacional Científica y Cultural dio intervención al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (fs. 49).

4. Se expidió entonces la Dirección General de Asuntos Jurídicos de aquel Ministerio, en vista a las actuaciones y al anteproyecto de resolución elaborado por la Administración General de Inmuebles Fiscales del mencionado departamento de Estado. En este último se resolvía la concesión en uso precario, conforme a los términos del artículo 53 de la ley de Contabilidad, a favor de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires (v. fs. 54/55/57/58).

A criterio de esa dictaminante el ex-Ministerio de Educación y Justicia carecía de facultades para aprobar el contrato de comodato, atribuciones que tampoco poseería el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos dado que el acto de fijar un plazo determinado implicaría restringir por parte del Estado el uso del inmueble concedido. Puntualizó, entonces, que esa facultad era de competencia exclusiva del Congreso de la Nación que, según la Constitución Nacional, no figura entre las que han sido delegadas al Poder Ejecutivo.

Entendió además, "... que las atribuciones otorgadas por la ley de Contabilidad en su artículo 53, únicamente faculta para la concesión precaria y gratuita ... de inmuebles fiscales. El otorgamiento de un plazo no implicaría precariedad por cuanto se concede por un tiempo determinado el uso y goce de la propiedad sin poder disponer el Estado Nacional de dicho bien en oportunidad de saciar una necesidad imperiosa. El exceder esta condición importaría arrogarse atribuciones no conferidas por el Parlamento, la cual se entiende reservada por el artículo 67 inciso 4º) de la Constitución a su exclusivo ámbito" (fs. 58 —el subrayado es original—).

En otro orden, opinó que aquel otorgamiento contradeciría el espíritu de la ley 23.697 en sus artículos 60 y 61 (B.O. 25/IX/89) y del decreto 407/91 (B.O. 19/III/91). Agregó por último (v. fs. 57/58) que tampoco se había dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 14 (primer y segundo párrafos) del decreto 1757/90 (B.O. 6/IX/90).

5. Devuelto el expediente al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, se pronunció el servicio jurídico de la Secretaría de Cultura. Se analizó en primer término la naturaleza jurídica del aludido inmueble, haciendo referencia a las categorías de bienes del dominio público y privado.

A su respecto entendió que "... desde que se verifica la compra por el Estado Nacional del inmueble en cuestión —bien categorialmente 'artificial' —éste se incorpora y pertenece— hasta su 'afectación' al uso público—, al 'dominio privado' del Estado". Asimismo, expresó que "... tal 'afectación' ocurrió de 'hecho' con la correspondiente utilización del edificio por las citadas Academias, circunstancia obviamente consentida por la Administración." (el subrayado es original - v. fs. 67).

Resaltó, finalmente, que al no estar dicho edificio afectado a un servicio público "stricto sensu" o a oficinas públicas, se le puede dar el tratamiento de un bien de dominio privado, y reconocer a aquel inmueble como objeto de contrato de comodato (fs. 68).

A continuación, efectuó una distinción de los bienes dominiales e hizo referencias a que la cesión de su uso puede concretarse a través de un permiso de ocupación' o de una 'concesión de uso'.

En virtud de lo expuesto estimó que no era aplicable el primer párrafo del artículo 53 de la ley de Contabilidad, como así tampoco el artículo 2º, inciso d), apartado 19, del decreto Nº 101/85 (fs. 69).

Aún así, en caso de que se cuestionara la facultad delegada al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para celebrar el contrato de comodato, sugirió que éste podría celebrarse 'ad referendum' del Poder Ejecutivo Nacional que lo aprobaría a través del pertinente Decreto.

No obstante los fundamentos dados, y en la hipótesis de que alguna otra área interviniente opinase que el inmueble pertenece al dominio público y que la forma de 'ceder su uso' era a través de la concesión, señaló la diferencia entre 'permiso de ocupación' y la 'concesión de uso'. A su vez, al abordar el concepto de 'precariedad' interpretó que no habría obstáculos para que la concesión se otorgara por el plazo de veinte (20) años (fs. 70/71).

Desde otro punto de vista, hizo alusión al criterio sostenido reiteradamente por esta Procuración del Tesoro en cuanto a que "... para una eventual 'transferencia de dominio' gratuita del inmueble en cuestión a favor de las Academias... se requiere 'inexorablemente' que aquella sea acordada por ley del Congreso de la Nación (artículo 67, inciso 4º de la Ley Fundamental; Dictámenes 78: 263; 103: 139)".

Por último, advirtió que no podría dejarse de lado la finalidad perseguida por el Estado Nacional, como tampoco los objetivos de las Academias Nacionales (v. nota Nº 771 de fs. 62/72).

6. A fs. 76/85 obran agregados los antecedentes vinculados con un proyecto de contrato de comodato del inmueble de la calle Pacheco de Melo 2084 de esta Capital, figurando como partes del mismo el entonces Ministerio de Educación y Justicia, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Academia Nacional de Educación (ANE).

7. Remitido a esta Procuración del Tesoro —por el pedido que hiciera a fs. 142— el expediente M.E.J. Nº 37.603/88 referido a los antecedentes del inmueble ubicado en la calle Pacheco de Melo 2084 de esta Capital Federal, corresponde, a esta altura de la consideración de los hechos, relevar las siguientes circunstancias o elementos que integran dichos actuados, conducentes para efectuar el presente análisis:

Así se destaca:

a. Copia de la nota dirigida a la Dirección General de Administración, del Ministerio de Cultura y Educación, en donde la Contaduría General de la Nación informa que recibió copia de la resolución Nº 238 del 2/3/81, emanada de dicho Ministerio (fs. 1).

Por la resolución mencionada supra, se autorizó la adquisición del inmueble ubicado en la calle Pacheco de Melo 2084 de esta Ciudad.

b. Fotocopia del Testimonio de la Escritura Nº 539, de fecha 24/12/73, que da cuenta de la venta por parte del "..." a "..." del inmueble citado precedentemente (fs. 2/8).

c. Copia de la nota T.T. 145/81 emanada del Tribunal de Tasaciones dependiente de la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas, dirigida al Ministerio de Cultura y Educación, en la cual se informa la valuación realizada con relación al inmueble ya mencionado (fs. 18).

d. Fotocopia de la resolución Nº 238/81 del Ministerio de Cultura y Educación, por la que se dispuso adquirir directamente el referido inmueble "... con destino al funcionamiento de servicios de la Dirección Nacional de Educación Primaria..." (fs. 21).

e. Con fecha 6/3/81 se suscribió el Boleto de Compraventa entre "..." y el "Ministerio de Cultura y Educación". En la misma fecha, se efectuó la toma de posesión precaria del inmueble en cuestión, mediante el recibo de las llaves correspondientes (fs. 57/58/33).

f. A fs. 105 luce la fotocopia de la resolución Nº 324 de fecha 16/3/81, del Ministerio de Cultura y Educación, por la cual se autoriza al Director General de Administración de dicho organismo, a firmar, en representación del Estado Nacional, la escritura traslativa de dominio correspondiente al inmueble de calle Pacheco de Melo Nº 2084 de esta Capital Federal, cuya adquisición se autorizara por resolución Ministerial 238/81.

g. Testimonio de la Escritura Nº 122, de fecha 28/5/81, que da cuenta de la venta por parte de "..." al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Cultura y Educación)" del inmueble al que se ha hecho referencia, en el punto precedente (fs. 99/104).

h. Copia de la resolución Nº 1462 del ex Ministerio de Educación y Justicia, de fecha 12/9/88, por la que se dispuso declarar "sin destino" al citado inmueble, perteneciente a la jurisdicción del Fondo Escolar Permanente (art. 1º).

Asimismo, por su art. 2º se dispuso la "venta inmediata del inmueble", debiendo el producido de la misma ser ingresado al Fondo Escolar Permanente (fs. 119/120).

i. La resolución Nº 1687 de fecha 31/8/90 del ex Ministerio de Educación y Justicia, mediante la cual se autorizó a la Academia Nacional de Educación y al Consejo Interuniversitario Nacional el uso compartido del edificio de la calle Pacheco de Melo 2084 de esta Capital Federal en los términos del artículo 2º, inciso f), apartado 2) del decreto Nº 101/85 (fs. 78, exp. ex M.E.J. 2452/90).

j. A fs. 76 del expediente recién citado obra Memorándum de fecha 19/6/91, del Director de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Educación y Justicia dirigido al Secretario Privado Adjunto del mismo Ministerio, relacionado con una consulta que se le efectuó sobre un proyecto de contrato de comodato para ceder el uso del inmueble de la calle Pacheco de Melo 2084 al Consejo Interuniversitario Nacional y a la Academia Nacional de Educación.

A criterio del mencionado Asesor Legal, de acuerdo con doctrina sentada por dicha Dirección, en caso de cesión de la totalidad del inmueble o de espacios tales que desvirtúen la posibilidad de seguir afectado a su destino original, es aplicable el procedimiento estatuido por el artículo 2º, inciso d), apartado 19) del decreto 101/85.

En consecuencia, continúa expresando, que para encuadrar dicha situación en las prescripciones del artículo 2º, inciso f), apartado 2) del citado decreto, la cesión de uso debe suponer que el Ministerio no sea desplazado totalmente de las instalaciones, ya que, en otro caso, tendrá que dictar el acto competente el Ministerio de Economía. A tal efecto, podría mantenerse un uso compartido.

Afirma asimismo, que el convenio, también deberá tener un carácter de mayor precariedad tanto en orden al número de años como a la posibilidad de rescindirlo con aviso previo por parte del Ministerio.

Finaliza su exposición, señalando que una ratificación por el Poder Ejecutivo superaría los obstáculos señalados, en cuanto a las competencias del ex Ministerio de Educación y Justicia.

k. A fs. 83/85 corre un ejemplar del contrato de comodato, de fecha 31/8/91, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, por una parte, y el Consejo Interuniversitario Nacional y la Academia Nacional de Educación, por la otra.

Conforme con lo allí establecido, el comodante cedió en uso gratuito a los comodatarios, y éstos aceptaron por el término de 20 años, el inmueble ubicado en la calle Pacheco de Melo 2084 de la Capital Federal, cuyo uso compartido fue autorizado por Resolución 1687 del 31/8/90 del ex Ministerio de Educación y Justicia.

8. Retornando a la consideración de las actuaciones originariamente arrimadas, cabe destacar que al tomar nuevamente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, este organismo, luego de reiterar los conceptos vertidos en su actuación anterior con referencia al inmueble de la Avenida Alvear 1711, señaló que siempre había considerado a aquellos bienes como pertenecientes al dominio privado del Estado, ante lo cual las cesiones inmobiliarias pretendidas por el término de veinte años no estarían encuadradas en la ley de Contabilidad ni en su reglamentación. También entendió que ese acto excedería el marco de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso f), apartado 2º del decreto 101/85 (v. fs. 87/88).

9. En vista de que el servicio jurídico de la Secretaría de Cultura de la Nación reiterara su postura sostenida en nota Nº 771 y en razón de mediar criterios diferentes por parte de los servicios jurídicos intervinientes, se decidió la remisión de las actuaciones a este organismo asesor (v. fs. 90), pase que concreta el señor Ministro de Cultura y Educación a fs. 91.

IV. — Reseñados así los antecedentes de la cuestión que se me somete a consulta, considero necesario que, a fin de abocarme al fondo del asunto, en primer lugar me ocupe de determinar la condición del dominio que el Estado tiene respecto de los inmuebles de las Calles Alvear 1711 y Pacheco de Melo 2084, ambos de la Capital Federal.

Con relación al primero de ellos cabe señalar que mediante la ya recordada nota de fecha 27 de junio de 1972, el socio administrador de ..., ofreció en venta el predio de la Avenida Alvear 1711 al entonces Ministro de Cultura y Educación "... para el funcionamiento de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales, Agronomía y Veterinaria, de Ciencias Morales y Políticas y de Ciencias de Buenos Aires, las que desarrollan sus actividades actualmente en un marco poco adecuado" (v. fs. 17, expte. 48.598/73; el subrayado me pertenece).

Asimismo y mediante resolución Nº 3621/72 del ex-Ministerio de Educación y Justicia **se dispuso adquirir el mencionado edificio para sede de las citadas Academias**, propósito que se encuentra ampliamente argumentado en el considerando de la referida norma.

En la correspondiente escritura traslativa de dominio firmada oportunamente por un ex-Presidente de la Nación y un ex-Ministro de Cultura y Educación entre otros funcionarios, se manifestó expresamente: "Impuesto al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, Teniente General don Alejandro Agustín Lanusse de los términos de la presente escritura manifestó aceptarla en todas sus partes, en el carácter que inviste, agregando que el Estado Nacional Argentino (Ministerio de Cultura y Educación) ejerce la posesión del mismo desde el diez de enero del corriente año y que la presente compra se efectúa con destino a dependencia de la Subsecretaría de Cultura y a la sede de las Academias Nacionales de Agronomía y Veterinaria, Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Políticas" (el subrayado me pertenece).

De ello surge que la mencionada adquisición fue efectuada con miras a un fin particular, como lo es otorgar a dichos organismos un ámbito para su funcionamiento.

Por su lado, según consta de los elementos colectados en el expediente Nº 37.603/88, el inmueble sito en Pacheco de Melo 2084 fue adquirido por el Estado Nacional ex Ministerio de Cultura y Educación— con fecha 28 de mayo de 1981, (cuya escritura traslativa de dominio obra a fs. 27/29 del citado expediente), resultando destacable que en la resolución Nº 238/81 del ex Ministerio de Cultura y Educación (fs. 19/22 del mismo) se autorizó la adquisición directa de la propiedad basándose en la necesidad de "... remediar el problema inherente al funcionamiento de la Dirección Nacional de Educación Primaria" (considerando 6º de la resolución mencionada).

Así, al igual que en el anterior caso de la compra de la calle Alvear, el Estado adquiría un inmueble con la previsión expresa de afectar su uso a organismos específicos para brindarles el espacio físico que les era necesario para desenvolver sus funciones.

Teniendo en cuenta estas circunstancias que, específicamente, rodearon a los respectivos actos de adquisición, corresponde a los efectos de la determinación propuesta, recordar que, conforme las previsiones de los artículos 2340 a 2342 y c. c. del Código Civil, los bienes del Estado pueden pertenecer a su dominio público o a su dominio privado.

Marienhoff, brinda una exacta definición del dominio público, al entender que "... es un conjunto de bienes que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, pertenecen a la comunidad política pueblo, hallándose destinados al uso público —directo o indirecto— de los habitantes" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, Editorial Abeledo Perrot, 1992, página 165).

De dicho concepto creo importante recoger, para el análisis del tema que nos ocupa, la referencia al "destino" de aquellos bienes catalogados como de dominio público en general, para remitir con ella al contenido de los instrumentos que provocaron el ingreso de ambos inmuebles al patrimonio del Estado Nacional.

Como destacara oportunamente, ambas compraventas se motivaron en la necesidad de otorgar un espacio físico para el eficaz funcionamiento de las Academias Nacionales y algunos organismos vinculados a la Administración Pública Nacional, incluso, en el caso del inmueble de la Avenida Alvear 1711, dicha intención se hizo constar expresamente en la escritura.

Lo expuesto, hace concluir la pertenencia de ambos bienes a la esfera del dominio privado del estado, porque en ambos casos los actos de adquisición resultan comprendidos en el artículo 2342 inciso 4) "in fine" del Código Civil. Esta norma prescribe que son bienes privados del Estado "... todos los bienes adquiridos por el Estado o por los Estados por cualquier título ...". Por otra parte, no median en el caso las notas propias de la afectación al "uso público".

En efecto, no hay una afectación directa (como las previstas en el artículo 2340 del Código Civil, a saber, los mares, los ríos, las calles y plazas). Tampoco media una afectación indirecta dispuesta por un acto expreso del Estado para satisfacer una "utilidad o comodidad común" (artículo 2340, inciso 7º). En este sentido corresponde recordar que la afectación indirecta al destino de uso público la produce el acto que le confiere ese carácter, en tanto que la "desafectación" implica automáticamente su ingreso a la esfera del dominio privado del Estado.

Cabe tener presente que es característica de los bienes públicos el natural acceso y goce que los particulares disponen (artículo 2341 del Código Civil).

En el caso traído en consulta, ambos inmuebles no ingresaron al patrimonio del Estado Nacional para cumplir un rol encuadrado en la función prevista en el artículo 2341 del Código Civil, ni tampoco se ha dictado, con posterioridad, acto legislativo o administrativo alguno que permita indicar que dichos bienes ingresaron a la esfera del dominio público.

V. — Concluido entonces que los inmuebles de Avenida Alvear y de Pacheco de Melo pertenecen al dominio privado del Estado, debe consecuentemente advertirse que ellos se encuentran

comprendidos en el marco normativo resultante de la aplicación del poder de policía de emergencia del Estado.

Con clara referencia al tema, el artículo 60 de la ley 23.697 (B. O. 25/IX/89) previó que: " El Poder Ejecutivo nacional, centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del DOMINIO PRIVADO del Estado ... QUE NO SEAN NECESARIOS para el cumplimiento de sus funciones o gestión" (el subrayado me pertenece).

Por su parte, el artículo 14 del decreto 1757/90 (B. O. 6/IX/90) estableció que: "Los entes y organismos comprendidos en el artículo 1º de la ley Nº 23.696 deberán regularizar en el término de SESENTA (60) días de la vigencia del presente decreto la situación existente con relación a inmuebles de propiedad del Estado cedidos por locación, comodato u otra figura jurídica que no fuere de transmisión de dominio ...".

Es del caso destacar que, si bien el decreto 1757/90 invocó en sus considerandos el uso de facultades legislativas, con base en razones de "necesidad y urgencia", no determinó en su articulado en forma específica cuáles eran las normas concretamente dictadas con tal carácter.

En tales condiciones, la individualización de la jerarquía normativa de sus disposiciones, debe hacerse puntualmente, artículo por artículo, a fin de discernir en cada caso si, para su dictado, se precisó necesariamente del uso de tales facultades legislativas o si —en cambio— bastó poner en ejercicio alguna de las demás atribuciones propias del Poder Ejecutivo.

En tal sentido, conforme tuve oportunidad de expresarlo en el Dictamen 211/91, " ... la mera invocación de dictarse un reglamento de necesidad y urgencia no conduce necesariamente a la conceptualización de la totalidad de las disposiciones allí contenidas como de sustancia legislativa" (v. apartado III, punto 2).

Por otro lado, así como para la caracterización de la función administrativa, se ha sostenido que: " ... correspondía considerarla en su aspecto material, substancial u objetivo, tomando únicamente en cuenta la naturaleza jurídica interna de la actividad desarrollada con total prescindencia del órgano o del agente productor del acto o de la actividad." (Marienhoff, Miguel S., op. cit., Tomo II, pág. 219); " ... debe igualmente predicarse que la calificación de un acto jurídico concreto, sólo puede realizarse a la luz de su contenido sustancial superando la mera invocación del sujeto de derecho que lo produce ..." (Dictámenes 198:124).

Como también expresara en el precitado Dictamen 211/91: " Esta acumulación, en un Decreto del Poder Ejecutivo del ejercicio de funciones legislativas y propias de su esfera constitucional de competencia, no resulta novedosa. Prueba de ello es la existencia de numerosos Decretos que fueron puestos en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación, al solo efecto de la ratificación de algunas de sus disposiciones" (v. apartado III, punto 3).

Teniendo en cuenta lo expuesto, el contenido y alcance de lo establecido en el artículo 14 del decreto Nº 1757/90 comporta para mí el ejercicio de poderes de mera administración comprendidos en la esfera delimitada por el artículo 86 de la Constitución Nacional, ya que de tal naturaleza debe reputarse la manda para establecer el cambio de modalidades en las prácticas que se venían utilizando para la entrega a particulares del uso y goce de bienes del dominio privado del Estado. Por lo demás, dicho artículo parece ser un acto de ejecución del artículo 60 de la ley 23.697, precedentemente mencionado.

Sentado ello, e incluso la consecuencia lógica de la posibilidad de la modificación del contenido del referido artículo 14 por otro decreto que pueda dictar el Poder Ejecutivo, cabe confrontar su previsión con la facultad establecida por el artículo 53 de la Ley de Contabilidad —actualmente vigente en razón de lo previsto por el artículo 137 inciso a) de la ley 24.156 (B. O. 29/X/92)— que dispone que: " La autoridad superior en cada poder podrá conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a su jurisdicción y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general".

En ese sentido, la presencia del artículo 14 del decreto 1757/90 no podría interpretarse como una autolimitación de las facultades que el referido artículo 53 de la ley de contabilidad confería para ser ejercida, caso por caso, ante el pedido de los interesados que puntualmente se lo solicitaren —atribuciones de excepción no comprendidas en un régimen general de gestión—, porque, de entenderlo así, implicaría legal virtualidad a un precepto legal. Por lo demás la ley 24.156, posterior al decreto 1757/90, al mantener en vigencia al referido artículo 53, ha terminado de despejar cualquier duda que pudiese existir sobre la disponibilidad de acudir a dicho precepto para regir la situación de estos autos.

Este último razonamiento entiendo que se sostendría, aún si el artículo 14 del decreto 1757/90 se interpretase como dictado en uso de razones de necesidad y urgencia invocadas, y en consecuencia con alcance legislativo, toda vez que —según dije— la ley 24.156 —temporalmente posterior— ha validado la actualidad de la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 53 de la ley de contabilidad, expresando su clara voluntad de mantener incólume ese régimen.

Como exégesis del artículo 14 del decreto 1757/90, que considero compatible con la vigencia del referido artículo 53 de la ley de Contabilidad, entiendo que la manda contenida en aquel precepto —con indudable punto de partida en el artículo 60 de la ley 23.697— comportó una instrucción general dirigida por el Poder Ejecutivo a los organismos de la Administración que le son dependientes para que procedieran en el modo allí establecido. Pero tal instrucción no implicó resignar la facultad propia contemplada en el mencionado artículo 53, para ser ejercida, caso por caso, apreciando en el marco de la oportunidad, mérito y conveniencia, si median las razones de interés general que justifiquen la medida.

No obstante, cabe ya señalarlo, si el Poder Ejecutivo resuelve utilizar la facultad de conceder el uso de los inmuebles en cuestión, tal temperamento sólo se podrá llevar a cabo disponiendo que lo sea en forma gratuita y "precaria", esto es sin plazo, extremo este que lo habilitaría en cualquier momento a requerir la restitución de la cosa (artículo 2285 del Código Civil).

Esta observación adelanta la necesaria conclusión que los comodatos mostrados en autos no pueden ser, de adoptarse una decisión en el sentido indicado, ratificados en la forma en que han sido convenidos por establecerse en ellos un plazo de 20 años.

VI. — Si bien la determinación de la existencia y alcance de las eventuales razones de mérito, oportunidad y conveniencia que indiquen la presencia de un "interés general" escapa a la competencia de este Organismo Asesor de derecho, creo prudente, a título ilustrativo y a fin de brindar elementos que enriquezcan las condiciones que hagan posible la mejor resolución del tema, recordar la naturaleza y orígenes de las Academias Nacionales, como también sus actividades y altas funciones que desempeñan para la cultura de nuestro país.

1. Con relación a los primeros aspectos indicados y siguiendo a Marienhoff, cabe consignar que el decreto del 19 de noviembre de 1923, previó que las Academias —antes de ese año estaban reguladas en el capítulo XI del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires—, serían organizadas y constituidas como institutos autónomos, pudiendo adquirir personería jurídica de acuerdo con los principios generales del derecho civil.

Posteriormente, y conforme el texto del decreto-ley 4362/55, que reestableció el funcionamiento de estos organismos, y que constituye el régimen que actualmente se les aplica, las Academias Nacionales son "asociaciones civiles" y deben tener la correspondiente personalidad jurídica (artículo 2º).

Sin embargo, al decir del mencionado tratadista, los citados textos están racionalmente superados por la legislación posterior y, complementariamente, por las enseñanzas y adelantos de la doctrina científica, que es fuente jurídica indirecta en derecho administrativo. Así expresó que: "En el estado actual de los estudios jurídicos las Academias Nacionales deben considerarse como personas jurídicas públicas no estatales. Tal es su condición jurídica. No son simples asociaciones civiles de tipo común como anteriormente se creyó. Precisamente, la comprobación de que existían personas jurídicas que entonces eran consideradas de tipo común, pero que en realidad presentaban otros caracteres que las diferenciaban de éstas, es lo que en definitiva dio lugar a una nueva subclasificación de aquellas personas en públicas estatales y públicas no estatales" (Miguel S. Marienhoff, "Las Academias Nacionales. El cincuentenario de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Universidad y Academia", Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, Buenos Aires, 1985, pág. 36 y ss).

Continúa el citado autor: "Teniendo en cuenta los caracteres de las Academias Nacionales, como así los elementos y notas propios de las personas jurídicas públicas "no estatales", dichas Corporaciones constituyen personas jurídicas públicas "no estatales", cuyo régimen jurídico fue divulgado por la doctrina de los autores" (op. cit. pág. 41).

Cabe destacar que la mencionada clasificación, si bien surge fundamentalmente de las enseñanzas de la doctrina científica, fue receptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2. Con relación a su trascendente cometido, comenzaré por poner de relieve que la Academias Nacionales congregan en su seno a quienes, entre otras consideraciones, se han destacado dentro de cada especialidad científica y que, al sobresalir por sus investigaciones o publicaciones, han obtenido altas distinciones internacionales y nacionales. Basta citar, a fin de ilustrar lo dicho, a los doctores ... , ... y ... , todos ellos ganadores de los Premios Nobel de Fisiología, de la Paz y de Química, respectivamente, como muestra elocuente de la estatura científica de algunos integrantes de las Academias.

No puede dudarse, pues, que por la labor que desempeñan estas Corporaciones representan un elevado grado de cultura del país y constituyen el ámbito adecuado para servir al progreso de las ciencias, las artes y las letras de la cultura argentina, a través de la investigación, profundización, ampliación y difusión de sus estudios.

3. La caracterización efectuada —de modo inicial— de la misión que hoy cumplen las Academias Nacionales, no sólo no fue ajena a nuestros constituyentes, sino que se encuentra claramente emparentada con propósitos expresos e implícitos de nuestra Carta Magna.

Así, Alberdi, al analizar la Constitución de California como ejemplo del sistema político que proponía para nuestra Nación, sostuvo: "La Constitución obliga a la Legislatura a estimular por todos los medios posibles el fomento de los progresos intelectuales, científicos, morales y agrícolas". Agrega posteriormente que: "Aplica directa é inviolablemente para el sostén de la instrucción pública una parte de los bienes del Estado, y garantiza de ese modo el progreso de sus nuevas generaciones contra todo abuso o descuido del gobierno. Ella hace de la educación una de las bases fundamentales del pacto político ..." (Alberdi, Juan Bautista, Organización de la Confederación Argentina, El Ateneo, Buenos Aires, 1913, tomo I, pág. 47; el subrayado me pertenece).

El mismo autor, asimismo, sostuvo: "La ciencia es la luz, la razón, el pensamiento frío y la conducta reflexiva." (Mayer, Jorge M., El Pensamiento Vivo de Alberdi, editorial Losada, Bs. As., 1984, pág. 106).

Se advierte, en consecuencia, que dentro del pensamiento de quien fuera inspirador de nuestra Ley Fundamental, no sólo la educación sino el desarrollo científico ocupaba un lugar preponderante como vehículo para el progreso de la Nación.

4. En este último sentido, se ha dicho: " El progreso: he allí otro valor que no aparece en el preámbulo, pero que surge del texto y del espíritu de la Constitución. Basta abrevar en su fuente alberdiana para comprenderlo ... Pero no se trata únicamente del progreso material. Antes que él, hace falta un progreso moral, cultural, educacional. Y esto está también en la Constitución." (Bidart Campos, Germán J., Para Vivir la Constitución, Ediar, Bs. As., 1984, pág. 51).

Ampliando este concepto expresa: "La satisfacción de esas necesidades hace posible que el hombre desarrolle su personalidad. Para ello, el estado debe crear, sostener e incrementar un conjunto de condiciones materiales e inmateriales que hagan posible abastecer sus necesidades y crecer como persona. A eso se le llama el bien común, y se le añade el calificativo de público ...; y se denomina público precisamente porque es un bien para el público, para la totalidad y la generalidad de los hombres y para cubrir todas sus necesidades." (op. cit. págs. 62/63 —el subrayado también me pertenece—).

Dentro de este contexto, continúa afirmando el mismo autor: "El derecho a la investigación, que se endereza a la creación intelectual, científica, cultural, etc., empeña las potencias distintivas y de mayor jerarquía en el hombre, como son su inteligencia, su razón, su voluntad, en dirección a la verdad. Socialmente, es susceptible de aportar beneficios al progreso y al desarrollo en todos los órdenes.", y concluye: "Hay, pues, motivos más que de sobra para perfilar seriamente a la investigación como un derecho de la persona humana. Y en nuestro derecho, para darlo por incluido en la Constitución como derecho implícito o no enumerado, a tenor del art. 33." (op. cit. pág. 299/300 —el subrayado me pertenece—).

5. Los antecedentes someramente analizados junto con la opinión de la doctrina a su respecto, permiten comprender en profundidad el sentido del inciso 16) del artículo 67 de la Constitución Nacional, en cuanto expresa: "Corresponde al Congreso: ... 16) Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria ... ".

Este mandato ha permitido decir que: "Este inciso merece mención especial. De clara inspiración alberdiana y de una amplitud manifiesta, sin que sus cláusulas sean de carácter limitativo, encierra todo cuanto se dirige a promover el bien común, la prosperidad, desarrollo, adelanto, justicia y progreso del país y de las provincias. En su amplitud y en el plan que traza, abarca aspectos materiales y culturales que se compadecen con los grandes objetivos del Preámbulo y con los sueños de los fundadores de la nacionalidad." (Zarini, Helio Juan, "Análisis de la Constitución Nacional", Editorial Astrea, Buenos Aires, 1986, pág. 228/229).

Dentro de este marco, es posible afirmar que si la actividad científica y de investigación halla resguardo constitucional, no sólo en su conceptualización como derechos individuales, sino contemplando su fomento como medio para el cumplimiento de los propósitos enunciados en el texto de la Constitución Nacional, resulta congruente con ello sostener que igual protección cabe reconocer y merecen las Corporaciones —públicas (en el sentido indicado)— en cuyo seno tales actividades se desarrollan.

6. Todo ello, por lo demás, también había sido valorado al momento de dictarse el decreto 5979/48 (B. O. 13/III/48), por medio del cual fue creado el Senado Académico para servir de representante natural de las Academias ante el Poder Ejecutivo Nacional (v. artículo 1º del decreto citado).

Esta normativa, en sus considerandos, expuso: "Que las Academias Nacionales han cumplido en sus respectivas esferas una encomiable labor de orden científico y artístico como organismos encargados de promover las altas manifestaciones de la cultura del país. Que las mismas no han contado, empero, con los medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de esa labor, careciendo la mayor parte de ellas del adecuado apoyo del Estado que debió dotarlas de los elementos apropiados para facilitar o hacer posible sus elevados propósitos, fines y acción." (primer y segundo párrafo).

Y concluyó "Que por ser las Academias altos institutos de orientación científica y cultural, es firme propósito del Gobierno, facilitar y apoyar en toda forma su obra como organismos activos y dinámicos, propulsores de la cultura en las disciplinas respectivas, que fomenten, organicen y promuevan, en esfuerzo colectivo y diario, el desarrollo de una actividad creadora." (cuarto párrafo).

Con posterioridad, la ley 14.007 (B. O. 31/X/50) dispuso en su artículo 1º: "Las academias tendrán por fin la docencia de la cultura y de las investigaciones científicas, posuniversitarias ...".

A su vez, el Decreto 7500/52 (B. O. 7/X/52), reglamentario de esta norma, dispuso también en su artículo 1º que: "Las academias oficiales y particulares, ya existentes o que se creen en el futuro, cuyo funcionamiento, derechos y obligaciones se regirán por el presente decreto, ejercerán el cultivo, conservación y difusión de la cultura y de la investigación científica en general y el intercambio de conocimientos y la colaboración que en el orden científico cultural requiera el Estado para el mejor cumplimiento de sus fines." — (el subrayado me pertenece).

Por su lado, el artículo 21 del mismo decreto estableció: "Los bienes de las academias estarán constituidos ... b) Por las sumas que destine el Poder Ejecutivo Nacional para su sostenimiento; ", evidenciando el claro interés del Estado de fomentar y sostener el desenvolvimiento de las actividades científicas de las Academias, consecuente con su invalorable aporte al Estado y por ende al progreso de la República en la materia.

Conviene también destacar su artículo 5º que estableció como funciones de las Academias, entre otras: "e) Prestar la colaboración de orden científico-cultural que los poderes públicos le requieran."

8. En oportunidad de dictarse el decreto 4362/55 (B. O. 15/XII/55) actualmente vigente —que pasó a regir la actividad de las Academias— se derogó, asimismo, la mentada ley 14.007.

Precisamente, en sus considerandos dicho decreto-ley en su párrafo primero enuncia "que las Academias por su propia existencia y libre actividad son conjuntamente con las Universidades, el signo más alto del grado de cultura de un país, y constituyen el órgano adecuado de la sociedad para la manifestación, progreso y acrecentamiento de las ciencias, las artes y las letras ..." (párrafo primero).

Por su parte, el artículo 1º expresa: "Las Academias Nacionales tienen por objeto congregar a las personas más conspicuas y representativas en el cultivo de las ciencias, las letras y las artes, con el fin de intensificar el estudio o el ejercicio de las mismas; promover el progreso de sus diferentes disciplinas; estimular la plenitud de las vocaciones intelectuales; difundir el fruto de su trabajos y enaltecer, en el país y en el extranjero, el prestigio de la cultura nacional."

Asimismo el artículo 4º dispone: "Las Academias Nacionales, acogidas al régimen del presente decreto-ley, gozarán a partir del 1º de enero de 1956 de una contribución del Estado, que anualmente figurará en el presupuesto de la Nación (Anexo del Ministerio de Educación) ...".

Por último, cabe mencionar que el artículo 8º del decreto-ley analizado menciona, entre los bienes y recursos de las Academias, " ... las sumas establecidas en el presupuesto de la Nación para su funcionamiento; por los demás subsidios oficiales ...".

9. En este mismo orden de ideas, esta Procuración del Tesoro de la Nación ha tenido oportunidad de afirmar con respecto a dicha norma, que: " ... de los considerandos y textos del mismo se desprende que existe por parte del Estado un intento especial de fomentar y apoyar las actividades desarrolladas por estas instituciones que son equiparadas a las Universidades por lo que significan para la cultura del país. Esta actitud de fomento se traduce —con relación a las acogidas al régimen legal respectivo— en la contribución del Estado que anualmente debe figurar en el presupuesto de la Nación y que se destina a solventar sus gastos administrativos, de funcionamiento y publicaciones (artículo 4º)" (Dictámenes: 98: 455).

VII. — Efectuado el análisis y desarrollo que precede, cabe, por último, señalar que el Ministerio de Cultura y Educación no ofreció en venta en su oportunidad los inmuebles en cuestión a sus ocupantes según lo permitía el texto originario del tercer párrafo del artículo 14 del decreto 1757/90, cuya aplicación al caso, habría podido brindarle quizá una adecuada solución, además, definitiva. Pero tal posibilidad fue suprimida en virtud de la derogación expresamente establecida por el artículo 10º del decreto 407/91 (B. O. 19/III/91).

Bajo las condiciones que se han considerado en el presente dictamen y lo que viene de indicarse, cabe concluir que la petición de las Academias Nacionales respecto del otorgamiento del uso de los inmuebles ocupados por ellas, de Avenida Alvear 1711 y Pacheco de Melo 2084 de la Capital Federal, no puede ser resuelto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dado que éste sólo se encuentra facultado para ceder dicho uso en forma gratuita y precaria por aplicación, según se ha visto, de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Contabilidad.

Por lo tanto, de considerar el Poder Administrador conveniente conceder a las Academias Nacionales el uso de los referidos inmuebles, podrá hacerlo mediante un decreto que apruebe contratos de comodato que se adecuen a las condiciones precarias ya indicadas.

Por el contrario, y sin prejuicio que entre tanto se dicte el decreto sugerido, si el Poder Ejecutivo Nacional compartiere el criterio adoptado por el Ministro de Cultura y Educación, las Academias Nacionales y el Consejo Interuniversitario Nacional, en cuanto propiciatorio de la extensión del uso de los inmuebles hasta el plazo de veinte años, correspondería utilizar la figura del derecho real de usufructo (artículo 2812 y 2920 del Código Civil) a cuyo efecto deberá remitirse el pertinente proyecto de ley ante el Honorable Congreso de la Nación, por ser ésta necesaria para este tipo de transferencias conforme lo tiene reiteradamente expresado esta Procuración del Tesoro de la Nación (ver Dictámenes 166:301; 179:160).

Las condiciones jurídicas bajo las cuales fueron adquiridos los inmuebles en cuestión y la destacada función social que cumplen las Academias —que fueran reseñadas en capítulos anteriores— me llevan a compartir la tesitura del Ministerio de Cultura y Educación y, consecuentemente, a aconsejar que el Poder Ejecutivo Nacional propicie una ley a los efectos indicados.

Por todo lo expuesto concluyo:

1. La aprobación de los contratos de comodato que se han sometido a consulta no es viable en la forma en que han quedado redactados en razón de carecer del carácter "preacario" exigido por el artículo 53 de la ley de Contabilidad.

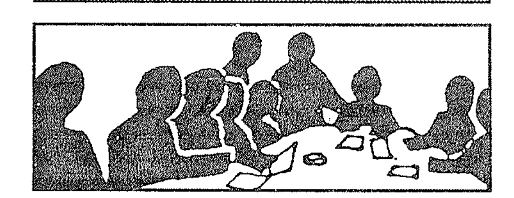
2. Correspondería propiciar, si el Poder Ejecutivo Nacional así lo entiende conveniente, una ley ante el Honorable Congreso de la Nación por la cual se conceda en usufructo los inmuebles de Avenida Alvear 1711 y Pacheco de Melo 2084 a las Academias Nacionales por el lapso de 20 años y en forma gratuita.

3. En tanto se sancione la ley, el Poder Ejecutivo Nacional puede aprobar nuevos contratos de comodato que se concierten en forma precaria a favor de las Academias Nacionales.

DICTAMEN Nº 077

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALEFA
S. A. C. I. I. y A. G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de octubre de 1993 a las 19 horas, en la sede social sita en Doblas 164 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos del art. 234 inc. 1ero. de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Síndico.
4º) Remuneración del Directorio y Síndico.
5º) Destino del resultado del Ejercicio.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 4 de octubre de 1993 a las 19:30 horas, en la sede social sita en Doblas 164 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital.
2º) Eliminación de la Sindicatura.

El Directorio
e. 16/9 Nº 59.834 v. 22/9/93

AMAT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Octubre de 1993, a las 10 horas, en sus oficinas de Avenida Córdoba 1184 - 1er. piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) La decisión de continuar el trámite del Concurso preventivo.
2º) La designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta junto con el Señor Presidente.

El Directorio
e. 17/9 Nº 59.683 v. 23/9/93

ARROYO VERDE
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Inmobiliaria y Financiera Registro Nº 12.155

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de octubre de 1993 a las 9 horas, en Avda. Paseo Colón 221 - piso 7º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inciso 1º, Ley Nº 19.550, por el ejercicio al 30 de junio de 1993. Distribución de Resultados.
3º) Consideración del Revalúo Contable de la Ley Nº 19.742.
4º) Aprobación gestión Directores y Síndicos.
5º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
6º) Aumento de Capital y Emisión de Acciones.
7º) Modificación de los Artículos 4º y 5º del Estatuto Social.
8º) Autorización al Presidente para elevar el acta a escritura pública y para realizar los trámites ante la Inspección General de Justicia.

El Directorio
e. 17/9 Nº 59.998 v. 23/9/93

AGROCASTEX
S. A. en Liquidación

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea extraordinaria, en 1º convocatoria, para el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las 9.30 Hs. y en 2º, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 10.30 Hs., en la sede Social sito en Av. de Mayo Nº 580 - Entre Piso - Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Rectificar la decisión de la disolución y liquidación de la firma AGROCASTEX S.A.
2º) Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Liquidador
e. 21/9 Nº 60.424 v. 27/9/93

ANDRES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ANDRES S.A., para el día 8 de octubre de 1993, a las 9 horas en la sede social Avdas. Intendentes Cantilo y Güiraldes s/nº de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la memoria y documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado.
4º) Resultados del ejercicio, su tratamiento y destino, honorarios del directorio y de la sindicatura.
5º) Fijación del número de directores y su elección.
6º) Designación de Síndicos titular y suplente.

El Directorio
e. 21/9 Nº 60.371 v. 27/9/93

"B"

BANCO MILDESA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1993 a las 17:00 hs., a celebrarse en la calle 25 de Mayo 544, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de Balance General de BANCO MILDESA S.A., Estados de Resultados y Origen y Aplicación de Fondos y Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio Nº 26 cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración y Aprobación de las Remuneraciones al Directorio, conforme al artículo 261 de la ley Nº 19.550;
5º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 238 de la ley Nº 19.550, deberán cursar comunicación a la Sociedad sobre su asistencia a la Asamblea, con no menos de tres días de anticipación respecto a la fecha fijada para su realización.

e. 16/9 Nº 59.832 v. 22/9/93

BONAFIDE
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1993, a las 8.30 horas, en Av. Córdoba 883 - 7mo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración del Balance General y demás documentación contable indicada en el art. 234 inc. 1ro. de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social Nro. 66, cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del resultado negativo arrojado por el ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1993. Absorción parcial de la pérdida acumulada de conformidad con lo previsto por el artículo 64 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, mediante la afectación total de la cuenta Reserva Revalúo Técnico, y el saldo remanente pase a nuevo ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio ($ 48.054,01), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1993, el cual arrojó quebranto.
6º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
7º) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por un ejercicio.
8º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por un ejercicio.
9º) Consideración de los honorarios del Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
10º) Designación del Contador Certificante para el ejercicio que finalizará el 30 de junio de 1994 y determinación de sus honorarios.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 238, 2do. párrafo, de la ley 19.550, deberán solicitar su inscripción en el Libro de Asistencia, hasta el 4 de octubre de 1993, inclusive, en la sede social de Gavilán 1055, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 18 horas. Quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores deberán presentar los certificados correspondientes.

e. 16/9 Nº 59.849 v. 22/9/93

BOSTON
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto por el art. 21 del Estatuto, el Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1993, a las 10 horas, en el local de la sede social, calle Suipacha 268, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea desempeñen el cargo de escrutadores, aprueben y firmen el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al 69º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993 y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo período.
3º) Absorción del saldo de pérdida acumulada mediante la afectación de la cuenta Revalúo Técnico.
4º) Consideración de las remuneraciones del Directorio y miembros del Consejo de Administración, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993. El Consejo de Administración, ha percibido en el Ejercicio, con cargo a Gastos Generales la suma de $ 86.400, de conformidad con lo autorizado por el Artículo 16º, inciso 9, del Estatuto Social. En cuanto a la retribución de los Directores, se sugiere a la Asamblea aprobar en ese concepto la suma de $ 104.796, en función de lo previsto en el artículo 261º, parte final de la ley de Sociedades y al Artículo 16º, inciso 9, del Estatuto Social. Fijación de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Designación del Contador que certificará los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Nº 70 a cerrarse el 30 de junio de 1994. Determinación de la retribución del Contador Certificante por el Ejercicio vencido.
6º) Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y proceder a la elección de los que corresponda, por el término que establece el Estatuto.
7º) Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes por el período de un año.
8º) Autorización a los Directores y Síndicos a efectos de los arts. 273 y 298 de la Ley Nº 19.550.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1993.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus títulos o acompañar certificado del depósito de las acciones conforme con el art. 238º de la ley 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración cuyo vencimiento operará el 23 de setiembre de 1993. A tal efecto se atenderá en el domicilio de la Sociedad de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.

e. 17/9 Nº 909 v. 23/9/93

BULL GRILL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de BULL GRILL S. A. a realizarse el 14/10/93, a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y a las 18 hs. en 2da. La misma se realizará en Talcahuano 479 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Informe del Presidente acerca de la situación de la empresa.
3º) Consideración de la venta del Inmueble y/o del fondo de comercio.

El Presidente
e. 20/9 Nº 60.190 v. 24/9/93

"C"

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. Industrial y Comercial Registro Nº 5.124

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de octubre de 1993 a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Dean Funes Nº 1155 Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993, y de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites del Art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Consideración de los resultados del Ejercicio y su destino.
6º) Designación del Contador Certificante y su suplente para el Ejercicio 1993/1994 y su remuneración; y remuneración del Contador Certificante por el Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1993.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación, para que se les inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, al día de realización de la Asamblea. Las Acciones Privilegiadas tienen derecho a voto.

e. 16/9 Nº 905 v. 22/9/93

CINCOMAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 4 de octubre de 1993 a las 15 horas en Sarandí 587, Piso 3, oficina F de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Fijación del número de directores.
3º) Elección de directores.

El Presidente

e. 16/9 Nº 59.940 v. 22/9/93

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1993, a las 10,00 horas, en la sede social, calle Chile 778, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos que establece el Art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550 y su reforma Ley Nº 22.903, por el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del rubro "Ajuste Integral del Capital" y su eventual capitalización.
4º) Tratamiento del resultado del Ejercicio.
5º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones, para dar cumplimiento a lo que se resuelva en el tratamiento del tercer punto del Orden del Día.
6º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia, desde la fecha de asunción hasta la fecha de la Asamblea.
7º) Exceso del límite del cinco por cinco (5 %) sin repartición de dividendo. Consideración de las remuneraciones al directorio y Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993 por $ 397.907,84 sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos motivada por la limitación del artículo 70 2do. párrafo de la ley mencionada.
8º) Fijación del número y elección de los Directores Titulares y Suplentes.
9º) Fijación del número y elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
10º) Designación del Contador Certificante y determinación de su remuneración por el Ejercicio iniciado el 1º de julio de 1993.

El Directorio

NOTA: Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y su rectificatoria Nº 22.903, a los efectos de tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar el certificado extendido por la Caja de Valores S.A., en la Sede Social, calle Chile 778 - Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas, hasta el día 4 de octubre de 1993 a las 16 horas.

e. 16/9 Nº 59.412 v. 22/9/93

COMPAÑIA QUIMICA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A: ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONJUNTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria conjuntas para el próximo 4 de octubre de 1993, a las 11 horas en su sede social de Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1) de la Ley Nº 19.550. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y destino de los Resultados no Asignados, correspondientes al ejercicio Económico finalizado el 30/6/93.
3º) Consideración de las remuneraciones a los directores ($ 183.534,39) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/6/93, el cual arrojó quebranto.
4º) Determinación de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora y al Contador Certificante, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30/6/93.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos y designación de los Síndicos titulares y Suplentes con mandato por el ejercicio iniciado el 1/7/93.
6º) Designación del Contador Certificante, para certificar los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1/7/93 y determinación de su retribución.
7º) Delegación en el Directorio de la facultad de disponer en toda oportunidad que lo considere conveniente, la capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital y la consiguiente emisión de acciones liberadas según la Resolución Nº 146/90 de la Comisión Nacional de Valores y con las limitaciones que determine la propia Asamblea.
8º) Modificación de los siguientes Artículos del Estatuto Social: 8º -para adecuarlo a lo dispuesto en la Resolución Nº 203 de la Comisión Nacional de Valores- y 21 -por determinación de la nueva fecha de cierre del ejercicio social-. (Para el tratamiento de este punto, la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria).

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán presentar las constancias de titularidad de las acciones, conforme lo dispuesto en el art. 238 de la Ley Nº 19.550, en Sarmiento 329, 1er. piso, Capital Federal, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta el día 28 de setiembre de 1993, inclusive.

e. 16/9 Nº 59.900 v. 22/9/93

COOPERACION GREMIAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO

De conformidad con lo prescripto por los artículos 50º y 120º, inc. 8º de la Ley 20.337/73 y el estatuto, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea electoral de Distrito (Distrito Capital Federal), que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1993, a las 19 horas, en el local de la Cooperativa de Tacuarí 119 - E. Piso - Of. 8º - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos señores Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea del Distrito Electoral, delegado del Consejo de Administración firmen el acta respectiva.
2º) Elección de dos Delegados Titulares y dos Suplentes.

El Secretario - El Presidente

Art. 39º.- (Estatutos): Los asociados que hayan de concurrir a las asambleas deberán solicitar por lo menos con un día de anticipación al fijado para la celebración de las mismas y hasta tres días antes, la boleta que les servirá de entrada. Sólo podrán participar de las mismas los asociados que tengan una antigüedad de seis meses.

NOTA: Horario habilitado para el retiro de las boletas: 12.00 a 19.00 horas.

e. 16/9 Nº 59.784 v. 22/9/93

CADIPSA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse el 8 de octubre de 1993, a las diez horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 832, 8º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inciso 10 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del resultado del ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1993 y su imputación.
4º) Aprobación de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones al directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993 por $ 715.664 sobre el límite del cinco por ciento de las utilidades fijado por el artículo 261 de la ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y designación de los mismos.
7º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora, con mandato por un año.
8º) Designación de los auditores externos para el ejercicio que finalizará el 30 de junio de 1994 y fijación de su retribución.
9º) Consideración de la valuación técnica de la reserva de hidrocarburos expuesta en la nota 18 de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.

El tratamiento de los puntos 1º a 8º inclusive corresponden a la asamblea ordinaria y el punto 9º a la asamblea extraordinaria.

Con relación al punto 3º se aclara que el directorio propondrá que no se distribuyan dividendos en efectivo ni en especie y que el resultado disponible del ejercicio pase al ejercicio siguiente.

Con relación al punto 5º se aclara que el monto indicado comprende $ 296.670 correspondiente a las remuneraciones abonadas a miembros del directorio por el desempeño de funciones ejecutivas específicas y también las retribuciones por $ 418.694 que si bien corresponden a la labor de directores y síndicos durante el ejercicio anterior, se pagaron con imputación al ejercicio iniciado el 1º de julio de 1992, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1992.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora - El Presidente del Directorio

NOTA: El lugar de celebración de la asamblea no corresponde a la sede social pero se encuentra en el mismo edificio. Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los depósitos deberán hacerse con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, de lunes a viernes. El plazo para depositar las acciones vencerá el lunes 4 de octubre de 1993 a las 18 horas.

e. 17/9 Nº 60.081 v. 23/9/93

CARVIAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 6 de Octubre de 1993 a las 8 horas, en Loyola 1102/10, Capital. De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, se cita en segunda convocatoria para el mismo día a las 9 hs. en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Reforma del Estatuto Social.

El Directorio

e. 17/9 Nº 60.096 v. 23/9/93

CARVIAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 6 de Octubre de 1993 a las 8 horas, en Loyola 1102/10, Capital. De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, se cita en segunda convocatoria para el mismo día a las 11 hs. en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos que obligaron a la celebración de la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de la documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1992.
4º) Aprobación de la gestión de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
5º) Elección de los Sres. miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
6º) Retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

El Directorio

e. 17/9 Nº 60.099 v. 23/9/93

CAVEANT
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1993, a las 10:00 horas en la sede sita en la calle Lavalle 1506 piso 3º, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1993. Destino de las utilidades.
3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y la actuación del Síndico.
4º) Determinación del número de directores titulares; su designación por el término de un ejercicio.
5º) Designación de Síndicos titular y suplente, por el término de un ejercicio.

El Directorio

e. 17/9 Nº 60.026 v. 23/9/93

COLONY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de COLONY S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de octubre de 1993, a las 11,00 horas en Avda. Quintana 595 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Tratamiento sobre la posibilidad de prescindir de la Sindicatura.
4º) Consideración de la modificación del plazo de duración de los miembros del Directorio.
5º) Elección de Directores Titulares y/o Suplentes.
6º) Consideración de la gestión del Directorio.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.

El Presidente

e. 17/9 Nº 60.024 v. 23/9/93

CONFITERIA Y RESTAURANT LA BIELA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CONFITERIA Y RESTAURANT LA BIELA S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de octubre de 1993, a las 17,00 horas en Avda. Quintana 596 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
2º) Destino de los Resultados Acumulados al 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.

El Presidente

e. 17/9 Nº 60.022 v. 23/9/93

CONPALMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CONPALMAR S. A. en Perú 440

Piso 1o. of. A, Capital Federal, el 4 de Octubre de 1993 a las 15 hs., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1o. Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30/06/1993.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio. Remuneración en exceso al Directorio y Sindicatura, art. 261 Ley 19.550.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 17/9 Nº 60.034 v. 23/9/93

COUNTRY MI REFUGIO
S. A.
Registro Nro. 67.338

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en 1ra. y 2da. convocatoria el día 4 de Octubre de 1993 a las 18 y 19 horas respectivamente, en la sede social de la calle Fitz Roy 2468 piso primero Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
2º) Elección del Directorio.
3º) Elección del Consejo de Vigilancia.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 17/9 Nº 60.012 v. 23/9/93

CORPORACION SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. - CORSAR

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1993 a las 15 horas, en su sede social de Moreno 970, 4º piso para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social.

El Presidente
e. 20/9 Nº 31.951 v. 24/9/93

CURGAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1993, a las 12 horas, en Suipacha 871, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Análisis de la situación financiera y económica de la sociedad.
3º) Decisión acerca de la venta del inmueble e instalaciones de Francisco Fernández de la Cruz 1810, de las gestiones realizadas hasta ese momento y, en su caso, las condiciones en que se celebraría la operación.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1993.

El Directorio
e. 20/9 Nº 60.210 v. 24/9/93

"D"

DOÑA MARCIANA
S. C. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de DOÑA MARCIANA S. C. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciocho horas, en la calle Santa Fe 3858 segundo piso "A" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Ajuste por inflación contable.
2º) Consideración de la documentación artículo 234, inciso 1º Ley 19.550, ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1993.
3º) Distribución de utilidades y honorarios Administradores y Síndicos.
4º) Nombramiento de Directores.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.

El Presidente

Se recuerda que para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 17/9 Nº 59.991 v. 23/9/93

"E"

ELECTROCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 8 de octubre de 1993 a las 9,30 horas, en la calle Paseo Colón 285, 6º Piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, la Reseña Informativa (Res. Nº 195 - Anexo I), el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, con sus Notas y Cuadros Anexos, Información requerida por el Art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30.6.93. Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
2º) Tratamiento del resultado del Ejercicio.
3º) Consideración de las remuneraciones a los Directores que han ejercido funciones técnico administrativas - $ 161.193.- y miembros de la Comisión Fiscalizadora - $ 56.895.- correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30.6.93 el cual arrojó quebranto.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año, previa determinación del número de miembros del Directorio.
5º) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Designación del Contador Público Titular y Suplente que certificará el Balance General, correspondiente al Ejercicio a cerrarse el 30.6.94. Determinación de los honorarios del Contador Público Certificante del Balance al 30 de junio de 1993.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán acreditar con la constancia de acciones escriturales emitidas en legal forma por la Caja de Valores SA., u otra institución autorizada, en la sede de la Sociedad, Paseo Colón 285, 1º Piso, Oficina 101, Capital Federal, en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 4 de octubre de 1993, a las 16 horas.

e. 16/9 Nº 59.717 v. 22/9/93

ESPEL
S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 1993 a las 14 hs. en el local social de la calle Lavalle 1607 5º B, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos relacionados con el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993;
2º) Honorarios al Directorio y Síndico;
3º) Distribución de las utilidades;
4º) Gestión del Directorio y la Sindicatura;
5º) Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 20/9 Nº 32.034 v. 24/9/93

"F"

FRAY
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1993, a las 17 horas, en Montevideo 666 Piso 11 oficina 1101 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del atraso en la convocatoria a Asamblea.
2º) Documentos Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico número 28 cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Destino del resultado.
4º) Liquidación de los Pasivos de la Sociedad.
5º) Gestión del Socio Comanditado que actuó en forma exclusiva como Administrador durante el ejercicio 1992.
6º) Honorarios del Síndico.
7º) Designación del Socio Comanditado que actuará en forma exclusiva como Administrador en el ejercicio 1993.
8º) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.

El Socio Administrador
e. 16/9 Nº 31.746 v. 22/9/93

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1993, a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después en segunda convocatoria para el caso de no obtenerse quórum para la primera, en la sede social de Balcarce 880, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación referida al art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia por el mismo período.
4º) Consideración del resultado negativo del ejercicio al 30/6/1993 y de los resultados no asignados a la misma fecha y destino de los mismos.
5º) Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1993, el cual arrojó quebrantos (sin asignación), y al Consejo de Vigilancia ($ 9.600 importe asignado).
6º) Consideración del destino del saldo de la cuenta "Ajuste Integral de Capital".
7º) Aumento de capital y emisión de acciones, si correspondiere.
8º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que integrarán dichos cargos.
9º) Determinación del número y elección de los miembros del Consejo de Vigilancia a que se refiere el art. 20º de los estatutos sociales y fijación de su remuneración por el ejercicio 1993/1994.
10º) Designación del Contador Certificante para el nuevo ejercicio iniciado el 1º de julio de 1993 y determinación de sus honorarios.
Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1993.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus constancias de tenencia de Acciones Escriturales, extendidas por la Caja de Valores, en la sede social calle Balcarce 880, 5to. Piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, hasta el día 1/10/93 (1er. párrafo art. 238, Ley 19.550).
La presente convocatoria rectifica la anterior publicada a partir del día 14/9 al 20/9/93 inclusive, bajo Recibo Nº 59.630.

e. 17/9 Nº 60.086 v. 23/9/93

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1993, a las 10.00 horas, en la sede social de Balcarce 880, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Absorción de los resultados no asignados negativos al 30/6/1993, con el saldo de la Cuenta Ajuste de Capital.
Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1993.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus constancias de tenencia de Acciones Escriturales, extendidas por la Caja de Valores, en la sede social calle Balcarce 880, 5to. Piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, hasta el día 1/10/93 (1er. párrafo art. 238, Ley 19.550).
La presente convocatoria rectifica la anterior publicada a partir del día 14/9 al 20/9/93 inclusive, bajo Recibo Nº 59.624.

e. 17/9 Nº 60.087 v. 23/9/93

FABRI-PARCHE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de octubre de 1993, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Felipe Vallese 4034, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la decisión de presentación en concurso preventivo y resolución de continuar con dicho trámite conforme las previsiones contenidas en la ley 19.551.

El Directorio
e. 20/9 Nº 60.153 v. 24/9/93

FRIGORIFICO LA NELIDA
S. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas correspondiente a la sociedad "FRIGORIFICO LA NELIDA S.A." conforme el siguiente texto:

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de octubre de 1993 a las 9 horas en la sede social de Av. La Plata 2859, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta,
2º) Aumentar el capital social hasta la suma de $ 313.000 a suscribir e integrar en efectivo, representado por nuevas acciones a emitir de igual clase que las que se encuentran en circulación,
3º) Modificar el art. 4, para que quede redactado de la siguiente forma: "El capital social es de trescientos trece mil pesos, representados por trescientas trece mil acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión asamblearia hasta el quíntuplo de su monto."

El Vicepresidente

NOTA: Se les hará saber a los sres. accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550, con una anticipación de 3 días a la fijada para la celebración de la Asamblea.

e. 21/9 Nº 60.294 v. 27/9/93

"G"

GNC ESCOBAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5/10/93 a las 12 hs. en Mariano Acha 4602, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos convocatoria fuera de término.
2º) Tratamiento documentación Art. 234 ejercicio Nº 2 finalizado el 30/9/92.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 16/9 Nº 59.912 v. 22/9/93

GRAFEX
S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el 5 de Octubre de 1993, a las 12,30 horas, en la sede social, Herrera Nº 2424, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Autorización al Directorio para vender, parcial o totalmente las Acciones en cartera de INDUSTRIAS GRAFEX SAN LUIS S. A.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación escrita al domicilio social de la Compañía y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir constancia de titularidad hasta el 29 de Septiembre de 1993, todos los días hábiles de 10 a 17 horas. Las acciones Preferidas tienen derecho a voto.

e. 16/9 Nº 59.963 v. 22/9/93

GALENO PREVISION MEDICA
S. A. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 5 de octubre de 1993 a las 18:00 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Paraguay 1571, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos que originaron demora en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los plazos establecidos por Ley.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio Nro. 22 cerrado el 30 de Abril de 1993.
4º) Consideración de la gestión del Directorio (art. 275 de la Ley 19.550) realizada durante el período correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1993.
5º) Consideración de las remuneraciones abonadas en exceso a los Directores (art. 261 de la Ley 19.550) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Abril de 1993.
6º) Tratamiento de resultados.
7º) Aprobación de los aportes realizados al 30 de Abril de 1993 con carácter de irrevocables en las sociedades controladas.
8º) Nombramiento del Síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año por cesar los actuales en el mandato.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1993.

El Directorio
e. 17/9 Nº 60.041 v. 23/9/93

GRUPO PEDIATRICO "EL SOLAR"
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1993, a las 14 hs. en Avda. Córdoba 1342, piso 14º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación del ejercicio año 1992 examinando los estados contables que se ponen de manifiesto en este acto todo ello, según lo dispone el art. 22 del Estatuto.
2º) Elección de tres directores titulares y uno suplente para el periodo 1993.
3º) Establecer retribución del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 del Estatuto Social y 261 de la Ley 19.550.
4º) Designación de dos socios presentes para que en nombre de la Asamblea firmen el acta respectiva.

El Presidente
e. 17/9 Nº 60.083 v. 23/9/93

"H"

HEXA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 27 de setiembre de 1993 a las 19 horas, en Perú Nº 84, piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º) Consideración de los documentos establecidos en Art. 234 Inc. primero de ley 19.550, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1993.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
3º) Consideración de los resultados - Remuneración a los Directores en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la ley 19.550.
4º) Elección de Directores y Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Autorización al Directorio para efectuar retiros a cuenta de futuros honorarios.
6º) Modificación del art. 8º del Estatuto Modelo de la sociedad.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993.

El Directorio
e.16/9 Nº 59.884 v. 22/9/93

"I"

INGENIO RIO GRANDE
S. A. Cía. Arg., Agr. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social, calle Reconquista Nro 336, Piso 1ro, Capital Federal, el día 05 de Octubre de 1993, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1ro Ley 19.550, con respecto al ejercicio cerrado el 30/4/93.
3º) Consideración de las gestiones del Directorio y Sindicatura.
4º) Destino de los resultados acumulados.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
6º) Elección de Presidente y Vicepresidente.
7º) Elección de los Síndicos Titular y Suplente.
8º) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de término.

Los señores Accionistas deberán comunicar su participación con tres días hábiles de anticipación como mínimo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550.

El Presidente
e. 16/9 Nº 906 v. 22/9/93

INVERSORA STEUER
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1, Capital Federal el día 13 de octubre de 1993 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Recomposición del Directorio. Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º) Aumento de capital. Capitalización de créditos y aportes anticipados por los accionistas. Reforma del art. 4, 5 y 6 de los estatutos.

El Presidente
e. 16/9 Nº 59.939 v. 22/9/93

"L"

LA BIELA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de LA BIELA S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de octubre de 1993, a las 16,30 horas en Avda. Quintana 596 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Destino de los Resultados Acumulados al 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Elección de Directores Titulares y/o Suplentes.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.

El Presidente
e. 17/9 Nº 60.023 v. 23/9/93

"M"

MULTIPETROL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de setiembre de 1993 a las 18 horas, en primer convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas; en Avda. Belgrano 3700 de la Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria a Asamblea fuera de término y su comunicación a la Inspección de Personas Jurídicas.
2º) Considerar documentación art. 234 inc. i) de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio Nro. 3 al 31 de diciembre de 1992 y aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Remuneración de Directores y Síndicos.
4º) Fijación y elección de Directores y Síndicos, consideración de renuncias presentadas.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Esta Asamblea se regirá según lo estipulan los arts. 238 y 243 de la Ley 19.550.

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, el día 28 de setiembre de 1993 a las 20 horas, en primer convocatoria y en segunda convocatoria a las 21 horas; en Avda. Belgrano 3700 de la Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratar el incremento del Capital Social e incorporación de nuevos accionistas.

Los Directores

NOTA: Esta Asamblea se regirá según lo estipulan los arts. 238 y 244 de la Ley 19.550.

e. 16/9 Nº 59.902 v. 22/9/93

MAUCCI Y CUROTTO
S. A.
Registro Nº 43.716

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 9 de octubre de 1993, 10 hs en 1ra. convocatoria y 11 hs. en 2da. convocatoria, en Avenida del Campo 1180, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas firmar acta.
2º) Consideración documentos art. 234 ley 19.550, remuneraciones al Directorio, honorario síndico y destino resultados: Ejercicio al 30/6/1993.
3º) Consideración gestiones Directorio y Síndico.
4º) Fijación número de Directores y elección.
5º) Elección síndicos Titular y suplente. Comunicación asistencia a asamblea: según art. 238 Ley 19.550.

El Directorio
e. 21/9 Nº 60.313 v. 27/9/93

MUEBLES INDEPENDENCIA
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de octubre de 1993.-, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, a celebrarse ambas en la sede social sita en Avda. Independencia 3545 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la Prescindencia de Sindicatura, según lo acordado en la Asamblea del 15 de junio de 1990.

El Directorio
e. 21/9 Nº 60.395 v. 27/9/93

"N"

NIKSO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad NIKSO SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1993, a las 17,00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en la sede social de la sociedad, Corrientes 127, piso 5to., oficinas 513/514 de la Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de nuevos directores a los efectos de regularizar la marcha de la sociedad.
3º) Situación económico - financiera de la sociedad.

Los accionistas deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, a los fines de su admisión en la Asamblea de accionistas.

El Síndico Titular
e. 21/9 Nº 60.409 v. 27/9/93

"P"

PECERRE
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas y socios comanditados de PECERRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de las categorías de acciones I, II y III, a celebrarse el día 18 de octubre de 1993, a las 15 horas, en Venezuela 1326, planta baja, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de socios refrendatarios del acta.
2º) Revisión, y en su caso, modificación o revocación de acuerdos adoptados en la Asamblea del 8 de setiembre de 1993, contrarios a la ley, al contrato social o al interés social.
3º) En Asambleas Especiales de los tres Grupos en que se divide el capital social, revisión de las designaciones de Administradores efectuadas en la Asamblea del 8 de setiembre de 1993, y, en su caso, revocación de aquéllas y designación de nuevos administradores.
4º) Revisión, y en su caso, revocación de las designaciones de síndicos titulares y suplentes efectuadas en la Asamblea del 8 de setiembre de 1993, y designación de reemplazantes.
5º) Acción de responsabilidad del art. 254 de la ley 19.550.
6º) Implementación de resoluciones que adopte la Asamblea, y acuerdos consecuenciales.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.

El Consejo de Administración

Se recuerda a los socios que a los fines de su asistencia deberán cursar comunicación a la nueva sede de la sociedad, Venezuela 1326, Capital Federal, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro respectivo (art. 238, ley 19.550).

e. 20/9 Nº 59.642 v. 24/9/93

PISTONES SYLICUM
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Pistones Sylicum S.A.I.C. y F. a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de octubre de 1993 a las 10 hs. en su Sede Social de la calle Teodoro Vilardebó 2055 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital en exeso del quintuplo previsto por el art. 188 de la ley 19.550. Emisión de acciones. Adecuación del capital social y de la garantía que deben prestar los Directores al nuevo signo monetario (Pesos). Cambio del valor nominal de las acciones y su expresión en pesos. Canje de acciones.
3º) Reforma de los artículos. Primero. Tercero. Cuarto. Quinto. Octavo. Noveno. Décimo. Décimo Tercero y Décimo Sexto. Supresión del artículo Décimo Séptimo. Consideración del texto del estatuto social modificado.
4º) Designación de las personas encargadas de tramitar la conformación e inscripción del aumento de capital y reforma estatutaria.

El Directorio
e. 20/9 Nº 60.131 v. 24/9/93

PRIMERA ASOCIACION EMPRESARIOS TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales, cúmplenos invitar a Ud. concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de setiembre de 1993, a las 19.00 horas, en nuestra sede social, calle Cnel. Salvadores 1343, Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de setiembre de 1992.
2º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de la Primera Asociación Empresarios Transporte Automotor de Cargas - P.A.E.T.A.C.-, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1ro. de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993.
3º) Elección de Autoridades.
4º) Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

El Secretario - El Presidente
e. 20/9 Nº 59.230 v. 22/9/93

"Q"

QUIMARCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de Octubre de 1993, a las 15 hs. en Sarmiento 246 - 6º Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para escrutar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30.6.93.
3º) Fijación honorarios Comisión Fiscalizadora y Contador Certificante.
4º) Consideración resultado del Ejercicio.
5º) Remuneraciones al Directorio, art. 261 - Ley 19.550.
6º) Aumento de Capital y emisión de acciones.
7º) Elección de Directorio y de Síndicos, titulares y suplentes.

El Presidente

NOTA: Depósito de acciones o cursar comunicación escrita prevista en el art. 238 Ley 19.550, con tres días hábiles de anticipación a la Asamblea.

e. 16/9 Nº 59.977 v. 22/9/93

QUINTA JAY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Quinta Jay S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 8 de octubre de 1993 a las 20 horas, en primera y segunda convocatoria, en el domicilio fijado a tal efecto sito en Sarmiento 2226, Piso 1º "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivo de atraso del Llamado a Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1º y 2º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico Nº 13 finalizado el 30 de Mayo de 1993.
4º) Consideración de la gestión del Directorio a la misma fecha.
5º) Consideración del Rubro "Resultados No Asignados".
6º) Fijación del Número de Directores y Elección de los mismos por el término de tres años.

El Presidente
e. 21/9 Nº 60.283 v. 27/9/93

"R"

RADIO EMISORA CULTURAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a asamb. extraord. para el día 4 de octubre de 1993, a las 10 hs. en el local social de la calle Arenales 2467, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración revalúo técnico de bienes de uso de la sociedad y su destino.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 ap. 2º de la ley 19.550 (T.O. 1984) efectuando las comunicaciones pertinentes en la sede social Arenales 2467, Bs. As. de 10 a 12 hs. de lunes a viernes hasta el día 28 de setiembre de 1993 inclusive.

e. 16/9 Nº 59.952 v. 22/9/93

ROLDAN Y CIA., OBJETOS DE ARTE, MOBLAJE Y ANTIGÜEDADES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 07 de Octubre de 1993, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rodriguez Peña 1673 - Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución legal de la Asamblea.
2º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.
3º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
4º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. de la ley 19.550, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial, finalizado el 31 de diciembre de 1992.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
6º) Distribución de utilidades. Remuneración del Directorio en exceso al límite fijado por el art. 261 de la ley 19.550.
7º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de 1 (uno) año.
8º) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (uno) año.

El Presidente
e. 17/9 Nº 60.054 v. 23/9/93

RIGOLLEAU
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1993 a las 15:00 hs. en 25 de Mayo 489, 2º piso, Capital Federal, lugar que no es el del domicilio legal de la sociedad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del artículo 2º del estatuto (cambio de domicilio legal).
2º) Ratificación, designación Directores Titulares y Suplentes.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar previamente en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de acciones, las que serán recibidas en la calle 25 de Mayo 489, 2º piso Capital Federal, hasta el 30 de setiembre de 1993 en el horario de 10 a 14:00 hs.
Las Acciones Preferidas tendrán derecho a un voto por acción.

e. 20/9 Nº 60.092 v. 24/9/93

REPRESENTANTES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1993, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la calle Av. Julio A. Roca Nº 538 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas de la mora de la convocatoria y celebración de esta Asamblea.
2º) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos que lo complementan, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1992.
3º) Tratamiento de resultados.
4º) Retribución del directorio.
5º) Aumento de Capital y emisión de acciones.
6º) Elección de Directores.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/9 Nº 60.342 v. 27/9/93

RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1993, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de la Avenida Corrientes 127, piso 5to., oficinas 513/514 de la Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de nuevos directores a los efectos de regularizar la marcha de la sociedad.
3º) Situación económico - financiera de la sociedad.

El Síndico Titular

Los accionistas deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, a los fines de su admisión en la Asamblea de Accionistas.

e. 21/9 Nº 60.410 v. 27/9/93

"S"

S. A. MADERAS MIGUET
ICAF

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15-10-93, 16 horas, en Tte. Gral. Perón 318, 4º 129, Cap. Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificar todas las resoluciones de la Asamblea Ordinaria del 20-2-92.
2º) Razones convocación fuera de términos de esta Asamblea.
3º) Consideración documentos arts. 234, inc. 1, ley 19550; Ejercicio 30-9-92, y la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación número Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y Síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 16/9 Nº 59.911 v. 22/9/93

SOCIEDAD ANONIMA ALBA, FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONJUNTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Conjuntas para el día 4 de octubre de 1993, a las 15 horas, en su sede social de 25 de Mayo 362, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1) de la Ley Nº 19.550. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y destino de los Resultados no Asignados, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30/06/93.
3º) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/93, por $ 556.121,81 en exceso de $ 479.887,81 sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores ante la propuesta de no repartición de dividendos.
4º) Determinación de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora y al Contador Certificante, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30/06/93.
5º) Elección de 3 Directores Titulares.
6º) Designación de los 3 Síndicos Titulares y Suplentes con mandato por el ejercicio iniciado el 01/07/93.
7º) Designación del Contador Certificante, para certificar los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/07/93 y determinación de su retribución.
8º) Delegación en el Directorio de la facultad de disponer en toda oportunidad que lo considere conveniente, la capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital y la consiguiente emisión de acciones liberadas según la Resolución Nº 146/90 de la Comisión Nacional de Valores y con las limitaciones que determine la propia Asamblea.
9º) Modificación de los siguientes Artículos del Estatuto Social: 7º -forma en que se ejercerá el derecho de preferencia-; 21 - por determinación de la nueva fecha de cierre del ejercicio social- y 23 -para eliminar la proporcionalidad en el goce de derechos a las acciones parcialmente integradas. (Para el tratamiento de este punto, la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria).

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán presentar las constancias de titularidad de las acciones, conforme lo dispuesto en el art. 238 de la Ley Nº 19.550, en 25 de Mayo 362, P.B., Capital Federal, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta el día 28 de setiembre de 1993, inclusive.

e. 16/9 Nº 59.899 v. 22/9/93

SISTEMA INTEGRADO DE EXTENSION MEDICA PREVENTIVA - SIEMPRE S. A.
Registro I.G.J. 250.459

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12-10-93 a las 20 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, o sea a las 21 hs. en el "Salón Canciller" del Hotel Bauen Suites sito en Av. Corrientes 1856, Planta Baja, Capital Federal con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del temario propuesto por un grupo de accionistas para la Asamblea Extraordinaria:
a) Situación patrimonial y financiera de la empresa al 31-08-93.
b) Resolución sobre el cambio de relación laboral del personal de SIEMPRE S. A.

c) Análisis de proyectos empresarios a corto y mediano plazo.
d) Análisis del objetivo fundamental de formación de SIEMPRE S. A. el cual fue el mantenimiento de la fuente laboral de los ex-agentes de Y.P.F. S. A.
e) Ratificación o remoción del Directorio de SIEMPRE S. A.
3º) Disminución del Capital Social en $ 7.700 (pesos siete mil setecientos).
4º) Reforma de los artículos 2º, 3º, 4º y 11º de los Estatutos Sociales. Aprobación del texto ordenado de los Estatutos Sociales.
5º) Ratificación o rectificación de la necesidad de convocar a una Asamblea Ordinaria para la revocación o confirmación del Directorio.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplir por lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

e. 20/9 Nº 60.133 v. 24/9/93

SANAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SANAC S.A. a asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8 de octubre de 1993, a las 19 y 30 hs. en Marcelo T. de Alvear 987, piso 5º B, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ampliación del capital social de 10 $ a 10000 $.

El Presidente

e. 21/9 Nº 60.437 v. 27/9/93

"T"

TRANSPORTES AEREOS PETROLEROS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1993, a las 10:00 horas, a realizarse en el local de la calle Juan B. Alberdi 320 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234, de la Ley 19.550 - Ejercicio al 30 de junio de 1993, según el siguiente detalle: Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor, Anexos: A, C, E, F, G, y Cuadro I. e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
4º) Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio;
5º) Retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
6º) Consideración del aumento del número de Directores Titulares a cuatro (4) y en su caso la elección del nuevo Director;
7º) Designación de la comisión fiscalizadora, titulares y suplentes y su elección. Remuneración.

Se deja constancia que: 1º) el domicilio donde los accionistas podrán cursar comunicación para que se les inscriba en el libro de Asistencia es el de la sede social, calle Sarmiento 539, 7º Piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 17 en días hábiles; 2º) el libro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 5 de octubre de 1993 a las 17 horas.

El Presidente

e. 16/9 Nº 59.942 v. 22/9/93

TRANSNAVE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1993, a las 10 hs., en la sede social - Venezuela 110 6º "D" de la Capital Federal. En caso de falta de quórum quedan convocados en segunda convocatoria para el mismo día a las 11 hs. en la misma sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 11, cerrado el 30 de Junio de 1993.
3º) Consideración de lo actuado por el honorable directorio hasta la fecha de la presente asamblea.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Retribución a los Sres. directores y síndicos.

El Directorio

e. 17/9 Nº 59.996 v. 23/9/93

TACA - TACA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrar el día 8 de octubre a las 9.00 hs. y 10.00 hs respectivamente en su sede de Corrientes 311 - 3º Piso, Capital a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Causas que motivaron la presentación de los balances fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que establece la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios Nº 6 a 12.
4º) Aprobación de los revalúos contables en los balances correspondientes.
5º) Absorción del quebranto.
6º) Aprobación de la gestión de los directores y Síndico.
7º) Honorarios del Directorio.
8º) Determinación del número y designación de los directores.
9º) Designación del síndico Titular y del Suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1º) Modificación de los Estatutos.
2º) Aumento de capital.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la sede social con 48 hs. de anticipación.

e. 21/9 Nº 60.352 v. 27/9/93

TERAPIA INTEGRAL
S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Terapia Integral S.A.C. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de octubre de 1993 a las 11 horas, en sede social de la calle Mendoza 3635 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1ro. Ley 19.550, ejercicio Nº 19, al 30/06/93. Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Consejo de Vigilancia.
4º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del Consejo de Vigilancia.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1993.

El Directorio

e. 21/9 Nº 60.413 v. 27/9/93

"U"

ULTRAMAR
S. A. de Seguros
Registro Nro. 7.696

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de octubre de 1993, a las 14,45 horas, en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 925, piso 4to., Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de valor de las acciones, aumento del capital social y emisión de acciones liberadas mediante capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital.
2º) Modificación del Artículo 7 de los Estatutos.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea.

e. 17/9 Nº 60.088 v. 23/9/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se comunica que: Alejandro Alfredo D'Ingiana con domicilio en Carlos Calvo 2067 Capital Federal vende a Negocios de Familia S.A. representada por su Vice-Presidente, Diego Luis Vilapreño, domicilio Viamonte 1342, el negocio de Kiosco-Polirubro sito en AV. GENERAL LAS HERAS 1769 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469 11º "D" Capital Federal.

e. 16/9 Nº 31.809 v. 22/9/93

Se avisa que Lavadero Alberdi S.R.L. con domicilio en Av. Juan B. Alberdi Nº 3056 de Capital Federal, transfiere a Lubrylava S.R.L. con domicilio en Av. San Pedrito 63/69, su local sito en AV. JUAN B. ALBERDI Nº 3056, Planta Baja, Planta Alta y Sótano destinado a servicios: Lavadero automático de coches; y café y bar como actividad complementaria (para uso exclusivo de los clientes). Domicilio de las partes y reclamos de ley en la dirección citada de Lavadero Alberdi S.R.L.

e. 16/9 Nº 59.968 v. 22/9/93

Isaac Barbarosch, abogado, con oficina en Arengreen 1023, Capital, avisa que Industécnica Moderna S.R.L. con domicilio en ARANGREEN 1025/35, Capital, transfieren libre de toda deuda y gravámen el taller mecánico de soldadura autógena y eléctrica, de corte estampado y perforado de metales con balancines mecánicos y fábrica de material científico de presición y quirúrgico y depósito de mercaderías afines a la actividad. Venta al por mayor de las mismas y oficinas administrativas y taller de herrería de obra con domicilio en ARENGREEN 1025/1035 a la firma Temo S.R.L. con domicilio en Arengreen 1025. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 20/9 Nº 60.148 v. 24/9/93

"B"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 282 1º piso "6" Capital Te 49-4255 avisa: Que Nicanor Carlos Chiclana y Ernesto Pablo Garigliano, domiciliados en Bolívar 220, Capital Federal, venden a Luis Mazza, domiciliado en Avda. Mitre 2782, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de café bar, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en Capital Federal, calle BOLIVAR 220 - libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 17/9 Nº 60.079 v. 23/9/93

"C"

El Sr. Juan C. Servera, Martillero Público, con oficinas en Aráoz 287, Cap. Fed., comunica que la Sra. Susana Elsa Fernández, con domicilio en Loyola 51, Piso 2, "C", Cap. Fed. hace saber que vende el negocio de su propiedad sito en CAMARGO 448 Cap. Fed., llamado Diferent Place de elaboración y venta de masas, sandwiches y similares, despacho de pan y afines, con domicilio en Mariscal Fco. Solano López 3626, Cap. Fed. Reclamos de ley en Aráoz 287, Capital Federal.

e. 17/9 Nº 31.855 v. 23/9/93

"D"

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Jorge R. Aguirre, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital, agregan a edictos 46.623 del 3/5 al 7/5/93 de Garage y/o Playa de Estacionamiento Anexa a Albergue Transitorio, DR. EMILIO RAVIGNANI 1896 y COSTA RICA 5902 Capital. Reclamos ley, n/oficinas.

e. 16/9 Nº 59.973 v. 22/9/93

"E"

Roberto Ramón Carro, Martillero Público, Mat. 407, Folio 315, Libro 65, comunica que Feliciano Domínguez, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 3610 de Capital Federal, ha transferido el local ubicado en la calle EMILIO LAMARCA 3608, también de Capital Federal, que funciona con el rubro de ferretería, pinturería y bazar al señor Eduardo Luis Monaco, domiciliado en Bogotá 3754, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en Emilio Lamarca 3608, Capital Federal.

e. 20/9 Nº 60.140 v. 24/9/93

"L"

Paulo S.R.L. domiciliado en calle Salta Nº 1065 P.B. Capital Federal, avisa que trasnfiere a Daniel Orlando Paulo con domicilio calle Lima Nº 707 Cap. el local sito en LIMA 1065 Cap. con el rubro mueblería, comercio minorista: Reclamos de Ley domicilio del local.

e. 21/9 Nº 60.297 v. 27/9/93

"M"

Mateo Fusillo, Martillero Público, con oficinas en Av. Rivadavia 10.847 de Capital, avisa que: Florindo Barreiro, domiciliado en Moreto Nº 840 Capital, vende a Antonio López Fernández, domiciliado en Azul Nº 1558 de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el negocio de panadería sito en la calle MORETO Nº 840 de Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 20/9 Nº 60.116 v. 24/9/93

"O"

Lilian A. Pignatta Abogada T 35 Folio 253 con domicilio en Llavallol 4128 Cap. Fed. avisa que el Handicap S. A. con domicilio en Ortega y Gasset 1604 Cap. Fed. vende a Robert Fabrica Alvarez con domicilio en Llavallol 4128 Cap. Fed. el restaurante cito en ORTEGA Y GASSET 1604 Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en Llavallol 4128 Cap. Fed.

e. 20/9 Nº 60.280 v. 24/9/93

"P"

Se comunica que Eduardo Alberto Di Vita domiciliado en Simbrón 3096 Capital Federal vende a Fernando Ariel Ventimiglia domiciliado en Corrientes 2075 Capital Federal su negocio de Kiosco polirubro sito en PARANA 622 Capital Federal. Oposiciones Sarmiento 1469 11º D Capital Federal.

e. 16/9 Nº 31.808 v. 22/9/93

Se comunica que Garrahan Sociedad en Comandita Simple, con domicilio en la calle Pichincha 1897, Capital, vende el negocio de Farmacia, Perfumería y Artículos de Tocador denominado Farmacia Pichincha sito en la calle PICHINCHA 1897 Capital a la Farmacia Dix S.R.L. con domicilio en la calle Pichincha 1897 Capital. Reclamos de Ley en el Estudio Jurídico del Dr. Hugo Alejandro Frumkin, con domicilio en la calle Lavalle 1569, Piso 4 "402", Capital Federal, en el horario de 16,00 hs. a 18,00 hs., en el cual se reciben las oposiciones que corresponden.

e. 21/9 Nº 60.414 v. 27/9/93

"R"

Héctor Oscar Pertierre con domicilio en la calle Laprida 1357 1º P. A. Capital Federal. Avisa

que transfiere el fondo de comercio expediente Nº 80.329/75 Habilitación 7191/82 sito en la calle RUIZ HUIDOBRO 4563 Capital Federal al señor Nicolás Roberto Zingoni Arze, con domicilio en la calle Mariano Acha 3755 Dpto. B Capital Federal. Reclamos de Ley en el mencionado domicilio de la transferencia.

e. 16/9 Nº 59.916 v. 22/9/93

"S"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Se rectifica edicto publicado el 01.09 al 07.09.93 bajo recibo Nº 0030-00058232 de el negocio sito en SARMIENTO 4199 P.B. Cap. Incluyendo como comprador a Héctor Ramón Guerrero. Dom. Venezuela 4167 Cap. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 20/9 Nº 60.211 v. 24/9/93

"U"

"Organización Lois y Mato S.R.L.": (Delmiro R.R. Mato, Martillero Público) oficinas Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital, avisan que Dario Antonio Juárez, dom. en José E. Uriburu 388, Cap., vende a "Uriburu 388 SRL", dom. en Av. Las Heras 335 2do. "8", Cap. su negocio de (602010) Casa de Lunch (602020) Café Bar (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería sito en URIBURU, JOSE EVARISTO, PTE. 388 PB PI SOT, Capital, quien lo vende, cede, y transfiere, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 21/9 Nº 60.418 v. 27/9/93

"V"

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Jorge A. Aguirre, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital agregan a edicto 47.809 del 12 al 18/5/93 de VIRREY CEVALLOS 439 PB. Capital, los rubros: Com. Min. Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, cantina, whisquería, cervecería. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 16/9 Nº 59.975 v. 22/9/93

Se avisa por cinco días que el Señor Emilio Yebra con domicilio en Fernández de la Cruz 1624, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, vende al Señor Bernardo Freijedo Ojea con domicilio en Valentín Gómez 2999, Capital Federal, el cincuenta por ciento que tiene y le corresponde en la propiedad del negocio de cafe, bar, casa de lunch y restaurante instalado en la calle VALENTIN GOMEZ 2999 de esta Capital Federal. El comprador toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio, incluido el personal. Reclamos de ley en el domicilio del local comercial.

e. 20/9 Nº 32.040 v. 24/9/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BARTAK HNOS.
S. A. I. C.
Registro Nº 17.869 IGJ

Hace saber por el término de ley, que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 12/5/1993, resolvió reducir su capital en la suma de Once pesos con 50/100 ($ 11,50) mediante la entrega de bienes y dinero en efectivo. Se fija domicilio en la calle Triunvirato 2942 Munro Bs. As. para las reclamaciones correspondientes.

El Directorio
e. 20/9 Nº 60.223 v. 22/9/93

"C"

CARTELA
S. A.

Se comunica a los accionistas que de acuerdo con lo resuelto por asamblea extraordinaria del 30/8/93 y lo dispuesto por el art. 194 de la ley 19.550, se ofrecen a suscripción 10.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1.- V.N. y 1 voto cada una, para su integración en efectivo, el 25 % en el acto de suscribir y el saldo en el plazo máximo de 2 años. La suscripción se efectuará en Uruguay 911 - 3º P - Capital, de 14 a 17 horas. dentro de los siguientes 30 días.

El Directorio
e. 21/9 Nº 32.077 v. 23/9/93

CONSORCIO PARA AUTOMOTORES
S. A. De Ahorro para Fines Determinados

Por Esc. Púb. Nº 200, 9-8-93 y AGE de fecha 27-8-92 en la sociedad CONSORCIO PARA AUTOMOTORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, se redujo en la suma de $ 2.800.- mediante el rescate de 2.800.- acciones ordinarias nominativas no endosables efectuado por los propios accionistas y por AGE de fecha 7-7-93 se redujo en la suma de $ 1.000.- mediante el rescate de 1.000.- acciones ordinarias nominativas no endosables efectuado por los propios accionistas.

La Autorizada
e. 21/9 Nº 32.118 v. 23/9/93

"D"

18 DE AGOSTO
Sociedad Anónima

ARAUCANOS
Sociedad en Comandita por Acciones

Comunican: 1) En la Asamblea de Accionistas del 15/9/93, 18 DE AGOSTO SOCIEDAD ANONIMA con sede en Cerrito 512, 4º, of. 3, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/4/1985, bajo el número 2902, Fº 100, del Tomo A de Sociedades Anónimas y ARAUCANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede en Cerrito 512, 4º, of. 3, Capital inscripta el 9/5/1985 bajo el número 182 del Libro 256 de Contratos Públicos, han resuelto fusionarse mediante la absorción de esta última por la primera de las nombradas quedando 18 de Agosto Sociedad Anónima como sociedad subsistente; 2) La nueva sociedad girará con un capital de $ 938.000; 3) La valuación al 30 de junio de 1993 del Activo y pasivo de ambas sociedades es: 18 de Agosto S. A.: Activo. $ 437.009,27; Pasivo: $ 289.714,25; Araucanos S.C.A.: Activo: $ 853.791,79; Pasivo: $ 63.461,33; 4) La sociedad resultante de la fusión se denominará 18 de Agosto Sociedad Anónima y tendrá su domicilio en Cerrito 512, piso 4, of. 3, Capital. 5) El compromiso previo de fusión fue suscripto el 3/9/1993 y aprobado por ambas sociedades en las asambleas celebradas en igual fecha. Reclamos y oposiciones: Cerrito 512, piso 4, Of. 3, Capital.

La Apoderada
e. 21/9 Nº 32.124 v. 23/9/93

"E"

EDIFICOR
S. A.

AVISO DE ESCISION

De conformidad con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4 de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad EDIFICOR S.A. con sede social en la calle Tacuarí 2006, Piso 9no., Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 25 de febrero de 1983 bajo el nro. 680 del Libro 98 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, anuncia que con fecha 28 de enero de 1993, se ha aprobado la Escisión de EDIFICOR S.A. mediante Asamblea General Extraordinaria, por la cual EDIFICOR S.A. destina la totalidad de su patrimonio para crear nuevas sociedades, de acuerdo a lo establecido por el art. 88 inc. III de la Ley 19.550, siendo el mismo al 31 de octubre de 1992, el siguiente: Activo Total $ 2.456.971,10; Pasivo Total $ 514.552,40 y Patrimonio Neto $ 1.942.418,70.

Dichas sociedades y la valuación de sus rspectivos activos y pasivos es la siguiente:

1) GRAIKI S.A., con domicilio en Salta 38 4to. Piso de Capital Federal, al 31 de octubre de 1993: Activo Total $ 1.485.761,75; Pasivo total $ 514.552,40 y Patrimonio Neto $ 971.209,35.

2) BLU S.A., con domicilio en Sánchez de Bustamante 2036 5to. piso "A" de Capital Federal, al 31 de octubre de 1993: Activo Total $ 242.802,34, Pasivo total $ 0,00 y Patrimono Neto $ 242.802,34.

3) SUPLANTAR S.A. con domicilio en Juncal 615 11er. piso "E" de Capital Federal, al 31 de octubre de 1993: Activo Total $ 242.802,34; Pasivo Total $ 0.00 y Patrimonio Neto $ 242.802,34.

4) DOCE "D" S.A. con domicilio en Sánchez de Bustamante 2036 5to. piso "A" de Capital Federal, al 31 de octubre de 1993: Activo total $ 242.802,34; Pasivo Total $ 0.00 y Patrimonio Neto $ 242.802,34.

5) ROCIFIDE S.A. con domicilio en Salvador María del Carril 3467 de Capital Federal, al 31 de octubre de 1993: Activo total $ 242.802,34; Pasivo total $ 0.00 y Patrimonio Neto $ 242.802,34.

Oposiciones en la calle Tacuarí 2006, Piso 9no., Capital Federal.

El Presidente
e. 21/9 Nº 60.350 v. 23/9/93

"L"

LATINOCONSULT
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30/8/93 se resolvió: a) Modificar a $ 1 el valor nominal de las acciones en circulación, por lo que las mismas, quedan como fracciones de las que surgen con esta característica y deben completarse a valores enteros con la suscripción que se indica en el punto siguiente; b) Aumentar el capital social de $ 0,05 a $ 50.000; mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y 1 voto por acción, que pueden suscribirse a prorrata y deben abonarse en efectivo, 50 % al contado y el 50 % restante dentro del año de su emisión; c) Modificar los artículos 1º, 4º y 13º del Estatuto, que quedan con los siguientes textos: Artículo 1º - Bajo la denominación de "LATINOCONSULT SOCIEDAD ANONIMA", seguirá funcionando la sociedad anónima que fuera constituída el 14 de julio de 1958, bajo la denominación de "Italconsult Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y que posteriormente siguió funcionando con la designación de "Latinoconsult Argentina Sociedad Anónima" y que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, delegaciones o cualquier género de representación dentro y fuera del país. Artículo 4º - El capital social es de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y 1 voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Todo aumento de capital debe ser elevado a Escritura Pública en cuyo momento se efectuarán las inscripciones, comunicaciones y publicaciones que señalen las disposiciones vigentes. Artículo 13º - Cada Director debe depositar la suma de $ 200 (pesos doscientos), en efectivo, en garantía de su mandato. Sede social: Suipacha 1067 - 3º Piso - Capital Federal. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 30 días corridos desde la fecha del último aviso aparecido en el Boletín Oficial en nuestra sede social.

El Directorio
e. 20/9 Nº 60.158 v. 22/9/93

LAMARCA Y COMPAÑIA
Sociedad de Bolsa S.A.
DE GANAY Y QUIRNO
S.A. Sociedad de Bolsa

ESCISION-FUSION

"LAMARCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.", con sede social en Reconquista 144, Piso 14, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de enero de 1993, bajo el Nº 552 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas comunica su escisión a partir del 1º de julio de 1993. "DE GANAY Y QUIRNO S.A. SOCIEDAD DE BOLSA", con sede social en Avda. Roque Sáenz Peña 615, Capital Federal, cuyo estatuto social se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, comunica la incorporación por fusión del patrimonio escindido de "LAMARCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.". Asimismo, se comunica que:

1) Al 1º de julio de 1993 el total del Activo de "LAMARCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A." era de $ 3.742.127,36. Por escisión corresponde a "DE GANAY Y QUIRNO S.A. SOCIEDAD DE BOLSA" la suma de $ 1.169.582,65.

2) A igual fecha el total del Pasivo era de $ 889.486,75. Por escisión corresponde a "LAMARCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A." la suma de $ 889.486,75.

3) "LAMARCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A." destina parte de su capital, $ 717.500 a "DE GANAY Y QUIRNO S.A. SOCIEDAD DE BOLSA".

4) La sociedad incorporante aumenta su capital en la suma de $ 717.500.

5) El Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por estas sociedades es de fecha 31 de agosto de 1993.

6) Las respectivas resoluciones sociales que lo aprobaron, en "LAMARCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A." y en "DE GANAY Y QUIRNO S.A. SOCIEDAD DE BOLSA", son de fecha 3 de setiembre de 1993.

7) Los acreedores tendrán el plazo de 15 días previsto por los Arts. 83 y 88 de la Ley 19.550, para ejercer su oposición.

Los Presidentes
e. 21/9 Nº 60.391 v. 23/9/93

LOS TUELCHES
Sociedad en Comandita por Acciones
MANANTIALES DEL SUR
S.A.
EL MONOLITO
S.A.

Se hace saber por el término de tres días: Sociedad que se escinde: LOS TUELCHES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES domiciliada en 25 de Mayo 489, 9º piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de julio de 1965 bajo el Nº 666 al folio 361 del Libro 239 de Contratos Públicos en el marco de su transformación en sociedad anónima ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio en los términos del art. 88 de la ley 19.550 a fin de fusionarlo con las Sociedades incorporantes: MANANTIALES DEL SUR S.A. domiciliada en Libertad 1584, piso 17, letra B, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de agosto de 1993 bajo el Nº 7155 del libro 113 tomo A de SA, y EL MONOLITO S.A. domiciliada en Tucumán 1650, piso 3, departamento siete, Capital Federal inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de agosto de 1993 bajo el Nº 7140 del libro 113 tomo A de SA. El compromiso previo de escisión - fusión fue suscripto entre los representantes legales de las sociedades intervinientes el 28 de agosto de 1993 y aprobado por Asambleas Extraordinarias Unánimes del 10 de setiembre de 1993. No existen socios recedentes. La escisión - fusión se efectuó en base a los estados contables al 20 de agosto de 1993 confeccionados al efecto, fecha en la cual las valuaciones eran las siguientes: Total del activo de LOS TUELCHES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES $ 1.398.278,65 Total del activo que se escinde $ 771.471,16 ($ 255.540,97 para incorporarse a MANANTIALES DEL SUR S.A. y $ 515.930,19 para incorporarse a EL MONOLITO S. A.): Total del Activo de MANANTIALES DEL SUR S. A. $ 12.000.- Total del activo de EL MONOLITO S.A. $ 12.000.- Total del pasivo de LOS TUELCHES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES $ 106.897,88, Total del pasivo que se escinde $ -.-; Total del pasivo de MANANTIALES DEL SUR S.A. $ -.- Total del pasivo de EL MONOLITO S.A. $ -.- Aumentos capital y emisión de acciones de las sociedades incorporantes: MANANTIALES DEL SUR S.A. se aumentó el capital social de $ 12.000 a $ 13.800 mediante la emisión de 1800 acciones ordinarias de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL MONOLITO S.A.: se aumentó el capital social de $ 12.000 a $ 13.800 mediante la emisión de 1800 acciones ordinarias de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Reclamos de ley: Avda. de Mayo 665, 1º piso, Capital Federal.

Los Administradores
e. 21/9 Nº 60.423 v. 23/9/93

"M"

MASSUH
S. A.

MASSUH S. A. comunica que el capital referenciado en la publicación del 21 de junio de 1993, según recibo 51.098, corresponde a capital ordinario por $ 39.901.501,11 siendo el capital preferido de $ 1.547.750, ascendiendo el capital social autorizado a la oferta pública, suscripto e integrado a $ 41.449.251,11.

El Vicepresidente en ejercicio
de la presidencia

e. 20/9 Nº 60.278 v. 22/9/93

"P"

PETERS HERMANOS COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

En el aviso Nº 824 del 10 al 12/08/93 se debe consignar los siguientes datos (art. 83, inc. 2 L.S.C.): Activo $ 12.287.710,72 Pasivo $ 3.624.347,97 Patrimonio Neto $ 8.663.362,75. Después reducción: Activo $ 12.287.710,72 Pasivo $ 3.824.944,32. Patrimonio Neto $ 8.462.766,40.

El Directorio

e. 20/9 Nº 60.162 v. 22/9/93

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia Civil Nº 6, Secretaría Unica, cita a CLEMENTE RICO o sus sucesores para que dentro del término de 15 días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial en los autos caratulados "BURSTIN PERLA L. c/RICO CLEMENTE y Otros s/Usucapión". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1993.
Juan Luis Arito, secretario.

e. 21/9 Nº 32.162 v. 22/9/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Omar J. Cancela, Secretaría Unica a cargo del autorizante, sito en Talcahuano 490, 6º Piso, Capital Federal, en los autos caratulados: "PETRASSO, BRENDA JANET s/Adopción", cita a MARIA DE LOS ANGELES ROSSI, para que en el plazo de cinco días tome intervención en autos, bajo apercibimiento, en caso de silencio de continuar las actuaciones según su estado. El presente edicto se publicará por dos días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1993.
María O. Bacigalupo, secretaria.

e. 21/9 Nº 32.080 v. 22/9/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en Bartolomé Mitre 718 piso 9º de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días al Sr. HECTOR PASCUAL BONAVENA para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "PIEDRAS DANIEL OSCAR c/BONAVENA HECTOR PASCUAL s/Daños y perjuicios" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial" y "La Nación".

Buenos Aires 9 de setiembre de 1993.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.

e. 21/9 Nº 32.058 v. 22/9/93

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37 Secretaría Unica cita y emplaza a herederos y acreedores de: JACOBO LEVITT; MOISES LEVIT; PAULINA SOSKY, por treinta días. Publíquese por tres días. "Buenos Aires, 19 de agosto de 1993. Inclúyase en los edictos ordenados a fs. 12 el proveído de fs. 29 vta. Dra. Carmen H. Palacios Carman. Juez. "fs. 29 vta." Buenos Aires, diez de agosto de 1993. Por devueltos atento lo informado por el señor Fiscal, al solo y único efecto de éste sucesorio declárase identidad de persona entre Moises Levit y Moises Levitt; y entre Paulina Sosky, Paulina Soski, Elisa Soskyn, Elisa Soski y Elisa Soskin. Dra. Carmen H. Palacios. Carman. Juez."

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 21/9 Nº 60.351 v. 23/9/93

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR DELBENE. Publíquese por tres días. Silvia Rosa Rey Daray, secretaria.

Buenos Aires, julio 29 de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray. Juez.

e. 21/9 Nº 31.926 v. 23/9/93

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DE LUCA ROSA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.

e. 21/9 Nº 31.939 v. 23/9/93

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PEDRO CAMPANELA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.

e. 21/9 Nº 31.961 v. 23/9/93

Nº 56

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 56, cita y emplaza por diez días a don EMILIO ALEJO SOTOMAYOR para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. Dr. Miguel Ricardo Güiraldes. Juez".

Buenos Aires, 7 de junio de 1993.
Graciela Alicia Fornerón, secretaria.

e. 21/9 Nº 32.122 v. 22/9/93

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68 cita y emplaza a los herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIO ERICE, por treinta días. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1993.
Beatriz Alicia Verón, juez.

e. 21/9 Nº 31.946 v. 23/9/93

Nº 96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 96, Secretaría Nº 25, sito en Maipú 92 Piso 1º de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "MEDINA HERIBERTO ISAIAS s/Sucesión". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1993.
Ricardo A. Busto, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 13 al 15/9/93.

e. 20/9 Nº 31.273 v. 22/9/93

Nº 98

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA EZCURRA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.
José Luis González, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 10/9 al 14/9/93

e. 20/9 Nº 31.198 v. 22/9/93

Nº 102

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 102, del Dr. Julio R. Martin Irigoyen, por la Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 6o., Capital Federal, en los autos caratulados "DE SOUSA, IRIS NORMA c/BROHMAN, VICTOR HUGO s/Divorcio", Expte. Nº 75.693/92, cita y emplaza a don VICTOR HUGO BROHMAN, para que en el plazo de 15 días comparezca tomar la intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1993.
Felix G. de Igarzábal, secretario.

e. 21/9 Nº 32.044 v. 22/9/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 - Secretaría Nº 2 de Capital Federal, en los autos caratulados: "BASEL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. c/GUIRLAND, MIGUEL ANGEL y Otros s/Ejecutivo" cita y emplaza en los términos del art. 145 Cód. Proc., a MIGUEL ANGEL GUIRLAND, para que comparezca personalmente a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de tenerla por reconocida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 526 del Código Procesal, dentro del plazo de cinco (5) días de la última publicación de edictos. Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 21/9 Nº 60.384 v. 22/9/93

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, 3º piso, cita y emplaza a YOLANDA AIDE RIOS DE PELLEGRINI y a MARÍA ISABEL BROSSA CEBRAL, en los autos caratulados "BANCO PLATENSE S. A. c/ RIOS DE PELLEGRINI, YOLANDA AIDE y Otra s/Ejecutivo", para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que las represente. Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 16/9 Nº 31.729 v. 22/9/93

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos caratulados: "LOSCHI ALDO LUIS c/CHANNEL ONE S.A. s/Sumario", convoca a Asamblea General de Accionistas de CHANNEL ONE S.A., la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no, Capital, de acuerdo con lo prescripto por el art. 237 de la ley 19.550, el día 14 de octubre de 1993, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y 2) Designación de los integrantes del Directorio y de la Sindicatura; dejándose constancia que el Dr. Néstor Eduardo Orsi, es el funcionario designado para presidirla de conformidad con el art. 236 última parte de la ley citada. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 20/9 Nº 60.167 v. 24/9/93

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Emilio A. Méndez Sarmiento, en los autos: "EGUREN, MARIA C. s/ Cancelación" dispone la cancelación del depósito a plazo fijo nominativo intransferible Nº serie A0586183, extendido a nombre de MARIA CRISTINA EGUREN, emitido con fecha 6 de mayo de 1993 por el Banco de La Pampa Sucursal Buenos Aires, por la cantidad de U$S 90.000.- A los fines previstos por el art. 89 ley 5965/63. Publíquese edictos por 15 días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1993.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 7/9 Nº 31.011 v. 27/9/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por 15 días, en los autos "GAREF S. A. I. C. F. I., s/ Cancelación", Expte. 18.355: "Buenos Aires, 25/11/91. Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) por U$S Cuatro mil quinientos veintiuno y vencimiento el día 5/11/90; 2) por U$S Cuatro mil quinientos veintiuno, y vencimiento el día 9/11/90, ambos librados por Brukman Hnos. S.A.I.C.F.I. y endosados por Helametal S. A.. Autorízase el pago de los mismos, una vez transcurridos sesenta días a contar de la última publicación del presente auto en el Boletín Oficial durante 15 días, siempre que no se dedujere oposición durante aquel plazo. Fdo.: Silvia Irene Rey, Juez".

Buenos Aires, 30 de junio de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 9/9 Nº 31.173 v. 29/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, ha dispuesto en los autos: "ACEROS REVESTIDOS S. A. c/GUIÑAFER S. A., s/Cancelación", la publicación del presente: "Buenos Aires, 27 de agosto de 1992... 2º) Atento lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9 del D/L 5965/63 ... dispónese la cancelación del siguiente pagaré: por u$s 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil), pagaderos a la vista, a nombre de Propulsora Siderúrgica S.A.I.C. y/o Aceros Revestidos S. A. y/o Metalcentro S. A. o a su orden por Guiñafer S. A. Autorízase el pago del cartular, una vez transcurridos los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto que se hará en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante quince días siempre que no se dedujeren oposiciones durante aquel plazo".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 14/9 Nº 59.537 v. 4/10/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citación	Causa de
3	110	Alejandro Esmoris	02-09-93	VILLAFAÑE, MARCELO	3	Nº 56.437 ROBO
3	110	Alejandro Esmoris	03-09-93	RIVADANEIRA, MARCELO EDUARDO	3	Nº 56.441 DEFRAUDACION
3	110	Alejandro Esmoris	08-09-93	MEDINA, MARCELO FABIAN	3	Nº 56.402 DEFRAUDACION
4	113	Manuel J. Gorostiaga	01-09-93	FERNANDO FREDY CONTRERAS	3	DELITO DE ROBO
5	116	Marisa A. Murado	18-08-93	CARLOS EDUARDO OLIVERA AMAYA	3	P/ROBO
8	125	Manuel J. Gorostiaga	06-09-93	ANTONIO JOSE COLAGERO	3	FALSO TESTIMONIO
8	125	Manuel J. Gorostiaga	07-09-93	HECTOR OSCAR BRUNO	3	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
9	108	Alejandro Esmoris	06-09-93	CARLOS ALBERTO CAMPAGNE	3	DEFRAUDACION
9	108	Alejandro Esmoris	30-08-93	RAFAEL SESTO	3	Nº 55.735 ESTAFA
11	133	Marcela Laura García	27-08-93	GABRIEL IGNACIO SEGOVIA	3	DELITO DE ROBO
17	153	Silvia S. López Crespo	03-09-93	CRISTIAN MARCELO CHAVEZ PURGAL	3	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
17	151	Jorge A. de Santo	06-09-93	CHRISTIAN PABLO CONFORTI DNI 20.986.260	2	Nº 34.756 DENUNCIA DE MARIANO PEREZ POR EL DELITO DE ESTAFA
17	153	Silvia S. López Crespo	03-09-93	MIGUEL ANGEL JARA ESCOBAR	3	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
19	159	Eduardo A. D'Empaire	08-09-93	BENIGNA LOPEZ	5	Nº 35.660 INF. AL ART. 2 258 DEL COD. PENAL
22	148	Raúl Eduardo Jurado	31-08-93	WALTER EDUARDO FERNANDEZ	5	ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA
22	148	Raúl Eduardo Jurado	31-08-93	BRANAMIR PETRIC y BRANCO CAROVINA	5	Nº 21.553 DELITO DE QUIEBRA
22	148	Raúl Eduardo Jurado	03-09-93	HECTOR OSVALDO GUERRA	5	AMENAZAS Y LESIONES
22	148	Raúl Eduardo Jurado	06-09-93	UBALDO ROMANIELLO	10	Nº 21.701 FALSIFICACION
29	136	Daniel H. Mauro	07-09-93	VICTOR OLEA	3	Nº 34.007
33	170	Gustavo R. Núñez	30-08-93	GUILLERMO OSCAR ISA	3	ESTAFA

e. 20/9 Nº 76 v. 24/9/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: RAIHER MIGUEL s/Quiebra —Expte. Nº 61.531— se ha decretado, con fecha 29 de julio de 1993, la quiebra de RAIHER MIGUEL, L.E. Nº 5.155.270, con domicilio en José E. Uriburu 527, piso 3º - Dto. 6 de Capital Federal. Síndico designado: Contador Esteban Folino, con domicilio constituido en Riglos 1249 de Capital Federal a quien los Sres. acreedores podrán solicitar verificación de créditos hasta el día 28 de octubre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 11 de noviembre de 1993 y 2 de diciembre de 1993, respectivamente. La audiencia para la junta de acreedores se ha fijado para el día 27 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas la que se celebrará con aquellos que concurran (L.C. art. 96 Inc. 2), en la sede del Tribunal sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - piso 3º - Capital Federal. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. (L. C. 95 Inc. 3 y 5), intimándose al fallido para que en el término de las 24 horas entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes (L.C. art. 94 inc. 4); dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 Inc. 7). Asimismo presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días, y de corresponder en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 17/9 Nº 2359 v. 23/9/93

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Juan José Fargas, de la Capital Federal, el día 23 de agosto de 1993, ha decretado la quiebra de TRAMAFIL S. A., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2321 - 5º P. de esta Ciudad, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas el 14 de mayo de 1985, bajo el Nº 4064, Lº 100 Tº A de Sociedades Anónimas. Se ha fijado como plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus acreencias por ante el Síndico, hasta el día 19/11/93; el plazo de presentación para el informe del art. 35 y 40 L. C., es el día 16/2/94 y 9/3/94, respectivamente. La audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración, se llevará a cabo el día 30/3/94, a las 9.00 hs. Se prohibe el pago y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Ha sido designado Síndico el Dr. Hugo Talmasky, con domicilio en Av. Corrientes 1515 - 2º P. Of. "B", de Capital Federal. El presente deberá publicarse por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 16/9 Nº 2348 v. 22/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de RICARDO PEDRO ANGEL COOS, con domicilio en Jerónimo Salguero 1417, 4º piso, depto. 9. Síndico designado el Contador Guillermo Jorge Osterberg, con domicilio en Lavalle 710, piso 11, ofic. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de diciembre de 1993. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de marzo de 1994 a las 10 horas, con los acreedores que asistieren. Publíquese por cinco días. Rodolfo Herrera. Juez Nacional.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 17/9 Nº 31.899 v. 23/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de DORA MARIA LUISA ZAGARIA, con domicilio en Jerónimo Salguero 1417, 4º piso, depto. 9. Síndico designado el Contador Guillermo Jorge Osterberg, con domicilio en Lavalle 710, piso 11, ofic. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de diciembre de 1993. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de marzo de 1994 a las 10 horas, con los acreedores que asistieren. Publíquese por cinco días. Rodolfo Herrera. Juez Nacional.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 17/9 Nº 31.900 v. 23/9/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que con fecha 30 de agosto de 1993 se ha decretado la quiebra de "AQUILINO FERNANDO E."; el síndico designado es el contador Luis Carlos Ferruggiaro, con domicilio constituido en Cramer 814, piso 2º "H", a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 9 de noviembre de 1993. La sindicatura deberá presentar los informes referentes a los arts. 35 y 40, los días 29 de diciembre de 1993 y 17 de febrero de 1994, respectivamente. En caso de corresponder la junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 10 de

marzo de 1994, a las 10 horas. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de su negocio, como así también pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes y/o informará su lugar de ubicación. Intímese a terceros que tengan bienes del fallido en su poder, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo prevíéneselos de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 21/9 Nº 2381 v. 27/9/93

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º Piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 25 de agosto de 1993, se decretó la quiebra de CELECO S. A. (Nro. 1709 L. 109; dom.: San Martín 575, Piso 5º "A" de Capital Federal), en la cual se designó síndico al contador Silvia María Maccio, DNI 10.306.254, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 507, piso 5º. T. E. 40-8843/9458/3501. Ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de noviembre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 17 de diciembre de 1993 y 7 de febrero de 1994, respectivamente. Fíjose audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 28 de febrero de 1994 a las 10 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L. C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L. C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L. C. 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L. C. 107). Se prohibe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vasallo. Juez.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 16/9 Nº 2349 v. 22/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 a cargo del Dr. Claudio A. Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de agosto de 1993, se decretó la quiebra de LACTEOS DEL PLATA S.A., en la cual se designó síndico a la contadora Beatriz del Carmen Muruaga con domicilio en la calle Agüero 1290, 4º piso (TE: 962-4967), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de diciembre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 29 de diciembre de 1993 y 18 de febrero de 1994, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 11 de marzo de 1994 a las 10,00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohibe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 17/9 Nº 2360 v. 23/9/93

El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a mi cargo, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, Cap. Fed., en autos caratulados "FRUTANEX S.A. s/Concurso Preventivo" exp. 30.465 informa que el 25 de agosto de 1993 se decretó la apertura del concurso preventivo de FRUTANEX S.A. con domicilio en French 2881, piso 6º A de la Cap. Fed. Se hace saber a los Sres. acreedores la designación de síndico Dra. Silvia M. Maccio, con domicilio en Rodríguez Peña 507, piso 5º, Tel.: 40-8843 y se los intima a que pidan la verificación de sus créditos en el domicilio precitado, acompañando la documentación que los avale como tales, habiéndose fijado como fecha límite la del día 29 de noviembre de 1993. Para la realización de la junta de acreedores se fijó la fecha de 2 de marzo de 1994 a las 10.00 hs. la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado con las personas que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 21/9 Nº 32.144 v. 27/9/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado el concurso civil liquidatorio de "NELLY KIYOMI SHINZATO". Se ha fijado el día 21 de diciembre de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, Belisario J. Moreno Hueyo, con domicilio en la Av. Córdoba 669, Piso 13, Dpto. "B". Intímese a la concursada para que dentro del plazo de 24 horas entregue al síndico los bienes que tuviera en su poder y para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la concursada bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los terceros que tengan bienes de la concursada para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 23 de marzo de 1994, a las 8,30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.
María Cristina O' Reilly, secretaria.
e. 16/9 Nº 2350 v. 22/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado el Concurso Civil Liquidatorio de "ERNESTO KELMAN". Se ha fijado el día 6 de diciembre de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Eduardo Vidal, con domicilio en la calle Lavalle 1206, Piso 2º, Dpto. "C". Intímese al concursado para que dentro del plazo de 24 horas entregue al síndico toda la documentación que tuviere en su poder. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al concursado bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los terceros que tengan bienes del concursado para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado en caso de corresponder como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 9 de marzo de 1994, a las 8,30 hs., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1993.
María Cristina O' Reilly, secretaria.
e. 16/9 Nº 2351 v. 22/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la extensión de la quiebra de "A. PATANIAN S.R.L. E HIJOS S.R.L. s/Quiebra", a los siguientes imputados: GASPAR E. PATANIAN, ROBERTO E. PATANIAN Y ELISA HADIDIAN DE PATANIAN, cuyo síndico es la Contadora Catalina A. Varnavoglou, con domicilio en la calle Tucumán 811, piso 2º dpto. "A", ante quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 09 de noviembre de 1993. Se intima a los fallidos para que dentro de las 48 hs. cumplan con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entreguen a la síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda señálase la audiencia del día 15 de febrero de 1994 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Asimismo se intiman a los fallidos para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Tribunal, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la ley 19.551. Publíquense edictos por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 17/9 Nº 2361 v. 23/9/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, secretaría Nº 15, a mi cargo, sito en Pte. Roque S. Peña 1211, p. 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "HECTOR SANTELLI Y CIA. S.R.L. s/Concurso Mercantil Liquidatorio", que con fecha 5 de julio de 1993 se ha decretado su quiebra. Se ha fijado hasta el día 8 de octubre de 1993 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico Rodolfo E. Caranta con domicilio en Córdoba 918, p. 6º B1, Capital Federal, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 1 de noviembre de 1993 y 24 de noviembre de 1993, respectivamente. Se ha fijado el día 17 de diciembre de 1993 para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto, la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que asistieran, a las 9,30 hs. Deberá además, la fallida constituir domicilio junto con sus administradores en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días. Se intima además al deudor a poner todos sus bienes a disposición del Tribunal.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 17/9 Nº 2362 v. 23/9/93

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en los autos: GONZALEZ CHION ENRIQUE PEDRO s/Quiebra, por resolución del 2 de agosto de 1993 se ha resuelto calificar la conducta del Sr. Enrique Pedro González Chion como culpable por hallarse incurso en los incs. 5 y 9 del art. 236 de la L.C.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1993.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 20/9 Nº 2376 v. 22/9/93

Nº 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono; sito en la calle Callao 635 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que ha declarado en estado de quiebra a ANYOU SOCIEDAD ANÓNIMA, expte. Nº 56.016, con fecha 25 de agosto de 1993, el síndico designado es el Sr. Celano Juan Carlos domiciliado en la calle Paraná 631 3º "5", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de noviembre de 1993. Señálase la audiencia del día 16 de febrero de 1994 a las 10:00 hs. para que los acreedores concurran dos horas antes a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará el día ya mencionado en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) y a sus administradores para que en el término de 48 hs. de notificados, procedan a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los estrados del mismo; b) dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2º y 5º del art. 11 de la L. C. en tres días y d) se abstengan los integrantes del directorio de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso, librándose a tal fin oficio al Ministerio del Interior. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 20/9 Nº 2378 v. 24/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a mi cargo, sito en Av. Callao 635 piso 4º, comunica por cinco días en autos "EUROSERVICIOS S.A. s/Quiebra", que con fecha 29 de julio de 1993 se decretó la quiebra de EUROSERVICIOS S.A. Síndico designado Jorge Azar, con domicilio en Av. Corrientes 456 piso 19º Of. "192" de Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 22 de octubre de 1993 para que los Sres. acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de créditos. La junta de acreedores, en caso de corresponder, será realizada en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, el día 27 de diciembre de 1993 a las 10:00 hs. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida que los pongan a disposición del síndico dentro de los cinco días. Se intima a la fallida, sus administradores y síndico para que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 21/9 Nº 2382 v. 27/9/93

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en la calle Callao 635 4º piso, Cap. Fed., comunica por cinco días que declarado en estado de quiebra a EXPORT GANADO S.A., expte. Nº 55.889, con fecha 6 de agosto de 1993, el síndico designado es el Sr. Moskovisch Arnaldo David, con domicilio en la calle Paraná 851 8º piso Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1993. Señálase la audiencia del día 1º de diciembre de 1993 a las 10:00 hs. para que los acreedores concurran dos horas antes a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y de la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio la fallida y sus administradores dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo; b) dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio, y demás documentación relacionada con la contabilidad; c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2º y 5º del art. 11 de la L.C. en tres días y d) se abstengan los integrantes del directorio de la fallida de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentación de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires 10 de setiembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 21/9 Nº 2383 v. 27/9/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, secretaría Nº 27, del Dr. Alberto D. Aleman, comunica por cinco días que con fecha 23 de agosto de 1993 se decretó la quiebra de SISGRAF SOCIEDAD ANONIMA, designándose Síndico al Contador Jorge Alfredo Lagiglia, con domicilio en Pasaje del Carmen 716, Piso 6º, Oficina "B", Capital Federal. Se fijó plazo hasta el día 27 de octubre de 1993, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, debiendo este último presentar el informe que establece el art. 35 de la Ley de Concursos el 17 de noviembre de 1993, y el establecido por el art. 40 de la citada ley el 10 de diciembre de 1993. Asimismo, se fijó para el 10 de febrero de 1994, a las 11 horas la audiencia para la junta de acreedores que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su

número en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se prohibe el pago y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico. Asimismo cítase a los administradoras de la fallida Sr. Ricardo Gil, Jorge De Cesare, Juan J. Guerrero Pagano, María H. Vivaqua, Noemí del Valle Díaz, Graciela O. Metlikovic a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 13 de setiembre de 1993 a las 10,30 horas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 16/9 Nº 2353 v. 22/9/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 29 a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, sito en la calle Callao 635 piso 3ero. comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERTIME SA, la cual fue decretada con fecha 18/8/93; siendo Síndico de la misma Don Oscar A. Vertzman con domicilio constituido en la calle Pte. Julio A. Roca 710 6to. Piso (Tel: 334-6368 y 343-6809). Fíjese plazo hasta el día 9 de noviembre de 1993 para que los acreedores presenten sus títulos y soliciten verificación de sus créditos por el Síndico. El funcionario mencionado presentará los informes que prescriben los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 30 de noviembre de 1993 y 22 de diciembre de 1993 respectivamente. Fíjase el día 11 de febrero de 1994 a las 9:30 hs. para la realización de la Junta de Acreedores, de corresponder su realización. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición de la sindicatura prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 20/9 Nº 2379 v. 24/9/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 3/9/93 se ha decretado la quiebra de JOSE GONZALEZ SOCIEDAD A. C. e I. inscripta en la Inspección General de Justicia el 17/9/68 bajo el Nº 3085 Fº 283 L. 66/A, intimándose a los acreedores para que hasta el día 10/11/93 presenten al síndico Hugo Oscar D'Ubaldo, con domicilio en Montevideo 666, piso 10º Of. 1002, de Cap. Fed., sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 15/2/94 a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados JOSE GONZALEZ S.A.C. e I. s/ Propia Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Tribunal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría 35, a cargo del suscripto.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 17/9 Nº 2365 v. 23/9/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, a mi cargo, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ALFREDO ROBERTO ESTEVEZ", en la que fue designado Síndico: el Dr. Matías J. Alvarez Colombres, con domicilio en la calle French 2130, piso 1º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 8 de noviembre de 1993. Se intima al fallido para que entregue al Síndico dentro del término de 24 hs. sus papeles y bienes que tuviera en su poder. Asimismo, se prohibe hacer pagos y por entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. En el caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de febrero de 1994, a las 8,30 horas. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado quedando sujeto a la restricción de la salida del país sin autorización previa del Juzgado. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 17/9 Nº 2366 v. 23/9/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 3/8/93 se decretó la quiebra de AYALA ARIAS, LUIS ALBERTO sobre Quiebra, expte. 19.813, con domicilio comercial en Av. Gaona 3567 - Capital Federal, en autos caratulados AYALA ARIAS, LUIS ALBERTO s/Quiebra, expte. Nº 19.813; siendo el síndico designado Mansata Manuel Omar con domicilio constituido en Córdoba 1367, 8º "39". Fijándose el día 16/12/93 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 8/2/94 y 1º/3/94 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 22/3/94 a las 8,00 para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11 y art. 95 de la ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 17/9 Nº 2367 v. 23/9/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, (sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 7º Piso), Secretaría Nº 39, del Dr. Federico C. Carreró, comunica por cinco días que con fecha 29 de julio de 1993 se le decretó la quiebra a "CAMPANA HECTOR", (L. E. 4.141.174), habiendo sido designada síndico la Cdora. Martha Magdalena Comba, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen 1349, 4º Piso, "B", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de octubre de 1993. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 27 de diciembre de 1993, a las 10,30 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal. Se deja constancia que la Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 12 de noviembre y 3 de diciembre de 1993, respectivamente. Se intima al fallido para que dentro del plazo de 24 hs. entregue a la síndico los libros, papeles y bienes que tuvieran en su poder y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. También para que cumpla, en el plazo de tres días, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 3º a 5º, 93 y 95 de la L. Q. Se prohibe hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 16/9 Nº 2354 v. 22/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal comunica por cinco días que en los autos caratulados "SANMARTI, OSVALDO RAFAEL s/ Quiebra", con fecha 18 de agosto de 1993, se ha decretado la quiebra de "SAN MARTI, OSVALDO RAFAEL". Se ha fijado plazo hasta el día 3 de noviembre de 1993, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al Síndico designado, Contador Demóstenes Stefanides, con domicilio en: Avda. Escalada 2490, quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 15 de diciembre de 1993 y 2 de febrero de 1994 respectivamente. Se ha fijado audiencia para la junta de acreedores, en caso de presentarse acuerdo resolutorio, para el día 23 de febrero de 1994 a las 10,30 hs., la que se realizará con los acreedores que concurran. Se ha intimado a la deudora para que en el término de tres días cumpla con los requisitos previstos en el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder dentro de las 24 hs. (ley 19.551, art. 95, inc. 4). La fallida, sus administradores y en su caso los síndicos, deberán constituir domicilio procesal en la jurisdicción de este Juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993
Luis A. Palomino, secretario.
e. 16/9 Nº 2355 v. 22/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de AMAT S.A.I. y C., con domicilio en la Avda. Córdoba 1184, piso 4º de Capital Federal. Señálase hasta el día 26 de noviembre de 1993 para que los acreedores presenten ante el síndico, contador Ricardo Adrogue, con domicilio en Bouchard 468, piso 5º, of. I, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 17 de diciembre de 1993 y 8 de febrero de 1994, respectivamente, para que el Sr. síndico presente los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551. Desígnase el día 4 de marzo de 1994 a las 10:30 hs. para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se llevará a cabo en la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, sita en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1362, P.B., de Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 20/9 Nº 60.219 v. 24/9/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550 piso 7to., Capital Federal, hacer saber que por sentencia de fecha 27/8/93 se resolvió la apertura del concurso preventivo de SZMAISER E HIJOS S.A.C.I.F.I., con domicilio en Loyola 554/58, Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 31/12/93 al síndico Dr. CPN Jorge Néstor Brizi, con domicilio en Esmeralda 77 piso 2do., Capital Federal, quien deberá presentar el informe individual el 21/2/94 y el informe general el 14/3/94. La Junta de Acreedores se celebrará el 6/4/94 a las 10 hs. en la sala de audiencia del Juzgado, con los acreedores que concurran. El presente edicto deberá publicarse por cinco días.

Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 20/9 Nº 60.132 v. 24/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 sito en Talcahuano 550, piso 7, de esta ciudad en los autos caratulados: "PRODUCTOS EL ORDEN S.A. SOCIEDAD ANONIMA, comunica por cinco días la quiebra de la misma, decretada con fecha 8 de setiembre de 1993, haciéndose saber: a) que la fallida se halla inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 20/10/88, Nº 7470, Lº 106, Estatutos de Sociedades Anónimas, con domicilio en Viamonte 749, piso 7, Oficina 7, Capital Federal y; b) que la síndica actuante en las presentes actuaciones es la Dra. Susana L. Prisant con domicilio en Córdoba 1439 piso 10 - Of. 79/80 de Capital Federal; c) que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación por la vía incidental hasta el día 15 de noviembre de 1993; d) que se intima a los mismos y a cuantos tengan bienes o documentos del causante a ponerlos a disposición del síndico y e) que se prohibe hacer pagos o entrega de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquense edictos por cinco días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.
e. 21/9 Nº 2384 v. 27/9/93

Juzgado Nac. 1ª Instancia Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge N. Pastorini, Sec. Nº 42, comunica que se ha decretado la quiebra de ROSA ROSAURA LEYRO DIAZ DE NEWTON, disponiéndose la entrega a la síndica, de los bienes que estén en poder de la fallida o de terceros, decretándose la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces, intimándose a la deudora a cumplir con el art. 93 LC y para que en 24 horas entregue a la síndica la documentación relacionada con la contabilidad, debiendo constituir domicilio en 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. La síndica es la Dra. Rosa Mirta Muchenik, con domicilio en Arenales 3147, 9º, "B", TE 824-6351. La verificación de créditos podrá efectuarse hasta el 3/12/93, los días martes y jueves de 14 a 16 hs. o previa cita telefónica con la síndica. Informe art. 35 para el 29/12/93. Art. 40 para el 12/2/94. Junta designada para el 10/3/94 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1993.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 21/9 Nº 2385 v. 27/9/93

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44, a mi cargo, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "OCHATT, ROGER ANGEL", en la que fue designado Síndico al Dr. Matías J. Alvarez Colombres, con domicilio en Rodríguez Peña 434, Piso 9º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 13 de octubre de 1993. Se intima al fallido para que presente los requisitos dispuestos por el art. 93 LC de la ley 19.551 en el plazo de diez días y entregue al Síndico dentro del término de 24 hs. sus papeles y bienes que tuviera en su poder. Se prohibe hacer pagos y por entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. En el caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1993, a las 9.00 horas. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado quedando sujetos a la restricción de la salida del país sin autorización previa del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 21/9 Nº 2386 v. 27/9/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días que con fecha 17 de agosto de 1993 se declaró la apertura del concurso preventivo de OSCAR ENRIQUE GHIONI. Se designó Síndico al Dr. Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en Talcahuano 422, Piso 1º "C" de Cap. Federal. Se fijo plazo hasta el 30 de noviembre de 1993 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico quien presentará el informe del art. 35 de la ley concursal el 22 de diciembre de 1993 y el del art. 40 el 8 de febrero de 1994. La junta de acreedores se celebrará el 1º de marzo de 1994 con los acreedores que concurran a la hora 9,30 en la sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7/9 al 13/9/93.
e. 16/9 Nº 58.770 v. 22/9/93

El Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de "ARGENVINIL SA". Síndico: Manuel Alberto Cibeira con domicilio en Avda. Córdoba 1247, 5º "I" ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 15 de diciembre de 1993. En caso de corresponder la Junta se celebrará el 22 de marzo de 1994 a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550, 8º piso, Palacio de Justicia con los que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de 24 hs. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de 24 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juz-

gado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Se prohibe hacer pagos a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 20/9 Nº 2380 v. 24/9/93

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - DPTO. JUDICIAL LA PLATA - BS. AS.

El Señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Bisso, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Ana María Dolcet, hace saber por cinco (5) días que se ha dispuesto la liquidación forzosa de "LA PANAMERICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", con domicilio en Calle 45, Nº 627 de La Plata, siendo sus liquidadores designados, la Contadora Silvia Amanda Ferrandina, Dr. Francisco José Miguel Talento Cutrin y Dr. Jorge Antonio Bahillo, quienes constituyen domicilio en la Calle 10 Nº 487 piso 10, departamento "B" de esta Ciudad, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1993, en el domicilio procesal indicado y/o en su defecto en Avenida Córdoba 629, piso 6º de la Capital Federal. Desígnase el día 25 de octubre de 1993, a los fines de presentar el informe que dispone el art. 35 de la L.C., señálase el día 15 de noviembre de 1993, para el cumplimiento del art. 40 de la misma ley y el día 6 de diciembre de 1993, para la junta de acreedores, al solo efecto del cómputo de plazos. Decrétase la incautación de bienes de la deudora, en poder de terceros. Intímese a los Administradores enunciados en el escrito de inicio, para que en el plazo de 48 horas, constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el art. 95 inc. 7) de la L.C. Se prohibe hacer pagos a los administradores, bajo apercibimiento de ineficacia (art. 95 inc. 5º L.C.). Se notifica a los asegurados y terceros interesados, la resolución de todos los contratos de seguro vigentes. Asimismo, se ha ordenado la remisión de los juicios que tramiten contra la Compañía liquidada, (art. 22 - 136 L.C.). Publíquense edictos en el Diario La Nación de esta Ciudad, La Nación de Capital Federal y en el Boletín Oficial. Fdo.: Ana María Dolcet, secretaria.

La Plata, 9 de setiembre de 1993.
Carlos E. Bisso, juez.

e. 17/9 Nº 60.002 v. 23/9/93

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL, RURAL Y DE MINERIA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL SUD

Nº 3

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Nº 3 de la Circunscripción Judicial del Sud, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Sanca, Secretaría Nº 5 de la Dra. Salomé Ezpeleta de Reynoso, hace saber que en los autos caratulados: "RICARDO F. DE ELIA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. Nº 286/93, se ha resuelto postergar la fecha de la Junta de Acreedores para el día 15 de marzo de 1994 a las 8 hs. la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, de Santa Cruz y de la La Nación diario el Patagónico de esta ciudad y diarios de mayor circulación de las ciudades de Río Gallegos y Buenos Aires.

Comodoro Rivadavia, 9 setiembre de 1993.
Salomé Ezpeleta de Reynoso, secretaria.

e. 20/9 Nº 60.152 v. 24/9/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/09/93 - Vence: 22/09/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	08/09/93	JOSE ESTEBAN DINEGRO	31.884
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	08/09/93	MIGUEL SAPONARA	31.919
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	10/09/93	ROBERTO DERRIGO	31.822
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	02/09/93	EMILIO RUBILLO y DOLORES DEL TORO	31.858
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	07/09/93	JOSE JUIZ	31.828
13	26	Gustavo Pedro Torrent	09/09/93	MARIO JOSE MORALES	31.851
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	07/09/93	PASCUAL MARANDO Y ASUNCION REMEDIOS SANTISO de MARANDO	31.895
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	23/08/93	SELENE ELECTRA PAMPIN	31.860
21		Luis Guillermo Köhler	23/08/93	PALMIRA CLAUDINA CONSOLINA FREGGIARO	60.033
22	43	Fernando L. Spano	07/09/93	ARMINDA ETELVINA NUCIFORA	60.005
28	UNICA	Mónica C. Fernández	03/09/93	AMALIA MONGE Vda. de GALA	31.826
28		Mónica C. Fernández	01/09/93	RODOLFO DONATO GONZALEZ LITARDO	31.905
28	55	Mónica C. Fernández	12/08/93	EDUARDO JUAN REPETTO	31.873
29	UNICA	Vilma G. Greco	07/09/93	JOSE RAMON RODRIGUEZ	31.875
29	UNICA	Vilma G. Greco	08/09/93	OSVALDO ADRIANO GUIGNES	31.904
29	57	Vilma G. Greco	20/08/93	MARIO RUBEN COLOMBO	31.823
29	57	Vilma G. Greco	30/08/93	MARIA BUXTON PHYLLIS o PHYLLIS MARIA BUXTON	31.832
30	59	José María Perrone	02/02/93	OLINDO SACCHI	60.101
31		Ricardo Adolfo Leyba	25/08/93	LENA DIANA LEVICK Vda. de ORQUIN	31.867
31		Ricardo Adolfo Leyba	06/09/93	HAYDEE MENDIVIL	31.878
33	UNICA	Clementina M. del Valle Montoya	09/09/93	MIGUEL ANGEL BELLUSCIO	31.843
33	UNICA	Clementina Ma. del Valle Montoya	09/09/93	GONZALEZ ROMULA IZAGUIA	31.865
33	UNICA	Clementina M. del Valle Montoya	08/09/93	PASCUAL LACALANDRA	31.897
33	UNICA	Clementina M. del Valle Montoya	08/09/93	ANGELA CUMBO	60.006
34	UNICA	José María Pérez	31/08/93	LUCIA RUGILO DE DI CAPUA	31.816
34	UNICA	José María Pérez	08/09/93	ELSA DOLORES SANTIAGO	31.819
34	UNICA	José María Pérez	09/09/93	JOSE LUIS DIAZ de TUESTA	31.913
36	UNICA	Guillermo Valentini	03/09/93	CAROLINA PICALLO MOLEDO	31.869
36	UNICA	Guillermo Valentini	26/08/93	HORTENSIA LILIA ELENA SOTO	60.013
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	03/09/93	ROBERTO BENEGAS	31.813
41		José Antonio Charlín	30/08/93	GENNARINO FONTI y/o GENARINO FONTI	60.085
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	07/09/93	CARMEN ALMENAR DE VALVERDE y/o CARMEN ALMENAR DE VALVERDI	31.829
44		Fernando G. Galán	09/09/93	ROSA ONORATO	31.841
48	UNICA	Ana María Himschoot	06/09/93	LEO KALWARISKI	31.817
48	UNICA	Ana María Himschoot	08/09/93	JOAQUIN ALBINO TEJO	31.820
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	07/09/93	REGINA STEIN	31.839
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	03/09/93	OSVALDO MARIO GATTEI	31.871
50	UNICA	Juan C. Insúa	08/09/93	JULIO FORTI o GIULIO FORTI	31.844
50	UNICA	Juan C. Insúa	09/08/93	LAFAGE ENRIQUE GABRIEL	31.856
50	UNICA	Juan C. Insúa	03/09/93	JORGE REMIGIO MARTINEZ ZARATE	31.910
50		Juan C. Insúa	11/08/93	MARIA LUISA CAMPOS	31.888
51	81	Jorge A. Cebeiro	08/09/93	ROSSI, JUAN LORENZO	60.105
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	01/09/93	HORACIO EDUARDO FARIAS	31.815
55	UNICA	Olga M. Schelotto	10/09/93	IRMA ASUNCION SANTOS	31.810
55		Olga M. Schelotto	08/09/93	FILOMENA OZAYAN DE SISMAN	60.100
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	02/09/93	JUAN GHISINI	31.821
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	08/09/93	MARTA RENE ROMERO DE FUENTE	31.824
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	01/09/93	MAURER, GERARDO ELEMER	31.920
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	13/08/93	ISABEL GOMEZ	60.010
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	07/09/93	BERNARDO CHALUPOWICZ	31.827
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	30/08/93	MANUEL CES VILAS	31.854
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	03/09/93	VICENTE GARITA	60.039
59		Juan Pablo Rodríguez	07/09/93	JESUS ARGARATE ECHEVERRIA	31.872
60	UNICA	Enrique C. Virto		JULIAN TEMIS	59.992
60	UNICA	Enrique C. Virto	09/09/93	JOSE TOMAS TINARI y ELENA LUISA GONZALEZ	60.038
63		Gabriela Paradiso Fabbri	09/09/93	VICTOR RUGGIRELLO	31.885
63		Gabriela Paradiso Fabbri	31/08/93	PRESTIPINO JOSE	60.032
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	02/09/93	BENJAMIN PELAEZ	31.837
71		Susana A. Nóvile	10/09/93	ELIZARDO BOUZAS	60.021
72	UNICA	Daniel H. Russo	09/09/93	PALMIRA ANTONIA GALANZINO de CARRARA	31.881
72		Daniel H. Russo	24/08/93	ROBERTO CESAR CUIROLO	31.914
72	102	Daniel H. Russo	01/09/93	MARIANO LACLAUSTRA	59.983
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	24/08/93	RAFAEL ARGENTINO SANCHEZ	31.915
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	03/09/93	JUAN SULEIMAN GANIM	31.862
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	07/09/93	SALVADOR PERNIAS	60.107
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	08/09/93	ELDA SMULEVICH de ROWNER	31.863

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
91	UNICA	Alberto Ugarte	03/09/93	GILDA JOSEFA BORGHI y LUIS OSVALDO STURLA	31.877
91	6	Alberto Ugarte	07/09/93	MANZIONE de QUARANTA, ROSA FRANCISCA	31.874
93		Marta Susana Gastaldi	10/09/93	ENILDA ELENA MORENO	31.901
95	UNICA	Gustavo Caramelo	09/09/93	JOSEFA PEDUTI	60.106
96	UNICA	Ricardo A. Busto	10/09/93	MARIA CARMEN ROSALIA VELEZ de HILLION	60.058
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	04/06/93	GONZALEZ AMALIA HORTENSIA	60.090
99	UNICA	Marta N. Coccia	11/05/93	PEDRO BERNARDO LURASCHI	60.043
103	UNICA	Luis José Carballido	07/09/93	SELENIA IRIS NASSO DE SALZO	31.892
103		Luis José Carballido	06/09/93	CHANA SZLAJEN DE GARAZI	31.870
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	07/09/93	VICTORIA ELENA GOMEZ	31.883
105	44	Daniel Ricardo López	08/09/93	FRANCISCO RANO	31.814
109	UNICA	José Luis Bournissen	06/09/93	ADELINA GUITA	31.811
109	UNICA	José Luis Bournissen	02/09/93	CARMEN PORTO de CASCALLAR	31.845

e. 20/9 Nº 166 v. 22/9/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

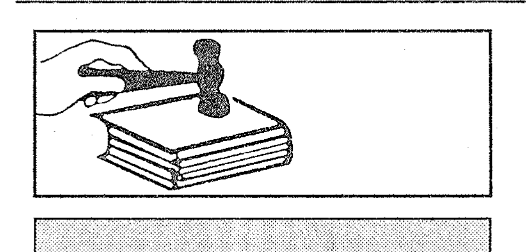
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/9/93 - Vence: 23/9/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	07.09.93	NORMA GRECO de SELVAGGIO	60.175
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	06.09.93	HECTOR ABRAHAM SENSI	31.989
2		Gustavo Enrique Toledo	01.09.93	LUISA BUONO	31.948
3		Marcela L. Alessandro	25.11.92	ISABEL GALLARDO	31.969
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	08.09.93	TERESA MARIA OLDANI o MARIA TERESA OLDANI o TERESA OLDANI	31.956
6		Juan Luis Arito	08.09.93	PILAR CORBACHO de CARNEIRO	31.982
11	UNICA	María Isabel Benavente	09.09.93	ADELA DEOTO	31.988
11		María Isabel Benavente	07.09.93	MANUELA MENENDEZ	31.945
11	22	María Isabel Benavente	01.09.93	INOCENCIO GONZALEZ	31.985
11	22	María Isabel Benavente	13.09.93	JOSE MARIA IBAÑEZ	31.996
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	07.09.93	FRANCISCO MALPIEDI	31.953
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	31.08.93	CONTI, ADA ELSA	31.975
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	10.09.93	RICARDO VARELA	32.038
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	10.09.93	ARCANGEL MIGUEL SALVUCCI y MATILDE SALVUCCI de ROCHA	31.954
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	19.08.93	ATILIO LUIS MARIANI	60.135
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	07.09.93	LUIS FEDERICO ERICO QUASTLER	31.983
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	05.08.93	ELIAS SAMUEL BRUJIS	31.986
22		Fernando L. Spano	03.09.93	JORGE VICENTE LEGASPE	31.925
24	48	José María Perrone	31.08.93	LUISA NILDA CAVALLO DE DEL VALLE	31.998
28	UNICA	Mónica C. Fernández	10.09.93	ANGELA PULICE Vda. de CANTORE	31.980
28	UNICA	Mónica C. Fernández	10.09.93	OSCAR LAGO y/o OSCAR LAGOS	31.997
29	UNICA	Vilma G. Greco	10.09.93	MARIA FARACE	31.935
31		Ricardo Adolfo Leyba	06.09.93	ELISA SCAZZARIELLO	31.967
33	UNICA	Clementina M. del Valle Montoya	03.09.93	FRANCISCO LUIS LLANO	31.973
33	UNICA	Clementina M. del Valle Montoya	09.09.93	FAIWISZ SZWIMER	32.001
34	UNICA	José María Pérez	10.09.93	LUIS CHIESA	31.923
34		José María Pérez	07.09.93	LUIS SANCHEZ COSTA, MARIA MACHADO y EMILIA COSTAS	60.108
37	UNICA	Gustavo Daniele	08.09.93	ANIBAL ABEL MASCIA y TEODOLINDA MARIA DONATA LEONE de MASCIA	31.924
37	UNICA	Gustavo Daniele	08.09.93	MAGDALENA AMMIRATO de FOCHE	31.936
37	UNICA	Gustavo Daniele	07.09.93	JUAN CARLOS CERDA	31.938
37	67	Gustavo Daniele	02.09.93	PABLO MARTINEZ	31.941
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	26.08.93	ARMANDO JOSE FERRARIS	31.963
40	70	Carlos E. Antonelli	07.09.93	ANGELA BENVENUTO DE CUDEMO	60.185
41	UNICA	José Antonio Charlín	01.09.93	JULIA SANMARTIN VAAMONDE	31.921
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	19.08.93	CHARREN, ANGELA MELANIA	31.987
44		Fernando O. Galán	30.03.93	FELIX IOFFE	31.955
44	74	Fernando O. Galán	07.09.93	LUIS EDGARDO MORINI	60.178
48	UNICA	Ana María Himschoot	08.09.93	VALDES, MAXIMINO y ALONSO, JOSEFA MARIA	31.981
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	03.09.93	JOSE FRANCISCO DE ROSE	31.984
49		Virginia Simari de Landó	01.09.93	EDUARDO MARIO SALANDIN	31.944
54		Paula I. Stanislavsky	07.09.93	VICTORIA LUCIA MARIGLIANO	31.972
55		Olga M. Schelotto	14.09.93	CARRACEDO, EVANGELINO	60.248
57		Carlos Roberto Garibaldi	10.09.93	AMANDA PENACCHI	31.957
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	10.09.93	ABRAHAM FISCHMAN	31.999
61		Eduardo José Gorris	08.09.93	MARIA AMALIA DALBY	31.964
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	09.09.93	JUAN GRAGNOLATI	31.991
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	25.08.93	VICENTE YAPEGHINO y FLORINDA GRACIA GIORNO de YAPEGHINO	60.257
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	08.09.93	SILVANO GRACIANO BOLLA	31.952
64		Liliana E. Abreut de Begher	08.09.93	CONSUELO MARTINEZ	31.922
67		Julio M. A. Ramos Varde	10.09.93	KATZ, ENRIQUE SAMUEL	31.971
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	.09.93	OSCAR BLANCO	60.208
68		Marcelo G. Calabrese	10.09.93	ANGELA ROSA RUSCA de DE DOMINICIS	32.003
72	UNICA	Daniel H. Russo	01.09.93	AMALIA DE MARINIS	31.979
78		Isabel E. Núñez	03.09.93	NOEMI ESTHER APREA	31.958
95		Gustavo Caramelo	23.08.93	VICENTE EUGENIO FRANCISCO ANTONIO MARIA ALIMENA	31.940
103	39	Luis José Carballido	27.08.93	JUAN ALBERTO ORLANDO	31.994
103	39	Luis José Carballido	27.08.93	MERCEDES QUINTANA DE ORLANDO	31.995
104		Adrián H. Elcuj Miranda	18.08.93	BENITO PACELLA	31.943
104		Adrián H. Elcuj Miranda	07.09.93	BARREIRO, HECTOR	31.974
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	08.09.93	FIDEL CICCO	31.992
105		Daniel Ricardo López	27.08.93	CAVANAGH EDUARDO EUGENIO	31.993
109		José Luis Bournissen	01.09.93	CELINA ESPINDOLA	31.970
110	UNICA	María Clara Lagache	03.08.93	MARIA TERESA LEBRERO	60.177
110	60	María Clara Lagache	09.09.93	ARTURO PABLO CULOGA	31.962

e. 21/9 Nº 167 v. 23/9/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, hace saber por dos días, en los autos "TSCHURL JUAN R. c/TONIN MARIO y Otra, s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 189.456, que el martillero Guillermo T. Chiappetti, rematará el día jueves 30 de setiembre de 1993, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 182, designada como Polígono 10-13, ubicada en el Piso 10º, Departamento "A", Torre 15, del inmueble calle Los Nogales al S.O. en medio con las vías del F.C.G.B., de la localidad Los Tapiales, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. La misma se compone de Living-comedor, balcón, cocina-comedor, 3 dormitorios, baño y lavadero; posee línea telefónica y se encuentra ocupado por la Sra. María de las Mercedes Buil de Tonin, con su hija y su nieto, en calidad de propietaria. Consta de una Superficie cubierta de 68,77 m² y balcón de 2,99 m², con una Superficie total de 71,76 m². Porcentual 0,00320 % Nomenclatura Catastral: Circuns. VIII, Sec. Rural, Parcela 1261J, Unidad Funcional Nº 182, Polígono 10-13. Base: $ 10.285,27. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 %, Comisión: 3 % e Imp. Fiscal 1 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado; y deberá satisfacer el saldo de precio en la oportunidad prevista por el art. 580 del Cód. Procesal. Se adeuda en concepto de Imp. Municipal al mes de marzo/91 $ 239,35, por Imp. Inmobiliario al mes de marzo/91 $ 591,78, por O.S.N. al mes de abril/91 $ 88,97 y por Expensas Comunes al mes de abril/92 $ 11.804,32. La Unidad podrá visitarse los días 28 y 29 de setiembre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1993.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 21/9 Nº 60.396 v. 22/9/93

Nº 61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61 interinamente a cargo del Dr. Miguel Gregorio Lemega, Secretaría Unica a mi cargo, comunica por 2 días en autos HEGI DE PALAZZO, BEATRIZ I. c/LUCCI, ERNESTO R. y Otro s/Ejec. Hipotecaria - Exp. Nº 171.642, que el martillero Mario César Romero rematará el día 30 de setiembre de 1993, a las 13,30 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (Corporación de Rematadores), de Capital Federal, el Inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 720, entre las de Echeverría y Av. Smith, de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; edificado sobre Lote designado s/plano 95-25-73 como Parcela 17, que mide 10 mts. de frente al N-NO; 25,40 mts. al E.NE; 10,51 mts. al SE y 28,64 mts. al O.SO —Superficie: 270,20 m². Matrícula 4443 S.A. de Areco (95) - Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. Uno bis, Parc. 17. Lo Edificado consta de jardín al frente, comedor, 2 dormitorios, baño completo (s/bañera), cocina, patio y en fondos garaje y 2 habitaciones; contando con parrilla, luz eléctrica, agua corriente, gas por garrafa y línea telefónica. En buen estado de conservación. Ocupante: Demandado y su familia, a la fecha de constatación. Deudas: fs. 189 consta que el bien se inscribirá libre de deudas de la Municipalidad de San Antonio de Areco. Rentas a fs. 169 al 30/6/92 $ 501,33. La venta se efectúa con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo al Contado - Base $ 25.718,64. Seña: 8 %. Sellado de ley y Comisión 3 %, en el acto del remate y dinero efectivo. Saldo de Precio: a depositar a la orden del Juzgado y Cuenta de autos dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna. El Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y acreditar su identidad. Exhibición: Los días 27, 28 y 29 de setiembre/93 de 9 a 12,30 horas, bajo exclusiva responsabilidad y cuenta del ocupante, parte demandada en autos. Más informes: Al Martillero, Hipólito Yrigoyen 850, 4º p. 419, Capital Federal, Tel. 342-1754/3348. Lugar de remate y expediente en sede del Juzgado, Av. Callao 635, 5º p. Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.
Eduardo José Gorris, secretario.

e. 21/9 Nº 60.433 v. 22/9/93

Nº 92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 92 a cargo de la Dra. María Rosa Bosio, Secretaría 8 del autorizante, con asiento en Lavalle 1212, piso 9 de Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados "OBRAS SANITARIAS DE LA NACION c/TREOS S.A. s/Ejecución Fiscal" Expte. 632/90 que el martillero público Rubén Alberto Martorilli, rematará "ad-corpus" al contado y al mejor postor, el día 1 de octubre de 1993 a las 10,00 horas en el Salón de ventas de la Asociación de Martilleros sito en Talcahuano 479 de esta Ciudad, El inmueble sito en San José 1554-56-60 entre la Av. Pavón y la Av. Juan de Garay de Capital Federal y consta de: por San José 1554 existe un comercio de venta y colocación de baterías, el comercio mide 7 mts. por 7 mts. aproximado. En el inmueble vecino sin número, existe playa de estacionamiento con dos pisos, planta baja y subsuelo, espacio destinado a cocheras, dos baños, ocupado por la firma APADO S.R.L. El encargado que atendió la diligencia de constatación manifestó que trabajan en tres turnos. Mandamiento obrante a fs. 176-177. Nomenclatura Catastral: Circ.: 12. Secc.: 14. Parc.: 000. Manz.: 35. Según cert dominio fs. 131. Matrícula 12-4127, Partida 212797, Superficie 1196 M2.38 DM2. Base $ 378.586,28 (2/3 V.F.) Seña 30 % - Comisión 3 % en efectivo en el acto de la subasta. Deudas: O.S.N. (fs. 143/149) al 22/2/93: $ 175.885,86. Municipalidad Ciudad de Bs. As. (fs. 151/154) al 17/3/93: $ 50.182,45 más cuota 1989 - 3ª act. al 31/3/93: $ 22,59. El comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado y depositar el saldo de precio de acuerdo al art. 580 del CPCC. El inmueble se visita de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.
María del Carmen Aguirre, secretaria.

e. 21/9 Nº 60.441 v. 23/9/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Doctor Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Doctora Martha B. de Pasina, sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211 - 5º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "MIGLIACCIO, JUAN BAUTISTA c/POLIEQUIPOS CIIMS S.A. s/Sumario" (Expediente Nº 57.416) que el Martillero Guillermo Luis Marco subastará el día 27 de setiembre de 1993 a las 10,30 horas, en la calle Teniente General Juan Domingo Perón (ex Cangallo) Nº 1233, Capital Federal, el siguiente bien: "Un torno con bancada de aproximadamente 3 metros de largo, marca GEBT BOHERINGER GMBH Nº 701021000069, de 380 voltios, de 7,5 KWH Made in Germany", en el estado en que se encuentra en exhibición, en la calle Chubut Nº 1223, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 12,00 y de 15,00 a 17,00 horas de lunes a viernes (se hace constar que el bien es exhibido en esta dirección para evitar erogaciones excesivas dada la naturaleza del mismo, por su peso y tamaño para efectuar su traslado): el bien indicado se subasta sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y el saldo de precio deberá depositarse en pesos, dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado el remate, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado interviniente y como perteneciente a estos autos, sin necesidad de interpelación alguna y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 580 y 584 del Código Procesal. Queda autorizado el Martillero a entregar el bien previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 21/9 Nº 32.073 v. 22/9/93

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11 del Dr. Jorge S. Sicoli, comunica por cinco días en los autos caratulados: "OTINA S.R.L. s/Concurso Especial en GATTI HNOS. SOCIEDAD DE HECHO", que el martillero Roberto Mario Leoni rematará el día 8 de octubre de 1993, a las 11 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (ex Cangallo) de esta Capital Federal, el inmueble piso de oficinas ubicado en la calle Florida 826, Piso 3º, unidad funcional Nº 7, entre las de Paraguay y Avda. Córdoba, de esta Capital Federal, con una superficie de 396 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados, porcentual 15,20 centésimos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 41, Parcela 30 y Matrícula Nº 20-1933/7. Deudas: estarán a cargo del Concurso hasta el día de realización de la subasta, quien desee información de los montos adeudados deberá dirigirse al expediente. La propiedad se halla totalmente desocupada y consta de las siguientes comodidades, a saber: al ingreso existe una gran recepción de 10 x 6, cuenta con dos hall de 4,50 x 4 y 3,50 x 2,50, entrando a la izquierda una oficina de 5 x 4 con boisserie y otra oficina de 5 x 3 con un baño en suite de 3 x 1,20, con vista al jardín que da a la calle, otras dos oficinas de 6 x 5,50 y 4,50 x 3,20 ambas con vista al jardín, un pasillo de 11 metros por 1 donde existen dos oficinas de 3,20 x 3 y dos oficinas de 5,50 x 3 y 3,20 x 3, un pasillo de 11 x 2,50 utilizable como oficina, una oficina de 7 x 3,50, cocina de 3 x 2, dos baños compartimentados de 2 x 1,50 + 2x1 + 2x1 y un pasillo de 3,50 x 1,20. Los pisos son de mármol y en gran parte moqueteados, no hallándose funcionando los teléfonos por estar fuera de servicio. Las medidas son en metros y aproximadas. Condiciones de Venta: Base: $ 168.866, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %, Comisión: 3 %, todo sobre el total de la venta, en dinero efectivo y al bajarse el martillo. El saldo de precio deberá ser depositado por el comprador dentro de los cinco días de aprobada la subasta. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 104.6 del Reglamento de la Justicia Comercial, serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas con una antelación de dos días de la fecha fijada para la subasta, procediéndose a su apertura antes de comenzar la puja. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que en autos se designe. Días de Exhibición: 4/5/6 y 7 de octubre de 1993, en el horario de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 17/9 Nº 2369 v. 23/9/93

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a mi cargo (Diag. Roque Sáenz Peña 1211, p. 2º), comunica por cinco días, en autos "MANDATARIA FARMACEUTICA S.A. s/Quiebra", exp. Nº 47.156, que el martillero José María Rubianes rematará el 5 (cinco) de octubre de 1993 a las 10, en Talcahuano 479 de Capital, el inmueble sito en la Zona Norte de esta Ciudad, con frente a la calle Cucha Cucha Nº 770/772, edificado en terreno de 10,15 ms. de frente; 9,94 ms. en contrafrente; 37,80 ms., y 35,68 ms. de fondo, con superficie total de 365,20 m². Nom. Cat.: Circ. 5, sec. 57, manz. 112, parc. 31 c, Partida 0.148.630, todo de acuerdo a título. El inmueble consta de dos plantas, pequeño entrepiso, baños ambos sexos, precarios; y dos líneas telefónicas 431-0440/8174. Tiene entrada por el Nº 770 y por el 772 para vehículos. En buen estado y desocupado. El cargo por rehabilitación de las líneas telefónicas, como así también su tramitación será por cuenta del comprador. Condiciones de Venta: Ad Corpus, contado y mejor postor, Base $ 130.000, seña 30 %, comisión 3 %, todo en efectivo acto de subasta, en el que quien resulte comprador, deberá constituir domicilio legal en radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley, y depositar saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en el Banco Ciudad de Bs. As., Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y cuenta de autos. De acuerdo arts. 570 del C.P. y 104.6 Reglamento de la Justicia Comercial, se aceptarán ofertas bajo sobre hasta el 4/X/93 a las 9,30, para la presentación de las mismas y, a los fines de la apertura de las ofertas, señálase audiencia para el 4/X/93 a las 11,30. El bien se exhibe los días 28 y 29 de setiembre de 15 a 17 hs. Más informes en expediente, lugar de remate y al Tel. 805/6670.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 17/9 Nº 2370 v. 23/9/93

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 del Dr. Marcelo Félix Blastre con sede en Diagonal R. Sáenz Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, hace saber por tres días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ARTEAGA, LUIS ALFREDO y Otra" s/Ejecución Prendaria Expte.: 53.507 que el martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 2 de octubre de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Osvaldo Cruz 2010 de Capital Federal, donde se exhibe los días 29 y 30 de setiembre de 1993 y 1 de octubre de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo 18 GTL, año 1987, motor de marca Renault Nº 2763016, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº 1932-030192, Dominio: A-073.766. Base: $ 7.000, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: "Fs. 49" Guardabarros delantero izquierdo chocado, paragolpes delantero roto, sin soportes, carrocería exterior en buen estado de conservación, sin estéreo, sin tapa parlante en la puerta delantera derecha, puertas delanteras sin sus bolsillos, sin comando espejo retrovisor, tapizado en buen estado de conservación, asiento delantero izquierdo roto, posee alfombras, portallaves con dos (2) llaves, no posee gato, no posee llave de ruedas, sin rueda de auxilio, equipado únicamente con cuatro (4) ruedas armadas completas, sus cubiertas marca "Good-Year", llantas originales en buen estado de conservación., posee antena de techo, falta comando de calefacción, kilometraje 46.221, en funcionamiento desconociendo su estado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 21/9 Nº 60.291 v. 23/9/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por dos días en los autos "BANCO LOS PINOS COOPERATIVA LIMITADA, s/Quiebra, c/TURSI DOMINGO VICTORIO y Otros, s/Ordinario, s/Incid. de Ejecución de Honorarios de la Dra. Cecilia Adriana Tunstall" Expte. Nº 22.056, que el martillero Osvaldo W. Bigi, rematará el día jueves 30 de setiembre de 1993 a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, el 50 % indiviso —de J. Alfredo Scarlato— de la Unidad Funcional Nº 8, designada como Dto. "A", sita en el Piso 2º, del inmueble Avda. Corro Nº 602, Capital Federal. Consta de dos ambientes, cocina, baño y balcón al frente sobre la calle Morón; está ocupada por la Sra. Rosa Ana Luz Ramos, su esposo e hijos menores, en calidad de inquilinos de Juan Alfredo Scarlato, habiendo abonado para el mes de marzo U$S 350 por tal concepto. Posee una Sup. cubierta de 29,72 m², balcón 3,24 dm² Sup. total 32,96 m². Porcentual 2,66 %. Al 26 de mayo de 1993 no registra deuda por expensas. Base $ 7.528,25 al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 30 % de seña, y el 3 % de comisión y constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. No se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa, debiendo el martillero suscribir éste con quien efectivamente aceptaré la postura. Se aceptarán ofertas bajo sobre - art. 570 del CPCC y 104.6 del Reglamento del Fuero - hasta el 29 de setiembre de 1993 a las 12 hs., procediéndose a su apertura a las 12,30 hs. del mismo día. El bien se exhibirá los días 28 y 29 de setiembre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.

e. 21/9 Nº 60.397 v. 22/9/93

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41 del Dr. Germán Páez Castañeda con sede en Talcahuano 550 piso 7º, de Capital Federal, hace saber por dos días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CUMMAUDO, CARLOS CAYETANO" s/Ejecución Prendaria Expte.: 20.134 que el martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 2 de octubre de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Osvaldo Cruz 2010 de Capital Federal, donde se exhibe los días 29 y 30 de setiembre de 1993 y 1 de octubre de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 18 TXE, año 1989, motor de marca Renault Nº 4680583, carrocería

y/o bastidor de marca Renault Nº L.937-012800, Dominio: M-266.233. Base: $ 7.000. Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado (Fs. 40). Con cinco ruedas armadas, con radio en buen estado general; con motor completo y en funcionamiento. Tiene pequeños rayones en el lado izquierdo. Se deja constancia sobre el estado del vehículo y constancias judiciales correspondientes. "Entrega previo pago total del precio de compra". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.

e. 21/9 Nº 60.290 v. 22/9/93

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, piso 7º. Comunica por cinco días en los autos: "OLIALFER S.A. s/Quiebra Expediente Nº 16.403", que los martilleros Miguel Angel Tomás Gallo y Rafael Bronemberg Victorica, rematarán el día 27 de setiembre de 1993 de 13 a 17 horas en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479 Capital Federal. En primer término el total de los bienes-muebles que posee la fallida en su planta fraccionadora de aceite comestible; con y sin Base; se destacan entre los lotes con Base: Una máquina "Buratto" c/tablero, para llenado, etiquetado y tapar botellas de vidrio de 1-1/2 litro. Base $ 10.000. Una máquina lavadora y secadora de botellas marca "Mondelli", con tres bombas Nº 17-H. Base $ 10.000. Una caldera "Maccio y Asoc.", Base $ 2.000. Una máquina recuperadora de aceite marca Buratto. Base $ 1.400. Una máquina destapadora automática. Base $ 1.400. Una máquina llenadora y remachadora para latas de 5 litros. Base $ 1.200. Una máquina llenadora para bidones. Base $ 500. Cuatro (4) bombas con sus motores para recirculación de aceite. Base $ 2.500. Tanques de almacenamientos: Capacidad 27.232 l. Base $ 1.200. C. 15.856 l. Base $ 800. C. 10.167 l. Base $ 600. C. 6.069 l. Base $ 200. Además de los tanques detallados existen otros once con Base. Asimismo, se encuentran muebles, máquinas de escribir y calcular; artefactos eléctricos y de gas; central telefónica; aparatos de Fax seminuevos. En la depósito, gran cantidad de envases de vidrio para aceite de litro y medio, como así también, cajas nuevas y usadas para guardar botellas, etc. Estos lotes saldrán sin Base. El detalle completo de los bienes a subastar se halla en el catálogo hecho al efecto. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor con y sin Base. El I.V.A. se halla incluido en el precio de venta. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Los bienes se entregarán en el estado en que fueron exhibidos, no aceptándose reclamo alguno sobre los mismos. El desarme y traslado, corre por cuenta de los señores compradores, como así también los daños que pudieran ocasionarse en la planta, con motivo de su retiro. El pago de los saldos de precios, deberán efectivizarse dentro de los tres días de efectuado el remate; bajo apercibimiento de pérdida de los importes entregados en el acto de la subasta; en la calle Talcahuano 479, planta baja, Capital Federal, los días 29 y 30 de setiembre de 1993 de 9,30 a 12,30 horas. En dicha oportunidad se fijará a cada comprador, el día y la hora para el retiro de cada bien. Acto seguido se procederá a la venta del inmueble en que se halla la fraccionadora de aceite, ubicado en la calle Beauchef Nº 636 y 642 entre las calles Pedro Goyena y Valle, Capital Federal. El bien se halla edificado en dos plantas sobre un terreno que mide 17,18 metros sobre la calle Beauchef, con un contrafrente en martillo de 25,65 metros, y 51,50 metros por un lado y 52,30 metros por el otro. Superficie del terreno: 967 m², 76 dm². Cic. 6. Sección 40, Manzana 96, Parcela 4 d. Distrito E3. Superficie cubierta: 1.402,95 m². Superficie libre: 51,04 m². El edificio se halla en buen estado de conservación y en una ubicación geográfica privilegiada; a una cuadra de José María Moreno, a dos cuadras de Juan B. Alberdi; a cinco de la Avenida Rivadavia y a cinco de la Autopista 25 de Mayo. El bien se entrega totalmente desocupado. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base: $ 146.666. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá efectivizarse dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 580 y 584 del Código de Procedimientos. Exhibición: para la propiedad y los bienes muebles, los días 23, 24, y 25 de setiembre de 1993 de 10 a 13 horas. Se aceptan ofertas bajo sobre, art. 104, inc. 6 del Reglamento para la Justicia del Fuero, las que deberán ser presentadas hasta el día anterior de la fecha de la subasta a las 13.30 hs.; la apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Juzgado el día hábil anterior a la subasta a las 13.30 horas; los informes de procedimientos a seguir para las mencionadas ofertas, deberán ser requeridas por Secretaría. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 17/9 Nº 2371 v. 23/9/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43 a mi cargo, comunica por dos días, en autos caratulados GINVERSA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (En Liq. B.C.R.A.) c/OBRIMPORT S.A. s/Ejecución Hipotecaria, que el martillero Horacio Néstor Rodríguez Amoedo rematará el día 30 de setiembre de 1993 a las 14,30 horas, en Talcahuano 479 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1371/73/75, piso 1, U.F. 15, con una superficie total según certificado de 32,58 m², inscripto en la matrícula 14-245/15, ocupado por Segundo Antonio Malio Riveros y su esposa en carácter de inquilinos según contrato que exhibieron con vencimiento el 31/10/1993 con convenio de desocupación, pagando un alquiler de $ 220. Valor de la última expensa $ 68,40. Manifiestan los inquilinos que los impuestos y expensas se encuentran al día con comprobantes en su poder. El inmueble está en buen estado de conservación y se compone de comedor, cocina, dormitorio y baño. Se exhibirá los días 27 y 29 de setiembre de 1993, de 15 a 17 horas. Según constancia de autos adeuda: Municipalidad $ 117,45 (al 8/3/93 fs. 80); Expensas $ 68,54 (a marzo de 1993 fs. 88); Obras Sanitarias $ 211,38 (al 16/2/93 fs. 71). Seña 30 %, Comisión 3 %, Base $ 16.667. El saldo de precio deberá ser abonado por el comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. Se recibirán ofertas bajo sobre en el Tribunal hasta el día 29 de setiembre de 1993 a las 12 horas, las que deberán contener las disposiciones decretadas a fs. 90 y 91 de estos actuados. Para más datos y constancias en autos o al martillero, TE 46-8732, Lavalle 1459 PB Of. 15 de 9 a 16 horas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 21/9 Nº 60.430 v. 22/9/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, Secretaría Nº 52 a mi cargo, comunica por cinco días en autos "ASEGURADORA RURAL S.A. CIA. DE SEGUROS s/Incidente de Realización de Bienes" Expte. 11.277 que los martilleros Lorenzo Ezcurra, Juan Martín Legorburu y Alejandro Sicardi, rematarán el día 30 de setiembre de 1993, a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Callao 635 1er. Piso, Capital, los inmuebles que se detallan a continuación: a) Unidad Funcional Nº 4 ubicada en el segundo piso del inmueble sito en Avda. Roque S. Peña 924/42 de esta Capital. Nom. Cat. Circ. 14, Sec. 5, Manz. 70c, Parcela 10. Superficie cubierta y total: 393,77 m. c. Porcentual: 8,22. Consta de oficinas con amplios ventanales sobre Avda. Roque S. Peña, Suipacha y Pasaje Carabelas con balcón terraza sobre Av. Roque S. Peña de 33 mts. de largo por 1,60 mts. de ancho, baño para ambos sexos, ante baño de personal, otro baño para damas y otro en construcción, amplia cocina con mesada. Desocupada. Base: $ 220.000. Deudas: M.C.B.A. fs. 897/898; O. San. fs. 909/10; expensas fs. 970, b) Unidad Funcional Nº 12 ubicada en el Piso 12 del inmueble sito en calle Moldes 1435/53 de esta Capital y la unidad complementaria ubicada en el subsuelo. Nom. Cat. Circ. 17, Sec. 37, Manz. 135, Parc. 14. Superficie cubierta y total de la U.F. 56,78 m. c. Porcentual: 0,92, Superficie U. Complementaria: 49 dm². Porcentual: 0,1. Consta de pequeño hall de entrada, living comedor con pequeño balcón, dos dormitorios con placards y ventana amplia, cocina totalmente instalada y azulejada con extractor de aire, mesada y alacenas, baño totalmente instalado con algunos deterioros, portero eléctrico. Desocupada. Base: $ 30.000. Deudas: M.C.B.A. fs. 893/894; O. San. fs. 906/907. Expensas fs. 877/78; c) Unidad Funcional Nº 37 ubicada en el 9no. Piso del inmueble sito en calle Fitz Roy 2472/82 de esta Capital con entrada exclusiva por el Nº 2476. Nom. Cat. Circ. 17, Sec. 35, Manz. 117, Parc. 36 a. Superficie cubierta y total de la unidad: 39,77 m. c. Porcentual: 1,32. Consta de pequeño hall, living comedor con ventana tipo balcón, un dormitorio con placard y ventana, cocina con mesada, baño instalado, agua caliente por calefón, siendo el estado general bueno destacándose su luminosidad. Desocupada. Base: $ 25.000. Deudas: M.C.B.A. fs. 895/96, O. San fs. 908, expensas fs. 861 y d) Unidad Funcional Nº 405 letra "H" ubicada en el 8vo. Piso del inmueble sito en Av. Pueyrredón 437/43 de esta Capital Nom. Cat. Circ. 11, Sec. 9, Manz. 5, Parcela 8b. Superficie cubierta y total 44,33 m. c. Porcentual: 0,310. Consta de hall de entrada, living comedor con balcón a pulmón de manzana, un dormitorio con placard, baño y cocina totalmente instalados, ésta con balcón y lavadero, mesada, portero eléctrico, agua caliente por calefón, encontrándose en regular estado de conservación. Y cuantas más constancias sobre los inmuebles obran en autos. Desocupada. Base: $ 26.000. Deudas: M.C.B.A. fs. 807, O. San. fs. 905, expensas fs. 864. Condiciones de Venta: "Ad Corpus" Seña: 30 %, Comisión: 3 %, más IVA, Sellado de Ley en dinero efectivo en el acto de la subasta al suscribir el boleto de compra venta. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta 48 horas hábiles anteriores a la subasta, en orden a lo determinado por el Art. 104.6 del Reglamento del Fuero. La oferta que se presentará por duplicado, indicará en su exterior la carátula correspondiente y deberá contener el nombre del oferente quien podrá actuar por sí o por apoderado, el domicilio que constituya en Jurisdicción del Tribunal y el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, esto es, el 30 % del precio propuesto, comisión y sellado discriminándolos y mediante depósito judicial en la cuenta de autos a la orden del Juzgado, no requiriendo el procedimiento patrocinio letrado. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Juzgado el día hábil anterior a la subasta a la que comparecerán inexcusablemente los martilleros y los oferentes que lo deseen. Las señas de las ofertas superadas se devolverán en el acto y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. A continuación se subastarán los bienes muebles inventariados a fs. 953/55 existentes en la unidad funcional Nº 4 ubicada en Avda. Roque S. Peña 924/42 consistentes en muebles de oficinas etc. que se detallan en el catálogo que será distribuido por los martilleros. Seña: 20 %. Comisión: 10 % más IVA. El retiro de los mismos, previo pago total del saldo de precio, el día 1º de noviembre de 1993 en Tucumán 422, en el horario de 12 a 16 horas, será por cuenta exclusiva de los compradores. Visitas: Días 23, 24, 27, 28 y 29 de setiembre de 1993 de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Damián Burgio, secretario.

e. 17/9 Nº 2372 v. 23/9/93

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días, en los autos GRECO HNOS. s/Quiebra Incidente de Venta Inmueble (Expte. 10.769) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la sala de audiencias del Juzgado sito en la calle Callao Nº 635 1er. piso Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1993 a las 11 horas: Un inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 1664 contrafrente U.F. Nº 32 (cuerpo II), 8vo. piso D Capital Federal. Consta de hall, living comedor, paso, tres dormitorios con placard, toilette, baño completo, (bañera con hidromasaje), cocina, lavadero semicubierto, habitación de servicio con baño y balcón corrido hacia el contrafrente, una baulera en el subsuelo y un espacio guardacoche, la unidad cuenta además con servicios centrales de agua caliente y calefacción, cuenta con una línea telefónica, antigüedad estimada 25 años, superficie propia 135,26 m² en 8vo. piso y 3,86 m² en subsuelo, con un porcentual de dominio de 1,90 %. Observaciones: La unidad funcional como integrante del consorcio es dueña de la parte proporcional correspondiente a su porcentual de dominio de las unidades funcionales Nº 15, 42, 48, 52, 55, 60, 61, 66, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 81 del cuerpo I, las cuales se alquilan utilizándose el producido de las mismas para subvencionar los gastos de expensas comunes. Base: $ 125.000. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. El comprador deberá depositar el 0,75 % afectado a la suma que el Tribunal fijara en su oportunidad, el inmueble se entrega desocupado debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Exhibición desde el día 23 al 29/9/93 (hábiles) de 8 a 11 horas. Informes y catálogos. Esmeralda 660 6º piso de 10 a 15 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993.
Damián Burgio, secretario.

e. 20/9 Nº 910 v. 24/9/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 del Dr. Damián Burgio con sede en Callao 635 Piso 1º de Capital federal, hace saber por tres días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ROMANO DE CASTELO, LILIANA" s/Ejecución Prendaria Expte.: 10.033 que el martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 2 de octubre de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Osvaldo Cruz 2010 de Capital Federal, donde se exhibe los días 29 y 30 de setiembre de 1993 y 1 de octubre de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 12 TL, año 1987, motor de marca Renault Nº 2752597; carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-924-144120, Dominio: C-1.368.931. Base: $ 3.000, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, afectado a la suma que el Tribunal fije. Se encuentra en el siguiente estado: Fs. 64 con cuatro cubiertas en mal estado, cubierta de auxilio en mal estado, con llave sacarruedas, sin crique, sin radio, ni pasacassette, sin antena, con abolladuras, con todo el frente por choque, comprometiendo paragolpes, parrilla, luces, capot motor y ambos guardabarros, y golpes varios en carrocería, con quemaduras de cigarrillo en tapizados, faltando piezas del motor por lo que se saca tirado por grúa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1993.
Damián Burgio, secretario.

e. 20/9 Nº 60.145 v. 22/9/93